Américo Carnicelli

Historia de la
MASONERIA COLOMBIANA
1833 - 1940

Tomo I

Donaldo Bossa Herazo

BOGOTA - COLOMBIA

1 9 7 5

El Autor agradecerá vivamente toda información que se le suministre adicionalmente en torno a la materia tratada en esta obra. En consecuencia le será grato recibir nuevos datos que sirvan para ampliar o corregir los consignados en este libro, enviándolos a la siguiente dirección:

APARTADO AEREO 3491
Bogotá (Colombia).

Al concluir la presente obra, continuación de "LA MASONERIA EN LA INDEPENDENCIA DE AMERICA", magna empresa de mi vida intelectual, quiero repetir cuanto estímulo debo a mi inolvidable esposa CECILIA URICOECHEA y MONTOYA de CARNICELLI.

EL AUTOR

Agradecimiento

La generosa acogida que tanto en Colombia como en Latinoamérica tuvo la primera parte de mi obra publicada en dos tomos bajo el título LA MASONERIA EN LA INDEPENDENCIA DE AMERICA, ha sido el mayor aliciente para seguir divulgando nuevos documentos de aportación histórica, investigados en más de 36 años de labor, e informando sobre la etapa que siguió a la Guerra de Independencia, cual fué la de organización de las repúblicas nacidas bajo el impulso creador del genio de Simón Bolívar.

Es por ello que hoy sale a la luz este libro, compendio de las actividades de quienes desde antes de la mitad del siglo pasado y en lo que va del presente, tuvieron participación brillante o discreta en las altas esferas del Gobierno de la República de Colombia y fueron pilares de la Organización Institucional Masónica.

Para copilar la extensa documentación requerida para una obra como LA HISTORIA DE LA MASONERIA COLOMBIANA, organizarla, confrontarla y darla a la publicidad fué necesario contar con la invaluable cooperación de muchas personas y entidades masónicas y profanas que pusieron a disposición mía sus archivos. A todos quiero presentarles la expresión mi gratitud, pero muy especialmente a las RR.·. LL.·. Estrella del Tequendama Nº 4. Propagadores de la Luz Nº 1 de Bogotá; Hospitalidad Granadina Nº 1 y Unión Nº 9 de Cartagena, así como al Supremo Consejo Neogranadino del Gr.·. 33, hoy Supremo Consejo del Gr.·. 33 para Colombia con sede en Bogotá.

AMERICO CARNICELLI



AMERICO CARNICELLI

Il.·. y Pod.·. H.·.

AMERICO CARNICELLI

Grado 33.

Quien al entregar en este volumen la segunda parte de su Obra iniciada con los dos tomos titulados LA MASONERIA EN LA INDEPENDENCIA DE AMERICA, aparecidos en 1970, culmina una de las altas metas que han animado su vida de realización personal y de servicio a la Institución Masónica.

Su envidiable Hoja de Vida es el mejor testimonio de los valiosos servicios, de la entrega casi total que hizo de su vida en más de cuarenta años de actividad continua, tenaz y fructífera dentro de la Orden y también del aprecio y del amor fraternal de sus hermanos que reconocen en él al más serio y consagrado historiador masónico de América Latina.

El Il.·. y Pod.·. H.·. Américo Carnicelli, nació en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, el 8 de Octubre de 1901. Llegó a Colombia el 23 de Junio de 1930 en viaje de negocios entrando por Puerto Colombia (Barranquilla). El 2 de Julio de 1930, llegó a Bogotá, donde fijó su residencia montando una oficina de representaciones extranjeras. Un año después, era iniciado en la Masonería y su trayectoria año tras año, ha sido la siguiente:

1931 — Es iniciado en la **Resp.·. Log.·. Estrella del Tequendama Nº 4** del Or.·. de Bogotá, el día 2 de noviembre. Recibió el Gr.·. de **Compañero** en la misma Logia, el 9 de Diciembre.

1932 — Viaja a la República de Venezuela, afiliándose a la **Resp.·. Log.·. FE Nº 14** del Or.·. de Caracas, en la cual es **Exaltado al Subl.·. Gr.·. de Maestro Masón** el día 7 de marzo y es elegido Diputado ante la Gran Logia de la República de Venezuela, para el Período Masónico 1932 - 1933. **El Soberano Capítulo Rosa Cruz** UNIFICACION Nº 2 de Caracas, le otorga el Grado 18, el día 19 de Mayo.

1933 — **El Gran Consejo Kadosh Nº 1 de Caracas,** le concede el Grado 30, el 11 de Enero. Regresa a Colombia y se reincorpora a su **Logia Madre** Estrella del Tequendama Nº 4, el 12 de Junio, siendo elegido Delegado de la misma ante la Gran Logia de Colombia con Sede en Bogotá, para el período Masónico 1933-1934. A partir de entonces, hace parte de esta Gran Logia, por elecciones sucesivas, hasta el año de 1954.



HOMENAJE DE LA MASONERIA COLOMBIANA AL AUTOR

El 24 de marzo de 1972, con asistencia de los Grandes Maestros de Las Grandes Logias del País, se celebró una Tenida Solemne en honor del Il∴ y Pod∴ H∴ Américo Carnicelli, grado 33, como reconocimiento de sus grandes méritos masónicos y servicios a la Institución y para celebrar el éxito de su obra "La Masonería en la Independencia de América". En la fotografía aparecen de izquierda a derecha los IIL∴ y PPod∴ HH∴ Carlos A. Rosas Rozo, Marco A. González Sánchez, Arecio Peñaloza Rosas, Víctor Osorio R., Roberto París Gaitán, Víctor Rojas Aguilar, el Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, Abrahán Mora Sánchez; el homenajeado Américo Carnicelli y el Gran Maestro de la Muy Respetable Gran Logia de Colombia, Alvaro López Holguín. En nombre de la Masonería Colombiana, hace entrega del pergamino conmemorativo el P∴ H∴ Hugo Melo Gómez, Venerable Maestro de la Resp∴ Logia "Propagadores de la Luz" Nº 1 del Or∴ de Bogotá.

1934 — En asocio de otros HH.·. funda la **Resp.·. Log.·. Fraternidad Nº 3 de Bogotá,** el 18 de Enero y es elegido Venerable Maestro de la misma dentro del Primer Cuadro de Dignidades de la Logia. El 22 de Septiembre funda la Resp.·. Log.·. Veritas Vincit Nº 13, siendo elegido Primer Vigilante, dentro del Primer Consejo de Luces de la Logia. El 22 de Junio es nombrado Representante del **Grande Oriente Do Brasil** ante la Gran Logia de Colombia. Por Comisión del Muy Resp.·. Gr.·. M.·. de la Muy Resp.·. Gr.·. Log.·. de Colombia, Il.·. y Pod.·. H.·. Tulio Rubiano, instala en la ciudad de Medellín tres Logias. Por el mismo encargo, el 7 de agosto instala la **Resp.·. Log.·. Sol de Boyacá Nº 11** en la ciudad de Tunja, con el Q.·. H.·. Arthur Thiede. Es además comisionado para Levantar las Columnas e Instalar la **Resp.·. Log.·. Luz del Tolima** en la ciudad de Honda. El 12 de Octubre la Resp.·. Log.·. Fraternidad Nº 3, lo declara Miembro Honorario, honor que también le confiere la Resp.·. Log.·. Claridad Nº 1 de Medellín, el 24 de Noviembre.

1935 — En Febrero 6, la Resp.·. Log.·. Lealtad Nº 1 de Bogotá, lo declara Miembro Honorario. El 30 de Abril, el **Tribunal de Grandes Inquisidores** de Caracas, le otorga el Grado 31 y el 10 de Mayo el **Gran Consistorio Nacional de la República de Venezuela,** le da el Grado 32. El 2 de Septiembre es comisionado por el Muy Resp.·. Gr.·. M.·. de la Muy Resp.·. Gr.·. Log.·. de Colombia, —Abogado y Senador Tulio Rubiano—, para instalar la Resp.·. Log.·. **Justicia Nº 16** y el 7 de Septiembre la Resp.·. Log.·. **Luz de Olivares Nº 17,** en la ciudad de Manizales.

1936 — **La Grand Lodge of California,** con sede en San Francisco, le da, el 10 de Enero, su representación ante la Gran Logia de Colombia. **La Resp.·. Logia Veritas Vincit Nº 13**, a la cual todavía pertenece como Miembro Activo y de la cual es además **Miembro Ad Vitam,** lo elige Venerable Maestro, para el período masónico 1936-1938, siendo reelegido durante períodos sucesivos hasta 1944. En este mismo año de 1936, es nombrado Gran Secretario de la Muy Resp.·. Gr.·. Log.·. de Colombia.

1937 — La Resp.·. Log.·. Estrella del Tequendama Nº 4, del Or.·. de Bogotá, lo declara Membro Honorario.

1938 — La **Grand Lodge of Massachusetts,** de Boston, le da su representación, el 21 de Febrero, ante la Gran Logia de Colombia y el 15 de Diciembre recibe el mismo honor de la **United Grand Lodge of England,** de Londres.

1939 — Elegido Gr.·. Tes.·. de la Gr.·. Log.·. de Colombia para el Período Masónico 1939-1940. Bajo el Registro Nº 360 del 29 de Septiembre, el **Supremo Consejo de Colombia**, le da autorización expresa para visitar las Cámaras Escocistas de su obediencia. El 6 de Mayo, la **Resp.·. Log.·. Propagadores de la Luz Nº 1 del Or.·. de Bogotá,** lo declara Miembro Honorario y el mismo honor se lo otorga la **Resp.·. Log.·. Filantropía Bogotana Nº 5** el día 16 de Mayo.



El P.·. H.·. Amadeo Villalba Ríos, Gran Maestro de Ceremonias, comisionado por el Gran Maestro de la Gran Logia de Colombia, Alvaro López Holguín, da lectura a la placa de plata con que la Gran Logia de Colombia honra al Il.·. y Pod.·. H.·. Américo Carnicelli, en la misma Tenida solemne del día viernes 24 de marzo de 1972.

1940 — El 18 de Abril, la **Resp.·. Log.·. Tomás Cipriano de Mosquera Nº 9,** lo declara Miembro Honorario y lo mismo hace la **Resp.·. Log.·. Francisco de Paula Santander Nº 11** del Or.·. de Bogotá. El día 12 de Junio, el **Gran Consistorio del Grado 32** en Bogotá, aceptó su afiliación.

1941 — Es nombrado Delegado del Muy Resp.·. Gr.·. M.·. de la Muy Resp.·. Gr.·. Log.·. de Colombia con Sede en Bogotá, ante la Segunda Convención de Grandes Maestros de las Grandes Logias de Colombia, reunidas el 13 de Junio en la ciudad de Barranquilla. La **Resp.·. Log.·. Cartagena Nº 52** y la **Resp.·. Log.·. Siglo XIX Nº 24,** de Baranquilla, lo declaran Miembro Honorario.

1942 — Es elegido Presidente del Gran Consistorio del Grado 32 en Bogotá, el día 20 de Enero, para el período de 1942 a 1943. El día 22 de Octubre es nombrado Representante ante la Gran Logia de Colombia, por la **Grand Lodge of the State of New York.**

1943 — Es reelegido Presidente del Gran Consistorio del Grado 32, para el período 1943-1944. El 11 de Noviembre recibe la investidura del Grado 33 Soberano Gran Inspector General de la Orden, siendo Soberano Gran Comendador el M.·. Il.·. y Pod.·. H.·. Eugenio J. Gómez Parra —33— y es comisionado por el Il.·. y Pod.·. H.·. Camilo Díaz Granados, Grado 33 de Cartagena, para traer a Bogotá y hacer entrega al Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, la Carta Patente del Supremo Consejo Neogranadino del Grado 33 para Colombia que funcionaba en Cartagena y por la cual en Agosto 14 de 1851 el **Gran Oriente de Francia** con sede en París lo reconocía como **Potencia Legítima y Regular del Rito Escocés Antiguo y Aceptado,** para la República de la Nueva Granada. Esta entrega, se hacía en virtud de la fusión entre el Supremo Consejo Central Colombiano del Grado 33 de Bogotá y el Supremo Consejo Neo Granadino del Grado 33 en Cartagena, hecho acaecido el 12 de Agosto de 1938. La **Resp.·. Log.·. Enseñanza Nº 9 del Or.·. de Bogotá,** lo declara Miembro Honorario el 19 de Junio.

1944 — Es condecorado por la Resp.·. Log.·. Veritas Vincit Nº 13, con la Medalla de Oro Honor al **Mérito Masónico,** el día 22 de Septiembre. Es nombrado Gran Maestro de Ceremonias del Supremo Consejo de Colombia, para el Período 1944-1945.

1945 — Emprende una Gira Cultural por los países Centroamericanos del Norte y del Caribe, saliendo de Bogotá el 5 de Mayo de 1945, llevando al saludo del Soberano Gran Comendador, Il.·. y Pod.·. H.·. Eugenio J. Gómez, grado 33 y del Supremo Consejo del Grado 33, para las Potencias masónicas que figuraban en la agenda de su gira. Fue recibido el día 8 de Mayo por el Supremo Consejo Nacional de Panamá. El 11 de Mayo, por el Supremo Consejo para la América Central, con sede en la ciudad de Guatemala. El 15 del mismo mes, por el Supremo Consejo para los Estados Unidos Mexicanos, con sede en la ciudad de México, D. F. El 1º de Junio, fue recibido por el Supremo Consejo Madre de la Jurisdicción Sur de los Estados

Unidos de América, con sede en Washington, D. F., y el 17 del mismo mes por el Supremo Consejo de la Jurisdicción Norte de los U.S.A., con sede en Boston. El 21 de Agosto, por el Supremo Consejo para la República de Cuba, con sede en La Habana. El 28 de Diciembre de 1948, por el Supremo Consejo del Grado 33 para el Ecuador, con sede en Guayaquil, constancias que figuran en su Diploma del Grado 33. Además, durante esta gira visitó las Logias simbólicas de las distintas obediencias.

1946.— Nombrado Gran Archivero del Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, durante el período 1946-1947.

1947 — La **Resp.·. Log.·. Rosa de América Nº 1** del Or.·. de Panamá, lo declara Miembro Honorario, el día 20 de Agosto.

1949 — La **Resp.·. Log.·. Unión Nº 9** del Or.·. de Cartagena lo declara Miembro Honorario el día 9 de Enero. El día 21 de agosto, el Gran Oriente de Italia con sede en Roma, lo nombra su Representante ante la Gran Logia de Colombia.

1951 — La **Gran Logia de Texas** con sede en Waco le da su representación ante la Gran Logia de Colombia y el 19 de Enero es nombrado representante ante la misma Potencia por la **Grand Lodge of Louisiana** de New Orleans. Es elegido Diputado Gran Maestro de la Muy Resp.·. Gr.·. Log.·. de Colombia, para el período masónico 1951-1952. Por ausencia del Muy Resp.·. Gr.·. M.·. Il.·. y Pod.·. H.·. Abraham Mora Sánchez, se desempeñó como Gr.·. M.·. Encargado, del 22 de Septiembre al 10 de Noviembre.

1952 — Desempeña el cargo de Muy Resp.·. Gr.·. M.·. Encargado, por ausencia del titular, Il.·. y Pod.·. H.·. Abraham Mora Sánchez, del 7 de febrero al 7 de Abril.

1969 — La **Resp.·. Log.·. Estrella del Caribe Nº 3** del Or.·. de Barranquilla, lo declara Miembro Honorario, el 17 de Diciembre.

1970 — Publica la primera parte de su obra histórica bajo el título LA MASONERIA EN LA INDEPENDENCIA DE AMERICA y recibe por ello la felicitación emocionada de todos los Tall.·. de la Obediencia de la Muy Resp.·. Gr.·. Log.·. de Colombia.

1971 — Es condecorado por la Resp.·. Log.·. Enseñanza Nº 12, el 22 de Septiembre.

1972 — La Gran Logia de Colombia con sede en Bogotá, le rinde honores en Tenida especial, con motivo de la aparición de su obra **La Masonería en la Independencia de América.** Es condecorado por la Resp.·. Log.·. Propagadores de La Luz Nº 1 del Or.·. de Bogotá el 21 de Junio.

Contenido:

Fe de erratas

Página		Línea	Dice:	Debe leerse:
48		14	Log.·. Nº 9	Log.·. Unión Nº 9
72	En nota	14	Ramón Igesias	Ramón Iglesias
82		2	Pietro Terani	Pietro Tenerani
94		25	José Mora Melo	José María Melo
105		10	Jacono Rois Méndez	Jacobo Rois Méndez
117		11	Manuel Ambrosio de Bustos	Miguel Ambrosio de Bustos
197		29	Juan Jannatut	Juan Jannaut
202		23	Pardo Escallón	Francisco Pardo Escallón
293			(No tiene título)	Protesta del Supremo Consejo Neo-Granadino
403		1	Encíclica Cuarta Cura	Encíclica Cuanta Cura
403		3	Encíclica Cuarta Cura	Encíclica Cuanta Cura
456		16	Cuarta Cura	Cuanta Cura
456		16	Sillabus	Syllabus
492		23	Juan Bautista Molinelli	Juan Bautista Molinello

PROLOGO

AMERICO CARNICELLI CONCLUYE SU OBRA

Una nueva obra de carácter histórico nos ofrece en este volumen el investigador Américo Carnicelli. Hace poco dio a la publicidad, "LA MASONERIA EN LA INDEPENDENCIA DE AMERICA, Secretos de la Historia" en la cual recogió documentos de inapreciable valor para la correcta y completa interpretación del pasado de éste grupo de naciones que integran el Nuevo Mundo y que juegan en los tiempos actuales un papel de importancia decisiva en los destinos de la humanidad.

En el estudio preliminar de dicha obra, el erudito y fino escritor, doctor Jacobo Casij Palencia, dijo entre otras cosas: "El autor, con vigorosa persistencia no exenta de costosos sacrificios personales, ha logrado darnos una imagen desconocida del drama y de los actores de nuestra lucha emancipadora". Agregó: "Durante más de 32 años Carnicelli fue reuniendo los elementos de esta obra, en cuya tarea se despojó de artificios, en gracias de conservar su autenticidad original". En otros apartes, manifiesta: "Ya en la cima de una vida ejemplar, después de haber devuelto a la tierra los despojos mortales de la esclarecida dama que lo colmó de delicados afectos (1), el virginiano (Carnicelli) satisfecho, nos ofrece un copioso caudal de papeles que le han servido para mostrarnos la urdimbre oculta de nuestros hechos históricos". Este resumen afortunado de Casij Palencia fija en breves rasgos las características centrales del autor y de la obra.

En esta edición, bajo el título de "HISTORIA DE LA MASONERIA COLOMBIANA", Américo Carnicelli prácticamente da por terminado un exhaustivo y trascendente trabajo de recopilación y análisis de los documentos que muestran todas las intimidades de la acción masónica decimonónica, con proyección universal.

---

(1) Doña Cecilia Uricoechea y Montoya de Carnicelli, descendía del sabio colombiano doctor don Ezequiel de Uricoechea y Rodríguez, su tío abuelo, filólogo eminente, quien falleció en Beirut, Líbano, el 28 de julio de 1880, después de regentar en la Universidad de Bruselas diversas cátedras, entre ellas la de árabe. Doña Cecilia fue para Américo Carnicelli la verdadera luz sentimental de su existencia. Falleció en Bogotá el 1º de enero de 1966.

La masonería no es nada más ni nada menos que aquello descrito documentalmente por Carnicelli en las dos obras publicadas. Quizas no haya, a nivel mundial, ninguna antología del pensamiento y de la acción masónica tan completa, tan densa, tan sugestiva, tan ilustrativa como la de éste investigador masón, del grado 33, que no ha hecho en su laboriosa vida espiritual cosa distinta de recolectar documentos, revisar archivos, intercambiar correspondencia, obtener fotocopias o documentos originales y seguir hasta su más remoto origen todo indicio, todo destello de la acción de las Logias y sus integrantes para descubrir qué fueron, cómo se comportaron, qué pensaron y qué hechos protagonizaron en el pasado heróico y confuso de estos pueblos.

Desde hace decenios está pasado de moda hablar de la leyenda negra con la cual rodearon a la Masonería quienes se beneficiaban caudalosamente de la ignorancia popular, de la superstición, del terror originado en la fuerza, de los más inauditos agravios a la libertad y a la dignidad de la persona humana. Pero si aún subsistieran mentalidades de esa laya, el examen de los documentos y los textos de este volumen le mostraría con diáfana claridad hasta los más recónditos "secretos" de la Institución, verían como la preocupación esencial de la Orden ha consistido en la obstinada defensa de la libertad de todos los estamentos sociales, en todas las circunstancias y en todas las épocas. Ofrece un refugio para el hombre, donde se halle libre de las alienaciones de la política, de la religión, de los innumerables dogmas que lo subordinan en la vida civil, en forma visible o invisible. En eso radica su esencia, su fuerza, su atractivo, su "misterio" y su función social catalizadora.

¿Importa a la comunidad que un grupo social se deslique así sea transitoriamente del complejo de prejuicios, de apasionamientos, de distorsiones, de alteraciones que conllevan los episodios de la vida diaria a la conciencia de los hombres, para sustituir ese trasfondo de desapasionamiento, con autenticidad?

Instituciones de este tipo le dan a la marea de los tiempos y a la ciega vigencia de los odios que mutilan trozos enteros de la vida común, un paréntesis de racionalidad, una pausa de reflexión, un toque de verdadera humanidad.

No hay duda, por otra parte, que la Institución, a la cual han pertenecido los más brillantes hombres del mundo desde el siglo XVIII, tiene que actualizarse en la América Latina y desarrollar el patrimonio histórico que posee, a fin de prolongar esas secuencias en la vida común, para el logro de mejores destinos.

En la parte doméstica del país, los episodios del segundo medio siglo decimonónico surgen dibujados con más exactos perfiles después de conocer el trabajo y la organización de las Logias y también las divergençias que en su seno se suscitaron, el oleaje que las afectó cuando se vieron involucradas en la política estatal, particularmente durante la gestión de ese hombre duro y genial, imperativo y grandilocuente, radical y tempestuoso que fue el Gran General Tomás Cipriano de Mosquera.

La integración del paisaje histórico no se logra, pues, como lo anotaba el doctor Casij Palencia, sino con el aporte de este novedoso acopio documental que le ha costado al investigador ítalo-estadounidense, hoy efectivamente ciudadano colombiano, Américo Carnicelli, la mitad de su vida, consagrada sin reservas a la exploración de nuestra propia historia, a la reconstrucción de sus hechos sobresalientes y a la exposición, como rigor histórico, de todos los documentos, los cuales están destinados no a formar una imagen favorable o desfavorable de la Masonería, sino simplemente, como es el deber de todo historiador honesto, a mostrar la verdad testimonial y documental para que el lector juzgue y determine por su cuenta el valor de los hechos que se le refieren.

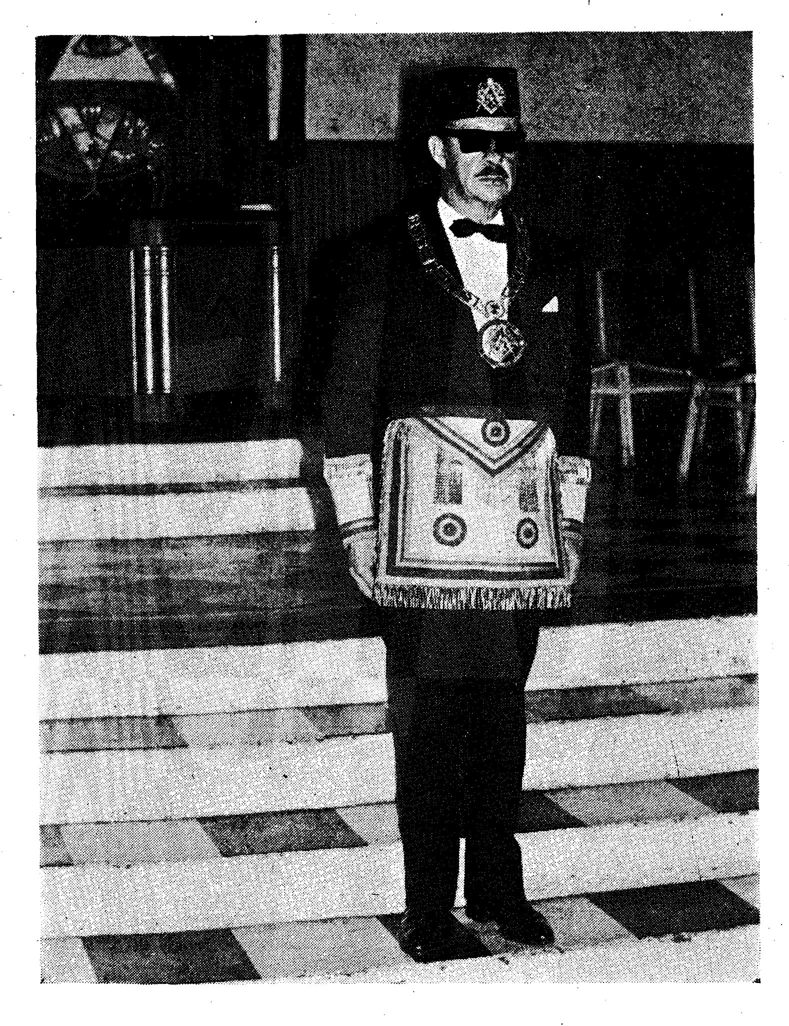
Aquí termina Carnicelli la más amorosa labor intelectual de su vida. Ha dejado concluída la obra objeto de todos sus desvelos y de sus más afectuosa y persistente solicitud.

Debe estar satisfecho: Salvó para Colombia muchos documentos dispersos y le dio a la Masonería del país un acervo de antecedentes sobre los cuales puede y debe construir su futuro.

IGNACIO RAMIREZ SANCHEZ

Bogotá, junio de 1975.

GRANDES
MAESTROS DE LA GRAN LOGIA
DE COLOMBIA



GRAN MAESTRO DE LA M.·. R.·. GRAN LOGIA DE COLOMBIA, BOGOTA

Il.·. P.·. H.·. ALVARO GARCIA HERRERA, grado 33, abogado. Ingresó a la Resp.·. Log.·. Murillo Toro Nº 3 del Or.·. de Bogotá, el 21 de agosto de 1959. Por dispensa especial recibió el grado de Compañero y de Maestro Masón en la misma fecha. Fue investido del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden, el 3 de marzo de 1967 por el Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, con sede en Bogotá. Delegado de la Resp.·. Log.·. Murillo Toro Nº 3 ante la Gran Logia de Colombia 1973-1974. Elegido Muy Resp.·. Gran Maestro de la Gran Logia de Colombia el 7 de agosto de 1973, para el período masónico de 1973-1975. Realizó sus estudios de Derecho en la Universidad del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá, graduándose el 12 de junio de 1939. Desempeñó el cargo de Juez Primero Civil Municipal de Bogotá, de agosto 1939 a agosto de 1940 y fue nombrado Personero Delegado en lo Penal, de agosto a noviembre de 1940. En su brillante carrera diplomática y política ha desempeñado las siguientes posiciones: Secretario

de la Legación de Colombia en Costa Rica de 1940-1942. En 1942 fue Encargado de Negocios Ad. Hoc. en la República Dominicana y en Haití. En 1944 Cónsul General de Colombia en Iquitos, Perú. En 1945 Primer Secretario de la Embajada de Colombia en Buenos Aires. En 1946 Director General del Departamento Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores y Director General del Departamento de Organismos Internacionales del mismo Despacho y Secretario de la Cancillería. Secretario General con rango de Ministro Consejero de la Delegación de Colombia en la IX Conferencia Panamericana, reunida en Bogotá en abril de 1948. En febrero de 1949, fue nombrado Secretario General de la Dirección Liberal Nacional. En 1949, el Senado de la República lo eligió Miembro de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comisión que presidió en 1950. El 28 de junio de 1951, en la época de la violencia política durante el Gobierno del Presidente Laureano Gómez fue detenido bajo la acusación de operar una emisora clandestina y de otros delitos, políticos. Fue sometido a Consejo Verbal de Guerra y condenado a cuatro años, cuatro meses y quince días de presidio. En julio de 1953 fue absuelto por la Corte Suprema de Justicia y al cabo de dos años y dos meses de prisión, en el Panóptico de Tunja fue libertado el 27 de agosto de 1953. En el mismo año fue elegido Secretario General del Partido Liberal y en 1954 miembro Principal de la Dirección General Liberal, retirándose de ella en 1955 para aceptar la Gerencia de una Sucursal del Banco Comercial Antioqueño en Bogotá.

En 1958 fue elegido Representante por el Partido Liberal al Congreso Nacional, donde presidió la Comisión de Relaciones Exteriores y de Guerra de la Cámara de Representantes. A fines de agosto fue nombrado Embajador de Colombia ante el Gobierno de Dinamarca, cargo que desempeñó hasta mayo de 1961, fecha en que fue trasladado a El Cairo como Embajador de Colombia ante la República Arabe Unida. Renunció a este cargo en 1965, regresando a Colombia en mayo de ese mismo año. Fue nombrado Gerente del Banco de Construcción y Desarrollo en Bogotá. Como Presidente del Comité Bipartidario de Bogotá dirigió la campaña Presidencial de 1966, en la cual fue elegido Presidente de la República el candidato del Frente Nal, Dr. Carlos Lleras Restrepo. En marzo de 1967 fue nombrado por el Presidente de la República, señor doctor Carlos Lleras Restrepo, Embajador de Colombia ante el Gobierno de Chile, cargo que desepeñó hasta mayo de 1973. Ha participado como Delegado de Colombia en diversas Conferencias Internacionales. Condecorado con la Gran Cruz de la Orden del Mérito del Ecuador, la Gran Cruz del Mérito de la República Arabe Unida, la Gran Cruz de la Orden de Bernardo O'Higgins de Chile y con la Gran Cruz de la Orden del Mérito, también de Chile. Con la Orden del Libertador de Venezuela en grado de Comendador y con la Gran Cruz de la Orden de Boyacá del Gobierno de Colombia. Ha sido Profesor de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado en la Universidad Nacional de Colombia, en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá, en la Universidad Libre de Bogotá y en otras Facultades de Derecho. Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia y Miembro de Número de la Academia Colombiana de Historia. Es Autor de varios estudios de carácter Histórico, Político y Jurídico. La Conciliatura de la Universidad Libre, lo nombró Rector del Claustro el 17 de febrero de 1975 y tomó posesión del cargo el día 3 de marzo de 1975.

Nació en Bogotá, el 1º de febrero de 1917, siendo hijo del ilustre colombiano doctor Laureano García Ortiz y de doña Carmen Herrera Tanco.



GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA DE COLOMBIA

Il.·. P.·. H.·. Abogado CROTATAS LONDOÑO CARDONA, grado 33.
(Córdoba, Quindío, enero 30 de 1920 - Bogotá, octubre 11 de 1970).

Iniciado en la Logia Fraternidad Nº 8 del Or.·. de Bogotá, el 8 de septiembre de 1948. Fue elegido Venerable Maestro de su Logia para el período de 1961-1962. Investido del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden, por el Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, el 23 de septiembre de 1959. Elegido Gran Maestro de la Gran Logia de Colombia el 7 de agosto de 1969 a 1971.

En el desempeño del cargo de Gran Maestro falleció en Bogotá el 11 de octubre de 1970. Puesto en cámara ardiente en el Templo Masónico de Bogotá. Sepultado en el Mausoleo Masónico del Cementerio Central de Bogotá con todos los honores masónicos. Se graduó de abogado en la Facultad de Derecho del Externado de Colombia en 1947. Profesor de Derecho Sustantivo del Trabajo y Derecho Constitucional de Colombia de la Universidad Libre por 14 años. Jefe del Departamento del Trabajo. Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Colombiano de Seguros Sociales del Ministerio del Trabajo. Profesor Universitario. Inspector Nacional del Trabajo. Autor de varios Tratados de Derecho. Presidente del Concejo Municipal de Bogotá. Presidente de la Asociación de Municipalidades. Miembro del Consejo de Estado. Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Colombia y Presidente de la Corporación.



GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA DE COLOMBIA

Il.·. P.·. H.·. Abogado ALVARO LOPEZ HOLGUIN, grado 33.
(Bogotá, octubre 1º de 1915 - septiembre 7 de 1972).

1915

Ingresó a la Logia Murillo Toro Nº 3 del Or.·. de Bogotá, el 15 de octubre de 1940. Fue elegido Venerable Maestro de su Logia Madre Murillo Toro Nº 3, de 1970-1971. Investido del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden, por el Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, con sede en Bogotá, el 22 de diciembre de 1969. Elegido Diputado Gran Maestro de la Gran Logia de Colombia, el 7 de agosto de 1970 al 7 de agosto de 1971. Al fallecer el M.·. R.·. H.·. Gran Maestro de la Gran Logia de Colombia, Crótatas Londoño Cardona, el 11 de octubre de 1970, como Diputado Gran Maestro ocupó el cargo de Gran Maestro hasta el 7 de agosto de 1971. Elegido Gran Maestro el 7 de agosto de 1971 al 7 de agosto de 1973. Falleció en Bogotá el 7 de septiembre de 1972. Puesto en cámara ardiente en el Templo Masónico de Bogotá, carrera 5ª Nº 17-53. Sepultado el día 8 de septiembre en el mauseleo de su familia en el Cementerio Central de Bogotá con todos los honores masónicos de su rango. Hijo de don Eduardo López Pumarejo y de doña Cecilia Holguín Arboleda; sobrino del Presidente liberal doctor Alfonso López Pumarejo.

Se graduó de abogado en la Facultad de Derecho del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá en 1939. Secretario de Gobierno de Bogotá en 1943. Secretario de Gobierno del Departamento de Cundinamarca y Contralor del mismo. Socio de la firma "Alvaro López y Abogados" de Bogotá.

El Diputado Gran Maestro de la Gran Logia de Colombia, Ingeniero Carlos Francisco Cardona Herrera ocupó el cargo de Gran Maestro del 7 de septiembre de 1972 hasta el 7 de agosto de 1973, fecha en que fue elegido Gran Maestro el M.·. R.·. H.·. abogado Alvaro García Herrera, para el período 1973-1975.



GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA DE COLOMBIA

M.·. R.·. H.·. Médico psiquiátra FRANCISCO GOMEZ PINZON, grado 18.
(Bogotá, Cundinamarca, mayo 16 de 1910 - Diciembre 4 de 1943).

Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 4 del Or.·. de Bogotá, el 2 de julio de 1934. Recibió el grado de Compañero el 10 de octubre de 1934. Exaltado al Sublime Grado de Maestro Masón el 20 de octubre de 1934. Venerable Maestro de su Madre Logia Estrella del Tequendama Nº 4 del 24 de junio de 1937 al 24 de junio de 1938. Ascendido al grado 18 por el Soberano Capítulo Rosa Cruz, Luz de los Andes Nº 13 de Bogotá, el 23 de septiembre de 1943. Elegido Gran Maestro de la Gran Logia de Colombia, Bogotá, el 7 de agosto de 1943 al 7 de agosto de 1944. Fue Concejal de Bogotá en 1935. Se graduó en medicina en la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, en noviembre de 1934. Representante a la Cámara. Fue un fervoroso masón liberal de sinceras convicciones.

Falleció en el desempeño del cargo de Gran Maestro de la Gran Logia de Colombia con sede en Bogotá. Fue velado en cámara ardiente en el Templo Masónico de Bogotá y sepultado con todos los honores inherentes a su alta investidura. El Il.·. H.·. doctor Francisco Gómez Pinzón, era hermano carnal del M.·. Il.·. P.·. H.·. Ingeniero José Gómez Pinzón, grado 33; ex-Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia.



GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Il.·. P.·. H.·. Abogado ARTURO PARDO MORALES, grado 33.
(Bogotá, abril 10 de 1873 - Bogotá, diciembre 21 de 1932).

Elegido Gran Maestro de la Gran Logia de la República de Colombia, con sede en Bogotá, en el primer período de su fundación, del 19 de febrero de 1922 al 8 de agosto de 1923.

Ingresó a la Logia Propagadores de la Luz Nº 53 del Or.·. de Bogotá, de la Obediencia del Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena, el 2 de marzo de 1911. Recibió el Grado Segundo el 31 de marzo del mismo año. Fue exaltado al Sublime Grado

de Maestro Masón el 6 de julio de ese mismo año. Investido del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden, el 6 de noviembre de 1913, por el Supremo Consejo Neo-Granadino con sede en Cartagena. Fue Venerable Maestro de la Logia Propagadores de la Luz Nº 53, durante los períodos de 1912-1913, de 1917-1918, 1920 a 1922, de la misma Logia bajo la Obediencia de la Gran Logia de la República de Colombia, de Bogotá, al cambiarle el Nº 53 por el de Nº 1 de 1926 a 1928. El Il.·. P.·. H.·. doctor Arturo Plácido Pardo Morales, fue uno de los más prominentes masones de su tiempo. Se graduó de doctor en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional el 4 de diciembre de 1903. Miembro de Número, y Tesorero Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Connotado jurisconsulto. Por muchos años fue profesor de Derecho Romano y de Derecho Mercantil en la Universidad Republicana y en el Externado de Colombia. Fue un fervoroso liberal, con absoluto desinterés personal. Fue cercano amigo y colaborador del Il.·. P.·. H.·. General Benjamín Herrera, grado 33, en la Dirección Liberal. Concejal de Bogotá de 1912 a 1913, y de 1916 a 1917, y de 1921 a 1925. Personero Municipal de Bogotá en 1918. Fue preclaro y erudito masón. Ejerció su profesión con excepcional brillo. Fue padre del profano abogado Enrique Pardo Parra, actual Representante a la Cámara y Ministro de Minas y Petróleos 1963-1965; ex-Embajador de Colombia en París 1966-1967; ex-Senador de la República 1966-1970, miembro del partido liberal.



Il.·. P.·. H.·. IGNACIO RAMIREZ SANCHEZ, grado 33, periodista. Ingresó a la Logia Veritas Vincit Nº 13 del Or.·. de Bogotá, el 17 de octubre de 1944, recibió el Grado de Compañero el 12 de diciembre de 1944 y el Grado de Maestro Masón el 22 de mayo de 1945. Fue elegido Venerable Maestro de su Madre Logia Veritas Vincit Nº 13 para el período de 1958-1959 y de 1974-1975. En 1958 fue nombrado Gran Secretario de la Gran Logia de Colombia. Investido del grado 33 Soberano Gran Inspector General de la Orden el 6 de julio de 1973 por el Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, Bogotá.

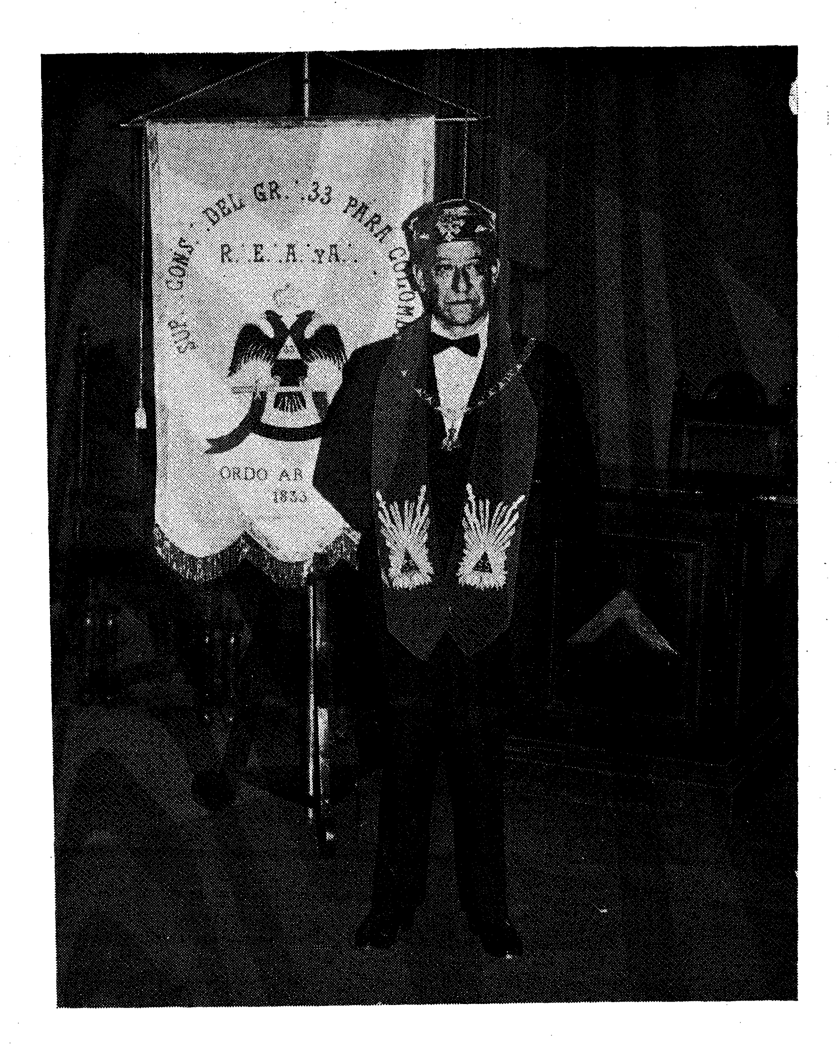
Fué Profesor Universitario, Decano de Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de América, Bogotá, 1961-1971. Secretario de la Dirección de Educación de Cundinamarca 1942-1945. Jefe de Personal y de Investigaciones Culturales en el Dane 1959-1964. Diputado a la Asamblea de Cundinamarca 1947-1949. Jefe de Redacción de la Revista Semana de Bogotá 1956-1959. Director de El Fígaro y del Radioperiódico Blanco y Negro de Bogotá. Delegado de Colombia a la Convención sobre Recursos Humanos en Washington, D. C. en 1963, y a los cursos del Centro Superior de Estudios de Periodismo para América Latina (Unesco) en Quito, en 1964. Director Ejecutivo de la Cámara Colombiana del Libro y Delegado ante la Alalc en Montevideo y ante el Instituto del Libro Español en Madrid, en 1973. Miembro correspondiente de la Academia de Historia de Cundinamarca. Miembro fundador del Círculo de Periodistas de Bogotá, de la Asociación de Escritores y Artistas de Colombia, de la Asociación Colombiana de Bibliotecarios y de la Academia Hispanoamericana de Artes y Letras. Autor de las obras "Facatativá, cercado fuerte, el fin de la llanura". "Periodismo y Universidad en América Latina". Comentarista de libros y de arte de El Magazín Dominical de "El Espectador" de Bogotá.

Nació en Facatativá, Cundinamarca, el 26 de enero de 1914.

I

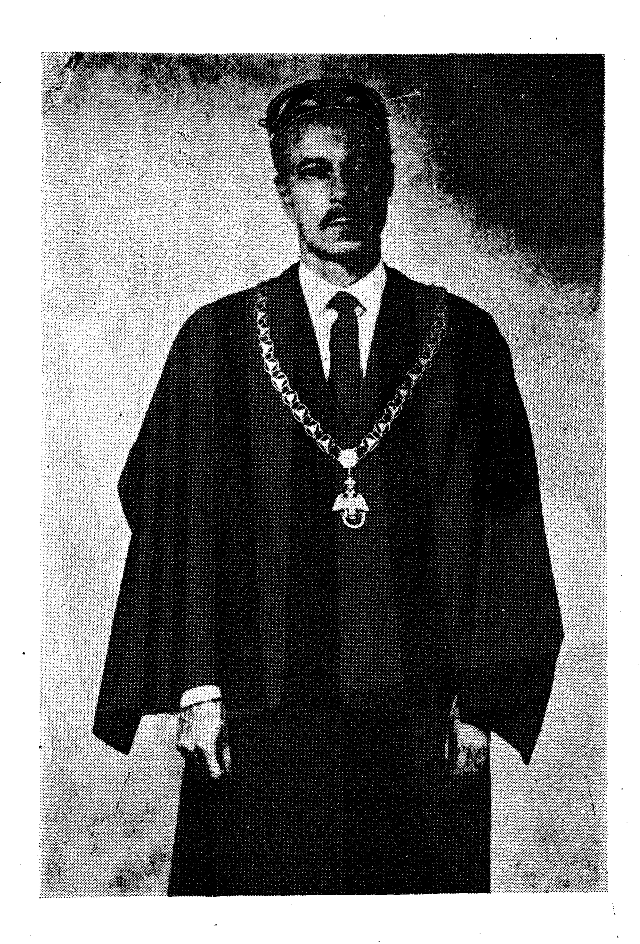
SOBERANOS GRANDES
COMENDADORES DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33

(1 8 3 3 - 1 9 7 5)



SOBERANO GRAN COMENDADOR DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 PARA COLOMBIA

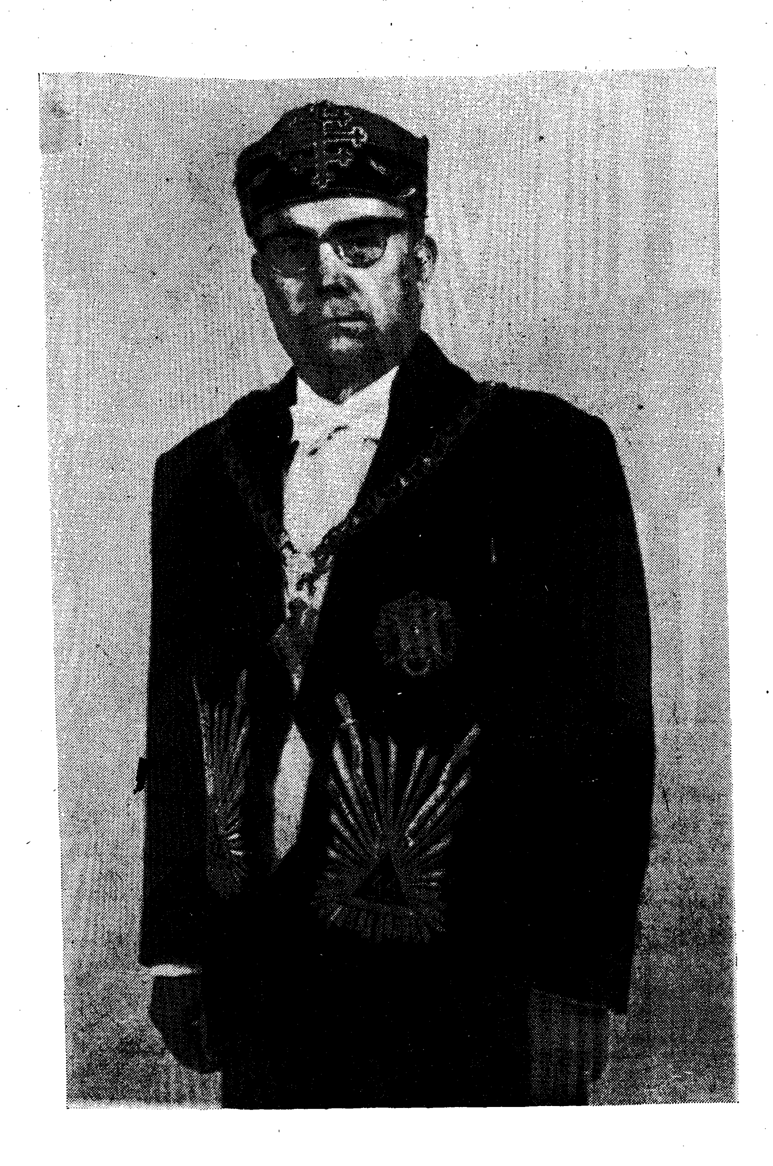
M.·. Il.·. P.·. H.·. CARLOS ALBERTO ROSAS ROZO, grado 33, periodista. Ingresó a la Logia Propagadores de la Luz Nº 1 del Or.·. de Bogotá, el 27 de abril de 1949. Recibió el Grado de Compañero el 17 de agosto de 1949. Fue exaltado al Sublime Grado de Maestro Masón, el 26 de mayo de 1950. Elegido Venerable Maestro de su Logia Madre de 1951 a 1953. Ejerció la Gran Oratoria de la Gran Logia de Colombia de 1958-1959. Diputado Gran Maestro de la Gran Logia de 1960-1961. Elegido Gran Maestro de la Gran Logia de Colombia durante los cuatro períodos masónicos de 1961 hasta 1969. Fue investido del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden, el 19 de febrero de 1959, por el Supremo Consejo del grado 33 para Colombia, con sede en Bogotá. Presidente de varias Cámaras escocistas. Vicepresidente de la IV Zona de la Confederación Masónica Simbólica Interamericana y Presidente de dicha Confederación de 1967 a 1970. Elegido el 10 de agosto de 1973, Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, con sede en Bogotá. Nació en Bogotá, el 8 de marzo de 1915.



SOBERANO GRAN COMENDADOR

M.·. Il.·. P.·. H.·. JOSE GOMEZ PINZON, grado 33. Ingeniero. Ingresó a la Logia Fraternidad Nº 3 del Or.·. de Bogotá, el 22 de junio de 1934, recibiendo el Grado de Compañero el 5 de octubre del mismo año, siendo exaltado al Grado de Maestro Masón el 10 de octubre de 1934. Los grados escocistas le fueron conferidos en las siguientes fechas: Grado 18, el 25 de febrero de 1935, Grado 30, el 27 de marzo de 1942. El Grado 31, el 18 de junio de 1942. El Grado 32, el 6 de agosto de 1942. Investido del Grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden, por el Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, con sede en Bogotá, el 31 de enero de 1948. Fue uno de los fundadores de la Respetable Logia Veritas Vincit Nº 13 del Or.·. de Bogotá, el 22 de septiembre de 1934. Fue Venerable Maestro de su Logia Madre Fraternidad Nº 3 del 22 de febrero de 1935 al 24 de junio de 1936. Elegido Diputado Gran Maestro de la Gran Logia de la República de Colombia, con sede en Bogotá del 7 de agosto de 1935 al 7 de agosto de 1936, siendo Gran Maestro titular el Il.·. P.·. H.·. abogado Tulio Rubiano Bravo, grado 33, Senador de la República. Elegido Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, el 18 de enero de 1949, desempeñando el cargo hasta el 18 de febrero de 1964. Elegido nuevamente el 8 de marzo de 1973, renunció el cargo el 10 de agosto del mismo año. Masón muy apreciado y querido en la Masonería colombiana por sus grandes cualidades huma-

nas. Graduado en ingeniería en la Universidad Nacional de Colombia en 1935. Fundador y Presidente de la firma "Cuéllar, Serrano, Gómez y Cía. Ltda." de Bogotá. Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de 1938-1939. Profesor de la Facultad de Arquitectura de la misma Univerisdad de 1940-1942. Ministro de Obras Públicas de la Administración del Presidente Eduardo Santos y de la Administración del Presidente Alfonso López Pumarejo 1941-1942. Gerente de la Unión Industrial & Artilleros de Barranquilla 1942-1946. Rector de la Univerisdad Nacional de Colombia de 1949-1950. Embajador de Colombia ante la República Federal de Alemania Occidental, en Bonn de 1957-1958. Consejero del Presidente de la República de Colombia y Jefe de la Oficina de Rehabilitación del Presidente Alberto Lleras Camargo 1958-1960. Presidente de la Sección Colombiana del Consejo Interamericano de Comercio y Producción. Doctor Honoris Causa en Filosofía y Letras de la "Universidad Los Andes" de Bogotá, marzo 24 de 1969. Presidente Honorario de la Cámara Colombiana de la Construcción, elegido el 2 de noviembre de 1963. Premio Ponce de León, 1933. Condecoración Francisco José de Caldas, mayo 29 de 1967. Condecorado con la Gran Cruz de Boyacá, concedida por el Gobierno Colombiano por Decreto Nº 2542 del 7 de octubre de 1968. Nació en Bogotá el 26 de marzo de 1909.



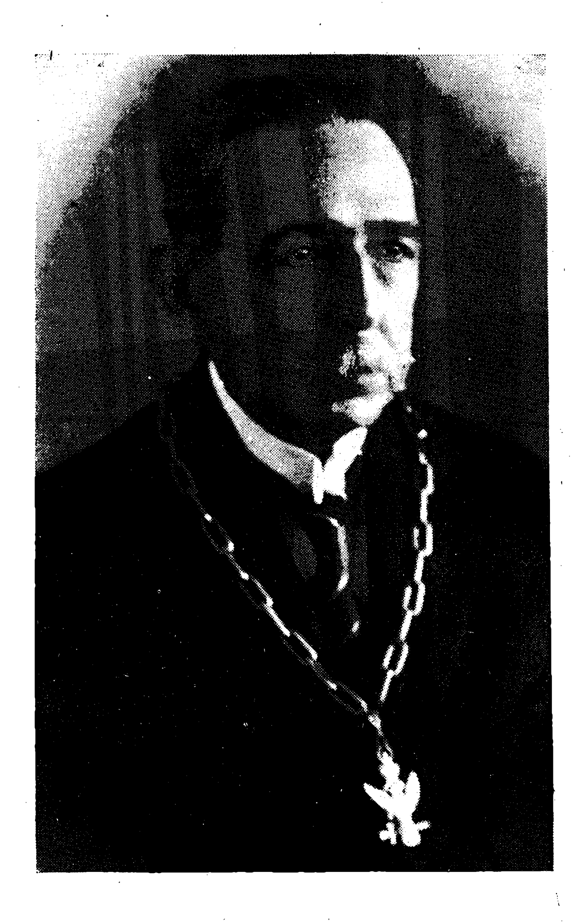
SOBERANO GRAN COMENDADOR

M.·. Il.·. P.·. H.·. ABRAHAM MORA SANCHEZ, grado 33. Contador Público. (Pacho, Cundinamarca, enero 8 de 1902 - Bogotá, marzo 7 de 1973).

Iniciado en la Logia Lealtad Nº 10 del Or.·. de Bogotá, el 16 de septiembre de 1942. Recibió el grado 2º el 16 de diciembre del mismo año. El Sublime Grado de Maestro Masón el 10 de febrero de 1943. Orador de su Logia 1943-1944. Venerable Maestro de la misma 1944-1946. Miembro de la Gran Logia de Colombia, con sede en Bogotá de 1944 a 1956. Gran Orador de la misma Gran Logia de 1946-1948. Gran Tesorero de la

Gran Logia de Colombia de 1952 a 1956. Fue elegido por segunda vez Venerable Maestro de su Madre Logia Lealtad Nº 10 de 1956-1957. Gran Maestro de la Gran Logia de Colombia de 1951 a 1953.

Recibió el grado 18 por el Soberano Capítulo Rosa Cruz "Luz de los Andes" Nº 13 de Bogotá, el 8 de agosto de 1946. El grado 30 por el Gran Consejo de Caballeros Kadosch de Bogotá, el 1º de diciembre de 1947. Fue investido del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden, por el Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, con sede en Bogotá, el 6 de febrero de 1948. Elegido Gran Secretario del mismo Supremo Consejo del 16 de julio de 1948 hasta el 3 de agosto de 1961. Teniente Gran Comendador del Supremo Consejo el 3 de agosto de 1961 hasta el 16 de enero de 1962. Soberano Gran Comendador encargado del 18 de febrero de 1962 al 18 de febrero de 1964. Elegido Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia con sede Bogotá, del 18 de febrero de 1964 al 7 de marzo de 1973, fecha de su muerte.



SOBERANO GRAN COMENDADOR

M.·. Il.·. P.·. H.·. SIMON BOSSA, Abogado, grado 33.

(Arjona - Bolívar - Octubre 28 de 1864. Cartagena, marzo 1º de 1950).

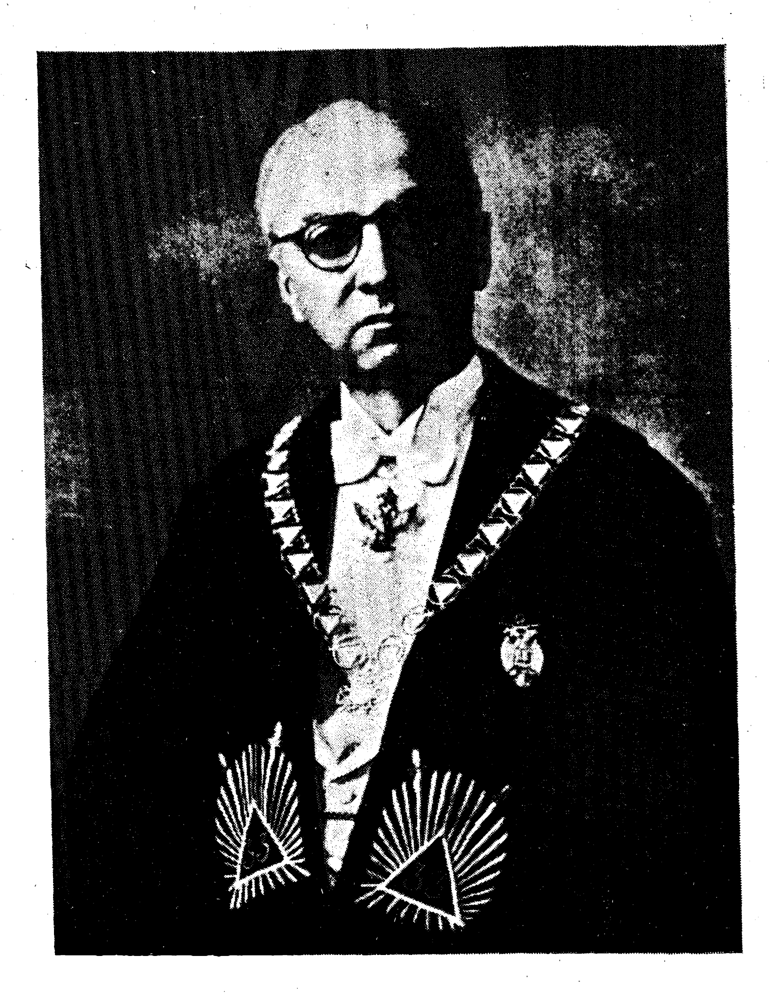
Ingresó a la Resp.·. Log.·. **Unión Nº 9** del Or.·. de Cartagena el 2 de abril de 1893 recibiendo el Segundo Grado el 31 de julio y la exaltación al Subl.·. Gr.·. de Maestro Masón el 14 de agosto del mismo año. El 18 de febrero de 1906 fué investido del Gr.·. 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden, por el Supremo Consejo Neo-Granadino con sede en Cartagena (hoy Supremo Consejo del Gr.·. 33 para Colombia). Como Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo Neo Granadino, fué elegido para el período del 24 de junio de 1911 al 20 de febrero de 1939, y luego para el siguiente período que ejerció del 20 de febrero de 1939 al 31 de diciembre del mismo año, fecha en la cual se protocolizó el cambio de nombre y sede. La Serenísima Gr.·. Log.·. Nacional de Colombia con sede en Cartagena, lo declaró **Gran Maestro Ad Vitam** y Miembro Benemérito de la Masonería Colombiana, mediante resolución del 23 de septiembre de 1935. Varias Logias le honraron declarándolo Miembro Honorario y el Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, con sede en Bogotá, lo declaró Gran **Comendador Honorario Ad-Vitam**, mediante resolución del año de 1940. Además fué Venerable Maestro de su Logia Madre **Unión Nº 9** del Or.·. de Cartagena.

Se doctoró de abogado en la Universidad de Cartagena el 6 de enero de 1885. Toma parte como liberal en la guerra civil de los "Mil Días", del 16 de octubre de 1899 al 21 de noviembre de 1902. Eminente hombre público. Gran jurisconsulto. Brillante expositor y orador. Ministro de Hacienda en 1909.

Jefe del partido liberal en el Departamento de Bolívar. Delegado a la Convención Liberal Nacional instalada en Ibagué, Tolima, el 28 de marzo de 1922, y por sus prendas ciudadanas, es elegido Presidente de la Convención. Asiste a esta gran e histórica Convención el Il.·. P.·. H.·. General Benjamín Herrera, grado 33. Jefe absoluto del partido liberal colombiano. Más de la mitad de los Delegados a la Convención eran masones. Benefactor del pueblo cartagenero.

El inmenso cortejo fúnebre que acompañó su cadáver, fué la demostración palpable del gran aprecio que hacia él sentía el pueblo cartagenero.

Foto—Cortesía del Il.·. H.·. José de J. Alvarez Agámez, grado 32 y ex-Venerable Maestro de la Resp.·. Log.·. Nº 9 del Or.·. de Cartagena.



SOBERANO GRAN COMENDADOR

M.·. Il.·. P.·. H.·. Ingeniero y Abogado, EUGENIO J. GOMEZ PARRA, grado 33. (El Socorro, Santander, septiembre 6 de 1878 - Boston, U. S. A., septiembre 9 de 1957).

Ingresó a la Logia Propagadores de la Luz Nº 1 de Bogotá, el 7 de mayo de 1912. El 15 de noviembre del mismo año recibió el Sublime Grado de Maestro Masón. Investido del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden, por el Supremo Consejo Central Colombiano de Bogotá, el 11 de octubre de 1914. Elegido Gran Canciller Secretario del mismo Supremo Consejo el 2 de agosto de 1915. Afiliado a la Logia Filantropía Bogotana Nº 7 de Bogotá en diciembre de 1916. Elegido Venerable Maestro de la Logia Filantropía Bogotana Nº 7 el 6 de marzo de 1917 y desempeñó el cargo hasta el 31 de octubre de 1922. Gran Maestro de la Gran Logia de la República de Colombia, con sede en Bogotá, de 1924-1928. Soberano Gran Comedador del Supremo Consejo Central Colombiano del grado 33 de Bogotá, del 8 de marzo de 1934 al 12 de agosto de 1938.

Con la fusión del Supremo Consejo Central Colombiano de Bogotá con el Supremo Consejo Neo-Granadino, hoy colombiano, con sede en Cartagena, el 12 de agosto de 1938, fue elegido Teniente Gran Comendador del Supremo Consejo Neo-Granadino. El 1º de enero de 1940, fue elegido Soberano Gran Comendador del mismo Supremo Consejo Neo-Granadino del grado 33, ya con sede en Bogotá, con el nombre de Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, y duró en el cargo hasta el 25 de octubre de 1948. Senador de la República. Profesor Académico. Fervoroso liberal. Escritor. Autor del Diccionario Geográfico de Colombia (Bogotá, 1953) y de varias otras obras.

A su fallecimiento, acaecido en la ciudad de Boston, sus restos fueron trasladados a Bogotá y depositados en el Cementerio Central el día 17 de septiembre de 1957.



PRIMER SOBERANO GRAN COMENDADOR

M.·. Il.·. P.·. H.·. Coronel JOSE MARIA VESGA, grado 33.
(Ibagué, Nueva Granada. Diciembre 13 de 1800 - Medellín, agosto 9 de 1841).

Prócer de la Independencia; ingresó al Ejército Patriota en Bogotá, en 1819, participando en las batallas de Juanambú, Piedras Genoi, Pasto, Sur de Colombia, de 1821 a 1822 y en la de Pichincha, Ecuador, bajo el mando del General Antonio José de Sucre, en la que el 24 de mayo de 1822 se dio libertad a la República de Ecuador. Bajo el mando del Libertador Simón Bolívar, participó en la Batalla de Junín, Perú, el 6 de agosto de 1824. También en el combate de Matará o Corpaguaico, Perú, el 3 de diciembre de 1824 y en la gloriosa Batalla de Ayacucho el 9 de diciemre de 1824, bajo el mando del General de División Antonio José de Sucre, famosa por ser una de las gestas más importantes en la guerra de liberación de España, que libró la América Latina.

También tomó parte en la batalla de Portete de Tarqui, Ecuador, el 27 de febrero de 1829, bajo el mando del Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre, quedando vencido el ejército peruano invasor de Colombia. Este "valeroso y noble soldado de la Independencia" es ascendido a Coronel el 13 de octubre de 1830. Nom-

brado Gobernador de la Provincia de Cartagena, el 10 de junio de 1832 hasta el 5 de febrero de 1834. Jefe Militar de Cartagena del 29 de septiembre de 1835 al 1º de diciembre de 1836. No sabemos a qué Logia ingresó y en dónde y por quién fue investido del grado 33. El 19 de junio de 1833, en unión de 15 masones del grado 33, residentes en la ciudad de Cartagena, por sí y ante sí, fundaron el Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, de treinta y tres grados para el territorio de la República de la Nueva Granada, con sede en Cartagena, volviendo a establecer bajo la protección de la Ley, la Masonería en la Nueva Granada.

Fue elegido Soberano Gran Comendador del mencionado Supremo Consejo. Fue el Il.·. P.·. H.·. José María Vesga condecorado con las medallas de los vencedores de Pichincha, Junín, Ayacucho, de Portete de Tarqui, del Busto del Libertador y de la Campaña del Sur. Siendo Gobernador de la Provincia de Mariquita, tomó parte en la revolución del año de 1840, conocida con el nombre de los "**Supremos**" del partido liberal, contra el Gobierno del Presidente abogado José Ignacio de Márquez, masón. Era el Coronel Vesga, gran amigo y partidario del General Santander. El 5 de mayo de 1841, en el combate de Salamina, Antioquia, es vencido y hecho prisionero por las fuerzas del Gobierno. Conducido a Medellín, y como cabecilla, es sentenciado a muerte por el Gobierno conservador y fusilado en la Plaza Mayor de Medellín el 9 de agosto de 1841. Nació en Ibagué, Nueva Granada, el 13 de diciembre de 1800.



Il.·. P.·. H.·. Prócer granadino, General JOSE DE UCROS Y PAREDES, grado 33.
(Cartagena de Indias, marzo 19 de 1792 - agosto de 1835).

Hizo la campaña del Magdalena en 1812 a 1814. Defensor del sitio de Cartagena contra el ejército español en 1815. Tomo parte en la primera expedición de los Cayos de San Luis, Haití, en abril de 1816, bajo el mando del General y Libertador Simón Bolívar, con la finalidad de invadir a Venezuela. Hizo la campaña de Venezuela 1816-1817. Tomó parte en la famosa batalla de "San Félix", Venezuela, el 11 de abril de 1817, al mando del General Manuel Carlos Piar, quien destruye al ejército español al mando del General realista Francisco Tomás Morales. El entonces Coronel José de Ucrós y Paredes fue miembro del Consejo de Guerra integrado por Oficiales Generales, presidido por el masón Almirante Luis Brión, que condenó a muerte en Angostura, el 16 de octubre de 1817 al General Piar, por rebelión, conspiración y deserción. Fue nombrado Comandante de Armas de Cartagena en 1822. Intendente del Magdalena 1823-1824. Recibió el grado de Coronel el 17 de junio de 1817 y de General el 12 de octubre de 1827. Ingresó a una Logia en Venezuela. En 1823 se afilia a la Logia Beneficencia de Cartagena.

Sirvió como Comandante General de Artillería de Angostura, Venezuela, en 1817. Fue nombrado Gobernador Comandante General de la Provincia de Guayana en 1821. Fue uno de los miembros fundadores del Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33 de Cartagena, el 19 de junio de 1833.

U.·. T.·. O.·. A.·. A.·. G.·. I.·.

Supremo Consejo del Gr.·. 33 para Colombia

R.·. E.·. A.·. y A.·.

Miembro de la Confederación de Supremos Consejos

ORDO AB CHAO

Or.·. de Bogotá, 24 de julio 1955

Il.·. y Pod.·. H.·.
GEORGE E. BUSHNELL, 33º
Sob.·. Gr.·. Comendador del Sup.·. Cons.·. de
Boston, Mas.

Dear Grand Commander:

Tengo el agrado de presentarle al I.·. H.·. don Americo Carnicelli, 33º a quien he encargado de transmitirle mi fraternal saludo.

El H.·. Carnicelli es autor de una interesante obra histórica y biográfica confeccionada tras larga labor de años, cuya información está respaldada por documentos originales de indiscutible autoridad. En mi opinión tiene alto mérito y su publicación llevará luz a muchas oquedades de nuestra historia y honraría muchos hermanos nuestros, de meritísima pero ignorada actuación.

El trabajo del H.·. Carnicelli, único en su clase, lo amerita como destacado servidor de la Institución masonica y como inteligente investigador. No vacilo en recomendarlo como muy meritorio y rico en novedosas informaciones que aparecen conectadas en un todo armónico y bien ordenado que ilustrará a nuestros hermanos y les cimentará, con hermosos ejemplos de nuestros grandes hombres, el sentimiento demócrático que fué ideal común a todos los servidores de la República.

Reproduce también la obra documentos extranjeros ilustrativos de la influencia y participación que la masonería tuvo en la independencia de América.

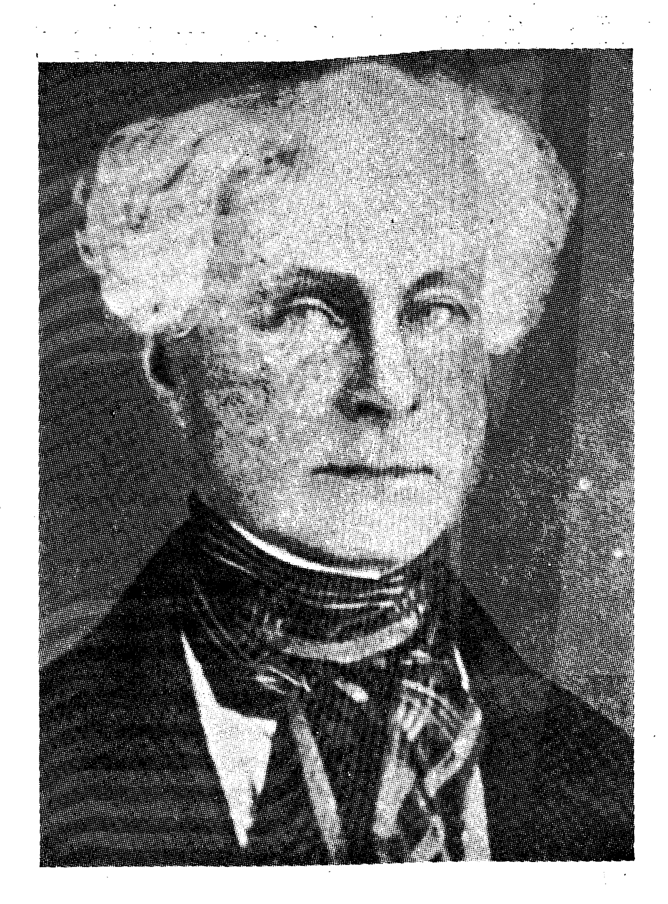
Confío en que os será grata la visita del H.·. Carnicelli.

Con los números sagrados me suscribo fraternalmente vuestro,

E. J. Gómez P.

Sob.·. Gr.·. Comend.·.

Carta de presentación del Il.·. P.·. H.·. Américo Carnicelli por el Soberano Gran Comendador Eugenio J. Gómez Parra, ante el Soberano Gran Comendador del Sup.·. Cons.·. del Gr.·. 33 de Boston, Il.·. Pod.·. H.·. George E. Bushnell, grado 33.



Il.·. P.·. H.·. ROBERTO HENRY BUNCH, grado 33, comerciante, inglés.

(Kingston, Jamaica (?) - Pacho, Cundinamarca, septiembre 29 de 1856).

Ingresó a una Logia de Kingston, Isla de Jamaica, posesión inglesa. En 1812 estableció en Cartagena la Casa Comercial "Bunch & Cía.", la cual suspendió actividades al ser ocupada Cartagena por la expedición militar del General español Pablo Morillo, después de un largo sitio, el 6 de diciembre de 1815, y las volvió a restablecer en 1822 bajo el Gobierno patriota Republicano, en asocio del ciudadano inglés Agustín Leland, con el nombre de "Bunch & Leland", sociedad comercial que duró hasta el 26 de febrero de 1826. Prestó su decidida ayuda y servicios a la causa de la independencia. Fue uno de los fundadores del Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33 en la ciudad de Cartagena, el 19 de junio de 1833. Fundador y propietario de la Ferrería de Pacho, Cundinamarca. Afiliado a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, el 29 de octubre de 1849. Hizo parte del ejército constitucional granadino en 1854, que combatió la revolución del masón General José María Melo, encontrándose en el combate de Bosa, Cundinamarca, al mando del Il.·. masón General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, el 22 de noviembre de 1854. Participó en la toma de Bogotá, el 4 de diciembre de 1854.

Foto—**Cortesía** del Pod.·. H.·. Hugo Melo Gómez, grado 32. Venerable Maestro de la Logia Propagadores de la Luz Nº 1 del Or.·. de Bogotá, de 1971-1972. Iniciado en la misma Logia, el 7 de febrero de 1968, recibió el grado de Compañero el 16 de mayo de 1968, y de Maestro Masón el 26 de octubre de 1968. Recibió el grado 18, el 11 de septiembre de 1971. Recibió el grado 30 el 22 de julio de 1972, el grado 31 el 27 de noviembre de 1973. Fue elegido Diputado Gran Maestro de la Gran Logia de Colombia con sede en Bogotá, para el período del 7 de agosto de 1974 hasta el 7 de agosto de 1975. El 4 de noviembre de 1974, fue premiado por sus servicios a la Institución Masónica por el Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia con sede en Bogotá, invistiéndolo del grado 32.

SOBERANOS GRANDES COMENDADORES DEL SUPREMO CONSEJO NEO GRANADINO

(Cartagena 1833-1939)

Lista de los Soberanos Grandes Comendadores del Supremo Consejo Neo Granadino del Grado 33, con sede en Cartagena, República de Colombia, del 19 de Junio de 1833 hasta el 20 de febrero de 1939, fecha en que cambió el nombre por Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia, con sede en Bogotá.

		Del			Al		
Coronel	Vesga, José María	19	junio	1833			1837
Notario	Bautista, Dionisio			1837			
Comerte.	López Marín, José Antonio			1846			1847
Notario	Bautista, Dionisio			1847			1848
Comerte.	Zubiría, Francisco de			1848			1849
Coronel	Nieto, Juan José			1849			1850
Comerte.	Bustos, Miguel Ambrosio de			1850			1852
Comerte.	Zubiría, Francisco de	24	junio	1852	24	junio	1860
General	Nieto, Juan José	24	junio	1860	10	abril	1865
Médico	Tatis, Antonio Abad (Encargado)	10	abril	1865	24	junio	1865
Comerte.	Zubiría, Francisco de	24	junio	1865	24	junio	1868
Comerte.	Grau, Juan Manuel	24	junio	1868	24	junio	1872
Abogado	Pombo, Juan Nepomuceno	24	junio	1872	14	dic.	1872
Comerte.	Mainero y Trucco, Juan B. (Encargado)	14	dic.	1872	14	enero	1873
Abogado	Baena y Laza, Benjamín	14	enero	1873	24	junio	1876
Comerte.	Grau, Juan Manuel	24	junio	1876	21	abril	1888
Abogado	Baena y Laza, Benjamín (Encargado)	21	abril	1888	19	dic.	1888
Abogado	Baena y Laza, Benjamín	19	dic.	1888	14	julio	1891
Abogado	Pombo, Juan Nepomuceno (Encargado)	14	julio	1891	14	agosto	1891
Comerte.	Segrera, Fulgencio	14	agosto	1891	14	enero	1906
Comerte.	Mainero y Trucco, Juan B. (Cónsul de Italia)	14	enero	1906	24	junio	1911
Abogado	Bossa y Pereira, Simón	24	junio	1911	20	febr.	1939

El 12 de agosto de 1938 se firmó en la ciudad de Cartagena, un Tratado de Fusión entre el Supremo Consejo Central Colombiano, con sede en Bogotá y el Supremo Consejo Neo Granadino, con sede en Cartagena, por el cual el primero, se declaraba definitivamente disuelto, abatidas sus Columnas, reconociendo al Supremo Consejo Neo Granadino, hoy Colom-

biano, del grado 33, como única Potencia regular, legal y legítima de la Masonería del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en el territorio de la República de Colombia, acordando el traslado de la sede de la ciudad de Cartagena a la ciudad de Bogotá, capital de la República.

El 20 de febrero de 1939, el Supremo Consejo Neo Granadino del Grado 33, ya establecido en Bogotá, cambió el nombre por el de SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 PARA COLOMBIA, y fueron sus Soberanos Grandes Comendadores:

		Del			Al		
Abogado	Bossa y Pereira, Simón	20	febr.	1939	31	dic.	1939
Ing. Civil	Gómez Parra, Eugenio J.	1º	enero	1940	25	dic.	1948
Ing. Civil	Gómez Pinzón, José	18	enero	1949	7	marzo	1962
Contador	Mora Sánchez, Abraham (Encargado)	7	marzo	1962	18	febr.	1964
Contador	Mora Sánchez Abraham	18	febr.	1964	7	marzo	1973
Ing. Civil	Gómez Pinzón José	8	marzo	1973	10	agosto	1973
Periodista	Rosas Rozo, Carlos Alberto	10	agosto	1973			



Escudo del Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33 para la República de la Nueva Granada, con sede en Cartagena, fundado el 19 de junio de 1833.

II

LA MASONERIA EN LA NUEVA GRANADA

EL MASON WELLWOOD HYSLOP DE JAMAICA GRAN AMIGO DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

Nació en Dumfries, Escocia, el 28 de noviembre de 1780, de una familia aristocrática, siendo su padre William Hyslop de Lotus, su madre Jean Maxwell, tercera hija de John Herries Maxwell, séptimo Conde de Nithsdale.

Emigró a Jamaica poco después de 1800, y fue mercader en Kingston, donde se hizo bastante rico. En 1811 era Teniente de las Milicias de Kingston y ascendió hasta el grado de Coronel en 1836.

Fue político y miembro de la Asamblea de Port Royal varias veces entre los años de 1823 y 1837. Se interesó por la Iglesia Anglicana de Port Royal, entonces capital de la isla de Jamaica. Fue también juez durante varios años. También desempeñó otros cargos civiles. Murió en Falmouth, Jamaica, el 16 de febrero de 1845 a la edad de 65 años, cuando estaba a punto de embarcarse para Inglaterra.

Se desconoce donde y cuando se hizo masón, más probable en la Susse Lodge Nº 691 de Jamaica, Logia que todavía existe bajo el Nº 354. En 1818 firmó un documento masónico con el cargo de "Guardián Mayor" o sea de Primer Vigilante.

El encuentro, de Hyslop, con el Libertador Simón Bolívar debió suceder a fines de 1812 en Cartagena, a donde Hyslop viajaba con frecuencia por sus negocios, o más tarde en la ciudad de Kingston, Jamaica. Fue Hyslop, un gran amigo del Libertador Simón Bolívar, a quien prestó valiosísimos servicios como gran partidario de la causa de la Independencia americana.

Por unas correspondencias se desprende que Hyslop vivió algún tiempo en Cartagena, donde posiblemente organizó la Logia **"Britannia Nº 1"** con Carta Patente de la Gran Logia Provincial de Jamaica, de la cual fue Venerable Maestro.

Al ocupar el General español Pablo Morillo la plaza fuerte de Cartagena, el 6 de diciembre de 1815, a los pocos días ordenó arrestar al inglés Mr. Wellwood Hyslop y lo tuvo preso en las cárceles de la Inquisición. La intervención de sus familiares en Escocia, para que fuera puesto en libertad, consiguió que el General Morillo lo liberara ordenando embarcarlo en seguida para la isla de Jamaica.

Cortesía de los señores residentes en Kingston, Isla de Jamaica, señor Profesor **Clinton V. Black.** Director de los Archivos de Estado del Gobierno de Jamaica, quien descubrió entre los papeles del masón **Wellwood Hyslop,** que la familia Hyslop, de Jamaica, había entregado a los Archivos del Gobierno de ese país, el interesantísimo Diploma masónico del hermano Wellwood Hyslop, del grado 18, expedido en Kingston, Jamaica, el 10 de marzo de 1820. Al hacer este hallazgo el Director señor **Clinton V. Black,** informó a su íntimo amigo, Historiador de la Masonería, Il.·. H.·. Federico Seal Conn, grado 31, quien a su vez, comunicó el hecho al Historiador Q.·. H.·. Américo Carnicelli, obsequiándole fotocopia de dichos papeles.

Así a la gentileza del señor Director de los Archivos del Gobierno de Jamaica, señor Clinton V. Black, debemos el conocimiento de un importante hecho de la historia masónica de Jamaica como es la existencia de la Logia **Britannia Nº 1,** en la ciudad de Cartagena durante los años de la Independencia hasta 1815.

El P.·. H.·. Teniente Coronel Federico Seal Conn, grado 31, del ejército Británico, participó en la segunda guerra mundial. Residente en Kingston, Isla de Jamaica. Nació en Londres, Inglaterra, el 14 de diciembre de 1904. De profesión periodista, fue redactor y administrador de varias publicaciones. Ingresó a la Logia "Concord Lodge" Nº 3508 del Or.·. de Georgetown, Guayana, de la jurisdicción de la Gran Logia Unida de Inglaterra, con sede en Londres, el 12 de mayo de 1948. Recibió el grado de Maestro Masón el 11 de agosto de 1948 y fue elegido Venerable Maestro de la misma el 12 de marzo de 1952. Miembro activo de la "**Moore-Keya Lodge**" Nº 2519 del Or.·. de Kingston, Jamaica, y Venerable Maestro de la misma en 1967. Capellán del Capítulo Rosa Cruz del Or.·. de Kingston. Miembro del Royal Arch, Mark, Royal Arck Mariners, Orden de los Caballeros Templarios y de Malta. Hizo estudios en Madrid, España, razón por la cual domina perfectamente el español. Prestó siete años de servicio en el ejército británico durante la segunda guerra mundial. El Autor de la presente obra quiere expresar sus agradecimientos al P.·. H.·. Federico Seal Conn, grado 31, por la fina y fraternal distinción en el obsequio de tan valiosos documentos del Il.·. H.·. Wellwood Hyslop, con la benevolencia del señor Profesor don Clinton V. Black.


Health Stability Power

And the light shineth in darkness

And the darkness comprehendeth it not.

This is to Certify

corresponding to the 10th day of March A.D. 1820

Fotocopia del Diploma que acreditaba al Il.·. H.·. Wellwood Hyslop en su calidad de Maestro Masón.

Traducción del Diploma del inglés al español.

SALUD, ESTABILIDAD, PODER

Y la luz resplandece en la oscuridad.
Y la oscuridad no la percibe.

ESTO SIRVE PARA CERTIFICAR A TODOS LOS HOMBRES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE LA VERDAD DE NUESTROS MISTERIOS

Que nuestro Digno y bien querido Hermano el muy Venerable compañero **Wellwood Hyslop** un Masón del Arco Real (cuya firma aparece en el margen), Pasado Maestro de la Logia Britannia Nº 1, Provincial, que anteriormente congreba a Cartagena (de la Mar Española) bajo nuestra Dispensación. Guardia Mayor, de la Logia Sussex Nº 25 que congrega en esta Ciudad, y Gran Tesorero de nuestra Logia Provincial, de cuyo Departamento se encargó tres años sucesivamente con Dignidad personal, Honor a la Gran Logia Provincial y a la gran satisfacción de todos los Miembros de ella. Y le encomendamos Nosotros a todas las Logias y los Capítulos en dos Hemisferios como uno quien realmente merece Estatura entre nosotros.

Benditos sean aquellos quienes se hagan útiles de cualquiera manera a El en todos sus viajes. Que sus nombres estén escritos por la Gran Logia Celestial. En testimonio de esto, le hemos entregado este **Certificado.** Dado bajo nuestras manos en Gran Logia, congregados y puesto el Sello de ella y el Sello Manual de nuestro Muy Venerable Gran Maestro Provincial el día 25 de el quinto Mes llamado Adar 5580 correspondiente al décimo día de Marzo A. D. 1820 y en la Masonería 5820.

Sol. Morales G. S. (Gran Secretario).
M. B. Clare P. G. M. (Gran Maestro Provincial).
Barth W. E. Williams, D. P. G. M. (Diputado Gran Maestro Provincial).
M. Bravo, G. S. W. pro tempore (Gran Guardián Mayor).
Sam. Labatt, G. J. W. pro tempore (Gran Guardia Menor).
John Harper, G. A. y G. S. W. (Gran Arquitecto y Gran Guardia Mayor).

Al revés del Diploma se lee, por un lado "Visitando la Logia de Amor y Honor Nº 110, Hotel Real, Falmouth, Inglaterra, 21, 28 de abril de 1820. W. Brougham, Guardián Menor; James Cornish, Guardián Mayor; John Hobart, Guardián Menor", y al otro lado, probablemente en la misma letra de **Wellowood Hyslop:** "Los secretos son de dos suertes, el uno que tiene que ver con uno mismo solamente y que se puede divulgar, el otro que pertenece a dos o más, y no se debería divulgar sin el consentimiento de todos".

ACTIVIDAD MASONICA EN CARTAGENA

Disuelta la Gran Colombia el 8 de Mayo de 1830, por el acuerdo del Congreso de Valencia, Venezuela, y declarada esta República Independiente y soberana, en un acto de negra ingratitud hacia la persona del Libertador Simón Bolívar, el Departamento de Cundinamarca, antiguo Virreinato de la Nueva Granada, tomó el nombre de REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

El masón, General Domingo Caicedo, Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, dictó a instancia de su hermano masón y Ministro de Guerra y Marina, General José María Obando (antiguo guerrillero realista), con fecha 10 de junio de 1831, un decreto por el cual restablecía al prócer General Francisco de Paula Santander, en sus grados y honores militares, en todos los derechos de ciudadanía y en los propios términos en que los disfrutaba antes del proceso de la conspiración del 25 de septiembre de 1828 quien los había perdido por el atentado contra la vida del Libertador Simón Bolívar en Bogotá.

Con fecha 20 de octubre de 1831, se instaló la Convención Granadina en la ciudad de Bogotá para aprobar la nueva constitución de la República con motivo de la separación de Venezuela y el Ecuador. La mencionada Convención ratificó el decreto del 10 de junio de 1831 expedido a favor del General Francisco de Paula Santander (masón) y lo invitó para regresar a la patria con el fin de "que continuara prestando sus importantes servicios en defensa de la libertad y sostenimiento de las leyes".

La nueva Constitución fue sancionada el 29 de febrero de 1832 por el Vice Presidente encargado del Poder Ejecutivo, General José María Obando. Constituída la República de la Nueva Granada y encontrándose todavía ausente el General Santander, quien fue elegido por la Convención el 9 de marzo de 1832 como Presidente Provisional de la Nueva Granada y Vice Presidente interino al abogado masón José Ignacio de Márquez, quien el día 10 de marzo se hizo cargo del Poder Ejecutivo hasta el regreso del General Santander.

Al recibir el General Santander la comunicación del Gobierno de la Nueva Granada de su elección, emprende su viaje de regreso al país desde Francia, embarcándose en el puerto de El Havre el 20 de septiembre de 1831 para New York y llegando a la ciudad de Santa Marta el día 16 de julio de 1832.

El día 7 de octubre del mismo año toma posesión en Bogotá del cargo de Presidente de la República.

En noviembre de 1832 dicta un decreto por el cual nombra Gobernador de la Provincia de Cartagena al prócer, masón, Coronel José María Vesga, grado 33.

El Congreso de la Nueva Granada el día 8 de marzo de 1833 elige como Presidente Constitucional al General Francisco de Paula Santander para el período del 1º de abril de 1833 al 1º de abril de 1837. Al posesionarse nuevamente de su cargo nombró como miembros de su Gabinete a los masones Alejandro Vélez, abogado Francisco Soto y al General José Hilario López

Al constituirse la República de la Nueva Granada, bajo un gobierno liberal, presidido por Santander, la Masonería después de cinco años de encontrarse inactiva en el país, debido al decreto del Gobierno del Libertador Simón Bolívar del 8 de noviembre de 1828, que en su artículo primero, decía: "Se prohiben en Colombia todas las asociaciones o confraternidades secretas, sea cual fuere la denominación de cada una", despliega sus actividades con el fin de organizarse nuevamente.

Un grupo de masones, próceres de la Independencia, investidos del grado 33, residentes en la ciudad de Cartagena (1) resolvió fundar un Supremo Consejo del grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para el territorio de la República de la Nueva Granada, como Gobierno masónico exclusivo de la República.

El día 12 de mayo de 1833 se reunieron en asamblea general provisional con otros masones de grados inferiores para tomar las decisiones sobre el particular. Asistieron a la reunión el prócer masón Coronel José María Vesga, Gobernador de la Provincia de Cartagena, el prócer masón Coronel de Artillería Valerio Francisco Barriga, grado 32, Jefe del Estado Mayor de la Tercera División acantonada en Cartagena por decretos del Poder Ejecutivo del 27 de febrero de 1833 y del 20 de noviembre de 1834, nombrándolo Jefe Militar de la Provincia de Cartagena.

FUNDACION DEL SUPREMO CONSEJO NEO GRANADINO

(Cartagena 1833)

El 19 de junio de 1833 se constituyó el Supremo Consejo Neo Granadino del Grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado (de treinta y tres grados) con sede en Cartagena, adjudicándose los derechos, privilegios y prerrogativas sobre el territorio masónico de la República de la Nueva Granada, del extinto Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia con sede en Caràcas (antigua República de "La Gran Colombia"), de acuerdo con las Grandes Constituciones de 1786.

(1) Cartagena para el año de 1835 tenía dentro de la parte amurallada de la ciudad, una población de 11.929 habitantes y en sus alrededores 2.821.

Hechas las elecciones de Dignidades, estas recayeron en los siguientes próceres:

Soberano Gran Comendador	José María Vesga (2)	Coronel
Teniente Gran Comendador	Ildefonso Mendez (3)	Abogado
Ministro de Estado	Manuel Pérez de Recuero (4)	Abogado
Gran Canciller	Luis de Porras	Comerciante
Gran Secretario General	Manuel María Guerrero	Coronel
Gran Tesorero	Nicolás del Castillo y Rada	Coronel
Gran Limosnero	Dionisio Batista	Notario
Gran Maestro de Ceremonias	Fernando Lozada	Ten. Coronel
Gran Porta Estandarte	Sebastián Franco	Func. Gob.
Gran Capitán de Guardias	Juan Ucrós (5)	Mayor

Miembros sin cargo:

José Montes (6)	Coronel
José de Ucros y Paredes	General
Juan Franceschi (natural de Córcega)	Comerciante
Robert Henry Bunch, padre (de Jamaica)	Comerciante
Manuel Gregorio González	Funcionario del Gobierno

Se desconoce cuándo, en qué lugar y por quién fueron estos masones investidos con el Grado 33.

Constituído el Supremo Consejo Neo Granadino, se dio principio a su organización con la fundación de Logias Simbólicas y Cámaras Escocistas.

Hacemos notar que el mismo día de su fundación, éste Supremo Consejo invistió del grado 33 en ceremonia solemne al Il.·. H.·. Coronel de Artillería y Jefe del Estado Mayor de la Tercera División, Valerio Francisco Barriga, grado 32.·., natural de Bogotá y le expidió el diploma respectivo con el número uno, que transcribimos textualmente.

---

(2) El Coronel Vesga desempeñaba el cargo de Gobernador de la Provincia de Cartagena desde antes del 4 de noviembre de 1832.

(3) Se graduó de abogado en 1811. Gobrenador de Cartagena en 1830.

(4) El doctor Manuel Pérez de Recuero se graduó de abogado en Cartagena en 1826. Firmante como testigo del Testamento del Libertador Simón Bolívar en la Quinta de San Pedro Alejandrino, Santa Marta, el día 11 de diciembre de 1830, (murió el Libertador el día 17 de diciembre de 1830). Senador de la República por la Provincia de Cartagena en 1837.

(5) El Il.·. P.·. H.·. Juan Ucrós, falleció en Cartagena el 17 de diciembre de 1883.

(6) El ilustre prócer Coronel José Montes murió en Barranquilla el 24 de septiembre de 1845.

"ORDO AB CHAO

Al O.·. del U.·. bajo la B.·. C.·. cerca del A.·. A.·. en el punto vertical del zenith que corresponde a los 10 grados 25 minutos Lat.:. N.·.

A todos los masones de cualquier gr.·. que sean

SALUD FIRMEZA PODER

Nos Sob.·. Gr.·. Comendador, Teniente Gr.·. Comendador y Gr.·. Oficial.·. del Sup.·. Cons.·. de Sob.·. Gr.·. Insp.·. General.·. del Grad.·. 33 del Estado de la Nueva Granada regularmente establecido al O.·. de Cartagena.

DECLARAMOS, CERTIFICAMOS Y DAMOS FE

Que el Il.·. H.·. VALERIO F. BARRIGA habiéndose hecho digno por sus virtudes y celo en el A.·. R.·. de los más preciosos favores, el Sup.·. Cons.·. de Sob.·. Gr.·. R.·. S.·. le revistió y constituyó G.·. I.·. G.·. 33 y último Gr.·. de la Franc-Masonería Escocesa, rito antiguo y aceptado, le invistió de todos los honores, derechos, privilegios y prerrogativas, que le son anexas y le proclamó miembro del Sup.·. Cons.·. y Gr.·. O.·. de la Nueva Granada, habiendo antes prestado el debido juramento.

Dado, firmado de nuestras manos, sellado con el Gr.·. Sello del Sup.·. Cons.·. y Gr.·. O.·. a los 19 días del 4º mes Masónico año de la V.·. L.·. 5833 (7).

El Gran Comendador,	José María Vesga	33º
El Teniente Gran Comendador,	Ildefonso Mendez	33º
El Gran Canciller,	Luis de Porras	33º
El Gran Secretario,	Manuel María Guerrero	33º
El Gran Tesorero,	Nicolás del Castillo y Rada	33º

(7) Documento de la colección del Il.:. H.:. Américo Carnicelli, grado 33, Bogotá.

ORDO AB CHAO.

AL O∴ DEL U∴ BAJO LA B∴ C∴ CERCA DEL A∴ A∴ EN EL PUNTO VERTICAL DEL ZENITH QUE CORRESPONDE A LOS 10 GR∴ 25 MINUT∴ LAT∴ N∴

A TODOS LOS MAZONES DE CUALQUIER GR∴ QUE SEAN

SALUD FIRMEZA PODER.∴

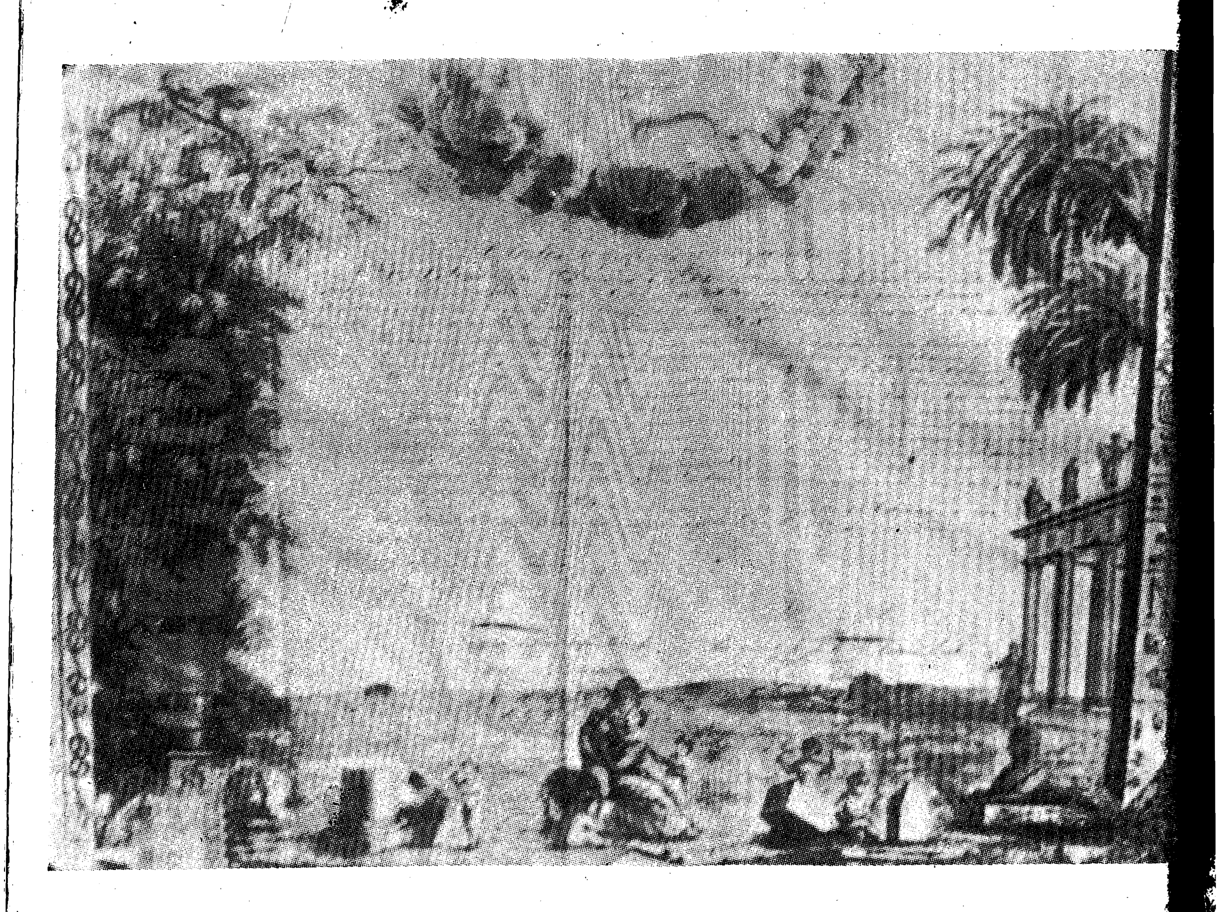
NOS SOB∴ GR∴ COMENDADOR, TENIENTE GR∴ COMENDADOR, Y GR∴ OFICIAL∴ DEL SUP∴ CONS∴ DE SOB∴ GR∴ INSP∴ GENERAL∴ DEL GRAD∴ 33 DEL ESTADO DE LA NUEVA GRANADA REGULARMENTE ESTABLECIDO AL O∴ DE CARTAGENA∴

DECLARAMOS CERTIFICAMOS Y DAMOS FE.

Que el R∴ H∴ Valerio Fr. Barriga habiendose hecho digno por sus virtudes y celo en el A∴ R∴ de los mas preciosos favores, el Sup∴ Cons∴ de Sob∴ Gr∴ Insp∴ General∴ despues de haberle examinado y reconocido Sub∴ y Val∴ P∴ del R∴ S∴ le recibió y constituyó G∴ I∴ Gr∴ 33 y ultimo Gr∴ de la Franc-Mazoneria Escocesa, rito antiguo, y aceptado, le invistió de todos los honores, derechos, privilegios y prerogativas, que le son anexos y le proclamó miembro del Sup∴ Cons∴ y Gr∴ O∴ de la Nueva Granada, habiendo antes prestado el debido juramento.—Dado, firmado de nuestras manos, sellado con el Gr∴ Sello del Sup∴ Cons∴ y G∴ O∴ á los 19 dias del 4.° mes Mazonico año de la V∴ L∴ 5833.

Primer Diploma del Grado 33, expedido el 19 de junio de 1833, por el Supremo Consejo Neo-Granadino, con sede Cartagena, en la fecha de su fundación, al investir del grado 33 al masón Coronel de Artillería y Jefe del Estado Mayor de la Plaza de Cartagena, Valerio Francisco Barriga, natural de Bogotá. Firman el Diploma el prócer Coronel José María Vesga, como Soberano Gran Comendador; el prócer abogado Ildefonso Méndez, como Teniente del Gran Comendador; el prócer Coronel Manuel María Guerrero, como Gran Secretario; el prócer Coronel Nicolás del Castillo y Rada, como Gran Tesorero y el prócer Luis de Porras, como Gran Canciller.

(De la colección masónica del Autor).



CARTA PATENTE DE LA RESP.·. LOG.·. HOSPITALIDAD GRANADINA Nº 1.

El 23 de junio de 1833, el Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33, con sede en Cartagena, fundado el 19 de junio de 1833, expidió su primera Carta Patente para la fundación de la Logia **"Hospitalidad Granadina"** Nº 1 del Or.·. de Cartagena, siendo la primera Logia fundada en el territorio de la República de la Nueva Granada, Logia que sigue activa desde entonces, siendo la primera en antigüedad.

(De la colección masónica del Autor).

FUNDACION DE LA CENTENARIA LOGIA "HOSPITALIDAD GRANADINA" Nº 1

El Supremo Consejo Neo-Granadino, expide el día 23 de junio de 1833, la primera Carta Patente para la Logia denominada "HOSPITALIDAD GRANADINA" distinguida con el número 1, a nombre de los masones Antonio Castañeda, grado 3º, como Venerable Maestro, Carlos Cazar de Molina, grado 30, como Primer Vigilante (8) y Miguel Ambrosio de Bustos, grado 30, como Segundo Vigilante. A continuación transcribimos textualmente la Carta Patente expedida a esta Logia Madre Simbólica Colombiana:

"A TODOS A QUIENES CORRESPONDA

Nos Valerio Francisco Barriga (1), Coronel de Artillería y Jefe de la Tercera División del Estado de la Nueva Granada, S.·. G.·. L.·. G.·. del 33 y último grado de la Franc Masonería Escocesa rito antiguo y aceptado. Miembro del Sup.·. Consejo y Gr.·. Or.·. de la Nueva Granada establecido en este O.·. de Cartagena, y M.·. R.·. Presidente de la Gr.·. Cámara Simbólica de dicho O.·. S.·.

Por ésta autorizamos y habilitamos una Logia de libres y aceptados Masones que debe crearse en esta ciudad de Cartagena bajo el nombre de "HOSPITALIDAD GRANADINA", para la cual nombramos, constituímos y nominamos para M.·. al R.·. H.·. Antonio Castañeda, para Primer Vigilante al Il.·. H.·. Carlos Cazar de Molina, y para Segundo Vigilante al Il.·. H.·. Miguel Ambrosio de Bustos, y en ella reunirse el 6 de cada mes y en todos los casos justos y legales, e iniciar Aprendices, Compañeros y Maestros Masones conforme a las antiguas y esclarecidas costumbres del ARTE en todas las Edades y naciones conocidas del mundo; y además autorizamos y damos poder a nuestros fieles y amados HH.·. Antonio Castañeda, Carlos Cazar de Molina y Miguel Ambrosio de Bustos para que en unión de sus miembros nominen, aprueben y constituyan anualmente sus sucesores a quienes entregarán esta Carta Constitutiva, e investirán con sus poderes y dignidades. Previniéndoles a los ya dichos HH.·. y sucesores que en todos casos y todos tiempos deberán pagar el respeto debido a esta Gr.·. Cam.·. Simb.·. pues de lo contrario perderá esta Patente su fuerza y su virtud.

---

(8) El H.·. Cazar, fue miembro de la extinta Logia "Fraternidad Bogotana" Nº 1 de Bogotá. Iniciado en una Logia de Londres. Llegó a Bogotá, en 1823, de profesión litógrafo.

(9) El H.·. Barriga fue Jefe Militar de la Provincia de Cartagena de octubre de 1834 al 31 de enero de 1835 y del 28 de julio de 1838 al 29 de septiembre de 1838.

Dado bajo nuestra firma y sello en Cartagena, hoy 23 de junio del año de Nuestro Señor de 1833 y de la E.·. M.·. 5833.

Valerio F. Barriga, S.·. G.·. I.·. G.·. 33
Visado por el Supremo Consejo, José M. Vesga, Gr.·. 33
Por Mandato del Sup.·. Consejo, El Secretario, Manuel María Guerrera, M.·. C.·. K.·. S.·. P.·. S.·. G.·. I.·. Gr.·. 33
Por Mandato de la R.·. G.·. Cámara Simb.·., el G.·. Secretario, Gregorio Cerra, C.·. K.·. H.·. 30".

Damos a conocer a continuación los nombres de los masones fundadores de la Benemérita Centenaria Logia Hospitalidad Granadina Nº 1, todos éllos próceres de la Independencia:

Dionisio Batista (10)	Notario	33º
Fernando Lozada	Teniente Coronel	33º
Manuel Gregorio González	Funcionario del Gobierno	33º
Manuel María Guerrero	Coronel	33º
José Antonio López Marín	Comerciante	32º
Gregorio Cerra (11)	Capitán	30º
Carlos Cazar de Molina	Litógrafo (español)	30º
Miguel Ambrosio de Bustos (12)	Funcionario del Gobierno	30º
Antonio Castañeda (13)	Capitán	3º
Antonio Benedetti	Teniente	3º
Pedro María Iglesias (14)	Capitán de Navío (español)	3º
José María Palas	Teniente de navío	3º
Gabriel de Vega	Teniente Coronel	3º
Lucas Agustín Gnecco (15)	Funcionario del Gobierno	3º
José de los Santos de Prados	Teniente Coronel	3º
Simón de Lavalle (español)	Teniente de navío	3º
José Angel Calderón		3º
Juan José Jiménez		3º
José Valerio Carazo		3º
Juan Suárez		3º
Eugenio Gómez		3º

(10) El H.·. Dionisio José de los Dolores Batista nació en Cartagena el 9 de octubre de 1850, hijo de Juan Bautista Batista y de María Josefa Zapata.

(11) El H.·. Cerra, nació en Cartagena el 9 de mayo de 1801, hijo de Francisco Diego de la Cerra, natural de Vieinoles, en el Obispado de Santander, España, y de doña Juana Petrona Beltrán, natural de Mahates, provincia de Cartagena.

(12) Fue el H.·. Bustos, prisionero de los españoles en Cartagena en 1815. Miembro de la extinguida Logia de Cartagena "Beneficencia".

(13) El H.·. Capitán Castañeda fue miembro de la extinguida Logia Fraternidad de Cartagena. Representante a la Cámara en 1835 y 1836.

(14) El Capitán de Navío Pedro María Iglesias, prócer, español, grado 33, Director de la Escuela Náutica de Cartagena en 1833, murió en Cartagena en junio de 1851, padre del masón Capitán de Navío Ramón Igesias, grado 32, de la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena.

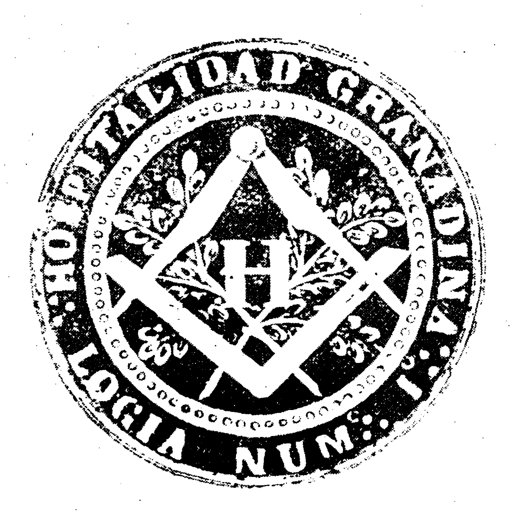
(15) El H.·. Gnecco nació en Cartagena el 18 de octubre de 1806, hijo de Manuel Gnecco del Rivero.



Il.·. H.·. BENJAMIN NOGUERA, grado 30.
(Cartagena, enero 25 de 1823 - Barranquilla, abril 27 de 1889).

Iniciado en la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena el 18 de diciembre de 1847, habiendo sido adoptado como Luvetón en la Logia Fraternidad de Cartagena en 1827. Fue abogado y prominente miembro del Partido Radical Colombiano. Su Logia lo eligió Venerable Maestro para el Período Masónico 1877-1878.

La Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, desde su fundación viene funcionando en forma regular y activa, siendo la primera Logia en antigüedad de Colombia. Prominentes personajes colombianos y extranjeros ingresaron a ella.

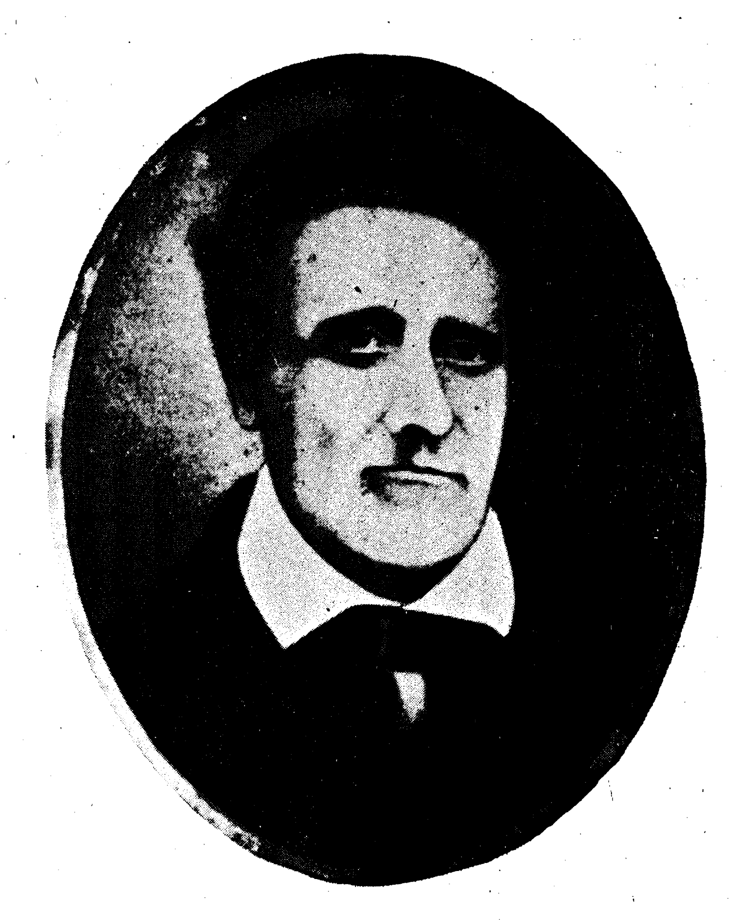


Escudo de la Logia **Hospitalidad Granadina** Nº 1 del Or.·. de Cartagena, fundada el 23 de junio de 1833, Logia todavía existente, y considerada la Madre de las Logias Colombianas, por ser la primera fundada en la República de la Nueva Granada.

FUNDACION DE OTRAS LOGIAS, 1833

El Supremo Consejo Neo-Granadino del grado 33.·. expidió en un corto plazo, Cartas Patentes para la fundación de las siguientes Logias de su jurisdicción: en junio de 1833 a la Logia "BENEFICENCIA" Nº 2 de Cartagena, la cual había sido fundada en la misma ciudad en el año de 1822, (dejó de funcionar en el año de 1839). En la ciudad de Santa Marta otra con el nombre de "FILANTROPIA GRANADINA" Nº 3. En la ciudad de Riohacha, una con la denominación de "FILANTROPIA RIOHACHERA" Nº 4 y en la población de Barranquilla otra en 1840 con el nombre de "CARIDAD" Nº 5. Además el Capítulo Rosa Cruz grado 18 "CONCORDIA" Nº 1 de Cartagena, en el mismo mes de junio de 1833, Capítulo que sigue funcionando, y es el primero en antigüedad de Colombia.

En el año de 1835 el Gran Oriente y Supremo Consejo Neo-Granadino del grado 33 de la República de la Nueva Granada, comunica a las Potencias Escocesas, Supremos Consejos del Mundo, su constitución efectuada el 19 de junio de 1833 de acuerdo y observando las Grandes Constituciones de 1786, y solicita su reconocimiento y estrechar relaciones fraternales.



Ilustre prócer SIMON DE LAVALLE Y SANCHEZ TRUJILLO, grado 3º

(Cádiz, España, 1803 - Cartagena, abril 16 de 1866).

Procedente de Cádiz, España, llegó a Cartagena de Indias, en año que desconocemos. Abrazó la causa de la Independencia, ingresando a la Marina de Guerra Colombiana con grado de Teniente. El Diccionario Biográfico de los Campeones de la Libertad de Nueva Granada, Venezuela, Ecuador i Perú "por Manuel Leonidas Scarpetta y Saturnino Vergara, Bogotá, 1879, páginas 255 dice: "Lavalle, Simón. Teniente. Nació en Cádiz. En la corbeta de guerra Urica hizo dos campañas navales en el Departamento de Marina i un crucero sobre Puerto Rico. Fué en comisión importante al Atrato dirijiendo las fuerzas útiles, para protejer i velar por la tranquilidad de aquel pais en 1829". Alcanzó el grado de Capitán de Navío. Ingresó a la Logia Beneficencia de Cartagena a fines de 1821. Al fundarse esta Logia estando Cartagena en poder del ejército patriota y fue investido por ella del grado de Maestro Masón, o sea el grado 3º El 23 de junio de 1833, lo encontramos como miembro fundador de la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena con grado 3º

Casó en Cartagena en la iglesia Catedral, el 15 de junio de 1833, con la dama cartagenera María del Carmen Martínez Aparicio. Era el prócer Simón de Lavalle y Sánchez, hijo legítimo del Coronel español de Infantería Antonio de Lavalle y de doña

María de los Dolores Sánchez Trujillo. Su primer hijo nació en Cartagena el 21 de mayo de 1835 a quien pusieron el nombre de Mariano Simón José de los Dolores Torcuato. El H.·. Simón de Lavalle era primo en tercer grado del célebre General argentino Juan de Lavalle. Descendía de la noble familia española **"De Lavalle"**. desde el año de 1300. Al retirarse de la Armada Colombiana se dedicó a la educación privada, fundando el Colegio de "Lavalle i **Pombo**" en Cartagena. Al fallecer el ilustre prócer y H.·. Simón de Lavalle, La Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Bolívar, en recuerdo del ilustre educador, con fecha 2 de octubre de 1878 aprobó un decreto de honores a su memoria y ordenando colocar su retrato a óleo en el Colegio del Estado. Firman el Decreto el señor P. Félix, Presidente de la Asamblea, el Secretario de la Asamblea, masón abogado Miguel de la Espriella, 33.·.; el doctor Rafael Núñez como Presidente del Estado Soberano de Bolívar, y el Secretario General del Estado, masón, abogado Felipe Angulo. Dejó descendencia en Cartagena.

Il.·. P.·. H.·. GRAL. DE DIVISION FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Grado 33



Cursó estudios en el Colegio de San Bartolomé en Bogotá. El 20 de Julio de 1810 ingresa al cuadro de Próceres de la Independencia. Vencido el ejército del Gobierno Republicano de Cundinamarca, por el general realista Pablo Morillo, Santander, quien tiene el grado de Mayor del ejército, emigra a Venezuela y se incorpora al ejército republicano, participando en la Campaña del Oriente Venezolano (1817-1818). Cumpliendo órdenes del Libertador Simón Bolívar, partió de Angostura en 1819 para la provincia de Casanare con instrucciones para organizar y disciplinar tropas para invadir a la Nueva Granada. Como Comandante de la División de Vanguardia, toma parte en la batalla del Pantano de Vargas, Boyacá, el 25 de Julio de 1819, que cubrió de gloria al ejército patriota. Luego, bajo el mando del Li-

bertador Simón Bolívar, se distingue el 7 de Agosto de 1819 en la victoriosa batalla del Puente de Boyacá, que vino a definir la libertad de la Nueva Granada. Luego de la entrada triunfal del ejército patriota a Bogotá, el 11 de Agosto, en reconocimiento a su valor y comportamiento, Bolívar lo asciende al grado de General de División y lo nombra Vicepresidente encargado del Gobierno Provisional de Cundinamarca, cargo que ocupa del 11 de Septiembre de 1819 hasta Diciembre 17 en que el Congreso de Angostura lo elige Vicepresidente. Toma posesión de su cargo al día siguiente, y lo ejerce hasta el 10 de Septiembre de 1827.

Ingresa a una de las Logias establecidas en el territorio ocupado por el ejército patriota y llega a Bogotá con el Grado 18. Funda en Bogotá, con otros seis hermanos, la primera Logia de que se tenga noticia, el día 2 de enero de 1820, bajo el nombre de **Libertad de Colombia.** Un año después cambió su nombre la Logia por el de **Fraternidad Bogotana Nº 1.** Desempeñaba el cargo de Venerable Maestro el prócer santafereño Capitán José Ignacio París y Ricaurte. A fines de 1820 era el General Santander, el Venerable Maestro de su Logia.

Entre 1820 y 1828, fundó varias Logias en el territorio de la Nueva Granada, con el fin de afianzar el Gobierno Patriótico Republicano y mantener la Independencia y la Libertad del pueblo, pues sostenidos por los principios de la Institución Masónica, sus integrantes fueron los más notables, decididos y entusiastas sostenedores del ideario independentista.

Siendo Presidente del Soberano Capítulo Rosa Cruz del Grado 18 **Los Amigos de Colombia,** con sede en Bogotá, el Supremo Consejo del Grado 33 de la República de Colombia con sede en Caracas (fundado el 21 de abril de 1824), lo inviste con los honores del Grado 33 Soberano Gran Inspector General de la Orden, en 1824.

Es interesante destacar que como miembros de la Logia Fraternidad Bogotana Nº 1, figuraban numerosos eclesiásticos patriotas y que su Consejo de Luces tenía mayoría de ellos. Así mismo, en la Logia **Concordia de Boyacá,** del Or.·. de Tunja, figuraban nueve sacerdotes católicos entre sus integrantes.

Una de las gestiones más interesantes del General Santander en su gobierno, fue la aprobación en el Congreso, a instancia suya, de la Ley 22 del 28 de Julio de 1824, llamada **Del Patronato**, considerando que era conveniente mantener este como un derecho de la República de Colombia. Este **Patronato,** expedido mediante Bula Pontificia de su Santidad Julio II (Giuliano de la Rovere) denominada **Letras Universalis Ecclesias,** expedido el 28 de Julio de 1508, constituía virtualmente una subordinación de la Iglesia Católica al Estado. Fue este en realidad un privilegio concedido con exclusividad a los Reyes Católicos de españa y solo tenía vigencia para sus posesiones de ultramar. Por otra parte, Santander legisló desconociendo las **Bulas, Breves, Rescriptos y Buletos** expedidos por los papas en el territorio de la República de Colombia, afirmando en esta forma la Soberanía Nacional.

Una de las principales preocupaciones del Il.·. H.·. Francisco de Paula Santander, fue la educación pública. Durante su gobierno, fundó colegios, escuelas y universidades, cumpliendo así el precepto masónico de enseñar al ignorante y aumentar el nivel cultural del pueblo.

Siguiendo el precepto de la igualdad que fue uno de los derechos del hombre que tuvo plena vigencia durante la Revolución Francesa, hizo aprobar en el Congreso disposiciones precisas como aquella del 18 de marzo de 1825, "por la cual se declara que los hijos ilegítimos pueden entrar a los colegios, recibir grados de las universidades y obtener cualesquiera empleos".

Después del Libertador Simón Bolívar, es Francisco de Paula Santander la principal figura de la Gran Colombia. Si bien es cierto que durante su administración ejerció el mandato con mano dura, esto era necesario en momentos en que se requería imponer un orden organizativo capaz de guardar la estabilidad y el equilibrio.

Al General Santander se le consideró como uno de los conspiradores que en la noche del 25 de Septiembre de 1828 atentaron contra la vida del General Bolívar. Se le enjuició por un tribunal militar y fue sentenciado a muerte. Una vez más, la fraternidad masónica se hizo palpable ante la desgracia de un hermano. Dos ilustres ministros del Gabinete del Libertador, los Ill.·. y PP.·. HH.·., el abogado José María del Castillo y Rada, grado 33, Venerable Maestro de la Resp.·. Log.·. Fraternidad Bogotana Nº 1 de Bogotá y el abogado José Manuel Restrepo, miembro de la misma Logia, intervinieron ante su Hermano Masón Simón Bolívar y consiguieron que la pena de muerte le fuera conmutada por la del destierro. Bajo fuerte escolta militar, el H.·. Santander abandona la ciudad el 15 de Noviembre de 1828 hacia Cartagena, custodiado por el Il.·. H.·. Teniente Coronel Genaro Montebrume (Italiano, nacido en Nápoles), quien ocupaba el cargo de Presidente del Gran Consistorio del Grado 32 de Bogotá. A él confió el Ministro de Guerra, General en Jefe del Ejército, Rafael Urdaneta, Grado 33, al H.·. Santander, quien durante el viaje recibe fraternales atenciones de quien lo lleva prisionero.

Por el Río Magdalena llegan en incómodo **"champán"**, a la población que hoy se llama Calamar, el día 30 de Noviembre, para continuar por tierra. El 4 de Diciembre de 1828, llegan al caserío de Pasacaballo, sobre la Bahía de Cartagena. El Il.·. H.·. Genaro Montebrune —Grado 32—, cumpliendo instrucciones del Comandante de la Plaza de Cartagena, el H.·. General Mariano Montilla, a quien había comunicado por un propio su llegada, lleva al ex-general Santander como reo de Estado al Castillo de San Fernando de Bocachica, transportándolo en canoa.

Genaro Montebrune, informa al Comandante del Castillo, Teniente Coronel (masón) Joaquín Antonio Franco las órdenes recibidas del Jefe de la Plaza, General Montilla y le presenta como hermano masón al General Santander, solicitándole las buenas atenciones fraternales para su H.·. en desgracia. Montebrune se despide del H.·. Santander con un fraternal abrazo, cumpliendo su misión y se dirige a Cartagena. El día 19 de diciembre por órdenes del Comandante de la Plaza de Cartagena, H.·. General Montilla, el General Santander es trasladado al Castillo de San José de Bocachica que queda, canal por medio, de la entrada a la Bahía de Cartagena, o sea al frente. Lo recibe el Comandante del Castillo Teniente Coronel Dionisio Egan, de nacionalidad inglesa, masón de la Logia "Colombia" del Or.·. de Achaguas, Venezuela, quien había conocido al General Santander en Bogotá, cuando era Presidente encargado de la Repú-

blica. El H.·. Egan recibe con las debidas atenciones fraternales al H.·. Santander, y durante los cinco meses y días que allí permanece le brinda sus mejores atenciones. La larga permanencia del General Santander como preso en el Castillo, se debía a órdenes del Ministro de Guerra, General en Jefe Rafael Urdaneta, grado 33, acérrimo enemigo de su compañero de lucha, acusándole de deslealtad con el Libertador.

Por fin después de largos sufrimientos, y cuando ya desesperaba, llega la orden del Gobierno Central de Bogotá al Comandante de la Plaza de Cartagena, General Montilla (masón) para que siga su viaje para el destierro. El 16 de junio de 1829, después de permanecer 179 días en el Castillo de San José de Bocachica, el General Montilla ordena que Santander sea conducido a bordo de la fragata de guerra colombiana "Cundinamarca", bajo el mando del masón Capitán de Navío Nicolás Joly, de nacionalidad francesa, con destino a Puerto Cabello, Venezuela. -

Desde Puerto Cabello, el General Santander dirige una carta a su Hermano masón el General en Jefe José Antonio Páez, fechada el 19 de agosto de 1829, quien le contesta el 20 del mismo mes en forma fraternal y olvidando los sucesos que los distanciaron en años anteriores, le brinda solidaridad y alivio. Desde allí, Santander se dirigió al Puerto de Hamburgo, Alemania, en el Bergantín **María**, de bandera alemana, llegando el 15 de octubre del mismo año

Constituída la República de la Nueva Granada, el 9 de Marzo de 1832 la Convención Nacional elige Presidente Provisional a Santander y exige su retorno. Llega a Santa Marta el 16 de Julio de 1832 y el 7 de octubre del mismo año toma posesión del cargo en Bogotá. Es reelegido el 31 de marzo de 1833 y ejerce hasta el 1º de abril de 1837.

Al fundarse el Supremo Consejo Neo Granadino del Grado 33 en Cartagena, el 19 de Junio de 1833, le otorga el honroso título de GRAN PROTECTOR DE LA ORDEN MASONICA DE LA NUEVA GRANADA.

Se le considera el padre del liberalismo colombiano. El Congreso de la Nueva Granada por Decreto 6 de mayo de 1850 honra la memoria del esclarecido General Francisco de Paula Santander:

"Artículo Segundo. Se levantará en la plaza de San Francisco de Bogota una estatua de bronce al General Santander, en cuyo pedestal se pondrá la siguiente inscripción: —"A Santander el Hombre de las Leyes. De la Nueva Granada—". El Presidente de la República, José Hilario López, el Ministro de Relaciones Exteriores, Victoriano de Diego Paredes".

La estatua de bronce de cuerpo entero, vino a ser inaugurada a los 28 años por el Il.:. H.:. Presidente de la República, General Julián Trujillo, el 6 de mayo de 1878, en el parque que, desde entonces lleva su nombre, a los 38 años de su muerte. La estatua fue contratada por el Gobierno Nacional al escultor italiano señor Pietro Costa, de la ciudad de Firenza, Italia.

Santander nació en la Villa del Rosario de Cúcuta, Nueva Granada, el 2 de abril de 1792. Murió en Bogotá, el día miércoles, 6 de mayo de 1840, siendo Senador de la República, a los 48 años de edad. Sus restos reposan en el Camposanto Central de Bogotá.

OBSEQUIO A LA NACION EL MONUMENTO DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR EN BOGOTA



Il.·. H.·. prócer Capitán JOSE IGNACIO PARIS Y RICAURTE, grado 18.
Bogotá, enero 3 de 1780 - Octubre 31 de 1848).

Desempeñaba el cargo de Contador del Tribunal de Cuentas, cuando fundó con el Il.:. H.:. General Francisco de Paula Santander en la época grado 18), la primera Logia de Bogotá con el nombre de "Libertad de Colombia" Nº 1, fundada el 2 de enero de 1820. Fue su Venerable Maestro de 1820 a 1821. Obsequió a Colombia el monumento en bronce que del Libertador Simón Bolívar se

levanta en la plaza que lleva su nombre (*), frente al Capitolio Nacional y que es obra del famoso escultor italiano Pietro Terani (**). Este monumento fué inaugurado por el Il.·. H.·. Tomás Cipriano de Mosquera, grado 32, por entonces Presidente de la Nueva Granada, el 20 de julio de 1846. A su regreso de Cádiz, en donde conoció a Bolívar, don José Ignacio París, en 1811 entró al movimiento de Independencia con el grado de Capitán de Milicias. Participó en la campaña del Sur de Colombia, y fué hecho prisionero por los españoles, quienes le causaron lesiones físicas de por vida. Fué traído a Santa Fe de Bogotá, su ciudad natal y retenido en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. El 12 de enero de 1812, contrajo matrimonio en Bogotá, con doña Juana Prieto, su prima, y cuñada del eximio patriota payanés abogado Camilo Torres. En abril de 1818, era Capitán de la Guardia del último Presidente de la Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, médico José Fernando Madrid (masón). El Gobierno Republicano de Bogotá, emigró a la ciudad de Popayán el 3 de mayo de 1816. La gran amistad existente entre el Libertador Simón Bolívar y José Ignacio París, puede colegirse del hecho de Bolívar, quien al abandonar para siempre a Bogotá el 8 de mayo de 1830, regaló a su dilecto amigo, y hermano masón, la quinta de su propiedad (obsequio de la República de Colombia), que hoy se conoce como **La Quinta de Bolívar.**

Padrino de su matrimonio, fué el abogado masón, José María del Castillo y Rada, grado 33, quien por varios períodos fué Venerable Maestro de la Logia Fraternidad Bogotana Nº 1; según consta en la partida de la parroquia de la Catedral de Bogotá, Libro de Matrimonios Nº 11 del año de 1764 a 1835, folio 651, en donde consta también que otro de sus padrinos fué el Il.·. H.·. Coronel Juan Salvador de Narváez. Como homenaje a su amigo, hermano masón y padrino, el Il.·. H.·. París trajo de Carrara, Italia, una lápida en mármol blanco cuya leyenda está en latín, para colocarla en la Capilla del Colegio Mayor del Rosario, donde reposan los restos del eminente prócer y ex-Presidente de la Repúbica, quien fuera además Rector del citado plantel, Dr. José María Castillo y Rada, fallecido el 23 de febrero de 1835.

(*) Archivo General de la Nación, Caracas, Venezuela. Ver papeles personales del prócer Presbítero Coronel Félix Blanco, venezolano, tomo 1, folio Nº 298, la cual está en la lista nominal de los masones del grado 33.·. investido del 21 abril de 1824 hasta 1828. En esa lista está el nombre del Libertador Simón Bolívar, con la anotación de una cruz, fallecido.

(**) El escultor Pietro Tenerani, nació en el pueblo de Torrano, cerca de Carrara, de la jurisdicción del Municipio de Carrara, Italia, el 11 de noviembre de 1789. Murió en Roma en 1869.

ESPIRITU RELIGIOSO DE LOS MASONES EN 1847

Para los miembros del Supremo Consejo Neogranadino del Grado 33, no existía incompatibilidad alguna entre los sagrados principios masónicos y las bases de la religión católica. Creían y practicaban de buena fe los preceptos de la Iglesia Romana y no oponían ningún obstáculo para recibir e instruir en los Misterios de la Institución a los elementos del clero que deseaban ingresar en ella. Igual que todo aspirante, los clérigos eran sometidos a una rigurosa investigación, al cabo de la cual, si no habían impedimentos de acuerdo a la legislación masónica, eran aceptados e iniciados en las Logias.

La Resp.·. Log.·. **Hospitalidad Granadina Nº 1** de Cartagena, fundada el 23 de Junio de 1833, aún activa y por lo tanto considerada la Logia más antigua del país y reconocida como Madre de las Logias colombianas inició centenares de hermanos que más tarde propagaron la luz de la filosofía y de los principios masónicos por todo el país fundando nuevas Logias y entre ellos varios sacerdotes a quienes incluso se les dio facilidades de ingreso según consta en el siguiente aparte del Acta de la Tenida Ordinaria del 16 de septiembre de 1847, página 32 y que corresponde a la proposición sustentada por su autor, el Venerable Maestro de la misma Logia Il.·. H.·. Antonio María de Zubiría y Herrera, grado 32:

> "que pareciéndole muy conveniente que se admitiese gratis a algunos sacerdotes para que con esto cesacen los malos pensamientos que de nuestra Orden formaban en el mundo profano; y además para tener a quienes pudiesen servirnos en las celebraciones de Iglesia, en entierros de los HH.·. que fallezcan i sus sufragios, esperaba que la Logia tomara en consideración su proposición i que determinase el número de los que podían admitirse. Abriose la discusión i después de varias observaciones se sometió a votación i quedó aprobada en los términos siguientes:
>
> "Aprueba la Logia que sean recibidos, tres Sacerdotes en nuestros Misterios con la dispensación de los respectivos derechos, siempre que ellos queden obligados a llenar i cumplir debidamente los requisitos que han servido de base para hacer la proposición; para lo cual se nombrará una Comisión que redacte las cláusulas de los deberes que hayan de cumplir" (16).

---

(16) Libro de Actas de la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, año de 1847, página 23.

Fue encargado, en la misma tenida, el Q.·. H.·. Manuel José Cajar, grado 32, abogado, ex-militar, prócer y ex-Ven.·. Maestro de la misma Logia, para llevar a cabo lo acordado sobre el particular.

En el mismo libro de Actas, página 38, correspondiente a la Tenida del 12 de Noviembre de 1847, encontramos el siguiente dato, que por su importancia transcribimos textualmente:

"El Ven.·. Maestro puso en conocimiento de la Log.·. para que se ocupara de ello en la Ten.·. que el Luveton BENJAMIN NOGUERA (17), hijo de nuestro Q.·. H.·. Calixto Noguera, hoy difunto, le había manifestado haber sido presentado por su padre a una Logia como podía probarlo con la palabra de un Il.·. H.·. pues sus diplomas y demás documentos masónicos, habían sido en poder de nuestro Il.·. H.·. JUAN FERNANDEZ DE SOTOMAYOR (18) Obispo de esta Diócesis a la muerte de su padre; y deseando ser recibido en ésta R.·. Logia esperaba que ella le acordara su recepción como Luveton constituído".

---

(17) El Il.·. H.·. abogado Benjamín Noguera, grado 30, fue Venerable Maestro de su Madre Logia durante el período 1877-1878. Ocupó la Presidencia del Estado Soberano de Bolívar en los siguientes períodos: 1864, 1878, y de 1879 a 1880. Diputado a la Convención de Rionegro por el grupo de los civilistas en 1863 por el Estado de Bolívar, como miembro del partido radical colombiano. Senador de la República en varios períodos. Ocupó el Ministerio de Guerra de julio a diciembre de 1882. El Il.·. H.·. abogado Noguera, quien siguió la política regeneradora del Presidente doctor Rafael Núñez, nació en Cartagena el 25 de enero de 1823 y murió en Barranquilla el 27 de abril de 1889.

(18) Il.·. H.·. prócer de la Independencia. Presbítero. Monseñor Juan Fernández de Sotomayor y Picón. Miembro de la Logia "Las Tres Virtudes Teologales" de Cartagena en 1809. Afiliado a la Logia "Beneficencia" de Cartagena, en 1822. Representante a la Cámara de 1823 a 1825. Diputado a la Convención de Ocaña, instalada el 9 de abril de 1828, militó en el grupo del H.·. General Santander. En octubre de 1828 era Catedrático y Rector del Colegio de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá. El 13 de julio de 1829, fue nombrado Provisor y Vicario General del Arzobispado de Bogotá por el Arzobispo don Fernando Caicedo y Flórez. El 1º de noviembre de 1831 fue consagrado Obispo de Leuca. **"In Partibus in fidelium"**, en la Catedral Metropolitana de Bogotá, por el Obispo de Santa Marta Monseñor José María Estévez, designado por el Sumo Pontífice, Gregorio XVI, para tal efecto el 29 de abril de 1831. Encargado de la Diócesis de Cartagena el 19 de junio de 1832. Vicario Apostólico de Cartagena el mismo año. El Congreso de la Nueva Granada en 1834 honra al Obispo de Leuca (*) eligiéndolo Obispo de Cartagena y lo presentó a la consideración de la Santa Sede. El Consistorio Secreto celebrado en Roma, por el Papa Gregorio XVI, el 19 de diciembre de 1834, lo ratificó. (Gaceta de la Nueva Granada Nº 183). Fue Diputado a la Convención de la Nueva Granada en Bogotá por la provincia de Cartagena en 1831, en la cual el 17 de noviembre, se aprobó la Ley Fundamental de la República de la Nueva Granada, sancionada el 21 de noviembre de 1831, al disolverse La Gran Colombia.

(*) Santa María de Leuca, ciudad fundada por la civilización de los Griegos en Italia; situada cerca del Cabo de Santa María de Leuca, en la punta extrema Sur Oriental de la Península de Taránto, región de las Puglie.

La solicitud fue resuelta favorablemente y el joven Luveton Benjamín Noguera ingresó a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1, el 18 de Diciembre de 1847.

Don Calixto Noguera, nació en Cartagena de Indias en 1796, y murió en la misma ciudad el 30 de noviembre de 1833. Desde el año de 1810, prestó como civil valiosos servicios a la causa de la Independencia y fue miembro de la Logia "FRATERNIDAD" de Cartagena, fundada en 1824 por el Il.·. H.·. prócer General Carlos Soublette, Intendente y Gobernador del Departamento del Magdalena con sede en Cartagena. El H.·. Noguera fue Venerable Maestro de la Logia en 1827.

También consta en el Acta de la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 del día 10 de febrero de 1849, en la página 153, el ingreso a ella del profano Presbítero MANUEL EUSEBIO FLOREZ, natural de Mompos y residente en Cartagena, de 30 años de edad, de religión católica, apostólica, romana, de profesión Eclesiástico, cura párroco de la Iglesia del Pie de la Popa, de Cartagena, quien en el año de 1862 fue investido del grado 33 por el Supremo Consejo Neo Granadino de Cartagena dados sus méritos masónicos. El Padre Francisco Calvo, de la ciudad de San José de Costa Rica, fue investido del grado 33, por el mismo Supremo Consejo, el 27 de noviembre de 1870 en la ciudad de Cartagena. En Acta de la misma Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 del día 2 de junio de 1849, página 204, está la constancia de la iniciación del profano Presbítero JOSE INES RUIZ, natural de Cartagena, de 35 años de edad, de religión católica, apostólica y romana, estado civil Eclesiástico, y Capellán en ejercicio del Presidio de Cartagena. Llegó al grado 18.

SACERDOTES CATOLICOS EN LAS LOGIAS

CARTAGENA

Presbítero José Manuel de Vivero, nació en Corozal, provincia de Cartagena. Se graduó de abogado en la Universidad de Cartagena. Ingresó a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena en 1833. Casado y con hijos. Al fallecer su esposa, fue tal su abatimiento, dolor y tristeza, que se hizo Sacerdote. Fue vicario provisor general de la Diócesis de Cartagena. Al ser nombrado Cura Párroco de Corozal, dio término al servicio del Culto el 26 de julio de 1871. Murió en Corozal en el desempeño de su Curato, el 22 de enero de 1882. Figura también en el cuadro de miembros de Hospitalidad Granadina Nº 1 de fecha 14 de agosto de 1859.

Presbítero Juan Francisco de Hurtado, grado 3º Ingresó a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, el 10 de diciembre de 1846. Recibió el grado 2º el 16 de diciembre del mismo año. Figura en el cuadro de miembros de ella, del 2 de abril de 1854 y en el del 14 de agosto de 1859. Fue Cura Párroco de la Santísima Trinidad de Cartagena, del 3 de mayo de 1873 al 21 de noviembre de 1873. Murió en Cartagena, el 5 de julio de 1887, a los 77 años de edad. (Libro de defunciones de la parroquia de Santo Toribio de Cartagena, de 1845 a 1890, página 399).

Presbítero Manuel José de Lamadrid, grado 3º Nació en Cartagena. Ingresó a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, el 10 de diciembre de 1846 en unión del Presbítero Juan Francisco de Hurtado y del señor Manuel Gómez Guerrero. Recibió el grado 2º el 16 de diciembre de 1846, con el Presbítero Juan Francisco de Hurtado y del Q.·. H.·. Simón Tatis. Figura en el gran cuadro general de masones del Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena, de fecha 31 de marzo de 1863 con grado 3º

Presbítero Francisco Fortich, grado 3º Nacido en Cartagena. Ingresó a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1, el 4 de diciembre de 1846. Asistió a la tenida solemne de iniciación del profano Teniente del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Venezuela, Evaristo Soublette, hijo del ilustre prócer de la Independencia y masón grado 33.·., General Carlos Soublette, quien presenció la inic.·. de su hijo el 3 de diciembre de 1848. Figura también en el cuadro de miembros de Hospitalidad Granadina Nº 1, publicado el 2 de abril de 1854. Murió en Cartagena, el 28 de diciembre de 1854.

Presbítero José Inés Ruiz, grado 18.·. Nacido en Cartagena en 1814. Ingresó a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, el 2 de junio de 1849. Desempeñó el cargo de segundo celador de la Logia de 1851-1852.

El 2 de abril de ese año, fue elegido Delegado de su Logia ante la Gran Logia Simbólica para el período masónico de 1853. Para el mismo período, fue elegido Hospitalario de su Logia.

Presbítero Rafael Ruiz, grado 3º Iniciado en la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena el 7 de junio de 1847. Desde 1824 era Diácono de la Catedral. Asiste a la tenida solemne de iniciación del profano Teniente del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Venezuela, Evaristo Soublette, hijo del ilustre prócer masón grado 33, General Carlos Soublette, el 3 de diciembre de 1848. Figura en el cuadro de miembros de la Hospitalidad Granadina Nº 1, publicado el 2 de abril de 1854 y en el del 14 de agosto de 1859. Lo encontramos de Cura Párroco de la Santísima Trinidad de Cartagena (12 de febrero 1873 al 20 de abril 1873, cuya constancia está en el libro de defunciones. Figura en el cuadro de la misma Logia del 20 de julio de 1874).

Presbítero Pedro Marcelino Sierra y García, grado 18. Ingresó a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, el 26 de diciembre de 1846. Recibe el grado 2º el 29 de marzo de 1847. De 1847-1848 desempeña el cargo de Maestro de Ceremonias de su Logia. Asiste a la tenida solemne de iniciación del profano Teniente del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Venezuela, señor Evaristo Soublette, el 3 de diciembre de 1848. Recibió el grado 18 y como tal figura en el gran cuadro general de miembros del Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena del 31 de marzo de 1863. Nació en Cartagena de Indias, el 2 de junio de 1802, hijo de Antonio de Sierra, soldado del Regimiento de la Reina en Cartagena y de la cartagenera doña María Nicolasa García de Barrios.

Presbítero Manuel Eusebio Florez i Rei, grado 33. Ingresó a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, el 10 de febrero de 1849. Asiste a la tenida de iniciación en su Logia del 18 de junio 1849 con grado 2º y a la tenida solemne de aprendiz del 24 de junio de 1854, día de San Juan Bautista, asiste con grado 18. Figura en el cuadro de miembros del 14 de agosto de 1859 con grado 30. El 25 de agosto de 1862 poseía el grado 32. Figura en el cuadro general de masones del Supremo Consejo Neo-Granadino del 3 de marzo de 1863 con grado 33. Natural de Mompox, nacido en 1819. Al ingresar a la Logia era Cura de la Iglesia del Pie de la Popa de Cartagena. Murió en El Banco, Magdalena, el 13 de abril de 1874, cuando desempeñaba el cargo de Cura Vicario de Chiriguaná.

Presbítero José Francisco Zapatero, grado 3º Nació en Cartagena en 1809. Ingresó a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, el 23 de junio de 1852. Recibió el grado 2º, el 10 de junio de 1853. De 1853-1854 desempeña el cargo de Guarda Templo. Figura en el Cuadro de miembros de su Logia de fecha 2 de abril de 1854 y en el del 14 de agosto de 1859 y en el del Supremo Consejo Neo-Granadino del 31 de marzo de 1863, con grado 3º Siendo Cura del caserío de Pasacaballos, sobre la Bahía de Cartagena. Murió el 20 de marzo de 1879 a la edad de 70 años, y el mismo día fue llevado a Cartagena, y en la Iglesia de Santo Toribio se celebraron las exequias.

Presbítero José Dionisio Romero, grado 1º Ingresó a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena. Figura como tal en el cuadro de miembros de dicha Logia de fecha 2 de abril de 1854 y también en el cuadro general de masones del Supremo Consejo Neo-Granadino del 31 de marzo de 1863. En sesión del Supremo Consejo Neo-Granadino del 4 de noviembre de 1866, se trató referente a la hoja impresa del Presbítero José Dionisio Romero, en la cual hacía abjuración de su investidura de masón.

Presbítero José María Lugo, cartagenero, solicitó su ingreso a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, y fue aceptado en el segundo escrutinio el 16 de diciembre de 1846, pero NO INGRESO.

SANTA MARTA

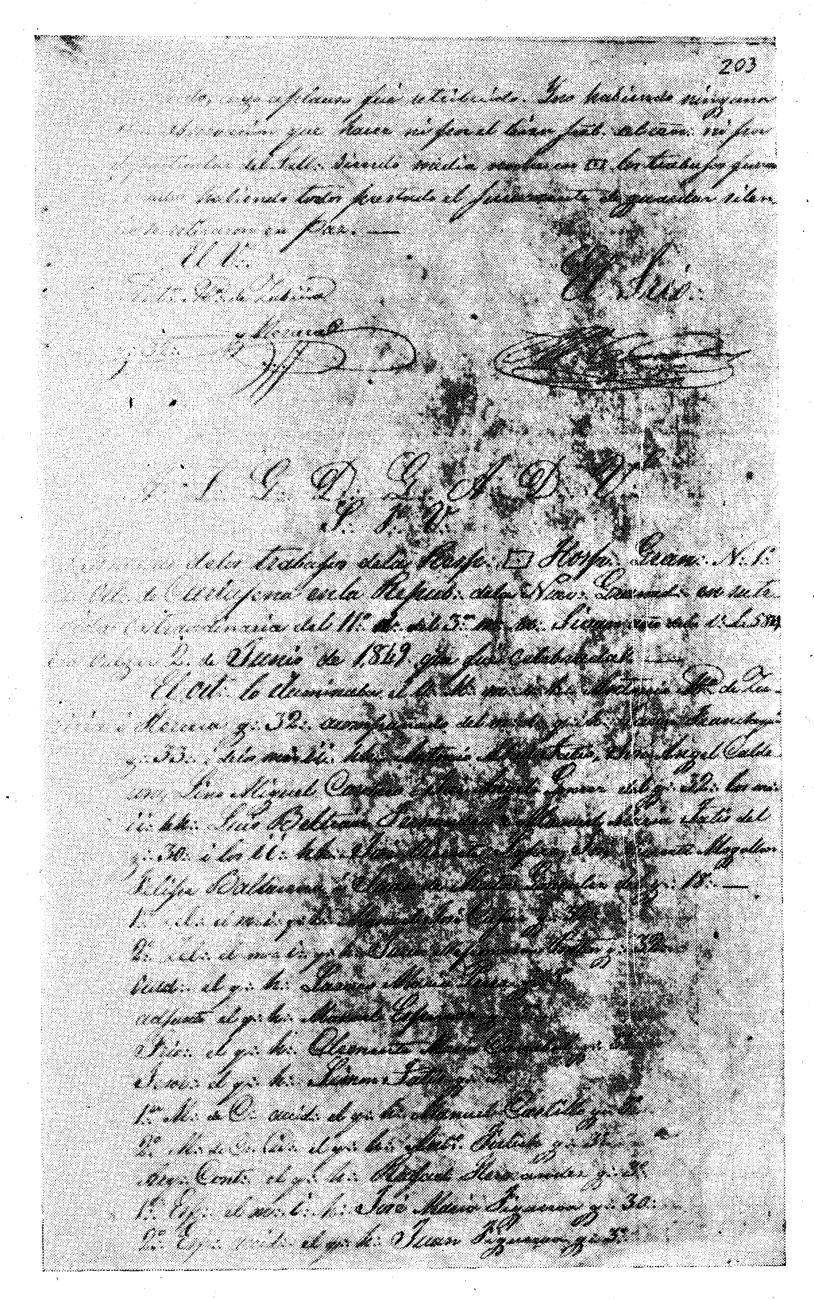
Presbítero Juan Crisóstomo Pereira, grado 3º Ingresó el 24 de noviembre de 1846 a la Logia "Amistad Unida" Nº 808 de la ciudad de Santa Marta. Esta Logia por solicitud de sus miembros, quedó el 1º de junio de 1848 bajo la jurisdicción masónica de la United Grand Lodge of England, de Londres.

Presbítero Ramón González, grado 3º Ingresó el 10 de abril de 1849 a la Logia Amistad Unida Nº 808 de Santa Marta de la Obediencia de la Gran Logia Unida de Inglaterra, con sede en Londres, a la edad de 35 años. En abril de 1847 era Cura Rector de la Parroquia del Sagrario de Santa Marta, Examinador Sinodal del Obispado y Vicario, Super-Intendente del Cantón de Santa Marta. Nació en Mompox, en 1814. Murió en Santa Marta el 14 de diciembre de 1864, en el ejercicio de los mismos cargos.

Presbitero Calixto de J. Gómez, grado 3º Natural de Simití, Departamento de Bolívar, donde nació el 14 de octubre de 1823. Ingresó a la Logia Amistad Unida Nº 808 de Santa Marta, de la Obediencia de la Gran Logia Unida de Inglaterra, de Londres, el 19 de julio de 1856, a la edad de 32 años. Tesorero Dignidad del Coro de la Catedral de Santa Marta y encargado de la Administración espiritual de las parroquias del Sagrario y San Miguel Arcángel de la misma ciudad. Murió en Santa Marta, el 9 de octubre de 1912, a los 89 años de edad.

RIOHACHA

Presbítero José Antonio Cuello, grado 3º Ingresó a la Logia Filantropía Riohachera Nº 4 de Riohacha, Guajira. Figura su nombre en el gran cuadro general de masones del 31 de marzo de 1863 del Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena, con grado 3º y también en el cuadro de Filantropía Riohachera Nº 4 en julio de 1863 con el mismo grado. Fue Cura interino de la parroquia de Santa Marta en 9 de noviembre de 1854. El 23 de noviembre de 1866 por medio de hojas volantes publicadas en Santa Marta, abjuró públicamente de la Masonería.



203

A. L. G. D. G. A. D. U.

S. F. U.

Fotocopia del Acta del 2 de junio de 1849 de la R.·. Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 del Or.·. de Cartagena, donde consta la iniciación en ella del Presbítero **José Inés Ruiz,** natural de Cartagena, de 35 años de edad, y Capellán del Presidio de Cartagena.

204

Mayor del g∴ h∴ [illegible] g∴ 33 accid.
Prim. Vig. el g∴ h∴ Miguel [illegible] g∴ 3.
1er Diac∴ el g∴ h∴ Manuel Rafael [illegible] g∴ 3.
2o Diac∴ el g∴ h∴ Julian Mora g∴ 3.
[illegible]
[illegible]
[illegible] h∴ Jacinto [illegible] g∴ 18.

Con asistencia de los qq∴ hh∴ Cornelio [illegible] del g∴ 33 los hh∴ José María Espinosa [illegible] i Manuel [illegible] del g∴ [illegible] José María [illegible] del g∴ 1o Aprendices.

Siendo medio dia con 1/3 los [illegible] en el g∴ de Ap∴ 1o del Rito [illegible]

Se dió lectura á la plancha de los últimos trabajos [illegible] sancionada i aprobada [illegible]

El V∴ M∴ manifestó que la presente tenida [illegible] por objeto [illegible] del [illegible] Pbro. José [illegible] [illegible]

Fueron presentadas las proposiciones de los Candidatos [illegible] se le dieron lectura [illegible] Art. 20 de los Estatutos [illegible] con algunas formalidades que no [illegible] al profano Pbro. José [illegible] natural de Cartagena, de 35 años [illegible]

BOGOTA

La masonería bogotana se caracterizó por su acendrado anticlericalismo. Las Logias estaban integradas especialmente por dirigentes de la política extremo-izquierdista del liberalismo que cerraban filas dentro del grupo denominado Los Gólgotas. Esta circunstancia obligó a mirar con extrañeza el ingreso de dos Presbíteros a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 del Or.·. de Bogotá, entonces bajo la jurisdicción del Supremo Consejo Neo-Granadino. Fueron ellos Manuel María Alaix y Antonio María Amézquita, cuya hoja de vida es la siguiente:

Presbítero Manuel María Alaix. Nació en Popayán en 1809. Canónigo y Dean de la Catedral de Popayán. Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, el 7 de mayo de 1850. Como activista político, fue miembro de la Cámara de Representantes por Popayán (1850-1853). Fue uno de los jefes de la revolución acaudillada por el General José María Melo (masón), el 17 de abril de 1854. Vencida la revolución el 4 de diciembre de 1854 en Bogotá, fue desterrado del país por el Gobierno Constitucional, durante dos años, que pasó en Iima, Perú. Fue Inspector de la Universidad del Cauca de Popayán en 1859. Murió en Bogotá, el 4 de abril de 1862, y el día 5 se efectuaron las exequias en la Iglesia de San Francisco.

Presbítero Antonio María Amézquita. Canónigo y Arcediano de la Catedral Metropolitana de Bogotá. Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, el 26 de abril de 1851. La iniciación se verificó con todo el ceremonial litúrgico. En 5 de diciembre de 1848, era Cura Rector de la Iglesia Parroquial Mayor de Santiago y Vicario del Cantón de Tunja. Notable orador sagrado. Sacerdote ilustrado e insigne polemista. Sus publicaciones en forma de opúsculos, fueron muy discutidas en su tiempo, especialmente la titulada "Faraseismo Católico". Publicó también un libro de viajes por Colombia con el título "Guía Geográfica-Religiosa del Estado Soberano de Cundinamarca". Nació en Pesca, Boyacá, el 30 de junio de 1821. Murió en la colonial ciudad de Tocaima, Cundinamarca, el 25 de mayo de 1883.

La Masonería Universal, en cumplimiento de sus postulados de recibir en su seno a todo hombre "LIBRE Y DE BUENAS COSTUMBRES" que ostente cualidades de honradez, sin tener en cuenta credo religioso, raza, clase, nacionalidad, abrió también las puertas del Templo al Presbítero católico doctor Antonio María Amézquita, de 30 años de edad y domiciliado en la ciudad de Tunja. El orador de la Logia lo era el abogado José María Samper y Agudelo (liberal extremista) gran orador, quien pronunció un elocuentísimo discurso de arquitectura masónica en el cual hacía varias veces alución al "MARTIR DEL GOLGOTA". De allí el nombre que se dió en ese tiempo a los extremistas liberales de tendencia socialista: "LOS GOLGOTAS". Las dignidades de la Logia eran las siguientes: Venerable Maestro el abogado y escritor Rafael Eliseo Santander; el Primer Vigilante era el abogado Carlos Martín; el Segundo Vigilante, el abogado y escritor Salvador Camacho

Roldán, futuro Presidente de la República; el Secretario H.·. Bernardo Pardo, militar, quienes firmaron el correspondiente certificado de Aprendiz Masón al Q.·. H.·. Presbítero Antonio María Amézquita.

Durante el Gobierno Eclesiástico del señor Obispo de la Diócesis de Cartagena, Il.·. H.·. Monseñor Juan Fernández Sotomayor y Picón, miembro de la Logia "Las Tres Virtudes Teologales" de Cartagena de Indias en 1809, afiliado en 1822 a la Logia Beneficencia de Cartagena, fue perseguido afanosamente por las autoridades españolas y por la Santa Inquisición de Cartagena, por su rebeldía contra la Monarquía española y contra la Inquisición. Existía una fraternal simpatía y vinculación entre el señor y H.·. Obispo y sus QQ.·. HH.·. masones de las Logias de la ciudad de Cartagena. El Obispo de ideas de avanzada y progresista, hombre tolerante, humano y sus HH.·. masones buenos católicos, cumplidores de sus deberes religiosos, todo era armonía.

La Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, en su tenida del día 12 de noviembre de 1847, siendo su Venerable Maestro el Il.·. H.·. Antonio María de Zubiría i Herrera, dejó en el Acta de dicha tenida, entre otras cosas, la siguiente constancia: "El Ven.·. Maestro puso en conocimiento de la Log.·. para que se ocupara de ello en la Ten.·. que el Luvetón Benjamín Noguera, hijo de nuestro Q.·. H.·. Calixto Noguera, hoy difunto, le había manifestado haber sido presentado por su padre en una Logia como podía probarlo con la palabra de un Il.·. H.·. pues sus diplomas y demás documentos masónicos habían quedado en poder de nuestro Il.·. H.:. Juan Fernández de Sotomayor, Obispo de esta Diócesis a la muerte de su padre; y deseando ser recibido en ésta R.·. Logia esperaba que ella le acordara su recepción como Luvetón Consagrado" (18).

---

(18) Monseñor Juan Fernández de Sotomayor y Picón, Obispo de Cartagena, depositario de los documentos masónicos de su H.·. Calixto Noguera, nació en Cartagena el 1º de noviembre de 1778. Murió en Cartagena el 30 de marzo de 1849. En 1810 era Cura Párroco de la colonial ciudad de Mompox, y desempeñaba el cargo de Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en la misma ciudad, cuando abrazó con gran entusiasmo y fervor la causa de la Independencia en 1811. Siendo Diputado del Estado de Cartagena al Congreso de la Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada en Tunja, el 5 de octubre de 1814, fue elegio Presidente. Con la llegada del ejército expedicionario al mando del español General Pablo Morillo, tuvo que huir y esconderse, como todos los patriotas, en las montañas para salvarse del patíbulo. Las caritativas atenciones del presbítero Ramírez, Cura de Chaparral, Tolima, atenuaron un poco sus sufrimientos. Permaneció oculto en casa del amigo hasta la promulgación del indulto por gracia real de Fernando VII, según real cédula expedida en Madrid el 25 de enero de 1817.

Elegido Representante a la Cámara por la provincia de Mompox, asiste a ella de 1823 a 1826. Miembro en 1825 de la Sociedad Biblíca de Londres fundada en Bogotá y protegida por los masones General Santander, Presidente encargado de la República y de su Ministro de Relaciones, abogado Pedro Gual. Diputado a la Convención de Ocaña el 9 de abril de 1828, fue partidario del grupo santanderista. En octubre de 1828 era Catedrático y Rector del Colegio de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá. El 1º de noviembre de 1832 fue consagrado Obispo de Leuca, "In Partibus in fidelium", en Bogotá. Encargado de la Diócesis de Cartagena el 19 de junio de 1832. El Congreso de la Nueva Granada, lo eligió Obispo de Cartagena en 1834 y el Papa Gregorio XVI lo ratificó el 19 de diciembre de 1834. En este nombramiento intervino su gran amigo y H.:. General Francisco de Paula Santander, Presidente de la República.



Il.·. H.·. JUAN FERNANDEZ DE SOTOMAYOR Y PICON

(Cartagena de Indias, noviembre de 1779 - marzo 30 de 1849).

Miembro de la Logia **Las Tres Virtudes Teologales,** de Cartagena, en 1809. Afiliado a la Logia **Beneficencia** de Cartagena en 1822.

Efectivamente, su padre Calixto Noguera, siendo Venerable Maestro de la Logia "Fraternidad" de Cartagena en el año de 1827 lo hizo adoptar como Luvetón por dicha Logia. La anterior solicitud fue resuelta favorablemente y el joven Luvetón Benjamín Noguera ingresó a la Logia Hospitalidad Granadina N° 1 en el mismo año de 1847 (19).

Los masones del Or.·. de Santa Marta estaban animados del mismo espíritu religioso de sus HH.·. del Or.·. de Cartagena.

La armonía existente en la Costa Atlántica colombiana entre los masones y el clero católico, en esa época, cuando no imperaba el horrible fanatismo característico del clero antioqueño, se muestra palpable en lo que se trató en la tenida del día 8 de abril de 1847 en la Logia "UNION FRATERNAL" (20) al informar el H.·. Secretario de la Logia, abogado cartagenero Antonio González Carazo "que en la próxima semana se ausentaría para Valledupar y Riohacha acompañando al señor Obispo (21) en la visita pastoral como su Secretario que es; que sentía separarse de sus queridos hermanos esperando que en su ausencia continuaría progresando la Logia". El Venerable Maestro de la Logia H.·. Nicolás de Sales encargó entonces al hermano abogado Antonio González Carazo expresar a la Logia "Filantropía Riohachera" N° 4 de Riohacha, los sentimientos fraternales que ésta tenía hacia ella. (Página 44 del libro de Actas de la Logia 1846-1847. Colección masónica del autor).

El 6 de julio de 1854, González Carazo se alista en el **Ejército del Norte** que organiza el General Tomás Cipriano de Mosquera, en Cartagena y Barranquilla, desde su reciente regres de New York, con el fin de combatir al General José Mara Melo (Masón), quien mediante el golpe de cuartel del 17 de abril del mismo año, se había apoderado del Gobierno. Esta actitud, fue la base para la edificación de la gran amistad con su hermano masón el General Mosquera.

Melo es vencido en Bogotá, el día 4 de diciembre de 1854 y el doctor José de Obaldía encargado del Poder Ejecutivo. Mediante Decreto del 14 de diciembre de 1854, el Coronel Antonio González Carazo, es nombrado Gobernador Interino de la Provincia de Cartagena y este toma posesión el 1° de enero de 1855. Por decreto del 4 de agosto de 1859 es nombrado Vice-

---

(19) El joven luvetón se graduó de abogado. Fue Presidente del Estado Soberano de Bolívar en 1864 y de 1878 a 1880. Senador de la República en varios períodos. Ministro de Guerra de julio a diciembre de 1882. Venerable Maestro de la Logia Hospitalidad Granadina N° 1, de Cartagena de 1877 a 1878. Recibió el grado 30. Miembro del partido radical colombiano. El Dr. Noguera siguió la política regeneradora de su paisano el Presidente Dr. Rafael Núñez. Nació en Cartagena el 25 de enero de 1823. Murió en Barranquilla el 27 de abril de 1889.

(20) Era asiduo visitador de esta Logia en 1845, el Gobernador de la Provincia de Santa Marta, el ilustre prócer panameño, José Vallarino Jiménez, antiguo miembro de la Logia "La Mejor Unión" de Panamá en 1820, y en 1823 miembro de la Logia Fraternidad Bogotana N° 1 de Bogotá, grado 32.

(21) El Obispo de Santa Marta en 1847, lo era Monseñor Luis José Serrano, natural de Mompox, patriota en 1811 y Cura y Vicario de Mompox. El Congreso de la Nueva Granada, lo eligió Obispo de Santa Marta el 1° de febrero de 1836. Murió allí en 1852.

Gobernador del Estado de Bolívar, por el Gobernador Provisorio, General Juan José Nieto (Masón). Toma parte en la revuelta del 8 de mayo de 1860 encabezada por el General Mosquera, en Popayán, contra el Gobierno conservador del sectario fanático católico Mariano Ospina Rodríguez.

Lo encontramos luego en el combate de El Banco (Magdalena), el 21 de diciembre de 1860, venciendo al enemigo conservador. En 1863, ya era General de la República y Diputado a la Convención de Rionegro por el Estado de Bolívar, haciendo parte del grupo mosquerista.

El General Antonio González Carazo, toma parte en la batalla de Guaspud, (Hacienda de Guaspud), el 6 de diciembre de 1863, cerca de la frontera con el Ecuador, en lo que hoy es el Departamento de Nariño, bajo las órdenes del General en Jefe del Ejército Colombiano y Presidente de los Estados Unidos de Colombia, Il.·. H.·. Tomás Cipriano de Mosquera. El ejército invasor estaba al mando del General Juan José Florez, expresidente del Ecuador, el cual fue derrotado gracias a la pericia militar del General Mosquera.

González Carazo fue nombrado por el Presidente Mosquera, Ministro Extraordinario y Plenipotenciario para firmar en nombre de la República de Colombia el tratado de Paz colombo-ecuatoriano con el vencido General Florez, acto que tuvo lugar en la hacienda Pinzaqui, territorio ecuatoriano, el 30 de diciembre de 1863. Era entonces Presidente del Ecuador el abogado conservador Gabriel García Moreno, muy conocido por su fanatismo católico. El 27 de mayo de 1863, Mosquera había nombrado a González Carazo como su Ministro de Hacienda y Fomento y en diciembre 28 de 1864, es nombrado Presidente Provisorio del Estado Soberano de Bolívar. En 1865 (Febrero 1º) la Convención Constituyente del Estado Provisorio de Bolívar, lo conforma en el cargo mediante elección y toma posesión el 2 de febrero. En 1867 estaba desempeñando el cargo de Presidente Constitucional del Estado de Soberano Bolívar y el 30 de junio de 1867, aún estaba en ejercicio del mismo.

Con el golpe de cuartel que dieron los radicales liberales el 23 de mayo de 1867 derrocando al Presidente Constitucional General Tomás Cipriano de Mosquera, el Presidente del Estado de Bolívar, General González, se inclina en favor del Gobierno legítimo y es por ello motivo que su nombre sea borrado de la lista militar, junto con otros miembros de la Guardia de Colombia (Ejército Nal.), mediante Decreto del 23 de julio de 1867, firmado por el Presidente de facto General Santos Acosta (Masón) y su Ministro de Guerra Masón y antiguo Septembrino, General Mendoza.

En la tenida de la misma Logia del día 16 de junio de 1847, el Venerable Maestro pro-tempore H.·. Carlos Casar de Molina, grado 33 (22) manifestó:

(22) El masón Carlos Cazar de Molina, de nacionalidad española, antiguo miembro afiliado a la Logia Fraternidad Bogotana Nº 1 de Bogotá en el año de 1823, llegó a Bogotá en el mismo año, contratado por el Ministro de Colombia en Londres, doctor Francisco Antonio Zea, como litógrafo para la República de Colombia. Al llegar a Bogotá, el Presidente encargado del Poder Ejecutivo, masón General Francisco de Paula Santander le ordenó imprimir los primeros diplomas masónicos. Después de 1830 pasó a vivir en Cartagena donde tuvo una imprenta, luego se pasó a Santa Marta. Murió en Santa Marta el 16 de julio de 1838, grado 33.

"que acercándose el día de San Juan Bautista (el 24 de junio), debía la Logia disponer una fiesta como gratamente se acostumbra para celebrar a nuestro Santo Patrono". **"El Q.·. H.·. Elie Mathieu propuso se mandara a decir una misa solemne costeada con los fondos de la Logia, proposición que fue aprobada unánimemente".** El Venerable Maestro, Nicolás de Sales propuso: "que para más solemnidad de la fiesta se convidara a los hermanos que residen en esta ciudad para que concurrieran tanto a la función de la Iglesia como al banquete", "al convenir la celebración de la fiesta de San Juan Bautista se acordó de hacerlo con una misa a donde asistirían los hermanos de la Logia con sus insignias masónicas correspondientes, además con un banquete a las cuatro de la tarde. La misa se pide que sea en el Convento de San Francisco y que oficie el presbítero Ventura Linera". "Fueron nombrados los hermanos Pedro de Sales, Cayetano Ospino y Pablo Huguet para ordenar y disponer la función de Iglesia y banquete".

La tolerancia que existía en la ciudad de Santa Marta con el clero católico, permitió a los masones de la Logia asistir a la Santa Misa en la Iglesia colonial del Convento de San Francisco (todavía existente), con sus insignias masónicas para festejar a su Patrono San Juan Bautista el día 24 de junio de 1847, como buenos católicos.

LOGIA UNION Nº 9 DEL Or.·. DE CARTAGENA

El día 14 de julio de 1847 se fundó la Logia **Unión** Nº 9 de Cartagena, instalándose con el ceremonial de rigor. Recibió la Carta Patente de la Gran Cámara Simbólica del Gran Oriente Granadino Americano de Cartagena. Firmaron la Carta Patente José Antonio López Marín, grado 33 como Presidente de la Gran Cámara Simbólica y Enrique Plácido de la Vega, 33, como Secretario. Fue visada por el Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo Neo-Granadino, M.·. Il.·. P.·. H.·. Dionisio Batista, 33, y por el Gran Canciller, Il.·. P.·. H.·. Diego Martínez, 33.·. y por el Gran Secretario General Il.·. P.·. H.·. Manuel María Guerrero, 33.

Fueron sus fundadores:

Ven.·. Maestro	Francisco de Zubiría	33º(23)	Abogado
Primer Vigilante	José Joaquín Torres Parra	32º	Abogado
Segundo Vigilante	Francisco de Borja Ruiz	18º(24)	Abogado
Orador	Antonio Benedetti	33º	Abogado
Secretario	Ildefonso Mendez Zapata	18º	Abogado
	Manuel Pérez de Recuero	33º	Abogado
	Enrique Plácido de la Vega	33º	Notario
	Dionisio Batista	33º	Comerciante
	Juan Antonio de la Espriella	3º	Comerciante

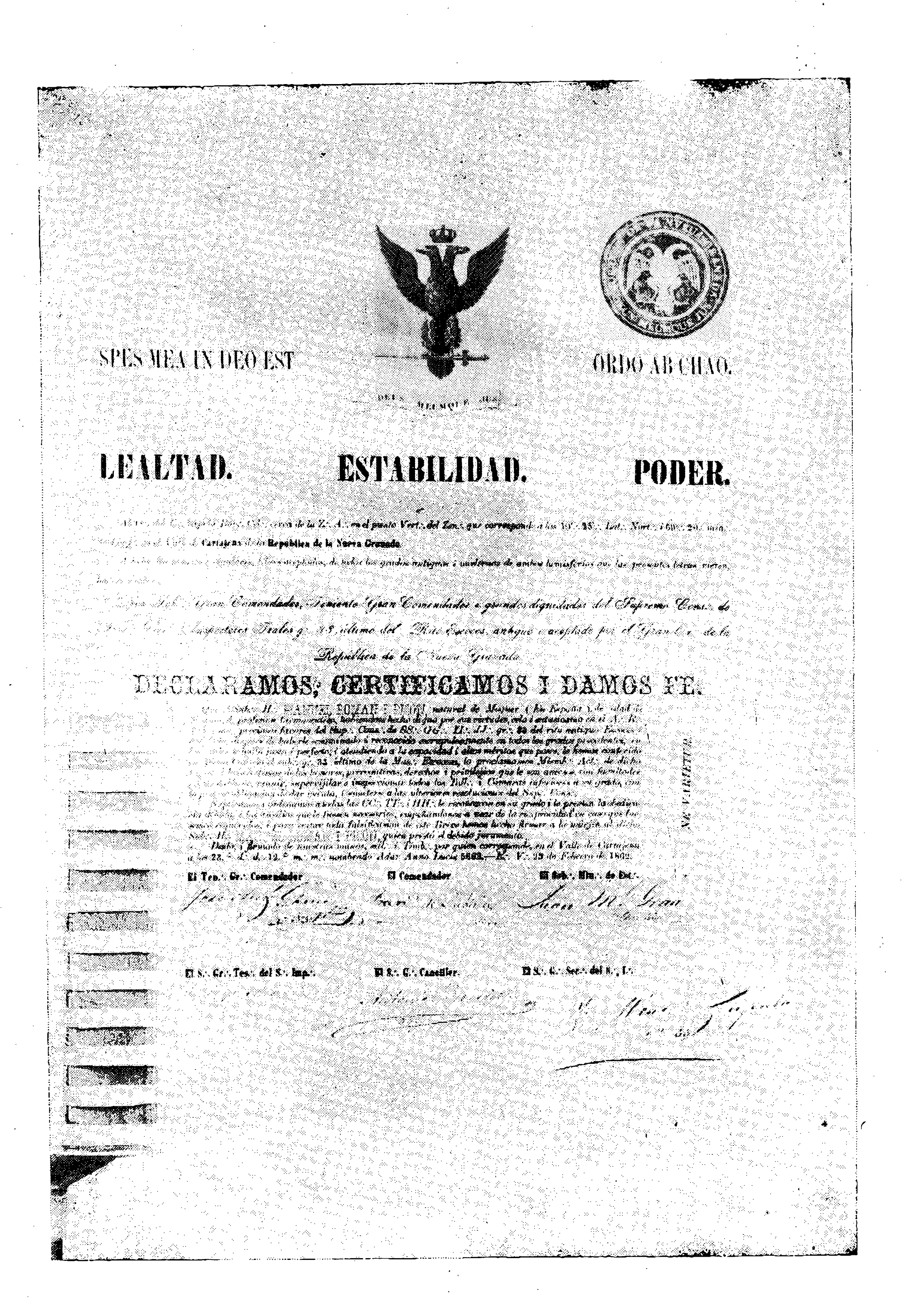
Esta Logia Unión Nº 9, se encuentra activa desde entonces, y ostenta el título de segunda Logia de Colombia por su antigüedad.

Fue la tercera Logia fundada en Cartagena, después del año de 1833, habiendo sido la primera la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1, activa desde entonces y la segunda. la **Beneficencia,** fundada también en 1833 y que tuvo pocos años de vida.

---

(23) El Il.·. H.·. Francisco de Zubiría fue Alcalde de Cartagena en 1831, y Gobernador de la Provincia de Cartagena en 1832.

(24) El Il.:. H.:. abogado Francisco de Borja Ruiz, falleció en Cartagena el 3 de abril de 1882, a los 82 años de edad. Había nacido en Cartagena en 1800. En página 344 del libro de defunciones de la parroquia de la Catedral de Cartagena del año de 1882, hay la siguiente constancia: "Le fue dada la absolución de las censuras en que incurrió por la participación con la francmasonería, y la de sus pecados, por el señor Presbítero don Gabriel Antonio Garrido, con mi autorización, porque aunque no se retractó, no se opuso a la retractación y siempre me manifestó que él era primero cristiano que masón. Firma el cura párroco José María Pompeyo".


SPES MEA IN DEO EST

ORDO AB CHAO.

LEALTAD. ESTABILIDAD. PODER.

[illegible] en el punto Vert.·. del Zen.·. que corresponde a los [illegible] Lat. Nor.·. [illegible]

[illegible] Cartajena [illegible] República de la Nueva Granada.

[illegible] de todos los grados antiguos i modernos de ambos hemisferios que las presentes letras vieren, [illegible]

[illegible] Gran Comendador, Teniente Gran Comendador i grandes dignidades del Supremo Cons.·. de [illegible] Inspectores Jrales. g.·. 33 último del Rito Escoces, antiguo i aceptado por el [illegible] de la República de la Nueva Granada

DECLARAMOS, CERTIFICAMOS I DAMOS FE.

[illegible] natural de [illegible] por sus virtudes, celo i entusiasmo [illegible] del Sup.·. Cons.·. de SS.·. GG.·. II.·. JJ.·. gr.·. 33 del rito antiguo [illegible] en todos los grados precedentes, [illegible] i atendiendo a la capacidad i altos méritos que posee, lo hemos [illegible] 33 último de la Mas.·. Escoces, lo proclamamos Miemb.·. Act.·. de dicho [illegible] derechos i privilejios que le son anexos [illegible] todos los [illegible] Consejo [illegible]

[illegible] le reconozcan en su grado i le presten la [illegible] a usar de la reciprocidad en caso que [illegible] hemos hecho firmar a [illegible] quien prestó el debido juramento.

Dado i firmado de nuestras manos [illegible] en el Valle de Cartajena [illegible] 23 de Febrero de 1862.

El Ten.·. Gr.·. Comendador — El Comendador — El Sob.·. Min.·. de Est.·.

El S.·. Gr.·. Tes.·. del S.·. Imp.·. — El S.·. G.·. Canciller — El S.·. G.·. Secr.·. del [illegible]



Iglesia colonial del Convento de San Francisco de la ciudad de Santa Marta, a donde los miembros de la Logia Unión Fraternal de esa ciudad, asistieron a una Misa pedida por ellos, en gracia de San Juan Bautista, Patrono de la Masonería Universal, para festejar el 24 de junio de 1847. Según el Acta de la Logia, celebraron la fiesta de San Juan Bautista, con la asistencia de todos los masones a Misa, revestidos con sus insignias y ornamentos. A las cuatro de la tarde tuvo lugar el banquete.

Se afiliaron a ella los masones:

Carlos Fischer
Jacobo Correa
Pedro Salado
Francisco Noguera
Luis Vos
Elie Mathieu
Antonio González Carazo
Ildefonso Sánchez de Mora
José E. Granados
Carlos Cazar de Molina
Juan Nepomuceno Pontón
John Boudeuyen, Jr.
Ramón Paba
Antonio de Sales
Ramón Freile.

LOGIA "AMISTAD UNIDA" Nº 808 . SANTA MARTA - 1848

En la ciudad de Santa Marta, importante puerto marítimo de la Nueva Granada, sobre la Costa Atlántica, el 24 de junio de 1848, tomaron posesión los hermanos elegidos para ocupar las Dignidades y Oficialías para el período masónico 1848-1849, celebrando el acontecimiento y el aniversario de la fiesta del Patrono de la Orden, San Juan Bautista, con un fraternal banquete al cual asistieron los masones residentes en Santa Marta y de otros Orientes.

Los HH.·. elegidos de la Logia "AMISTAD UNIDA" Nº 808, con Carta Patente de la Muy Respetable Gran Logia Unida de Inglaterra, con sede en Londres, que anteriormente se llamaba Logia "UNION FRATERNAL", fundada el 15 de abril de 1840, fueron:

Venerable Maestro	Pedro Fergusson
Primer Vigilante	Cayetano Ospino
Segundo Vigilante	Juan Bautista María
Orador	Julián Ponce
Secretario	Manuel Noguera
Tesorero	Joaquín Acosta
Hospitalario	Luis José Guardiola
Maestro de Ceremonias	Pedro de Sales
Guarda Templo	Francisco Noguera

Senior David H.	
Alzamora Remón José María de	Abogado
Palmarino Jorge Bautista	
Troncoso Francisco M.	Abogado
Conde Manuel	
Bermúdez Luis	
Vieco José María	
Mozo José María	
Armenta Luis	
Arjona Angel María	
Guerrero José María	
Machado Francisco	
Jaramillo Luciano	Abogado
Espejo José Manuel	
Bravo José L.	
Mendez Jacobo Rois	
Del Gordo José Manuel	
Aragón Gregorio José	Comerciante
Vilar Pablo Emilio	Médico

Fueron Venerables Maestros de la Logia AMISTAD UNIDA Nº 808 del Or.·. de Santa Marta (25) de la Obediencia de la United Grand Lodge of England, con sede Londres, los QQ.·. HH.·.

Pedro Fergusson	1848 — 1850
Juan Bautista Marín	1850 — 1851
Pedro Fergusson	1851 — 1852
José María Vieco	1852 — 1853
José Alzamora	1853 — 1854
Luis Armenta	1854 — 1855
Luis Bermúdez	1855 — 1856
José María Guerrero	1856 — 1857
Luis J. Guardiola	1857 — 1858

(25) Santa Marta fue fundada por el conquistador Rodrigo de Bastidas el 29 de julio de 1525 frente a la bahía que tomó el mismo nombre. Bastidas había nacido en Sevilla en 1455. Murió en Santo Domingo en 1526 y sus restos reposan en la Catedral de Santa Marta.

LOGIA ESTRELLA DEL ATLANTICO Nº 23 - SANTA MARTA

Se desconocen las razones del abatimiento de las Columnas de la Logia "Amistad Unida" Nº 808 que venía funcionando desde años en la ciudad de Santa Marta bajo los auspicios de la Gran Logia Unida de Inglaterra, entre los años de 1858 a 1859.

En marzo de 1864 numerosos masones resolvieron fundar una nueva Logia en Santa Marta con el nombre de "Estrella del Atlántico", y solicitaron la Carta Patente al Supremo Consejo Neo Granadino del Grado 33 de Cartagena, la cual le fue expedida con el número 23. Fue su organizador y su Primer Venerable Maestro el Il.·. H.·. Capitán de la Marina Mercante, Jacobo Henriquez, grado 33, natural de Santo Domingo.

El Cuadro de Fundadores es el siguiente:

Henriquez Jacobo	33º
Guardiola Luis José (médico)	32º
Mier Francisco J. de	31º
Ruiz Juan de Dios	31º
Vives de Agreda Manuel	31º
Vives Manuel P.	30º
Núñez Miguel	30º
Núñez Manuel A.	18º
Barros José A.	18º
Espejo José Manuel G.	18º
Samudio José Sebastian	18º
Hurtado Rafael	18º
Noguera Africano Antonio	3º
De Andreis José (italiano) (26)	3º
Salas Abraham	3º
Zúñiga Miguel Antonio de	3º
Díaz Granados Ignacio	3º
Barrera Juan Manuel	3º
Avendaño Manuel S.	3º
Salas David	3º
Avendaño José María	3º
Castro Diego de	3º
Sojo José María	3º
Sánchez Juan C.	2º

(26) José de Andreis, nació en la ciudad de Génova, Italia, el 14 de marzo de 1828. Soldado patriota garibaldino de la "Camisa Roja" del ejército voluntario del Il.·. H.·. General Giuseppe Garibaldi, grado 33. Ferviente republicano. Perseguido por el Gobierno del Reino de Italia, y por el Gobierno de la Santa Sede forzado a expatriarse, llegó a Santa Marta. Masón de una logia de Génova. En 1858 se casó en Ciénaga, Magdalena, con doña Manuela Capella. Fue Cónsul del Reino de Italia en Santa Marta en 1880. Murió en Santa Marta, el 13 de noviembre de 1894.

Directiva de la Logia en 31 de Julio de 1864:

Venerable Maestro	Manuel P. Vives	Coronel
Primer Vigilante	Francisco J. de Mier	Hacendado
Segundo Vigilante	Juan de Dios Ruiz	Coronel
Orador	José de Andreis	Comerciante
Secretario	Miguel Núñez	
Tesorero	José Manuel G. Espejo	
Hospitalario	Miguel Antonio de Zúñiga	
Maestro de Ceremonias	Abraham Salas	
Primer Experto	Rafael Hurtado	
Segundo Experto	Antonio Noguera Africano	
Primer Diácono	Antonio López Amador	
Segundo Diácono	David Salas	
Guarda Sellos	Fernando Ruiz	
Porta Estandarte	José María Sojo	Abogado
Guarda Templo Interior	Francisco Capella	
Guarda Templo Exterior	Martín Vergara	

Miembros sin cargos:

Buitrago José del Carmen	3º
Capella Toledo Luis (general)	3º
Hurtel Dionisio Mateo	3º
Avendaño José María	3º
Avendaño Manuel S.	3º
Castro Diego de	3º
Noguera Zúñiga Antonio	3º
Lapeira Manuel	2º
Meza Francisco	2º
Pereira Antenor	2º
Barreneche Camilo M.	2º
Campo Serrano José María (27)	1º
Abello Tomás E.	1º
Robles Castilla Pedro C.	1º
Garruz Alfonso	1º
Jaquim Joaquin	1º
Espinosa Juan N.	1º

Para el período masónico de 1865 a 1866 desempeñaba el cargo de Venerable Maestro el H.·. José de Andreis.

Hasta el año de 1869, esta Logia fue muy activa y además un centro político.

---

(27) Abogado y General José María Campo Serrano. Fue en la Costa Atlántica el principal adalid de la política del doctor Rafael Núñez, en 1879, y hombre de su absoluta confianza. Ocupó la Presidencia de la República como encargado en su carácter de Primer Designado del 1º de abril de 1886 al 6 de enero de 1887, por ausencia del Presidente titular doctor Rafael Núñez.

Cortesía del Il.·. H.·. abogado Jacobo Casij Palencia, grado 18, quien ingresó a la Logia Veritas Vincit N? 13 del Or.·. de Bogotá, el 15 de junio de 1948, recibió el grado 2? el 5 de octubre de 1948, el grado 3? el 22 de mayo de 1949. El grado 18 por el Capítulo Luz de Los Andes N? 13 de Bogotá. Fue elegido Venerable Maestro de su Logia Madre para el período de 1953-1954. Como activista político dentro del partido liberal, fue Presidente de la Asamblea del Departamento de Bolívar en 1944. Es miembro honorario del Centro de Estudios Sociales de la Universidad Libre de Bogotá desde 1953. Nació en Sucre, hoy Departamento de Sucre, el 30 de abril de 1918.

de la Logia Hospitalidad Granadina N° 1, informó en su tenida correspondiente, que trataría sobre la adopción del Luveton Evaristo Soublette, por solicitud expresa de su padre, el hermano Carlos Soublette. El joven Soublette era natural de Venezuela, residente en la ciudad de Cartagena y contaba 21 años de edad, soltero, de religión católica, apostólica y romana, y Teniente del Cuerpo Científico de Ingenieros de la República de Venezuela.

Agregó el Venerable Maestro que la Logia debería efectuar esta adopción como homenaje a los:

> "grandes e importantes servicios que ha prestado a la Orden masónica su señor padre, se hace acreedor a la consideración de la Respetable Logia Hospitalidad Granadina y en virtud de las atribuciones que para tales casos tiene, creyendo premiar las buenas cualidades del ilustre hermano Carlos Soublette, como los méritos que tiene adquiridos en el Arte Real, a vez que darle una prueba inequívoca del alto aprecio y distinción que de él se hace".

Llenadas las formalidades de rigor, la Logia Hospitalidad Granadina N° 1 resolvió adoptar al joven Teniente Evaristo Soublette como su Luveton o sea como hijo suyo, y acto seguido procedió a fijar la fecha para su iniciación en los misterios de la Francmasonería.

El día 3 de diciembre de 1948 tuvo lugar la tenida extraordinaria solemne para llevar a efecto la iniciación del Luveton, Teniente del Cuerpo Científico de Ingenieros de Venezuela, Evaristo Anselmo Soublette, con el siguiente cuadro lógico:

Venerable Maestro	Antonio M. de Zubiría y Herrera	32°
Primer Vigilante	Manuel José Cajar	32°
Segundo Vigilante	Juan Nepomuceno Pontón	31°
Orador	Lázaro María Pérez (Abogado)	3°
Secretario	José Angel Calderón	32°
Secretario Adjunto	Francisco Padilla	18°
Tesorero	Juan Bautista Donalisio (genovés)	18°
Hospitalario	Juan José Corcho	3°
Primer Maestro de Ceremonias	Antonio Fortich	3°
Segundo Maestro de Ceremonias	Antonio de Arrazola	3°
Primer Experto	José María Figueroa	30°
Segundo Experto	Narciso de Francisco Martín, hijo	3°
Primer Diácono	Manuel Gómez Guerrero	3°
Segundo Diácono	Toribio Lozada Peralta	3°
Porta Estandarte	Miguel Porras	3°
Orador Adjunto	José Antonio López Mora	3°
Guarda Templo Interior	José Isabel Ortiz	3°
Guarda Templo Exterior	José Angel Ariza	3°

junio de 1836 y fallecida allí el 10 de junio de 1910. Del matrimonio hubo 5 hijos, dos mujeres y tres varones. El último hijo. Margarita Teresa, nació en Valparaíso, Chile, el 30 de octubre de 1875. El hijo Guillermo Daniel Soublette y Garín, fue Director de la Escuela Militar de Chile, Ministro de Guerra y Marina, Attaché Militar en Londres y Almirante de la Flota Chilena. Falleció en Valparaíso el 26 de agosto de 1932. Fue uno de los fundadores de la Logia Orden y Libertad Nº 3 del Or.·. de Copiapó por el año de 1862. Pasó a residir en Antofagasta y en ambas ciudades impulsó la Instrucción Pública. Autor del libro titulado "Poemas de la Infancia" - "Que sirvió de texto de lectura en las escuelas públicas". (Dato del Diccionario Biográfico General de Chile, 1550-1887, por Pedro Pablo Figueroa. Santiago, 1888. Imprenta Victoria de H. Izquierdo & Cía.). En 1875 ya se había establecido en la simpática ciudad marítima de Valparaíso. Fue Profesor Universitario. Director de las Escuelas Blas Cuevas y de la de Sarmiento desde 1875 en adelante. Subgerente de un Banco de Vaparalíso en cuyo cargo falleció. Elegido Serenísimo Gran Maestro de la Gran Logia de Chile el 20 de julio de 1878 y desempeñó el honorífico cargo hasta el 21 de de julio de 1881. Investido del grado 33. Soberano Gran Inspector General de la Orden por el Supremo Consejo Grado 33 de Chile, con sede en Santiago. En Antofagasta fue Gerente de la Compañía de S. L. Salitre. Fue un masón de fe inquebrantable, igual a su ilustre padre Il.·. H.·. prócer General Carlos Soublette y Jerez. grado 33. Fue hombre muy apreciado por la sociedad chilena. Elegido como el quinto Gran Maestro de la Gran Logia de Chile. En la galería de Grandes Maestros en el Templo Masónico de Santiago, figura un retrato al óleo del Il.·. P.·. H.·. Ingeniero Evaristo Soublette y Buroz.

Nació en Bogotá, Colombia. el 21 de abril de 1827 y bautizado en la parroquia de la Catedral el día 23 de abril, siendo entonces su padre Ministro de Guerra y Marina del Gobierno del Libertador Simón Bolívar, del 8 de julio de 1825 al 3 de marzo de 1828. fecha en que viajó con su familia a Caracas. Murió en Valaraíso, Chile, el 20 de febrero de 1904. Se le rindieron los honores de un solemne entierro masónico.

Cortesía del M.·. Il.·. P.·. H.·. médico René García Valenzuela, grado 33, ex-Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Grado 33 de Chile, sede Santiago, de 1950 a 1961. Gran Maestro de la Gran Logia de Chile, de junio de 1944 a junio de 1947, de julio de 1969 a junio de 1971 y de junio de 1971 a junio de 1974. Iniciado en la Logia Unión Fraternal Nº 1 del Or.·. de Santiago el 17 de noviembre de 1922. Grado de Maestro Masón el 12 de noviembre de 1927. Graduado de médico en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Santiago. en diciembre de 1929. Autor de las obras, "Hacia una Francmasonería Universal", "Origen aparente de la Francmasonería en Chile", "Historia del Supremo Consejo de Chile". Director del Hospital San José de Santiago, de marzo 1936 a junio de 1937. Director del Hospital Sanatorio para Broncopulmonares "El Peral", de 1937 a 1960. Director General de Beneficencia y Asistencia Social, de 1947 a 1948. Ministro de Salubridad en 1946. Primer Presidente del Colegio Médico de Chile 1949-1950. Miembro del Consejo de Salud. Asesor Regional de Atención Médica de la Organización Panamericana de Salud 1957-1973. Delegado de la Gran Logia de Chile a 7 Conferencias Interamericanas de la Masonería Simbólica. Nació en Santiago, Chile, el 1º de enero de 1903.

	Manuel Narciso Jiménez	18º
	Jacinto Ortiz	18º
Presbítero	Francisco Fortich	3º
	Manuel Antonio Tatis	3º
Presbítero	Rafael Ruiz	1º
	Manuel I. Vélez	1º
	Agustín Vélez	1º
	Gabriel A. Bustos	1º

Además de los anteriores masones nombrados asistieron 31 HH.·. visitadores pertenecientes a otras Logias del país y del exterior. "El Venerable Maestro anunció a los asistentes que la tenida extraordinaria tenía por objeto:

"Atendiendo a los grandes e importantes servicios que prestó a la Masonería, el muy ilustre hermano Carlos Soublette, durante su residencia en esta ciudad, levantando las Columnas de este Templo que aún que con denominación distinta conservamos nosotros hoi, i, promoviendo con éxito feliz la reconciliación de la gran familia que por circunstancias desgraciadas estaba dividida, acordó por unanimidad la adopción del Luveton Evaristo Soublette, que hoi nuestro mui ilustre hermano su padre presenta al Taller para que sea iniciado en nuestros augustos misterios. En tal virtud nombró a los masones Enrique Plácido de la Vega i Luis Beltrán Fernández en Comisión para que se traladaran a la residencia en donde se encontraba el ilustre hermano Carlos Soublette i lo conduzca en unión del Luveton al Templo para dar comienzo a la ceremonia de Orden" (31).

"Abiertos los trabajos de conformidad con el Ritual, fue pulsado el Pórtico del Templo, y reconocido, resultó ser la Comisión nombrada para acompañar al Ilustre Hermano Carlos Soublette, grado 33, que cumpliendo con su ofrecimiento conducía a su hijo Evaristo, adoptado Luveton del Taller.

"El Venerable Maestro ordenó a los Ilustres Hermanos Primer y Segundo Celadores, confiar sus malletes puestos a los dos hermanos que de derecho toca reemplazarlos en caso de ausencia, con el objeto de hacer parte de la Diputación que debe ir al encuentro del Luveton, y procedió a nombrar a los Ilustres Hermanos Enrique P. de la Vega, grado 31, para que condujese la cesta con la fuente del Braserillo y del perfume. A los maestros Presbítero Francisco Fortich para que condujese la antorcha, y al Hermano Antonio Carrasquilla para que condujese una fuente con el vestido y guantes. Al Hermano Miguel Porras con el Estandarte, y al Maestro de Ceremonias que debía presidir la Diputación y, verificado todo, y organizado el ceremonial, dispuso el Venerable Maestro se dirigiese al atrio la Diputación, y se acordó la entrada al Ilustre Hermano Carlos Soublette con el Luveton Evaristo, y a los Ilustres Hermanos Comisionados, todos los cuales llegados y colocados entre Columnas, fueron detenidos mientras nuestra Orquesta

(31) Libro de Actas de la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, año de 1848. Páginas 82 a 90.

por el Gobierno Republicano de Cartagena, sitio ya insostenible por el hambre, embarcándose el Gobierno, el ejército, los patriotas y familias de la ciudad, para los países del Caribe.

El Gobierno de la Nueva Granada, el Presidente de la República, General José Hilario Lóupez, en atención a los valiosos servicios prestados a la causa de la Independencia por éste eximio prócer, expidió el siguiente decreto en unión del Congreso Nacional.

"DECRETO del 20 de Abril de 1850

Que asigna una pensión al General Carlos Soublette.

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso, deseando dar al General Carlos Soublette un testimonio solemne de gratitud por los importantes servicios que prestó a la causa de la Independencia de la República,

DECRETAN:

Artículo Unico: Mientras permanezca en el territorio de la República el General Carlos Soublette, disfrutará, sin descuento alguno, del sueldo que las leyes asignan a los Generales en servicio. Esta asignación se abonará del Tesoro Nacional por duodécimas partes, una vez cada mes, desde la fecha de la sanción de este Decreto.

Dado en Bogotá, a 18 de abril de 1850.

El Presidente del Senado, Juan Nepomuceno Azuero Presbiítero, Prócer (masón).

El Presidente de la Cámara de Representantes, José María Obando (masón).

El Secretario del Senado, Pastor Ospina.

El Representante de la Cámara de Representantes, el Oficial

Mayor, Fernando Caicedo Camacho

Bogotá, 20 de Mayo de 1850.

Ejecútese y publíquese.

El Presidente de la República, **José Hilario López** (masón).

El Sec. de Relaciones Exteriores, **Victoriano de Diego Paredes".**

(Gaceta Oficial Nº 1116, abril 21 de 1850).

Después de permanecer el Il.·. H.·. General Carlos Soublette diez años en la Nueva Granada como desterrado político, con los nuevos acontecimientos de la revolución venezolana de marzo de 1858, regresa a su patria.

huesos, i recomendar la suerte de mi esposa i de mis hijas a éste noble pueblo, si esa fuera la voluntad de Dios, pero la Divina Majestad lo ha dispuesto de otro modo me llama á Venezuela, i yo obedezco. Vengo, pues, a decir mi adios a Nueva Granada, a su Gobierno Supremo, al Congreso, a toda la Nación, a Santamarta i a cada uno de mis convecinos, i mui particularmente a Ud. señor Jefe Supremo, a quien suplico que se sirva trasmitir al Gobierno Jeneral i a toda la Nación esta espresión sincera i reverente de mi profunda gratitud. Nada soi más que un anciano soldado de la independencia; pero hasta los últimos latidos de mi corazón seré agradecido i amoroso servidor i admirador de la Nueva Granada; i si algo pudiera yo hacer en obsequio de este pueblo jeneroso i magnanimo, o de alguno de sus hijos, no dejaré pasar la ocasión, i a todos pido que en cualquiera parte donde estuviere me consideren como un hermano.

Pongo término a esta esposición, señor, por no ser molesto, pues si diera rienda a los afectos que siento en mi corazón no terminaría. Soi de Ud, como con respeto i con gratitud, su más obediente i afectísimo servidor.

Carlos Soublette (35).

---

(35) Intendente y Comandante General del Departamento del Magdalena, Capital Cartagena 1824-1825. El 14 de junio de 1825 llegó a Bogotá, para posesionarse del cargo de Ministro de Guerra y Mariana, lo desempeña hasta el 3 de marzo de 1828. En 1824 a su llegada a Cartagena, funda la Logia "Fraternidad", un Capítulo Rosa Cruz, grado 18, y un Consejo de Caballeros Kadosch, grado 30.

Fue Jefe del Estado Mayor General del Ejéricto Libertador en la batalla del Puente de Boyacá, el 7 de agosto de 1819, en que triunfó el Ejército Libertador al mando del Libertador Simón Bolívar.

Condecorado con la Orden de los Libertadores de Venezuela, de Cundinamarca y de la Cruz de Boyacá, Demostró excelentes dotes militares y de Gobernante.

Nació en La Guaira, Venezuela, el 5 de diciemre de 1789. Murió en Caracas, el 11 de febrero de 1870. Sus restos reposan en el Panteón Nacional dedicado a los próceres de la Independencia en Caracas.

1820 al 2 de julio de 1822. Intendente de Venezuela del 3 de diciembre de 1821 a 1824. Director de la Guerra en el Distrito Norte de Venezuela de 1821 a 1822. Intendente y Comandante General del Departamento del Magdalena, con capital Cartagena de 1824 a 1825. A su llegada a Cartagena en 1824, funda la Logia "Fraternidad", un Capítulo Rosa Cruz y un Consejo Kadosch. El 14 de junio de 1825 llegó a Bogotá y se posesionó del cargo de Ministro de Guerra y Marina, hasta el 3 de marzo de 1828, fecha en que viaja a Caracas, para desempeñar el cargo de Jefe del Estado Mayor General de Venezuela, posesionándose el 16 de diciembre de 1828. Presidente de la República de Venezulea como encargado de 1837 a 1839 y Presidente Constitucional de de 1843 a 1846 al ser depuesto por un nuevo golpe revolucionario.

Desterrado de Venezuela por el nuevo Gobierno revolucionario del General José Tadeo Monagas, viaja a Bogotá y luego a Cartagena, donde es recibido por la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1, en tenida del 16 de noviembre de 1848.

De Cartagena viaja a Santa Marta a donde llega el 18 de junio de 1849, donde se establece con su familia, durante 10 años, hasta mayo de 1858, año en que regresa a Caracas, por el cambio político, llamado por los dirigentes del nuevo Gobierno liberal. Asiste a la Iniciación de su hijo Evaristo Anselmo Soublette y Buroz en la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena el 3 de diciembre de 1848.



Escudo de Armas de la Ciudad de Cartagena de Indias, llamada la Ciudad Heroica. Adoptado el día de su Independencia (noviembre 11 de 1811). Obsérvese el simbolismo masónico existente en este emblema.

El Il.·. P.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera

"GRAN PROTECTOR DE LA MASONERIA DE LA NUEVA GRANADA" - 1849

El 1º de Abril de 1849, el Il.·. P.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 32.·. entregó la Presidencia de la República de la Nueva Granada a su sucesor, masón, General José Hilario López, grado 18.·.

El 18 de junio de 1849 la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, en la tenida del mismo día, "dio a conocer una comunicación procedente de la Gran Cámara Simbólica del Gran Oriente y Supremo Consejo Neo-Granadino sobre el nombramiento hecho al ilustre masón y ex-Presidente de la República, el General don Tomás Cipriano de Mosquera, grado 32 como "GRAN PROTECTOR DEL GRAN ORIENTE GRANADINO AMERICANO" en la República de la Nueva Granada.

> "Acto seguido el Venerable Maestro, Il.·. H.·. Antonio María de Zubiría i Herrera grado 32.·. propuso **que la Logia Hospitalidad Granadina** proclamase como miembro Honorario al muy Ilustre y Q.·. H.·. Sublime Valiente Príncipe del Real Secreto, grado 32, Tomás Cipriano de Mosquera, Gran Protector del Gran Oriente Granadino Americano, con las prerrogativas, derechos i privilegios de un miembro activo con voz y voto en todos sus negocios bien sean, jenerales o económicos. Esta proposición fue aprobada por aclamación i gozo de toda la Logia, disponiéndose que inmediatamente fuera inscrito en el Cuadro i que por la Tesorería se costeé el diploma para que lo más pronto posible, i que caso que no se pueda hacer en persona, se le dirija una plancha adjuntándole el Diploma i firmada por las cinco primeras luces donde quiera que se encuentre" (36).

El Il.·. H.·. General Mosquera viajó a Cartagena y la Masonería de ese oriente le brindó numerosas atenciones. Asistió a la Tenida extraordinaria de la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 del día 18 de junio de 1849, la cual tenía por objeto iniciar a tres profanos: los señores Víctor Charvin, Juan Byrne y José N. Recuero.

Al principiar la Tenida, el Venerable Maestro nombró una Comisión para conducir de su residencia al Il.·. P.·. H.·. Mosquera, grado 32, hasta el recinto del Templo masónico, en donde fue recibido con todos los honores y altas distinciones correspondientes a su título e investidura de "GRAN PROTECTOR DE LA MASONERIA DE LA NUEVA GRANADA". Durante esta recepción el Il.·. P.·. H.·. Mosquera pronunció uno de los más brillantes discursos masónicos.

---

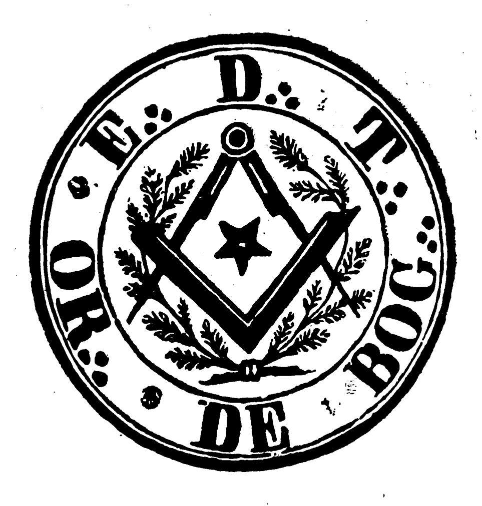
(36) Libro de Actas de la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1, páginas 210 a 220, año de 1849.

altas personalidades del país y del exterior, vinculados a la política, no solo nacional sino internacional, a las letras y las artes, militares, y destacados profesionales especialmente del derecho y presidentes de la República, y que en ella se iniciaron los fundadores de varias Logias que hoy vienen funcionando, podemos declarar que la Estrella del Tequendama es la **Logia Madre de la Masonería Simbólica Bogotana.**

Sin embargo, ha tenido que afrontar algunos problemas, especialmente en sus principios, cuando tuvo que abatir columnas el 28 de Junio de 1856, entrando en un receso de seis años, hasta cuando el 28 de Junio de 1862 volvió a levantarlas para continuar sus trabajos y su magnífica labor masónica.

En 1865 la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 pasó bajo la Obediencia del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro del grado 33 de Bogotá, fundado por el M.·. Il.·. P.·. H.·. Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, el 3 de junio de 1864, y le fue dado el número distintivo de número 2.

Esta Logia sigue funcionando con éxito, siendo la tercera en antigüedad en Colombia.



Escudo de la Logia "Estrella del Tequedama" Nº 11, fundada en Bogotá, el 12 de enero de 1849, con Carta Patente del Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33 con sede en Cartagena. Logia centenaria que se encuentra activa hoy bajo el Número 4.

EL COLERA MORBUS EN CARTAGENA

Hacia el mes de Junio de 1849 se desató en Cartagena una fuerte epidemia del que en esa época fue denominado **Cólera Morbus,** cuyos estragos fueron tales que la población tuvo que desplazarse hacia otras regiones huyendo del contagio. Según cálculos, no menos de 50 a 60 personas morían diariamente ante el avance de la enfermedad. Algunos de quienes buscaban refugio en las poblaciones vecinas y en sus posesiones rurales, llevaban ya el contagio, que naturalmente propalaban.

Ante el terrible azote, la masonería colombiana movilizó sus efectivos para socorrer a la población cartagenera y la Resp.·. Log.·. Estrella del Tequendama Nº 11, en cumplimiento de los principios humanitarios de la Orden, autorizó a sus miembros Francisco González y José Belaval (37), fundadores de la misma y directores de la compañía de arte dramático proveniente de España y que aún permanecía en Bogotá, para colectar fondos con destino al auxilio de los enfermos en Cartagena. La colecta arrojó la suma de $ 952.2 (Novecientos Cincuenta y Dos Pesos con Dos Reales), que en la época representaba una suma basante alta y que fueron remitidos de inmediato (Agosto 4 de 1849) a los QQ.·. HH.·. Antonio Abad Tatis (Médico) y Manuel José Cajar (Abogado) (38).

En Cartagena, el Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo Neo Granadino grado 33, M.·. Il.·. P.·. H.·. Francisco de Zubiría, ordenó a todos los médicos masones de la ciudad prestar sus servicios humanitarios a los enfermos y dispuso que la casa donde funcionaba el Templo Masónico, fuera dedicada a hospital para recoger a todos los enfermos pobres. También nombró una comisión de cinco HH.·. José Jaspe, Ildefonso Mendez Zapata, Juan Antonio Calvo, Bernardo Capurro y J. P. Rodríguez de Latorre para colectar fondos para los gastos de atención a los enfermos, habiéndose recojido la suma de $ 1.234 pesos con 6 reales, suma muy considerable en esa época.

Los masones cartageneros que se encontraban en Bogotá, el prócer y albacea del Libertador Simón Bolívar, Il.·. H.·. Juan de Francisco Martín y H.·. Simón de Herrera, y el señor don Joaquín Orrantía, hicieron también una colecta de socorro para los mismos enfermos de Cartagena y colectaron la suma de $ 1.134 y 4 reales, valor que fue remitido a Cartagena el día 10 de agosto de 1849 al M.·. Il.·. P.·. H.·. Francisco de Zubiría, para distribuirlos en asocio de los señores Curas de las Parroquias de Cartagena (39).

---

(37) Los masones Francisco González y José Belaval fueron objeto de múltiples distinciones durante su permanencia en Cartagena, en donde también actuó su Compañía.

(38) Periódico "El Día" de Bogotá, números 640 a 642.

(39) Periódico "El Día" de Bogotá, número 647.

Por ese entonces, funcionaba ya en Cartagena la Botica Román, de propiedad del ciudadano Español y hermano masón Manuel Román y Picón (padre de la distinguida dama doña Soledad Román y Polanco), quien obsequiaba las medicinas a los enfermos pobres.

Según el periódico **El Semanario,** que se editaba en Cartagena, en su información del número 375 (1849), se conocían datos demostrativos de que la epidemia se había extendido por toda la provincia, dentro de la cual estaba incluída la Villa de Barranquilla y según los cálculos, ya habían muerto por lo menos Veintemil personas.

El Il.·. y Pod.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, ex-Presidente de la República, se encontraba en Barranquilla por aquellos días y en reunión del día 28 de Julio de 1849 fue nombrado por los notables de la Villa, Director de la Junta de Socorro (40).

Damos a conocer el discurso del Orador de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, H.·. abogado Salvador Camacho Roldán (quien en días más tarde ocupó la Presidencia de la República) con motivo de la fiesta conmemorativa del Primer Aniversario de su fundación:

"A.·. L.·. G.·. D.·. G.·. A.·. D.·. U.·.

Planchas de Arquitectura Trazadas en la Resp.·. L.·. Estrella del Tequendama, en *la celebración del día de San Juan Bautista.*

(E. V. 24 de junio de 1850).

VEN.·. MAEST.·. QQ.·. HH.·.

Hoi es un día solemne para nosotros, porque es el aniversario del establecimiento de la Masonería, de esta institución la primera que después de Jesucristo ha predicado la paz, la caridad i el amor entre los hombres.

Nacida en medio de las encarnizadas luchas de las cruzadas, que regaron el suelo de la Palestina con la sangre de seis millones de hombres, la institución de la Masonería es una prueba de esa providencia que vela sobre los destinos de la humanidad; que en sus altos designios sabe hacer brillar la paz en el seno de la guerra, el amor en medio del odio, el bien en medio del mal.

Hija de la caridad, fecundizada por este sublime pensamiento del Dios-hombre, la Masonería es inmortal, como todo lo que deriva su esencia de las leyes eternas de Dios. Los tiempos han pasado: treinta jeneraciones de hombres se han sucedido sobre el haz de la tierra: naciones poderosas han desaparecido en la nada: las preocupaciones

(40) Periódico "El Día" de Bogotá, número 651.



SOBERANO GRAN COMENDADOR ENCARGADO - 1867-1869

M.·. Il.·. P.·. H.·. General VALERIO FRANCISCO BARRIGA, grado 33.

(Bogotá, febrero 2 de 1799 - Junio 19 de 1869).

Prócer de la Independencia. Ingresó a la Logia Concordia del Or.·. de Valencia, Venezuela, en 1821. El 14 de diciembre de 1822 fue investido del grado 14 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado por los masones General José Antonio Páez y el Presbítero Canónigo de la Catedral de Caracas, José Manuel Riveros. El 30 de septiembre de 1824 recibió el grado 18 por el Capítulo Rosa Cruz "Concordia" de Valencia, Venezuela. En Puerto Cabello, el 24 de diciembre de 1824, recibió el grado 32 por comunicación por el Il.·. H.·. José de Maytin, representante del Supremo Consejo Nacional de Colombia del Grado 33 con sede en Caracas. Afiliado a la Logia **La Guayana** del Or.·. de la Guaira, Venezuela, en 1824. Ingresa a la Sociedad Secreta **"Carbonaria"** de la Venta de Puetro Cabello, Venezuela, el 29 de octubre de 1825, adoptando el nombre simbólico de "Catón". Toma parte en la batalla de Carabobo, Venezuela, el 24 de junio de 1821, ganada por el Libertador Simón Bolívar contra los españoles, y en varias acciones, como las de Chama, y Naguanagua, el 11 de agosto de 1822; en los tres

sitios a la Plaza fuerte de Puerto Cabello por el masón General en Jefe José Antonio Páez, quien en asalto del día 8 de noviembre de 1823, rendía a los españoles de la fortaleza el 11 de noviembre del mismo año, asegurando la independencia de Venezuela. Fue un fervoroso republicano. Combatió en la acción del Santuario, cerca de Funza, Cundinamarca, el 27 de agosto de 1830, en defensa del Gobierno Constitucional de Colombia, contra el Batallón "Callao", al mando del venezolano Coronel Florentino Jiménez, infringiendo una terribe derrota a las tropas del Gobierno. Fue expulsado del país en el mismo año, por santanderista. Vuelto a la Nueva Granada, es distinguido por el grupo político santanderista de nuevo en el gobierno, con el nombramiento de Jefe de Artillería en Cartagena, tomando posesión del cargo el 18 de enero de 1832. Al fundarse en Cartagena el Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33 para la Nueva Granada, es el Il.·. H.·. Coronel Valerio Francisco Barriga, investido del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden, el mismo día 19 de junio de 1833, siendo el primer masón investido de Maestro por dicho Supremo Consejo. El 24 de noviembre de 1834, es Jefe Militar de la Provincia de Cartagena y Jefe de la Segunda Columna del Ejército. En 1835 Jefe Comandante de la Artillería en Cartagena, y Senador de la República en el mismo año. Como afiliado a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 del Or.·. de Bogotá, el 18 de septiembre de 1849, fue elegido Venerable Maestro de la misma, el 17 de enero de 1850. Fue Director de la Escuela Militar. El 2 de julio el Gobierno de la Nueva Granada, lo asciende al grado de General. En 1858 se afilia a la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de Bogotá y en 1863 desempeña el cargo de Venerable Maestro de la misma.

El Il.·. P.·. H.·. General Barriga, en su carácter de Comandante General y Jefe de las Fuerzas del Estado de Cundinamarca, asume la defensa de Bogotá, resistiendo desde el Convento de San Agustín del 24 al 27 de febrero de 1862, contra el sitio puesto por el ejército conservador revolucionario al mando del General Leonardo Canal, quien abandona el sitio al saber que el Presidente General Mosquera se acercaba con su ejército a la capital. El 3 de junio de 1864 es uno de los 11 masones grado 33, fundadores con el Il.·. H.·. Gran General Tomás Cipriano de Mosquera en Colombia, del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro, del Grado 33, con sede en Bogotá. (La República de Colombia, tenía dos Supremos Consejos: el de Cartagena fundado el 19 de junio de 1833 y el que se acaba de nombrar).

Fue nombrado Ministro de Gobierno del Presidente General Mosquera,, del 3 de noviembre de 1847 al 30 de junio de 1848. Ministro de Guerra en los años de 1849, de 1850 a 1853, y en 1854 y de 1864 a 1866. Ocupó el cargo de Teniente Gran Comendador del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro, de Bogotá, y cuando decreta el Senado de la República el destierro del General Tomás Cipriano de Mosquera, ex-Presidente de la República y Soberano Gran Comendador titular, por los sucesos del 3 de mayo de 1887, el H.·. Valencia Barriga es encargado de la Gran Comendatoría, cargo que acupa del 11 de noviembre de 1867 al 19 de junio de 1869.

El objeto principal de la "Escuela Republicana" era el de formar una organización cultural con cátedra libre, uno de los principios masónicos, en donde pudiera ser expresada, analizada e investigada toda idea y discutida ampliamente y llevar además a la conciencia de los colombianos y liberales las nuevas ideas de reforma que necesitaba el país en ese entonces

El masón Gustavo Arboleda en su "Historia Contemporánea de Colombia", tomo III, página 128, dice: "la Escuela Republicana se ocupaba de política, literatura, filosofía, tolerancia religiosa y aún bellas artes, sobre todo en la política del **club** - "con todo, la **Escuela Republicana** se distinguió constantemente por la altísima nobleza y generosidad de sus sentimientos, por la sinceridad de sus aspiraciones filantrópicas y por su tendencia a formar escuela de doctrinas, a fuerza de que el liberalismo no se dejase arrastrar por pasiones malsanas".

La Escuela Republicana funcionaba en el **Salón de Grados,** en la antigua Capilla Castrense, conocida después con el nombre de **Las Aulas,** en donde hoy funciona el Museo de Arte Colonial (Carrera 6ª Nº 9-77).

Para dar una idea clara sobre la mentalidad de la juventud liberal granadina de tendencia socialista, que formaba parte de la mencionada **Escuela Republicana** conocidos con el nombre de "Gólgotas", y los principios ideológicos, filosóficos y sociales que ella irradiaba, transcribimos a continuación los discursos pronunciados en dicha cátedra, por los masones abogado José María Samper y Agudelo (veintitrés años) y el abogado Salvador Camacho Roldán (veinticuatro años), y la correspondiente Acta de la sesión solemne de la **Escuela Republicana** en el día 30 de octubre de 1850, presidida por el estudiante masón Domingo Buendía.

ACTA DE LA SESION SOLEMNE DE LA ESCUELA REPUBLICANA DE BOGOTA

"En la ciudad de Bogotá a 30 de octubre de 1850 reunida la Escuela Republicana con el número suficiente de miembros, a las siete de la noche, con el objeto de exhibir al público sus trabajos, se abrió la sesión que se había anunciado. Leída y aprobada el acta de la anterior, el Secretario anunció hallarse presentes los señores Gómez, Párraga, Alvarez, Puente y Londoño, que habiendo sido admitidos debían prestar el juramento de estilo. En efecto, se les recibió sobre el bastón del General Santander, como de costumbre. A continuación los dos primeros señores ocuparon la tribuna para manifestar sus opiniones altamente liberales. Enseguida el Presidente ordenó que los alumnos Samper, Gómez y García pronunciaran los discursos que se les había encomendado: lo hicieron, en efecto, excepto el último por no hallarse presente. Luego hablaron, a continuación uno de otro, los alumnos Suárez, Jaramillo, Vargas, Galindo y García que se hallaban

en el salón". "Habiéndosele concedido la palabra por favor a un individuo que ni era miembro de la Escuela Republicana, dicho señor tuvo la audacia de prostituir la tribuna ofreciéndose de verdugo de un Arzobispo. Con tal motivo y apesar de haber bajado en medio de la rechifla general, el joven Morro tomó la palabra y tradujo fielmente los sentimientos de sus colegas y del público todo, protestando enérgicamente contra semejante acto de barbarie. Después de esto el señor Olimpo García propuso para miembros corresponsales a los señores R. P. Gervacio García, Lindo Calderón, Angel María Varela Martínez y Coronel Policarpo Martínez, quedando su admisión diferida, con arreglo al reglamento, hasta la sesión próxima. Siendo ya las doce de la noche, se levantó la sesión, en medio del contento general.

El Presidente, **Domingo Buendía**

El Secretario, **Manuel Suárez Fortoul.**

DISCURSO DEL MIEMBRO, MASON, JOSE MARIA SAMPER Y AGUDELO

Señores: Subir a una tribuna es imponerse un deber: al hallarme, pues, en la tribuna republicana debo invocar la República, debo entonar el himno de la democracia como el eco del corazón de la América.

Al levantarme para cumplir un mandato, comprendo mi situación. Yo necesito reasumir en mi cabeza el pensamiento de la Escuela Republicana y en mi corazón todo el sentimiento de vuestras almas. Pero para esto, señores, es necesario pensar como los filósofos de Ginebra y de Ferney, y sentir como Caldas en el cadalso de los republicanos, como Camilo Torres en la tribuna libertadora, como Ricaurte en su Gólgota glorioso de San Mateo.

Señores: yo comprendo que hay momentos solemnes en que no es bastante el acento armonioso del poeta, ni el grito sonoro del republicano. Es preciso hablar como Vergniaud, el genio de la elocuencia tempestuosa, cuando al pie de la tribuna hay jóvenes que tienen cabeza y corazón de girondinos.

Pero dónde buscar un acento acá en el corazón de las gigantes selvas donde el ruido de la civilización se apaga ante el eco de las cascadas turbulentas y el mugir de las roncas tempestades?

Yo pediré a las cataratas su eternal acento; le pediré al trueno de los Andes que deje un momento los picos empinados donde mora con el águila, para estallar sobre la tribuna entre los relámpagos de la filosofía. Yo pediré su voz a la naturaleza, origen de la ciencia y



Il.·. H.·. JOSE MARIA SAMPER Y AGUDELO (abogado) grado 30.
(Honda, Tolima, marzo 31 de 1828 - Anapoima, Cundinamarca, junio 22 de 1888).

Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, el 18 de septiembre de 1849. Fue compañero de estudios de su hermano masón Salvador Camacho Roldán, quien se inició el 11 de abril de 1849 en la misma Logia. El hermano Samper, se destacó como figura prominente dentro del grupo de izquierda liberal denominado **Los Gólgotas**, más tarde conocido como de **Los Radicales**. Se le debe a él en gran parte la campaña en pro de la expulsión de los Jesuítas de la Nueva Granada, hecho consumado el 21 de mayo de 1850, por el Presidente de la República, Il.·. H.·. José Hilario López. En 1864, fue elegido Presidente del Capítulo Rosa Cruz Estrella del Tequendama Nº 3 (Grado 18) de Bogotá. En ese mismo año, llegó a la Cámara de Representantes y en 1876 al Senado de la República, destacándose como fogoso orador y hábil parlamentario. Descolló igualmente en la literatura y en la poesía, siendo reconocido como uno de los más activos periodistas de la época. Siendo una de las más brillantes inteligencias granadinas, sorprende sí su inestabilidad política y filosófica, su tropicalismo desconcertante, pues siendo uno de los más briosos liberales de su tiempo y considerado como uno de los más preclaros exponentes de esa ideología radical y de izquierda, de arraigadas convicciones, en 1876, se pasa a las toldas conservadoras, renegando de su pasado político y filosófico.

Los lazos eternos no están de acuerdo con la naturaleza humana. Escudriñad por todas partes lo más íntimo del corazón del hombre y en ninguno hallaréis el sello de la perpetuidad. Los afectos de la amistad los quebrantan los vanos intereses del mundo; los lazos del interés los desata la desconfianza; los vínculos del amor los gasta el tiempo; los deberes de la virtud son vencidos por la seducción de los placeres; los lazos mismos del crimen los rompe el arrepentimiento.

Veis en el fondo de ese monasterio una mujer flaca y pálida que arrodillada delante de una imagen del Salvador le pide resignación y consuelo para su afligido corazón?, pues bien; esa mujer creyó poder aislarse de la, cadena de los seres, renunciar a las pompas del mundo y ser por toda su vida la casta esposa de Cristo; pero allá hasta el fondo del claustro la persigue el recuerdo de su vida anterior: a sus oídos llegan los acompasados ecos de la música del baile, y entre Dios y su corazón se interpone la imagen de un hombre.

Veis ese monje que asoma su cabeza a la ventana de su celda? Ese monje hizo voto solemne de consagrarse a Dios con ayunos, maceraciones y cilicios; pero vedle: suculentos manjares ha redondeado el óvalo de su cara; la voluptuosidad del mullido lecho ha coloreado su tez, y sus ojos y su alma persiguen en la calle las fugitivas formas de una mujer.

Sabéis, señores, lo que ha hecho la desgracia de estos dos seres? La loca temeridad de creerse superiores a la naturaleza humana para atar su existencia con lazos indisolubles.

La inconstancia, ay!, la inconstancia es el signo de la condición del hombre, es la reminiscencia del barro vil' con que fuimos formados.

Nada de lo· que es irrevocable como la muerte debe consagrarlo jamás el legislador como institución humana.

No es la voluntad del hombre la única que,puede dominar las impresiones de su alma; su alma divina encerrada en su cuerpo de carne tiene que recibir las impresiones de los variados objetos exteriores que lo rodean.

Hoy la religión, mañana la incredulidad; hoy la amistaad, mañana la, desconfianza; hoy el amor, mañana el odio; así fluctúa siempre el pobre corazón del hombre entre los más opuestos sentimientos!

No le liguéis con vínculos eternos; en el fondo de los votos indisolubles está siempre la debilidad; detrás de la debilidad está el arrepentimiento, y —vosotros lo sabéis, señores— detrás del arrepentimiento inútil, detrás del dolor sin esperanza, se levanta siempre la sombría figura de la desesperación.

He aquí por que la condición de la indisolubilidad es contraria a la propagación.del matrimonio: la perpetuidad de los afectos halaga el corazón de la juventud, pero la perpetuidad de los lazos obligatorios lo arredra; a ningún mortal le ha sido dado leer en el libro

del porvenir, y nadie puede saber si lo que hoy es el objeto de amor no lo será mañana de su aborrecimiento; si lo que hoy hace la alegría y la esperanza de su vida no será mañana la fuente de su desgracia eterna. Los mayores esfuerzos de la previsión humana, —ha dicho Alejandro Dumas—, se encierran en estas palabras "tal vez". Si la ley reconoce que puede haber error y engaño en los contratos a que han precedido los fríos cálculos del raciocinio, por qué no quererlo reconocer en éste que se celebra siempre en medio de la embriaguez de la pasión?

La indisolubilidad del enlace es frecuentemente la causa de la frialdad, y aun tal vez, de las desavenencias de los matrimonios. Seguro de la posesión del otro, cada uno de los cónyuges olvida que el amor no puede conservarse sino por los mismos medios con que se le hizo nacer; y he aquí que el marido ignorante de que el amor de la mujer es un aroma que suele evaporarse al contacto del aire, confiado en que una ley le ha de mantener el afecto de su esposa, descuida manifestarle la constancia de su pasión y en vez de caricias delicadas le prodiga asperezas. He aquí también a la esposa que creyendo en adelante inútiles las armas de la ternura y la belleza, se presenta mal vestida, desgreñada y con las faccciones contraídas por el mal humor ante su esposo, y en un momento de descuido le arranca las más dulces ilusiones de su alma.

De aquí nace también, —porque cuando una institución es viciosa todos los males se encadenan—, de aquí, de que el Legislador no quiera reconocer el arrepentimiento de los hechos a que quiere dar el carácter de perpetuidad, depende el que se presente con tanta frecuencia a la sociedad el vergonzoso espectáculo de un matrimonio desavenido. La antes morada del amor, de paz y de alegría es la mansión del odio, de infamantes querellas, de pesares y arrepentimiento. A la economía ha sucedido el despilfarro; al metódico arreglo de los muebles el más desordenado abandono; a la virtud severa del lecho conyugal los más feos vicios. Ya es la embriaguez asquerosa del marido; ya su infidelidad a los mismos ojos de su mujer y de sus hijos; ora el espectáculo de cobardes sevicias ya, en fin, el escondido adulterio poniendo una marca de baldón sobre la frente del marido.

Corramos un velo sobre este cuadro, que muchos de vosotros habréis tenido la desgracia de ver. Qué cuadro tan desolante para los solteros!, qué escuela de inmoralidad para las costumbres, qué lecciones tan corruptoras para los hijos! Qué tiene de extraño ver que frecuentemente se transmitan estos errores de generación en generación contra la herencia del escándalo?

La exposición de las causas que pudieran dar motivo al divorcio, será un argumento más en favor de esta reforma.

de 1877 hasta 1878 del Presidente Aquileo Parra, masón. Fue uno de. los\ primeros partidarios del doctor Rafael Núñez, más tarde le retiró su apoyo. Como Segundo Designado fue Presidente de la República de los Estados Unidos de Colombia, se encarga del Poder Ejecutivo del 20 de diciembre de 1868 al 2 de enero de 1869. Gran parlamentario, periodista de- primera talla, autor de varias obras clásicas en la literatura colombiana. Autor del libro "Notas de Viaje" de dos tomos, Bogotá, 1890,

como ellas sobre sus necesidades y conveniencias; ilustradlas y dadles intervención en estas dudas de alto interés social.

No me respondáis lo que recientemente se ha respondido a la Convención de Mujeres de Salem que, reclamaban el derecho de intervenir en la confección de las leyes que afectan a la condición de la mujer: "vuestros padres, vuestros hermanos y vuestros hijos son ciudadanos". No me respondáis eso, porque yo os replicaré que en las cinco partes del mundo tienen las mujeres padres, hermanos e hijos y que esto no obsta para que esta obra privilegiada de la creación sea solamente bestia de servicio en Africa, esclava en Asia, cortesana en Europa, monja en América.

No me respondáis que no debe agriarse el genio apacible de la mujer con el veneno de nuestras cuestiones políticas, porque yo os preguntaré si no es conveniente que ellas intervengan para calmar el rencor y las acres pasiones del hombre con el bálsamo de su dulzura angelical.

No me digáis que la mujer debe estar exclusivamente entregada a los quehaceres de la casa y al cuidado de la educación de los hijos; porque yo os responderé que esa indolencia con que los padres han mirado la nutrición moral de sus hijos, que esa indiferencia con que han descargado sobre la mujer todo el peso de su deber de formar por sí mismos el corazón de los herederos de su nombre, es la causa de que muchos padres de familia indolentes y perezosos hayan creído conveniente para la educación de la infancia la corruptora institución del Jesuitismo.

No me digáis, en fin, que la mujer solo ha nacido para hacer la felicidad doméstica del hombre; porque eso sería a la vez que una egoísta y vanidosa pretensión, desconocer los altos designios de la Providencia en la creación de una de sus obras más perfectas. Esos tesoros de sensibilidad, esa imaginación viva y brillante de la mujer deben permanecer desapercibidos dentro de las paredes de la casa como la flor que crece, brilla y muere en el desierto? La condenáis a una existencia sin dignidad y sin honor? No; nada de esto me responderéis, porque vosotros sabéis que todos los seres organizados han recibido de Dios la misión de proveer por sí mismo a su felicidad, y que todos los seres humanos que existen, sienten y piensan, son miembros del pueblo soberano.

Una palabra más y concluyo. Si, nosotros, miembros de la Escuela Republicana, sostenemos el divorcio, tenemos fe completa de que aun cuando fuese admitido en nuestras leyes, jamás llegaríamos a usar de él; quédese allá para otros seres más desgraciados. Que en cuanto a nosotros, que también sentimos en nuestros pechos la semilla de esa pasión indefinible y profunda que llaman amor; que tarde o temprano tendremos que ir a los pies del altar a unirnos para siempre a una compañera que divida con nosotros las penas de la vida y de cuya felicidad responderemos ante el mundo y ante Dios,

Cuando la revolución estaba en pleno desarrollo, el Gobierno, como es lógico imaginarlo, demostró interés en apresar a los dirigentes del partido conservador en rebeldía y especialmente al Director del periódico bogotano "La Civilización", abogado Mariano Ospina Rodríguez, antiguo conspirador contra la vida del Libertador Bolívar, y uno de los más fuertes opositores del Gobierno liberal. Sabedor el señor Mariano Ospina Rodríguez que lo buscaba la policía, pidió asilo en una Legación extranjera, y para no comprometer al Diplomático de ese país, resolvió huir y salió disfrazado de clérigo.

El Jefe Político de Bogotá, abogado Patrocinio Cuéllar (mason), fue comisionado por el Gobierno para arrestar al doctor Mariano Ospina Rodríguez y fracasó en su intento, pero:

> "una noche, no recuerdo la hora precisa, llegó nuestro Capitán o Comandante, Dr. Camacho, el mismo caballero sin tacha cuya limpia reputación llena la República y cuyo nobilísimo carácter es apreciado de cuantos lo conocen; llegó, repito, a toda prisa y nos dijo: Caballeros, a formar; acaba de ser aprehendido el Dr. Mariano Ospina,y su vida está en peligro; vamos a pedir su custodia. Y diciendo y haciendo, salimos al trote, bayoneta calada, como en número de ochenta hasta subir a las piezas del último piso de la Casa Municipal. Allí estaba el señor Ospina, sentado en una silla, en el mismo traje de presbítero con que momentos antes había sido aprehendido en la Plaza de Bolívar por el señor Gregorio Elorga, exaltado liberal, pero hombre bueno, honrado y caballeroso, llamado "El Cholo Elorga". El Dr. Camacho pidió y obtuvo de la autoridad la custodia del prisionero, y pusímonos en marcha con él, envuelto en un triple cerco de nuestras bayonetas, al través de la Plaza de Bolívar hasta el Colegio de San Bartolomé, arrostrando las vociferaciones, los insultos y la pedrea de una turba feroz, ebria de cólera y de odios. Condujímoslo al edificio del Colegio Nacional de San Bartolomé, del cual era yo colegial interno, donde le ofrecimos de cenar y le arreglamos en decente y cómoda pieza, a contribución de enseres, cama para pasar la noche" (47).

Cuando el abogado Salvador Camacho Roldán pidió la custodia del preso político; abogado Mariano Ospina Rodríguez, exponente del partido conservador, desempeñaba el cargo de Segundo Vigilante de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11, o sea, que era el tercer Jefe de la Logia.

---

(47) Doctor Aníbal Galindo, "Recuerdos Históricos", 1840 a 1895, Bogotá, 1900. **Páginas 54-55. Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, el 16 de diciembre de 1853.**

Esta necesidad emana de dos fuentes: De la legalidad i la pública conveniencia. En cuanto a la primera basta recordaros que la permanencia de los miembros de aquella Compañía en la Nueva Granada es abiertamente opuesta a la disposición de la lei 38, artículo tercero, libro 1 de la Recopilación Castellana vijente entre nosotros, que mandó extrañar de los dominios españoles i de las Indias a los Jesuítas con prohibición de volver a ello" (49).

Firmantes:

Senadores:

Juan Nepomuceno Azuero	Presbítero	Masón (prócer)
José María Mantilla	General	Masón
Manuel Abello	*	Masón
Salvador Camacho (padre)	Abogado	
José de J. Hoyos	*	
José Pascual Afanador	Presbítero	
José de Obaldia	Abogado	
Nicolás López	*	
Nicomedes Flórez	Abogado	Masón
Vicente Lombana Buendía	Médico	
José Antonio Gómez	*	
José María Samper, (padre)	Comerciante	

Representantes:

José María Obando	General	Masón
Alejo Morales	Abogado	Masón
Julián Ponce	Abogado	Masón
Mariano Olarte	*	Masón
Antonio María Pradilla	Abogado	Masón
Agustín Núñez	Abogado	Masón
Juan José Nieto	Coronel	Masón
José de Jesús Alviar	Abogado	Masón
Manuel María Alaix	Presbítero	Se hizo masón el 7 de mayo de 1850.
Juan Nepomuceno Solano	Institutor	Se hizo masón el 17 de mayo de 1850.
José Leyva Millán	Abogado	
Romualdo Liévano	Abogado	
Donato Vargas	Abogado	
Rafael Otero	Abogado	
Ruperto Anzola	Abogado	

(49) Gaceta Oficial. Bogotá, 23 de mayo de 1850, número 1124, página 237. Sección no oficial.

Lorenzo María Lleras	Abogado
Juan Nepomuceno Iregui	Abogado
Bruno Bulla	Abogado
Francisco Muñoz	Abogado
Benigno Guarnizo	Abogado
Miguel Samper	Abogado
Pablo Arosemena	Abogado
Juan Nepomuceno Flórez	Abogado
Alfonso Acevedo	
Camilo Manrique	
Agustín Vargas	
Silvestre Serrano	
Vicente Daza	
Florentino Bárcenas	
Francisco C. Fajardo	
Domingo Arosemena	
José M. Olarte Ricaurte	
Gonzalo A. Tavera	
Lucas Angulo	
Luis de Fábrega	
Eustaquio Mantilla	

La Logia "Estrella del Tequendama" Nº 11 en su tenida del 27 de agosto de 1849 había tratado largamente sobre la campaña sostenida tanto en el Congreso como en el país en general para la expulsión del territorio de la República de la Compañía de Jesús. Los masones expresaron sus opiniones al respecto y todos estuvieron de acuerdo en conceder todo su apoyo a favor de esta campaña. En el curso de tan importante discusión se destacaron los masones Camilo Antonio Echeverri, Rafael Eliseo Santander, José Caicedo Rojas (Venerable Maestro en 1852), y León Echeverría. El Venerable Maestro Francisco González, grado 33, presentó a la consideración de la Logia una proposición que fue aprobada y que textualmente dice:

> "... que al cerrarse las sesiones de la Logia, después de las formalidades reglamentarias, los miembros de ella, juraran guerra i exterminio a la Compañía de Jesús. Esto en vista de las diversas amenazas formuladas a las Logias y a los masones por los partidarios de los Jesuítas, pues los fines de dicha Compañía son los de no admitir la tolerancia ni la libertad de conciencia i aspiran a imponer sus ideas retardatarias i su dominio en el mundo". Sostenía el Venerable Maestro: "que los Jesuítas son los enemigos natos de la Institución masónica i no escatiman ningún medio para combatirla i como es lógico los masones a su vez están en la obligación ineludible de combatir a la Compañía de Jesús en la forma que ellos combaten a la Institución masónica...".

Este es el punto de vista desde el cual consideré yo este acto notable. Por su origen y objeto de su institución, la comunidad de los Jesuítas no es, propiamente hablando, un establecimiento religioso sino uno de propaganda política; de predicación de las ideas reaccionarias dominantes en España en los tiempos de Felipe II; en resumen, esta comunidad es una sociedad política de carácter permanente, en lucha con los gobiernos libres y las ideas de renovación social. Así lo muestra su historia de tres siglos, en lo que, íntimamente ligada con todos los gobiernos tiránicos, ha sido expulsada de todos los países regidos por libres instituciones, o en los períodos en que los pueblos esclavizados bregaban por mejorar su condición social. La introducción de la Compañía de Jesús como instrumento de partido había sido muy mal mirada en todo el país, y una parte no despreciable del partido conservador participaba de esta repugnancia, como lo prueba el hecho de haber sido aprobado el proyecto de su expulsión en la Cámara de Representantes desde 1844, a pesar de la mayoría considerable que aquel partido tuvo en ella hasta 1850. La agregación de un elemento extranjero a nuestras discordias y de un elemento español especialmente antipático a nuestros sentimientos nacionales, estaba, y aún está llamado, a despertar cóleras perjudiciales a la buena marcha del país. Como educadores de la juventud tampoco se le podía justificar. La educación monástica, dirigida por principios contrarios a la espontaneidad y dignidad que se busca en el carácter republicano es incompatible con la tendencia de nuestras instituciones y con el ideal político hacia el que convergen nuestras aspiraciones. Además, ellos no poseen ni pueden poseer la superioridad científica que puede obtenerse con otros profesores, como se ha observado con la importación de maestros alemanes, franceses y americanos. La tendencia inevitable de la educación jesuítica hacia la intolerancia religiosa por una parte, y hacia el espíritu de dogmatismo y de negación de la autoridad de la razón humana, por otra, son absolutamente inaceptables...".

El artículo 1º del Decreto expedido por el Congreso el 28 de abril de 1842, sobre establecimientos de uno o más colegios de misiones en la República, dice: **"...Se establecen uno o más Colegios de Misiones y las casas de escala que sean necesarias para atender a las misiones de Casanare, San Martín, Andaquí, Mocoa, Goajira y Veragua...".**

El masón José Caicedo Rojas presidía pro témpore la Logia "Estrella del Tequendama" Nº 11 el día 13 de mayo de 1850, cuando en ella informó que un profano del grupo liberal extremista del Congreso había comisionado a un miembro de la Logia para que indagara si ésta podría respaldar al Gobierno en el evento de tener que expulsar a los Jesuítas y si se podría disponer de sus fondos lo necesario —en calidad de préstamo— para ayudar en esta forma al citado Gobierno. El Venerable Maestro sometió esta consulta a la consideración de la Logia y varios masones discutieron el asunto. Se nombró una Comisión para que lo estudiara a fon-

El Gobierno Nacional, presidido por el masón General José Hilario López, expulsó a los Jesuítas del territorio de la Nueva Granada por medio del Decreto de fecha 21 de mayo de 1850 (que más adelante daremos a conocer), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en él, el Gobernador de la Provincia de Bogotá comisionó a su Secretario General de Gobierno, doctor Januario Salgar para notificar tal providencia a los padres Jesuítas por conducto de su Superior Manuel Gil, fijándoles además, un plazo de 48 horas para salir de Bogotá y abandonar el país (55). A su vez la Logia "Estrella del Tequendama" Nº 11 envió a tres de sus miembros, el doctor Salvador Camacho Roldán, José María Samper y Agudelo (56) y don Carlos Martín, para que acompañaran al Secretario General de Gobierno, Januario Salgar en tal notificación.

En las primeras horas de la mañana, —a las 2 a. m.—, del día 24 de mayo de 1850, justamente a las 48 horas de su notificación, los miembros de la Compañía de Jesús salieron de Bogotá con dirección a Santa Marta, lugar de concentración de todos los Jesuítas del país, y el 22 de junio del mismo año embarcaron en la Goleta "Anita" para Jamaica, rumbo a los Estados Unidos de Norte América.

> "... el Dr. Murillo, como encargado del Despacho de Gobierno, comunicó a la Cámara de Representantes, el decreto de expulsión. La Cámara aprobó la siguiente contestación al Secretario:
>
> "... La Cámara de Representantes se ha impuesto con calma del contenido del decreto que ordena el regreso de los padres de la Compañía de Jesús al país de donde fueron traídos, con abierta infracción a las leyes de la República. La Cámara felicita al Poder Ejecutivo por haber tenido bastante firmeza, patriotismo y energía para cumplir con un deber penoso y delicado; y aplaude y apoya con decidido y leal interés, una medida de vital importancia para la conservación del orden, de las libertades públicas y de la independencia nacional. La Cámara ordena se registre en el acta de este día el nombre del ciudadano Presidente General José Hilario López y de sus dignos Secretarios, doctor Manuel Murillo, Victoriano de Diego Paredes y Coronel Tomás Herrera, por haber merecido bien de la Patria. Tengo el honor de comunicar a U. esta resolución para el conocimiento del Poder Ejecutivo, suscribiéndome de U. mui atento i obediente servidor..." (57).
>
> **Antonio María Pradilla (masón)**
> Secretario, Representante.
>
> Bogotá, jueves 23 de mayo de 1850".

---

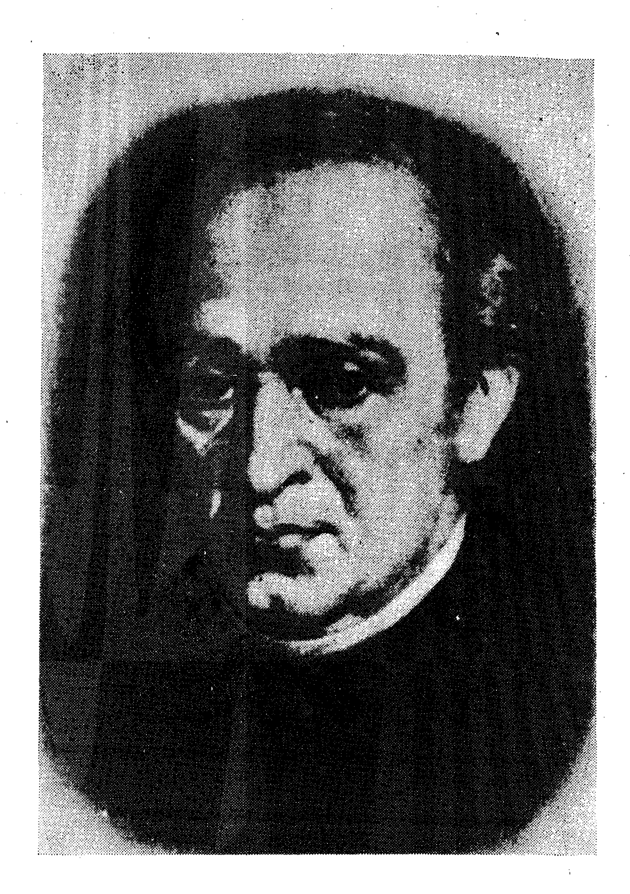
(55) El masón, General José María Obando, miembro de la Cámara de Representantes fué comisionado por el Gobierno para notificar a los Jesuítas de Popayán el Decreto de expulsión y llegó a dicha ciudad el 21 de mayo de 1850.

(56) El abogado Samper y Agudelo era propietario y Director del periódico liberal "El Sur-Americano" vocero del grupo político extremista denominado "Los Gólgotas" y en todos sus artículos presionaba fuertemente al Gobierno para que expulsara a los Jesuítas.

(57) Gaceta Oficial Nº 1124. Páginas 235. Bogotá. 1850.

Peyton Middleton	3º
S. Levy	3º
Chas T. Wilson	3º
Chas Umber	3º
Louis A. Middleton	3º
Jonás Barnam	3º
H. W. Wellman	3º
Clement Orillac	3º
Henry Schuber	3º
Robert Marks	3º
John Martin	3º
Edward Mc. Covern	3º
Thomas Brix	3º
Louis Cordiere	3º
David Henríquez	3º
Henry L. Doss	2º
A. G. Monti	2º
Patrick N. Mullen	1º
Chas Alcott	1º
A. L. Isaacs	1º
D. G. Decosta	1º
A. N. Henríquez	1º
A. C. Dequeny	1º
Henry Hughs	1º
Thad Waterman	1º
Romere Barriere	1º

La Logia **"Unión"** Nº 82 existió hasta el año de 1854.



Q.·. H.·. Presbítero doctor MANUEL MARIA ALAIX, grado 3
(Popayán, 1809 - Bogotá, abril 4 de 1862).

Hijo del prócer Antonio Alaix y Espinosa y de doña Benedicta Peña y Trujillo. Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 del Or.·. de Bogotá, el 7 de mayo de 1850 cuando asistía en su carácter de Representante de la Cámara de Representantes en Bogotá. También asistió a la Cámara en los años de 1851 y en 1853. Al tener que ausentarse de Bogotá, solicitó su Carta de Retiro, la cual le fue expedida el 29 de mayo de 1851 con grado tercero. Fue enemigo de los Jesuítas, y en 1850 trabajó para su expulsión. Fue un hombre inquieto y revolucionario, mezclado siempre en las luchas políticas, en las que alcanzó fama de brillante orador. Fue Cura y Vicario del Chocó cuando éste dependía del Cauca.

Activo como Jefe del movimiento partidario del Gobierno del prócer General José María Melo en abril de 1854. Vencida la revolución el 4 de diciembre del mismo año, fue desterrado en 1855 por dos años. Viajó a Lima, donde recibió cordial acogida del Clero y de las autoridades civiles. Terminado su destierro regresó a Popayán. Fue gran partidario del Il.·. P.·. H.·. General Mosquera. Regentó varias cátedras en la Universidad de Popayán. Fue Inspector de la Universidad y Rector de la misma interinamente. Miembro de la Asamblea Constituyente del Cauca en 1857. Fue también

Secretario de Gobierno y de Guerra del Estado del Cauca. Alcanzó la dignidad de Maestrescuela del coro de la catedral de Popayán. Al separarse el Cauca de la Confederación Granadina Colombiana, el 8 de mayo de 1860, el General Mosquera, Presidente del Estado del Cauca, Jefe de la revolución contra el Gobierno conservador del Presidente doctor Mariano Ospina Rodríguez lo comisiona para viajar a Cartagena a pactar y firmar una Alianza ofensiva y defensiva con el Gobierno del Estado de Bolívar, cuyo Presidente lo era el Il.·. P.·. H.·. General Juan José Nieto, grado 33, cuyo protocolo fue firmado con el Plenipotenciario cartagenero doctor José Araújo. El 15 de diciembre de 1861 es nombrado Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, en desempeño de cuyo cargo falleció.

SOBERANO GRAN COMENDADOR CORONEL JUAN JOSE NIETO

En el año de 1850 llegó a Bogotá, procedente de Cartagena, el Coronel Juan José Nieto, grado 33, y Soberano Gran Comendador del Gran Oriente y Supremo Consejo Neo-Granadino, Jefe de la Masonería de la República de la Nueva Granada. Venía a la Capital para ocupar su curul en la Cámara como Representante por la provincia de Cartagena.

El Il.·. P.·. H.·. General Valerio Francisco Barriga, grado 33, miembro del Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena y Venerable Maestro de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, amigo desde años anteriores, invitó al Soberano Gran Comendador a visitar la Logia.

En tenida extraordinaria de aprendiz del 7 de marzo de 1850, el Venerable Maestro de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11, comisionó a los masones abogados Salvador Camacho Roldán, Antonio María Pradilla, José María Samper Agudelo y Carlos Martín, para que se trasladaran a la residencia del M.·. Il.·. P.·. H.·. Juan José Nieto, y lo condujeran al recinto del Templo, en donde le serían rendidos los honores a su alta jerarquía.

Después del acto masónico, la Logia lo atendió con un lujoso ágape fraternal en el que no faltaron los discursos que brindaba la ocasión.

También fue invitado el Soberano Gran Comendador M.·. Il.·. P.·. H.·. Coronel Juan José Nieto, grado 33, a la tenida solemne extraordinaria del día 7 de mayo de 1850, para iniciar en los augustos misterios masónicos al profano Presbítero doctor Manuel María Alaix, natural de Popayán, de 41 años de edad, Canónigo y Cura Rector de la Iglesia de Popayán, quien se encontraba en Bogotá, ocupando una curul como Representante a la Cámara por la provincia de Popayán. La concurrencia a esta tenida solemne en la cual se iba a iniciar por primera vez en la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 a un distinguido Presbítero de la Iglesia Católica fue enorme. La tenida la presidió el Venerable Maestro pro tempore, el célebre escritor y literato H.·. José Caicedo Rojas.

El Q.·. H.·. Presbítero Manuel María Alaix (60), fue muy felicitado por sus HH.·. de la Escuadra y el Compás.

---

(60) El Presbítero Canónigo Manuel María Alaix, se distinguió por sus actividades abiertamente políticas e ideas revolucionarias. Formaba parte del grupo liberal de los "Draconianos", y fue gran admirador y amigo fervoroso del masón General José María Obando. Cuando el General José María Melo, masón, grado 32 e ilustre prócer, el 17 de abril de 1854 en Bogotá dió el golpe de cuartel, el Presbítero Alaix fue el cabecilla "melista" en Popayán. Vencida la revolución en Bogotá el 4 de diciembre de 1854, fue condenado por el Gobierno Constitucional a dos años de destierro, los cuales los pasó en la ciudad de Lima, Perú. Murió en Bogotá el 4 de abril de 1862.



Sob.·. Cap.·.

Valle de Bogotá

A TODOS LOS MASONES ESPARCIDOS SOBRE AMBOS HEMISFERIOS.

SALUD ETERNAL EN DIOS

Diploma del grado 18, Caballero de la Rosa Cruz, expedido a favor del Q.·. H.·. León Echeverría, natural de Caracas, por el Capítulo Rosa Cruz "Estrella del Tequendama" Nº 3 de Bogotá, el día 15 de marzo de 1850. "E.·. E.·. N.·. D.·. L.·. S.·. E.·. I.·. T.·.".

Firman el Diploma, Il.·. P.·. H.·. Francisco González, grado 33, como Muy Sabio; Il.·. H.·. Francisco Villalba, grado 32, como Primer Gran Vigilante; Il.·. H.·. José Belaval, grado 31, como Segundo Gran Vigilante; Il.·. H.·. José Caicedo Rojas, grado 18, como Gran Orador; Il.·. H.·. Bernardino Figueroa, grado 30, como Gran Secretario; Il.·. H.·. Bernabé Torres, grado 32, como Gran Tesorero; Il.·. H.·. José Peix, grado 31, como Gran Guarda Sellos.

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A LOS GRANADINOS

Compatriotas:

Agitados profundamente los ánimos con motivo de la permanencia de varios Padres de la Compañía de Jesús en algunas de las principales poblaciones de la República, los partidos políticos han hecho de la solución de esta cuestión el objeto de su más ardiente solicitud. Las últimas votaciones para Presidente de la República, y las elecciones de miembros del Congreso en el año próximo anterior se verificaron muy especialmente bajo el influjo de las opiniones que han dividido al país sobre este punto, triunfando casi en todas el pensamiento contrario a la permanencia de los Padres Jesuítas en la República. Cincuenta miembros de las Cámaras Legislativas que hacen la mayoría de éstas, me han pedido con encarecimiento la expulsión de aquellos, de conformidad con la Ley 38, Título 3º, Libro 1º de la Recopilación Castellana que los proscribió de todos los países españoles de Europa y América, y yo bien convencido ya de que dicha Ley no puede considerarse derogada sino antes bien vigente, obedeciendo la voz de los pueblos expresada por los sufragios de los dos últimos años, siguiendo el espíritu del sistema representativo que me prescribe acatar la opinión de la mayoría de los Representantes del pueblo, he cumplido con mi deber ordenando la inmediata salida de dichos Padres extranjeros que en contravención de la citada Ley de la Recopilación Castellana se encuentran en el país. La disposición no comprende a los granadinos que se han hecho Jesuítas mientras la Compañía ha existido entre nosotros.

Sé bien que, sin embargo, muchos de mis compatriotas movidos por el sentimiento religioso y por la bondad característica del habitante de estas regiones, sienten la partida de estos sacerdotes, cuya influencia no quieren reconocer como altamente perniciosa a los progresos de la civilización y de la libertad, y acaso se quejarán del Gobierno porque no los ha contemplado bastante en sus afecciones; más una vez demostrada la ilegalidad de la permanencia de ellos en la República, aparte de las graves y notorias consideraciones políticas que demandan su extrañamiento, ya no era potestativo del Poder Ejecutivo dejar de adoptar una providencia semejante, ni siquiera diferirla. El tenía que obrar de aquel modo, o abandonar ignominiosamente el puesto a que los sufragios populares lo elevaron. Ya no son posibles los Gobiernos de resistencia y desepción: cuando la ley existe y la opinión del país se ha hecho conocer por la urna electoral es preciso obrar consecuentemente.

Por mucho tiempo vacilé en la adopción de la medida por consideraciones derivadas del espíritu de tolerancia y de seguridad propias de la civilización moderna y de las instituciones democráticas, pero estas consi-

deraciones han debido ceder delante del mandamiento de la ley vigente, y de la persuasión de que todavía nuestra naciente civilización e industria, y nuestras recientes instituciones no tienen la fuerza bastante para luchar con ventaja en la regeneración social con la influencia letal y corruptora de las doctrinas del jesuitismo.

Resolviendo, pues, así una cuestión trascendental, que tanto ha agitado los ánimos y hecho palpitar a todos las clases de la sociedad, creo firmemente haber llenado mi deber, prometiéndome que todos mis conciudadanos llenarán igualmente el suyo, conservando la tranquilidad pública robusteciendo por su conducta el poder de la autoridad constitucional que ejerzo.

Bogotá, 21 de mayo de 1850.

José Hilario López

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda encargado del de Gobierno, **M. Murillo.** El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Victoriano de D. Paredes.** El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, **Tomás Herrera.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

1—Que por el artículo 1º de la Ley 1ª, Parte 4ª, Tratado 2º de la Recopilación Granadina se han mandado observar, entre otras leyes, las comprendidas en la Nueva Recopilación de Castilla, y las pragmáticas, cédulas, órdenes, decretos y ordenanzas del gobierno español, sancionadas hasta el 18 de marzo de 1808, que estaban en observancia bajo el mismo gobierno en el territorio que forma la República de la Nueva Granada;

2—Que la pragmática sanción de 2 de abril de 1767, expedida por Carlos III, Rey de España e Indias, por la cual se mandó extrañar de todos los dominios de aquel Soberano a los Regulares de la Compañía de Jesús, así Sacerdotes como Coadjutores o Legos que hubieran hecho la primera profesión, con prohibición expresa de volver a ellos, está vigente en la República, así por ser una de las pragmáticas mencionadas antes, como por hallarse comprendida en la Recopilación Castellana, de que es la Ley 38, Título 3º, Libro 1º;

3—Que ninguna ley posterior de la República de Colombia ni de la Nueva Granada la ha derogado, y estuvo en completa y rigurosa ejecución desde que, en virtud de ella, salieron de este país, como de los demás dominios españoles, los dichos Regulares Jesuítas, hasta que en medio del estupor y desaliento producidos entre nosotros por los escándalos y

escenas sangrientas de la guerra civil de 1840 a 1842, el Poder Ejecutivo, contraviniendo a aquella ley, llamó a los Padres de la Compañía de Jesús con el ostensible objeto de encargarlos de los Colegios de misiones y casa de escala mandados establecer por la Ley 16, Parte 2ª, Tratado 4º de la Recopilación Granadina, al paso que ellos se han situado en su mayor parte en las principales ciudades de la República;

4—Que esta Ley 16 no puede considerarse derogatoria de la real pragmática, porque aquella es de un carácter general, como que autoriza al Poder Ejecutivo para que excite y auxilie la venida a la Nueva Granada de los individuos que juzgue más aparentes entre los que profesan en Europa el ministerio de misioneros, y ésta es de un carácter especial por cuanto se refiere solo al instituto de la Compañía de Jesús, siendo, como es, un principio universal de jurisprudencia que las leyes generales no derogan las especiales, si no hacen expresa mención de ellas, y cuando el Poder Ejecutivo pudo cumplir el mandato del Legislador sin violar la real pragmática, auxiliando la venida de misioneros a la República, que no fuesen de la Compañía de Jesús;

5—Que una de las cuestiones que más se agitaron, y más fervorosamente se sostuvieron durante la gran discusión nacional que preparó la última elección de Presidente de la República, fué la de la conveniencia de confiar al Poder Ejecutivo a un sujeto que por sus principios y enérgica decisión republicana dictáse las providencias convenientes para hacer cumplir la citada pragmática de Carlos III; y fué especialmente bajo esta invocación que el nombre del actual Presidente entró en la urna electoral y obtuvo un considerable número de sufragios;

6—Que para obrar más cuerda y atinadamente el Presidente se ha ocupado durante todo el último año en examinar impasiblemente la cuestión legal, y estudiar la opinión pública a este respecto, recibiendo con frecuencia memoriales de diferentes puntos de la República, ya pidiéndose la expulsión, ya la permanencia de los Padres de la Compañía, mostrando los solicitantes en uno y otro sentido suma exacerbación y ahinco, con lo cual se ha corroborado que los expresados Regulares en la República serían una causa permanente de discordia, división y alarma;

7—Que aunque por la índole y naturaleza de las instituciones democráticas, los hombres trabajamos por su desenvolvimiento, desearíamos no rehusar nuestro asilo y territorio a ninguno de los miembros de la gran familia humana, todo sentimiento generoso de esta especie debe subordinarse al alto y trascendental interés social del riguroso cumplimiento de las leyes, que es la garantía del porvenir;

8—Que es un deber, también imprescindible, en los hombres a quienes el sufragio popular ha confiado la misión de asegurar para siempre el reinado de la libertad y de la democracia en estos países que fueron colonias españolas y en que, por consiguiente, la superstición y el fanatismo dejaron hondas raíces, trabajar incesantemente por remover todas las causas de atraso, y todas esas instituciones que sirven de rémora a la apetecida consolidación del sistema del gobierno adoptado, y

9—Que conforme a la segunda de las atribuciones que el artículo 101 de la Constitución confiere al Poder Ejecutivo éste está en el deber de cumplir y hacer que se cumplan todas y cada una de las leyes de la República en cualquier día en que se le represente su vigencia y falta de cumplimiento,

DECRETA:

Artículo 1º—Los Gobernadores de las Provincias dentro de cuyo territorio se hallan actualmente algunos de los Regulares de la Compañía de Jesús, así Sacerdotes como Coadjutores o Legos que hayan hecho la primera profesión, notificarán a estos por sí, o por medio de los Jefes políticos del cantón respectivo y dejando de ello la debida constancia, que estando vigente en la República la Ley 38, Título 3º, Libro 1º, de la Recopilación Castellana por la cual fueron extrañados dichos Regulares de España y de sus posesiones de América, el Poder Ejecutivo en cumplimiento del deber que le impone el número 2º del artículo 101 de la Constitución ordena salgan del territorio de la República, por la vía que los mismos Gobernadores designen, de conformidad con las instrucciones que por separado se les comunican, y con los fondos que por vía de auxilio a los mismos Regulares se ponen a disposición de los dichos Gobernadores.

Artículo 2º—No se comprenderán en la disposición del artículo anterior los Sacerdotes, Coadjutores o Legos de la dicha Compañía que fueren granadinos y hayan profesado en la Nueva Granada durante el tiempo que los Jesuítas han existido en la República; pero dichos nacidos en la Nueva Granada no serán considerados como miembros de comunindad religiosa alguna.

Artículo 3º—En caso de que la Legislatura abra al Poder Ejecutivo el crédito correspondiente, se contratará en Europa la venida del número necesario de Padres Capuchinos para el servicio de las misiones de la República.

José Hilario López

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda encargado del de Gobierno, **M. Murillo.** El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, **Tomás Herrera.** El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Victoriano de D. Paredes.**

Gaceta Oficial. Número extraordinario Nº 1.123. Trim. LXXVII.

Bogotá, martes 21 de mayo de 1850.

Nota: El General José Hilario López, fue encargado de Negocios de la República de la Nueva Granada ante la Santa Sede, de 1839 a 1840.



Il.·. H.·. abogado JACOBO SANCHEZ Y CHAVEZ, grado 18.

(Bosa, Cundinamarca, julio 25 de 1824 - Bogotá, mayo 10 de 1898).

Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 del Or.·. de Bogotá, el 17 de diciembre de 1852. Recibió el grado segundo el 22 de diciembre y el Grado de Maestro Masón, el 23 de diciembre de 1852. Fue Venerable de la Logia Estrella del Tequendama de 1863-1864 y de 1865 a 1868. Combatió la dictadura de su H.·. masón General José María Melo en 1854, enrolándose en las fuerzas armadas del masón General José Hilario López. Fue hombre de carácter y hombre de resoluciones inmediatas. Miembro del partido radical. Hombre de relevantes dotes intelectuales. Diplomático. Senador de la República de Colombia en varios períodos. Ministro del Interior y de Relaciones Exteriores de 1874 a 1875. Presidente del Estado Soberano de Cundinamarca del 1º de enero de 1876 a 1877. Rector de la Universidad Nacional de Colombia. Avezado periodista. Redactor de los periódicos "El Republicano" y "El Liberal" de Bogotá. Propulsor de la industria nacional colombiana. Fue fervoroso masón.

TEMPLO MASONICO DE BOGOTA, 1851

El día 6 de octubre de 1851, la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, perteneciente al Rito Escocés Antiguo y Aceptado, inauguró su Templo Masónico, situado en la calle de San Cristóbal (hoy calle 9ª Nº 8-92) (61), con gran júbilo y pompa. Habiendo renunciado del cargo de Orador de la Logia para ausentarse de la ciudad, el Q.·. H.·. José María Samper y Agudelo, fue elegido en su reemplazo el notable escritor perteneciente al grupo político de los "Gólgotas" H.·. José Caicedo Rojas, grado 18, quien como Orador del Taller pronunció en esta festividad el siguiente discurso:

"Venerable Maestro y queridos hermanos:

Si un hombre que por especial favor del Gran Arquitecto del Universo ha llegado a ocupar altas dignidades en la asociación masónica, y a ser el guardián y el intérprete de sus benéficas y sabias leyes puede considerarse feliz; yo ciertamente debo apreciar mi dicha en muy alto grado al tener que drigiros la palabra desde esta tribuna, en ocasión como la presente. Ella es grande y solemne cuanto mis fuerzas son débiles y pequeñas para cumplir dignamente con este sagrado deber; el pensamiento abunda, pero las palabras me faltan para expresar lo que siento.

La existencia de esta importante sección de la gran familia masónica que lleva el bello distintivo de "Estrella del Tequendama", es un testimonio vivo, elocuente de lo que pueden los nobles sentimientos inspirados por las virtudes sublimes que forman la base fundamental de la francmasonería.

Si la fé que nos afirma en los sanos propósitos: sin la esperanza que reanima las fuerzas abatidas, y da vigor y aliento para las grandes empresas: sin la caridad, o sea el amor mutuo del hombre para el hombre, y del hombre para el Ser Supremo, sin esa caridad divina que todo lo embellece y adorna, que torna risueña y placentera la senda trabajosa de la vida; la masonería en nuestro país, ahogada y perseguida por implacables e injustos enemigos, debatiéndose en medio de infinitas contrariedades, se vería aún postrada a los pies del fanatismo y de las preocupa-

---

(61) Por los años de 1824 a 1828 las Logias existentes en Bogotá, funcionaban en la misma casa. Al fundarse la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 por el Senador y General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, el 24 de junio de 1858, fue en dicha casa donde funcionó la Logia y en donde se inició el renombrado historiador colombiano, abogado José María Cordovés Moure, recibiendo la Luz Masónica. Más tarde fue ocupada por las monjas de Santa Clara, y estableciendo, después de muchas bendiciones, su Convento. Allí sigue funcionando hasta el presente.

ciones y esta hermosa Estrella que nos guía y nos alumbra con la verdadera luz, no habría aparecido aún en el oriente de Bogotá, para vindicar los derechos de la tolerancia y de la fraternidad, torpemente hollados por la ignorancia o por la mala fé.

Mucho tuvo que sufrir la causa de la masonería y con ella la causa de la civilización y de la humanidad en nuestro suelo, por las deplorables defecciones de algunos hombres extraviados o corrompidos; pero hoy, rehabilitada y restituída a su antigua grandeza y dignidad, merced a los esfuerzos de unos pocos masones leales y dignos de este nombre, ella levanta su frente con alborozo y hace flotar con gloria los estandartes de la verdadera luz en medio de los aplausos y felicitaciones de los hijos de Hiram.

Ved hermanos míos, esta respetable Logia nacida en la humildad y en la pobreza, crece rápidamente, adquiere fuerzas para desarrollarse en poco tiempo, y sin apartarse del camino recto que le señalan las leyes de su institución, marchar brillante y ufana en medio de un pueblo donde tantos elementos de muerte y destrucción la amenazaban no ha muchos años. Vedla siempre creciente, siempre próspera y feliz; feliz como la paloma que extraviada de su nido en medio de la tempestad y de la oscuridad de la noche, vuelve a hallar sus hijuelos para cubrirlos con sus alas y reanimarlos con su calor. Pero tan grandioso espectáculo será estéril para nosotros? Estará por ventura satisfecha nuestra noble ambición? Nos detendremos aquí? Ningún plan para lo futuro, ningún proyecto para el porvenir despertará en nosotros la vista de nuestra grande obra?... No. Preciso es conservarla, continuar el impulso dado, llevarla por una progresión ascendente al alto grado de esplendor y de gloria a que la llaman sus destinos. No temamos que suceda lo contrario: lejos de nosotros la más leve sospecha de desaliento! Si la constancia y los sinceros lazos fraternales nos unen siempre, todo lo habremos conseguido. Cuántas prendas seguras no tenemos de tan feliz suceso. Cuando yo tiendo la vista por este nuevo y hermoso Templo, donde se halla reunida una asamblea respetable y escogida; cuando me veo rodeado de personas distinguidas y por mil títulos apreciables, de amigos queridos, de nombres ilustres, cuando veo las luces y el talento adornando estas columnas como las flores de una guirnalda de inmortales; exclamo entonces lleno de entusiasmo y el corazón palpitándome de gozo: No! La dulce confraternidad masónica no morirá en mi país! Ella ha levantado entre nosotros su firme trono para no bajar jamás de él. Cuán grato es pensar, queridos hermanos que la institución masónica corre pareja con las instituciones liberales, que se liga y simpatiza con el régimen democrático de los pueblos, que se hermana naturalmente con el sistema del Gobierno republicano, y que la marcha de los progresos intelectuales y de la civilización en el sentido más alto, determina siempre la marcha, y decide de la suerte de esta sociedad esencialmente tolerante, justa, benévola y moral! Y si esto es cierto, qué tenemos hoy que temer por la conservación y creciente progreso de la Estrella del Tequendama? Nada. Qué tenemos que esperar? Mucho.

Pidamos al gran Arquitecto del Universo que nos dé las fuerzas necesarias para mantener en pie las columnas de este augusto Templo, que, semejante al de Salomón, cada día se ensancha y embellece con nuevos

y ricos materiales y con numerosos obreros. Ya que en él no podemos ofrecer al Supremo Hacedor mármol, ni oro, ni piedras preciosas, ofrezcámosle corazones ardientes, conciencias puras, almas incontrastables; y pidásmole en premio de nuestros afanes y tareas, unión, amor, perseverancia mutua, fidelidad, recíproca benevolencia (62).

José Caicedo Rojas, grado 18 ...".

Los miembros de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 en atención a sus méritos, eligieron para el período del año de 1852, como su Venerable Maestro al H.·. José Caicedo Rojas, por su celo y fervor para los principios masónicos y su aporte para el engrandecimiento y propagación de la Institución Masónica.

El 22 de diciembre de 1851 el H.·. José Caicedo Rojas envió a la Logia la siguiente carta en la cual expresa su agradecimiento por tan alto honor:

"A L.·. G.·. D.·. G.·. A.·. D.·. U.·.

Al Venerable Maestro, Dignidades, Oficiales y demás miembros de la Respetable Logia Estrella del Tequendama Nº 11.

S.·. F.·. U.·.

Cuando en el año pasado me honrásteis con nuestros votos para que ocupase la alta Dignidad de Venerable de esa Respetable Logia, me excusé sinceramente de aceptar aquella distinción, que sin embargo me envanecía, y me llenaba de orgullo, porque en verdad, consultando a mi conciencia y llevando la mano a mi pecho, hallaba escasos mis méritos y pequeños mis servicios para verme colocado a la cabeza de la floreciente Estrella del Tequendama.

Hoy, que por segunda vez, he sido honrado con la misma elección, casi unánime, he vacilado largo tiempo para resolver si aceptaría o no, fluctuando todavía en la incertidumbre, y conociendo que aún existen los motivos que en aquella ocasión sirvieron de fundamento a mi excusa. Sin embargo, yo que deseo sostener hasta el último trance y con todas mis fuerzas la existencia de esta gran sociedad, y que anhelo vivamente prestarle cualquier servicio que de mí exija, he creído que puesto que ella ha depositado en mí su confianza por dos veces, y que me ha juzgado digno de presidirla, no podía sin manifiesta ingratitud rehusarme en esta vez a aceptar aquella dignidad altamente honorífica para mí.

(62) Documento del archivo masónico del autor.

Por tanto, lleno de agradecimiento y de satisfacción, os digo que acepto con placer el destino de Venerable que me habéis conferido, en el cual procuraré prestar a la Respetable Logia y a la Orden en general, mis débiles servicios con la buena voluntad, diligencia y eficacia con que siempre lo he hecho, aún que por otra parte, desconfío de mis fuerzas.

Os saludo, queridos hermanos.

Al Oriente de Bogotá, a 22 de diciembre de 1851, E.·. V.·.

José Caicedo Rojas, grado 18".

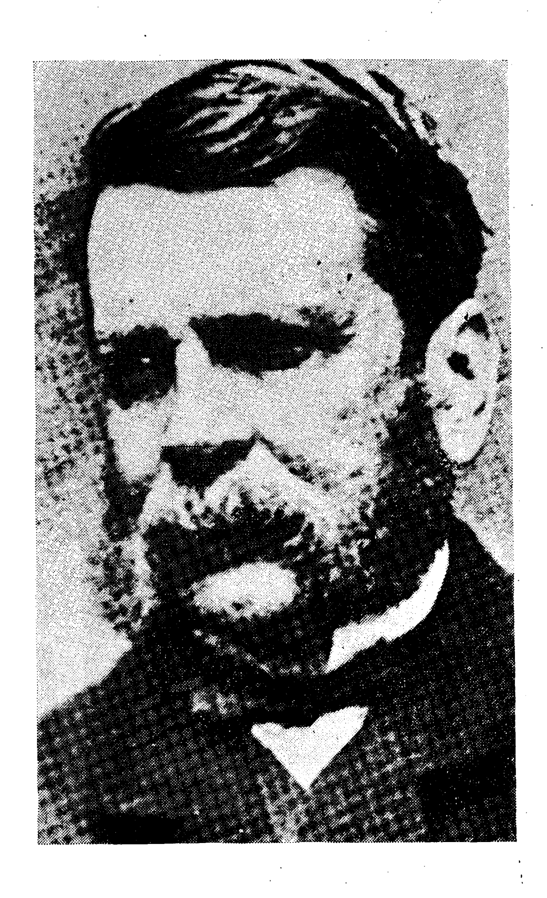
La Directiva de Dignidades y Oficiales de la Logia Estrella del Tequendama N° 11, del período masónico de enero a diciembre de 1852, eran ocupadas por los siguientes hermanos:

Venerable Maestro	José Caicedo Rojas	18°	Escritor
Ex-Venerable Maestro	Rafael Eliseo Santander	18°	Abogado
Primer Vigilante	José María Plata	18°	Ministro de RR. EE. (63)
Segundo Vigilante	Manuel Murillo Toro	3°	Ministro de Hacienda
Orador	Carlos Martín	18°	Abogado
Secretario	Bernardo Pardo	18°	Comerciante
Tesorero	Bernabé Torres	32°	Comerciante
Guarda Sellos	León Echeverría	32°	Impresor, Cónsul General de Venezuela
Primer Experto	Cecilio Echeverría	18°	Impresor
Segundo Experto	Thomas Reed (inglés)	18°	Arquitecto (proyectó el Capitolio Nacional)
Primer Maestro Cer.	Juan José Olarte	3°	Médico
Segundo Maestro Cer.	Joaquín Guarín	18°	Artista
Hospitalario	Trifón Molano	18°	Empleado
Primer Diácono	Jacinto Echeverría	18°	Impresor
Segundo Diácono	Fernando Hernández	3°	Empleado
Arquitecto Decorador	Luis Becquet (francés)	9°	Tipógrafo
Maestro de Banquetes	Juan Jannatut (francés)	3°	Comerciante
Guardia Int. Templo	Joaquín Maldonado	3°	Médico
Guarda Ext. Templo	Agustín Novoa	3°	Empleado
Ecónomo	Hilario Novoa	3°	Empleado

(63) Fue Ministro de Relaciones Exteriores de noviembre de 1851 al 28 de febrero de 1853.

El 24 de junio de 1852, día de San Juan Bautista, Patrono de la Masonería Universal, fue celebrado por la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, en forma muy solemne y con su respectivo banquete.

En esta Tenida Solemne la Logia recibió la visita de los QQ.·. HH.·. General José Hilario López, Presidente de la República, miembro Honorario de la misma, acompañado de sus Ministros masones, José María Plata, Ministro de Gobierno y encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores; Manuel Murillo Toro, Ministro de Hacienda; y del prócer, General Valerio Francisco Barriga, Ministro de Guerra.



Il.·. H.·. JOSE CAICEDO ROJAS, grado 18. Escritor.
(Bogotá, agosto 8 de 1816 - octubre 20 de 1898).

Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 del Or.·. de Bogotá, el 11 de abril de 1849. Recibió el Grado de Compañero el 11 de junio, y el 23 de junio de 1849, fue exaltado al Sublime Grado de Maestro Masón. El 17 de enero de 1850 fue elegido Orador y reelegido para el período de 1851. En diciembre de 1851 es elegido Venerable Maestro de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 para el período de 1852. El Soberano Capítulo Rosa Cruz "**Estrella del Tequendama**" Nº 3 de Bogotá, de la Obediencia del Supremo Consejo Neo-Grandino de Cartagena, por su relievante entusiasmo y servicios prestados a la Orden, le concede el grado 18, el 27 de diciembre de 1850. En enero de 1851 es elegido Muy Sabio Maestro del mismo Capítulo Rosa Cruz. Reelegido Venerable Maestro de su Madre Logia para el período masónico de 1853. Fue un gran escritor crítico, brillante poeta y novelista, excelente orador e historiador. Contribuyó al desarrollo de la música autóctona en Colombia. Director del Museo Nacional. Colaboró en los periódicos literarios de Bogotá. Hizo sus estudios en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá.

El 1º de febrero de 1851 era Presidente del Cabildo de Bogotá. Representante a la Cámara por el partido liberal de 1850 a 1852. En unión de su hermano masón abogado José María Samper y Agudelo. fue entusiasta y dinámico en la campaña para la expulsión de los Jesuítas de la República de la Nueva Granada. Como Presidente de la Cámara de Representantes. sancionó la Ley de libertad de los esclavos, expedida por el Congreso Granadino el 21 de mayo de 1851. Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 1853. Militó en el grupo extremista de "Los Gólgotas" y fue un furibundo anticlerical aun cuando más tarde cambió de casaca, retirándose de la Masonería y del liberalismo, y pasó a la tolda conservadora y de la Iglesia católica. La deslealtad del H.·. José Caicedo Rojas, motivó que sus HH.·. masones lo persiguieran con tenacidad, como castigo, llegándose también a publicar una hoja suelta en tamaño 32 x 45 titulada **"Lo que va de ayer a hoy"**. "Tomada de El Tiempo" Nº 396, hoja que analiza su vida antes de ser masón y durante su vida masónica y reproduce varios de sus discursos masónicos con el fin de desenmascararlo ante el público (*). En 1867 desempeñaba el cargo de Vicepresidente de la Sociedad de San Vicente de Paúl de Bogotá, y dirigía el plantel "Academia Mutua".

Fue el primer Director de la Academia Colombiana de la Lengua, fundada en Bogotá el 6 de agosto de 1872, por el ilustre literato bogotano don José María Vergara y Vergara. Fue un gran y notable escritor que legó a Colombia una copiosa literatura. Fue el autor de la célebre obra "Apuntes de Rancherías".

(*) Documentos del archivo masónico del Autor.

PRIMER ANIVERSARIO LOGIA ESTRELLA DEL TEQUENDAMA Nº 11

La Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá al cumplir su primer aniversario de fundación, 12 de enero de 1850, contando Bogotá, con una población de 46 mil habitantes, había recibido como obreros de sus Columnas, a 32 ciudadanos que por orden de iniciación damos a conocer:

Uribe Francisco Antonio	Comerciante
Alviar José de Jesús	Abogado
Caicedo Rojas José	Periodista Escritor
Alsina Juan	Comerciante (español)
Uribe Angel Wenceslao	Abogado
Echeverría León	Impresor (venezolano)
Roca Rafael	Pintor (español)
Pizano Wenceslao	Abogado
Santander Rafael Eliseo	Abogado
Gaviria Iason	Comerciante
Uribe Elías	Comerciante
Echeverri Camilo Antonio	Abogado
Echeverría Cecilio	Impresor (venezolano)
Escobar Aparicio	Comerciante
Restrepo Anselmo	Comerciante
Novoa Hilario	Empleado
Escobar Emilio	Empleado
Pardo Manuel José	Comerciante
Vengoechea Juan	Comerciante
Restrepo Francisco de P.	Comerciante
Echeverría Jacinto	Impresor (venezolamo)
Mora Rafael	Comerciante
Martínez Gerónimo	Litógrafo (venezolano)
Pradilla Antonio María (64)	Abogado
Camacho Roldán Salvador (65)	Abogado (fue Presidente de Colombia)
Vergara Tenorio José María	Abogado

(64) Redactor del periódico liberal "El Siglo" en el año de 1849.

(65) Salvador Camacho Roldán fue compañero de estudios universitarios y de habitación de José María Samper Agudelo. Camacho Roldán presentó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11, a Samper Agudelo, el 18 de septiembre de 1849 en donde fue recibido. Samper Agudelo fundó y fue Director del periódico "El Sur-Americano" que salió en Bogotá el 23 de agosto de 1849 y con este periódico hizo una tremenda campaña contra los Jesuítas hasta lograr su expulsión de la Nueva Granada, por decreto del Gobierno Nacional del Presidente de la República, masón y prócer, General José Hilario López, el 21 de mayo de 1850.

Rivas Medardo	Abogado
Samper Agudelo José María	Abogado
Rubinat Juan	Comerciante (venezolano)
Obregón Gregorio (66)	Abogado
Suárez Fortoul Diego	Comerciante
Reed Thomas (67)	Arquitecto (inglés)

En el año de 1850, se iniciaron en la Logia Estrella del Tequendama Nº 11, 35 señores, fortaleciendo las Columnas del mencionado Taller. Fueron ellos por orden de ingreso:

Conde Fernando	Comerciante
Martín Carlos	Abogado
Párraga Fernando	Comerciante
Mora Carlos	Empleado
Vargas Miguel	Abogado
Murillo Toro Manuel (68)	Abogado
Pardo Escallón Francisco	Negociante
Toro Rafael María	Comerciante
Lindig Alejandro	Artista (alemán)
Morales Alejo	Abogado
Buendía Domingo	Comerciante
Carrasquilla Molina Alejandro	Propietario
Ovalle S. Felipe B.	Impresor (venezolano)
Pardo Escallón	Comerciante
Alaix Manuel María	Presbítero de Popayán
Olarte Mariano	Empleado
Londoño Andrés	Propietario
Uricoechea Rodríguez Sabas María	Hacendado
Solano Juan Nepomuceno	Institutor
Caicedo Victoriano	Comerciante
Olarte Juan José	Médico
Cuevas Andrade Ramón	Propietario
Guarín Joaquín	Artista
Pereira Ramón	Empleado
Daza Andrés	Empleado

(66) El abogado Gregorio de Obregón, siendo Representante a la Cámara por el Estado Soberano de Cundinamarca, presentó al Congreso el proyecto de Ley Organica de los Correos Nacionales, que en su artículo 25 estableció la estampilla postal adhesiva, el cual fue aprobado el 27 de abril de 1859.

(67) El arquitecto Thomas Reed, natural de Santa Cruz (posesión de la Gran Bretaña), fue iniciado el 31 de octubre de 1849. Recibió el grado 18 del Capítulo Rosa Cruz **Estrella del Tequendama** de Bogotá. Contratado por el Presidente Tomás Cipriano de Mosquera en el año de 1845, trazó los planos e inició los trabajos del edificio del Capitolio Nacional de Bogotá.

(68) Siendo Ministro el 14 de febrero de 1850, asumió la Presidencia de la República.



Il.·. H.·. abogado MEDARDO RIVAS Y MEJIA, grado 18.
(Bogotá, julio 4 de 1824 - septiembre 11 de 1901).

Propuesto para su ingreso a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 del Or.·. de Bogotá, el día 7 de mayo de 1849. El 20 de junio de 1849, tiene lugar el solemne ceremonial litúrgico de iniciación en los misterios masónicos, del ciudadano Medardo Rivas y Mejía, de 24 años de edad, natural de Bogotá, soltero, abogado y Fiscal del Tribunal de Cundinamarca, de religión católica, apostólica y romana. En el curso de la severa ceremonia "**fue arrojado del Templo por su falta de reverencia al prestar su juramento**". Cumpliendo órdenes del Venerable Maestro de la Logia, el candidato fue puesto fuera del Templo Masónico, por los masones abogado Rafael Eliseo Santander y el escritor y periodista José Caicedo Rojas. Consciente de la gravedad de su falta, y sus consecuencias, presentó las debidas excusas a la Logia, preocupado de los celosos miembros de la Orden. El 10 de septiembre de 1849 fue nuevamente presentada su solicitud de ingreso y al día siguiente 11 de septiembre tuvo lugar su iniciación. El 18 de septiembre recibió el grado 2º y el día 19 del mismo mes y año, recibió el Sublime Grado de Maestro Masón. Durante toda su vida fue excelente y fiel hermano, observador riguroso de los principios masónicos.

El Soberano Capítulo Rosa Cruz "Estrella del Tequendama" Nº 3 de Bogotá, lo invistió del grado 18. Fue Senador y Representante al Congreso en varias legislaturas. Gobernador del Distrito Federal de Bogotá de mayo a octubre de 1862. Ministro de Guerra en 1873-1874. Cónsul de Colombia en varios países. Tomó parte en las guerras civiles de Colombia en el siglo pasado, alcanzó por sus méritos el grado de General. Fue Institutor, Catedrático Universitario, literato, insigne periodista, escritor. Propietario de la Imprenta Medardo Rivas de Bogotá. Autor de la obra "Trabajadores de la tierra caliente" y de un libro de viajes a varios países de Europa, año 1885. Filósofo, Estadista y maestro de juventudes. Publicó la segunda edición de la novela "María" de su H∴ masón Jorge Isaac. Miembro del partido radical.

Vargas Vega Antonio	Médico
Novoa Agustín	Empleado
Pereira Gamba Nicolás	Abogado
Reyes Vicente	Estudiante de Derecho
Soto Alejandro	Comerciante
Cancino Eladio	Artista
Velasco José María	Comerciante
Hinestroza León	Empleado
Nates Antonio Serafín	Comerciante
Molano Trifón	Empleado
Vernaza José Eladio	Empleado

Ingresaron a la misma Logia en el año de 1851 los ciudadanos:

Maldonado Joaquín	Médico
Plata José María (69)	Economista
Obando Espinosa José María	Empleado
Pérez Joaquín	Comerciante
Meza Melitón	Comerciante
Blagge Benjamín (inglés)	Comerciante
Latorre Evaristo	Hacendado
Gamba Macedonio	Abogado
Pereira Gamba Emilio	Médico
Pereira Gamba Próspero	Abogado
Amézquita Antonio María	Presbítero
Bonitto Carlos	Comerciante (jamaicano)
Céspedes Angel María	Médico (poeta)
Lovoless Carlos F. (inglés)	Comerciante
Zaldúa Francisco Javier	Abogado (fue Presidente)
Herbrujer Emilio	Comerciante
Logan Dundas (inglés)	Comerciante
Rojas Garrido José María	Abogado (fue Presidente)
Mogollón José María	Empleado
Cuéllar Patrocinio	Abogado
Mossa Francisco	Comerciante
Sarmiento Camilo	Comerciante
Uricoechea Girardot Salomón	Comerciante
Lazier Carlos	Comerciante
Estrada Joaquín	Comerciante
Gutiérrez Milcíades	Coronel
Flórez Domonte Francisco	Comerciante
Rodríguez M. Ignacio	Comerciante
Tian Andrés	Comerciante

---

(69) Ingresó siendo Gobernador de la Provincia de Bogotá, cargo que renunció el 28 de febrero de 1851, para desempeñar el cargo de Ministro de Gobierno.

Dardelin Juan Bautista	Empleado
Lalinde Rafael	Empleado
Leroy Antonio	Empleado
Carrasquilla Apolinar	Comerciante

En 1852 hicieron su ingreso a la misma Logia los señores:

Cala Quintero Juan Nepomuceno	Comerciante
Alvarez Francisco Eustaquio	Abogado
Forero Segura José María	Empleado
Bretón Pierre (francés)	Comerciante
Riomalo Juan de Dios	Médico
Currea Pablo	Abogado
Barrera Francisco	Comerciante
Phillips Juan (escocés)	Comerciante
Mares (hijo), Pedro Demetrio	Militar
Reyes Luis	Abogado
Franco Pinzón Ignacio	Agricultor
Gaviria Uribe José María	Comerciante
Reyes Misael	Comerciante
Sánchez Jacobo	Abogado, político
Uribe José Vicente	Médico
Ponce Antonio	Empleado

Año de 1853 ingresaron los siguientes ciudadanos:

Corredor Jacinto	Empleado
Niño Ramón	Comerciante
Jácome Tiberio	Empleado
Salazar Clemente	Abogado
Cadena Tesalio	Empleado
Márquez Francisco de P.	Comerciante
Samudio Agustín	Empleado
Aarón Luis	Empleado
Ramírez Manuel María	Abogado (fue Presidente)
Díaz E. Nicolás	Comerciante
Galindo Aníbal	Abogado
Duque Antonio	Comerciante
Galvis Lorenzo	Hacendado
Uribe Francisco Lorenzo	Comerciante
Obregón Paulo Emilio	Comerciante
Castillo Caicedo José María	Empleado
Arias Vargas Leopoldo	Abogado
Lasserre Bernardo	Comerciante
Del Villar Ernesto	Empleado



V.·. y Q.·. H.·. LEOPOLDO ARIAS VARGAS (abogado), grado 3º
(Bogotá, noviembre 23 de 1832 - septiembre 4 de 1884).

Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 del Or.·. de Bogotá, el 21 de diciembre de 1853. Recibió el Sublime Grado de Maestro Masón, el 9 de febrero de 1854. Hacía parte de la Sociedad Republicana de Bogotá, grupo político de **Los Gólgotas** y fue elegido Senador de la República en 1854. En 1855 se le nombró Director de la Biblioteca Nacional y en 1867, Secretario de la Universidad Nacional de Colombia. Fue Magistrado de la Corte Suprema Federal de Justicia y Procurador General de la Nación. Se destacó como un brillante periodista y escritor y como uno de los más activos miembros del Partido Radical Colombiano.

Cortesía del P.·. H.·. Amadeo Villalba Ríos, grado 31. Ingresó a la Logia Filantropía Bogotana Nº 5 del Or.·. de Bogotá, el 27 de noviembre de 1958. Recibió el grado de Compañero el 19 de noviembre de 1959 y el de Maestro Masón el 7 de mayo de 1960. Afiliado a la Logia Lealtad Nº 10 de Bogotá el 23 de mayo de 1962. Recibió el grado 18 el 14 de octubre de 1966, el grado 30 el 15 de marzo de 1967 y el grado 31, en 1974. Venerable Maestro de la Logia Lealtad Nº 10 de Bogotá de 1963-1965 y de 1972-1973. Natural de Bogotá.

Año de 1854 (70) ingresaron los siguientes ciudadanos:

Obregón Trino
Orna José del Carmen
Duernet Antonio Juan
Durán Emilio
Kingdon Gillermo Sacarías

Año de 1855 ingresaron los siguientes ciudadanos:

Abadía Miguel
Ospina Cipriano
Ariza Antonio
Mantilla Alipio
Suárez Manuel
Valverde Marcelino

Año de 1862 ingresaron los ciudadanos:

Koppel Bendix	(6 diciembre 1862)

Año de 1863 ingresaron los ciudadanos:

Izquierdo Mariano	(17 enero 1863)
Castello Edmundo Francisco	
Ortiz Ignacio A.	
Cisneros Raimundo	
Vega Joaquín	
Clopatofsky Antonio	Industrial (polonés)
Mujica Cronidas	Comerciante
Van Wyhe Jacobo G.	
Convers Sergio	Hacendado
Lorenzana Máximo	Escritor (capitalista)
Santamaría Nepomuceno	(29 diciembre 1863)

Año de 1864 ingresaron los ciudadanos:

Padilla Juan E.	(2 enero 1864)
Díaz Moisés	Empleado
Conto César	Abogado y poeta
Rodríguez Carlos Nicolás	Abogado
Contreras Manuel Antonio	Abogado
Gutiérrez Miguel Leonidas	Hacendado

---

(70) Golpe de Cuartel del masón General José María Melo, Bogotá, 17 de abril de 1854.

Izquierdo Santiago
Calancha Francisco
Herrera Juan Manuel
Lloreda Julio
Isaacs Jorge R.
González Francisco Javier
Maldonado Bruno
Camacho Roldán José
Montoya José María
Candia Ruperto
Mendoza Juan
Restrepo Echavarría Emiliano Abogado

Año de 1865 ingresaron los ciudadanos:

Navarro Nepomuceno J. Abogado (20 enero 1865)
Ordóñez Camilo Antonio
Ceballos Nicomedes

Masones que se afiliaron a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá al reanudar sus trabajos el 28 de junio de 1862, después de 6 años de inactividad (desde el 28 de junio de 1956).

Año de 1862 afiliados:

Mercado Otálora Ramón
Mercado Otálora Agustín
Schloss Carlos
Cortés Niño Enrique
Richard Francisco Bautista
Rotter Edmundo



Q.·. H.·. ANTONIO MARIA PRADILLA Y RUEDA (abogado), grado 9º

(Barichara, Santander, diciembre 6 de 1822 - Bogotá, diciembre 12 de 1878).

Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, el 1º de septiembre de 1849. Fue político activo y como tal, elegido varias veces como Representante a la Cámara, siendo su primer período de 1850 a 1851, por el Partido Liberal. En 1849 trabajó como redactor del periódico **El Siglo**, en asocio de los QQ.·. HH.·. Salvador Camacho Roldán y Medardo Rivas. En este periódico, publicó el programa del Partido Liberal Granadino, e hizo fuerte oposición al periódico conservador **La Civilización**, de propiedad de los señores José [redacted] Caro y Mariano Ospina Rodríguez.

En 1854 fue Gobernador de la Provincia de Santander y cuando en ese mismo año ... José María Melo, quien había tomado el Poder, se ...ipulo. En ... Estado de ... conserva- ... Socorro y ... el mismo ... libertad.

E R R A T A:

Página	Línea	Dice:	Debe leerse:
211	9	José María Caro.	**José Eusebio Caro.**

En 1861, fue enviado a Venezuela como Ministro Extraordinario y Plenipotenciario y con el mismo cargo pasó a Inglaterra en 1862. En abril 10 de 1864 y hasta el 24 de septiembre del mismo año, ocupó el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y luego en 1870 durante el Gobierno del General Santos Gutiérrez volvió a ocupar esa cartera. En 1870, estuvo como Ministro de Colombia en Costa Rica. Su vida fue ejemplo de fe republicana y de fervor masónico.

LEYES DEL CONGRESO DE LA NUEVA GRANADA, 1849-1853

Durante el período del Gobierno liberal presidido por el masón e ilustre prócer, General José Hilario López (1849-1853), los masones, miembros del Parlamento en el año de 1851 presentaron a la consideración del Congreso varios proyectos de Ley para obtener reformas democráticas en colaboración con la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 y desarrollaron campañas periodísticas, y en la tribuna pública, a favor de tales reformas.

Los miembros de la "Escuela Republicana" fundada en Bogotá el 25 de septiembre de 1850, dirigidos por los abogados Salvador Camacho Roldán, Manuel Murillo Toro, José María Samper y Agudelo, José María Rojas Garrido y otros, alinderados en el grupo liberal de izquierda denominado los **Gólgotas**, predicaban la libertad absoluta de imprenta, la abolición de la pena de muerte por delitos políticos y comunes, abogaban por un nuevo Código Civil y Criminal, por la reducción del Ejército permanente, por el veto a la renta de diezmos, el establecimiento de juicio por jurados en materia criminal, por el desafuero eclesiástico, la prohibición terminante de las actividades secretas en las comunidades religiosas, por la libertad de los esclavos, y reforma de algunas instituciones civiles y otras.

El grupo liberal moderado, llamado de los "Draconianos" no compartía las doctrinas socialistas que los **"Gólgotas"** tenían, pero sí, en parte, estaban de acuerdo con su programa en puntos como la tolerancia religiosa, la libertad de los esclavos y algunas otras. Juzgaban que con tantas libertades solicitadas por los **"Gólgotas"** y con sus ideas utópicas se llevaría al país a un estado de anarquía. Los "Draconianos" sostenían la teoría de que los sufrimientos padecidos en años anteriores por parte de sus enemigos políticos conservadores había que retribuírlos en la misma medida y forma, tales como el destierro, la prisión, confizcación de bienes, fusilamientos, etc. Esta manera de pensar ocasionó que el grupo de los **"Gólgotas"** los denominaran "Draconianos".

El grupo "Draconiano" estaba dirigido por los masones General José María Obando, el Presbítero Juan Nepomuceno Azuero, el prócer General José María Mantilla, abogado Patrocinio Cuéllar, abogado Ramón Mercado Otálora y los ciudadanos José María Gómez, José de Obaldía y Vicente Lombana Buendía.

El Senador, abogado, Francisco Javier Zaldúa, presentó a la consideración del Congreso de la República, el proyecto de Ley, sobre matrimonio civil, el día 5 de mayo de 1851, proyecto que fue aprobado por el Congreso. Siendo por primera vez que se establecía el matrimonio civil en la República. Era el abogado Francisco Javier Zaldúa, del grupo político de los **"Gólgotas"** e ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, el 22 de mayo de 1851.

COMUNIDADES RELIGIOSAS

"LEY DEL 9 DE MAYO DE 1851

Sobre comunidades religiosas.

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Artículo 1º—Con excepción de la Compañía de Jesús, o cualquiera otra que se forme con miembros de ella, es permitida la fundación de toda sociedad o comuuidad religiosa, siempre que no sea contraria a las leyes de la moral.

... ...

Artículo 3º—El que quiera fundar una sociedad o comunidad religiosa, solicitará por escrito licencia al Congreso, acompañando la copia de los reglamentos o estatutos de la Sociedad.

Artículo 7º—La prohibición que tienen los miembros de la Compañía de Jesús para entrar en el territorio de la República, se extiende a los granadinos por nacimiento o naturalización que hagan parte de dicha Compañía.

... ...

Dada en Bogotá, a 9 de mayo de 1851.

El Presidente del Senado, **Juan Nepomuceno Azuero** (Presbítero, prócer, masón). El Presidente de la Cámara de Representantes, **José Caicedo Rojas** (masón) (71). El Secretario del Senado, **Ramón González** (Presbítero, masón) (72). El Secretario de la Cámara de Representantes, **Antonio María Pradilla** (masón).

Bogotá, 9 de mayo de 1851.

Ejecútese y publíquese.

El Presidente de la República,

José Hilario López (masón).

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno, **Manuel Murillo** (masón)".

---

(71) Era el Primer Vigilante titular de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11.

(72) El Presbítero Ramón González, ingresó a la Logia "Amistad Unida" Nº 808 de Santa Marta el 10 de abril de 1849. Nació en Mompox en 1814. Grado 3º



Il.·. H.·. JOSE MARIA PLATA, grado 18. Economista.
(Cúcuta, marzo 22 de 1811 - Bogotá, julio 18 de 1861).

Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama N° 11 de Bogotá, el 9 de enero de 1851. Siendo Gobernador de la Provincia de Bogotá, cargo que ocupó del 3 de noviembre de 1850, al 28 de febrero de 1851. El 27 de febrero recibió el grado 2° Fue exaltado al Sublime Grado de Maestro el 6 de marzo de 1851. En 1853 fue elegido Orador del Soberano Capítulo Rosa Cruz (grado 18) "Estrella del Tequendama" N° 3 de Bogotá. En 1852 desempeñaba el cargo de Primer Vigilante de su Logia Madre, siendo Ministro del Interior y de Relaciones Exteriores de 1851-1853. Ministro de Hacienda del 18 de junio de 1853 a 1854. Venerable Maestro de su Logia Estrella del Tequendama N° 11 en 1855. Nuevamente Minitro de Hacienda de 1855-1857.

Combatió la revolución de su hermano masón prócer General José María Melo, el 17 de abril de 1854, vencido en Bogotá el 4 de diciembre de 1854. Fue un fervoroso masón. Tomó parte en la revolución de la que era Jefe, su Il.·. P.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, que tuvo lugar en Popayán el 8 de mayo de 1860, siendo Presidente del Estado del Cauca el mismo General Mosquera. Fue nombrado por el General Mosquera, Gobernador del Estado de Cundinamarca en 1861, elegido Representante a la Cámara y Senador de la República.

Murió en combate en el asalto y toma de Bogotá, el 18 de julio de 1861, en la acción del sector de San Diego bajo el mando del General Mosquera.

DESAFUERO ECLESIASTICO

"LEY DEL 14 DE MAYO DE 1851 (73)

Sobre desafuero eclesiástico.

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Artículo 1º—Desde la sanción de la presente Ley queda extinguido todo fuero o privilegio eclesiástico.

... ...

Dada en Bogotá, a 14 de mayo de 1851.

El Presidente del Senado, **Juan Nepomuceno Azuero** (Presbítero, prócer, masón) (74). El Presidente de la Cámara de Representantes, **José Caicedo Rojas** (masón). El Secretario del Senado, **Ramón González** (Presbitero, masón). El Secretario de la Cámara de Representantes, **Antonio María Pradilla** (masón).

Bogotá, 14 de mayo de 1851.

Ejecútese y publíquese.

El Presidente de la República,

José Hilario López

El Secretario de Gobierno, **José María Plata"** (masón).

En relación con el artículo primero de la Ley del 14 de mayo de 1851 sobre "desafuero eclesiástico", el liberalismo granadino al presentar este proyecto al Congreso de la República no tuvo en mira provocar un conflicto de carácter religioso, ni menospreciar la religión católica, púes por sus principios de tolerancia, esta siempre le ha merecido respeto.

---

(73) Esta Ley tiene 8 artículos. No hemos creído necesario transcribir los restantes.

(74) Ilustre prócer de la Independencia, Presbítero Juan Nepomuceno Azuero y Plata. Miembro de la Logia Fraternidad Bogotana Nº 1 de Bogotá de 1821-1828. Grado 30. Desempeñó el cargo de Primero y Segundo Vigilante de la misma Logia. Se afilió a ella en 1821. Nació en la ciudad del Socorro, Santander, el 20 de febrero de 1780. Murió siendo Cura párroco de la población de Puente Nacional, Santander, el 1º de julio de 1857. Sepultado el 3 de julio en la población de Vélez, Santander.

El liberalismo granadino o colombiano, amén de propugnar la libertad religiosa, proclama que la Iglesia Católica es la absoluta administradora de la potestad espiritual de sus feligreses y en este campo debe aplicar únicamente su delicado ministerio. Y el Gobierno civil es en la Nación, la única autoridad administrativa del Poder político y representante legítimo de la soberanía de la Nación.

El espiritu de esta Ley solamente reflejaba en parte la manera de pensar del legislador liberal granadino que no concebía ni admitía cómo en la República de la Nueva Granada, y con el progreso alcanzado para los principios filosóficos y libertarios, pudiese existir un privilegio de **derecho divino** para una potencia extranjera, como la Santa Sede, y que su clero estuviese amparado por éste en forma tal, que el Gobierno en defensa de la absoluta soberanía de la República, no pudiera intervenir, ni someter a ninguno de sus miembros eclesiásticos, ni llevarlos a los Tribunales comunes, en caso de delitos cometidos por violación de las leyes de la República, en igualdad de circunstancias con los demás ciudadanos granadinos nacidos en el país.

LEY DEL 21 DE MAYO DE 1851

Sobre libertad de esclavos (75).

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Artículo 1º—Desde el 1º de enero de 1852 serán libres todos los esclavos que existen en el territorio de la República. En consecuencia, desde aquella fecha gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que la Constitución y las leyes garantizan e imponen a los demás granadinos.

... ...

Artículo 12—Son libres de hecho todos los esclavos procedentes de otras naciones que se refugien en el territorio de la Nueva Granada, y las autoridades locales tendrán el deber de protegerlos y auxiliarlos por todos los medios que estén en la esfera de sus facultades.

... ...

(75) El Congreso de la República de Venezuela, abolió la esclavitud el 24 de marzo de 1854, siendo Presidente el prócer de la Independencia General José Gregorio Monagas.

Artículo 15—Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda celebrar un tratado público con el Gobierno de la República del Perú, por medio del cual se obtenga la libertad de los esclavos granadinos que han sido importados al territorio de aquella nación, abonando la Nueva Granada la indemnización que haya de darse a los actuales poseedores de aquellos esclavos, en parte de la cantidad que corresponde a esta República en la que adeuda la del Perú a la antigua Colombia.

Dada en Bogotá, a 21 de mayo de 1851.

El Presidente del Senado, **Juan Nepomuceno Azuero** (Presbítero, prócer, masón). El Presidente de la Cámara de Representantes, **José Caicedo Rojas** (masón). El Secretario del Senado, **Ramón González** (Presbítero, masón). El Secretario de la Cámara de Representantes, **Antonio María Pradilla** (masón).

Bogota, 21 de mayo de 1851.

Ejecútese y publíquese.

El Presidente de la República,

José Hilario López (masón).

El Secretario de Relaciones Exteriores, **Victoriano de Diego Paredes.**

Merece destacar entre los sostenedores de este proyecto de Ley, presentado por los masones abogados José María Rojas Garrido y Carlos Martín en sesión del 10 de mayo de 1851, a los masones Presbítero Juan Nepomuceno Azuero, de la antigua Logia Fraternidad Bogotana Nº 1 de Bogotá, 1821; y a los miembros de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, abogados Salvador Camacho Roldán, Antonio María Pradilla y al escritor José Caicedo Rojas.

La sanción de esta Ley fue el complemento a la expedida el 21 de julio de 1821, proyecto del Diputado don José Félix de Restrepo y aprobada por el Congreso de la Gran Colombia, reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta, por la cual declaraba libres a todos los hijos de mujeres esclavas. Pero los esclavos nacidos en fecha anterior a la de la aprobación de esta Ley, seguían en su condición de tales. Estos, pues, fueron considerados después de esta fecha con título y prerrogativas de ciudadanos libres.



Il.·. H.·. SABAS MARIA DE URICOECHEA Y RODRIGUEZ, grado 30.
(Bogotá, diciembre 5 de 1822 - Fusagasugá (Hda. Piedra Negra), mayo 24 de 1894).

Rentista y Hacendado. Propietario de la famosa hacienda "Canoas", cerca de Soacha, Cundinamarca, que heredó de sus padres. Hijo del prócer Capitán José María de Uricoechea y Sornoza y de doña Mariana Rodríguez y Moreno. Hermano del sabio granadino doctor don Ezequiel de Uricoechea y Rodríguez. Casó en Bogotá con la dama santafereña doña Margarita Rovira y Caicedo. Fue abuelo paterno de doña Cecilia Uricoechea y Montoya de Carnicelli. Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, el 24 de mayo de 1850. Recibió el Sublime Grado de Maestro Masón, el 12 de junio de 1850. El grado 18, el 9 de noviembre del mismo año, por el Soberano Capítulo Rosa Cruz "Estrella del Tequendama" Nº 3 de Bogotá. El grado 30, el 9 de mayo de 1865. Por su fervor masónico y servicios prestados a la Institución,

como firme columna de ella, la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de Bogotá, el 7 de octubre de 1859, lo honró con el nombramiento de Miembro Honorario en unión de los masones abogado Manuel Murillo Toro, abogado Salvador Camacho Roldán, abogado Manuel Ancízar, abogado Carlos Martín, doctor José María Plata, José Vallerino Jiménez, prócer de la Indepedencia y Magistrado.

Fue Tesorero de su Logia de 1863-1864 y Segundo Vigilante de 1864-1865. Actuó como uno de los defensores del Convento de San Agustín de Bogotá, en el cual se había refugiado el Gobierno Liberal del Il.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, sitiado por el ejército revolucionario conservador al mando del abogado y General Leonardo Canales, del 24 al 27 de febrero de 1862. Fervoroso radical, firme en sus ideales políticos, contribuyó siempre con sus medios económicos para el partido liberal. Fue elegido Diputado por su partido a la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Cundinamarca en 1880.

"LEY DEL 27 DE MAYO DE 1851

Adicional y reformatoria de las de patronato.

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Artículo 1º—Corresponde a los Cabildos Parroquiales el nombramiento y presentación de los curas, tomados de entre las propuestas que les pasen los respectivos Diocesanos, observándose todo lo dispuesto para la previsión de Curatos, por las Leyes 1ª y 5ª, Parte 1ª, Tratado 4º de la Recopilación Granadina, y entendiéndose de los Cabildos lo que en ellos se dice respecto al Presidente de la República y Gobernadores de las Provincias.

Artículo 2º Pueden concurrir a la sesión del Cabildo en que se trate del nombramiento de curas, los vecinos padres de familia católicos, teniendo en ella voz y voto, a cuyo efecto el Cabildo anunciará con ocho días de anticipación, por lo menos, el día y hora en que debe tener lugar.

Artículo 3º—Los Obispos y sus Secretarios no podrán cobrar derechos de visita, de títulos, ni ningún otro eventual desde la sanción de esta Ley.

Artículo 4º—Corresponde a las Cámaras de Provincia, y donde éstas lo dispongan a los Cabildos Parroquiales, decretar los gastos y apropiar los fondos convenientes para el sostenimiento del culto de las Parroquias. En consecuencia, pueden dichas Cámaras, o los Cabildos en su caso, suprimir, reformar o en cualquier sentido alterar las contribuciones que actualmente existen aplicadas al expresado objeto.

Artículo 5º—Desde el día de la promulgación de esta Ley, quedan suprimidas todas las Sacristías Mayores, excepto las de las Iglesias Catedrales, y las fundaciones a favor de las Secretarías suprimidas, quedan a beneficio de los curas respectivos, con las cargas inherentes a los capitales, siempre que por su fundación no se disponga otra cosa.

Dado en Bogotá, a 26 de mayo de 1851.

El Presidente del Senado, **Juan Nepomuceno Azuero** (Presbítero, masón, prócer). El Presidente de la Cámara de Representantes, **José Caicedo Rojas** (masón). El Secretario del Senado, Ramón González (Presbítero, masón). El Representante Secretario, **Antonio María Pradilla** (masón).

Bogotá, a 27 de mayo de 1851.

Ejecútese y publíquese.

El Presidente de la República,

José Hilario López (masón).

El Secretario de Gobierno, **José María Plata"** (masón).

LIBERTAD DE IMPRENTA

LEY DEL 31 DE MAYO DE 1851

Sobre absoluta libertad de imprenta.

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Artículo 1º—Es completamente libre la expresión del pensamiento por medio de la prensa.

Artículo 2º—Quedan derogadas todas las leyes sustantivas y adjetivas sobre libertad de imprenta.

Dada en Bogotá, a 30 de mayo de 1851.

El Presidente del Senado, **José María Mantilla** (masón). El Presidente de la Cámara de Representantes, **José Caicedo Rojas** (masón). El Secretario del Senado, **Ramón González** (Presbítero, masón). El Secretario de la Cámara de Representantes, **Antonio María Pradilla** (masón).

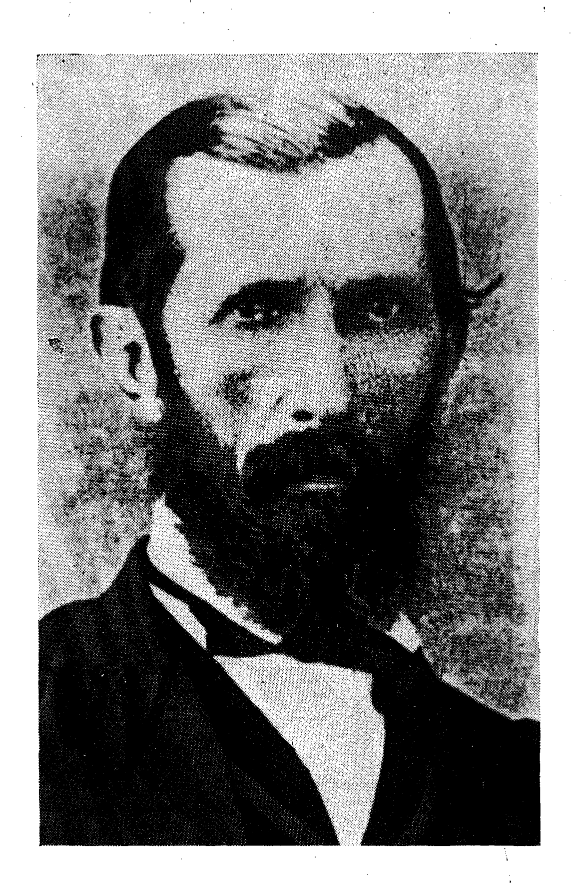
Bogotá, 31 de mayo de 1851.

Ejecútese y publíquese.

El Presidente de la República,

José Hilario López (masón).

El Secretario de Gobierno, **José María Plata** (masón).



V.·. y Q.·. H.·. abogado MANUEL MARIA RAMIREZ, grado 3º

(Venezuela, mayo 5 de 1817 - Bogotá, marzo 3 de 1891).

Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 del Or.·. de Bogotá, el 19 de mayo de 1853, a los 36 años de edad. Recibió el Grado Segundo el 24 de mayo, y fue exaltado al Sublime Grado de Maestro Masón, el 28 de mayo de 1853. Representante a la Cámara durante varios períodos. Asistió a varias Asambleas. Miembro del partido radical. Se graduó de abogado en Bogotá. Cuando ejercía el cargo de Procurador General de la Nación, ocupó la Presidencia de la República de los Estados Unidos de Colombia, del 22 al 24 de diciembre de 1877, al ausentarse de la Capital el Presidente titular, masón, Aquileo Parra. En la ciudad de Cúcuta ejerció por muchos años su profesión de abogado.

Nació este ilustre granadino de padres cucuteños, en un lugar de la extensa llanura venezolana, entre los ríos Arauca y Apure, el 5 de mayo de 1817, cuando sus progenitores huían de los españoles durante la guerra de la Independencia.

LEY SOBRE EL DIVORCIO EN LA NUEVA GRANADA

El masón, abogado Salvador Camacho Roldán, del grupo político de los **"Gólgotas"** de la Escuela Republicana en Bogotá, en su discurso pronunciado en la tribuna de la misma Escuela Republicana, en la sesión del 30 de octubre de 1850 contra la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ayudó en gran parte a que tal idea se materializára en el Congreso de la República en el año de 1853, que expidió la Ley 20 de junio del mismo año, por la cual se establecía el divorcio en la República de la Nueva Granada.

"LEY 20 DE JUNIO DE 1853

Sobre matrimonio.

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

... ...

Artículo 11—El matrimonio se celebrará ante uno de los jueces parroquiales del distrito con la presencia y autorización de dos testigos hábiles, previamente juramentados.

Artículo 12—El contrato del matrimonio se celebrará en el distrito de la vecindad de la mujer.

Artículo 13—Los que quieran contraer matrimonio ocurrirán por escrito al Juez respectivo, acompañando, en su caso, la licencia prevenida en el artículo 2º y presentando dos testigos que depongan bajo juramento que tienen las cualidades requeridas para poder unirse en matrimonio, y que se hallan en ninguno de los casos del artículo 8º

Artículo 30—El matrimonio se disuelve por la muerte de los cónyuges, o por divorcio legalmente decidido.

Artículo 31—Son causas de divorcio:

... ...

Artículo 39—El consentimiento mutuo de los cónyuges es causa de divorcio; pero dejará de serlo en los casos siguientes:

Artículo 51—El cónyuge que diere motivo para la disolución del matrimonio no podrá contraerlo nuevamente durante los cuatro años posteriores a la declaración del divorcio.

Dada en Bogotá, a 15 de junio de 1853.

El Presidente del Senado, **Jorge Gutiérrez de Lara.** El Presidente de la Cámara de Representantes, **Miguel Macaya.** Por el Secretario del Senado, el Oficial Mayor, **Lisandro Cuenca.** El Secretario de la Cámara de Representantes, **Nicolás Pereira Gamba** (masón).

Bogotá, a 20 de junio de 1853.

Ejecútese y publíquese.

El Presidente de la República,

José María Obando (L. S.) (masón).

El Secretario de Gobierno, **Tomás Herrera.**

TRADUCCION DE LA CARTA PATENTE, QUE EL GRAN ORIENTE DE FRANCIA, EXPIDIO AL SUPREMO CONSEJO NEOGRANADINO, CON SEDE EN CARTAGENA (COLOMBIA), EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1851 e.·. v.·.

GRAN ORIENTE DE FRANCIA

A LA GLORIA DEL GRANDE ARQUITECTO DEL UNIVERSO

(Aquí el sello del Grande Oriente).

El Gran Oriente de Francia, reunido en Asamblea General el día 11 de julio de 1851, tercer día del quinto mes del año de la Verdadera Luz, 5851, con el consentimiento de su Cámara de Consejo y de Apelación, ha adoptado por el voto unánime de los miembros presentes los considerandos y el decreto siguiente:

CONSIDERANDO:

1º—Que se ha fundado un Cuerpo Masónico para el ejercicio del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, en el Valle de Cartagena (República de la Nueva Granada), el 19 del 4º mes del año de la Verdadera Luz, 5833, bajo el título de **Gran Oriente y Supremo Consejo Neogranadino;**

2º—Que esta autoridad ha dado cuenta de su formación y existencia a todos los Cuerpos Masónicos y especialmente al Gran Oriente de Francia, el cual acusó recibo de esta comunicación por plancha, de 4 de septiembre de 1834 (E.·. V.·.), invitándola a hacer conocer más ampliamente sus títulos constitutivos;

3º—Que según los documentos recibidos después y depositados en los archivos del Gran Oriente de Francia, consta que el Gran Oriente y Supremo Consejo de América, en virtud de los derechos consignados en las Grandes Constituciones de 1786, atribuídas a Federico II, Rey de Prusia; que ha constituído Logias, Capítulos, Consejos, Areópagos, Tribunales, Consistorios y ejecutado todos los trabajos de un Sup.·. Cons.·. del Gr.·. 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado;

4º—Que la Autoridad arriba expresada ha decretado una nueva Constitución masónica el cuarto día del octavo mes del año de la Verdadera Luz, 5849 (19 de octubre de 1849, E.·. V.·.), en la cual declaró que adopta el Rito Escocés Antiguo y Aceptado en 33 grados, como dominante en toda la extensión de la jurisdicción;

5º—Que si, en el origen, semejantes creaciones han podido ser toleradas, vienen a ser sin embargo de una irregularidad flagrante, por lo que las autoridades que se apoyan en aquél deben dirigirse, apenas les sea posible, a una Potencia regular para obtener una especie de legalidad en sus trabajos pasados, así como en los futuros;

6º—Que el Gran Oriente y Supremo Consejo Neogranadino se ha dirigido al Gran Oriente de Francia para obtener la regularización de su posición y la sanción de su estado masónico en el ejercicio legal del Rito Escocés Antiguo y Aceptado;

7º—Que el Gran Oriente y Supremo Consejo Neogranadino ejerce de hecho el poder masónico desde hace más de 18 años en toda la extensión del territorio de la República de la Nueva Granada; que su autoridad está reconocida y debe ser reconocida por todos los Talleres constituídos masónicamente en el Estado;

Vistos todos los documentos enviados, a este efecto, por la Potencia masónica impetrante;

Vistos los informes recibidos;
Vistas las noticias tomadas;
Oído el relator en este negocio;
Vistos los artículos 32, 34 y 71 de nuestra Constitución;
Oídas las conclusiones del G.·. Orador;
Vista la decisión acordada en Asamblea General el décimotercero día del quinto mes del año de la Verdadera Luz, 5851,

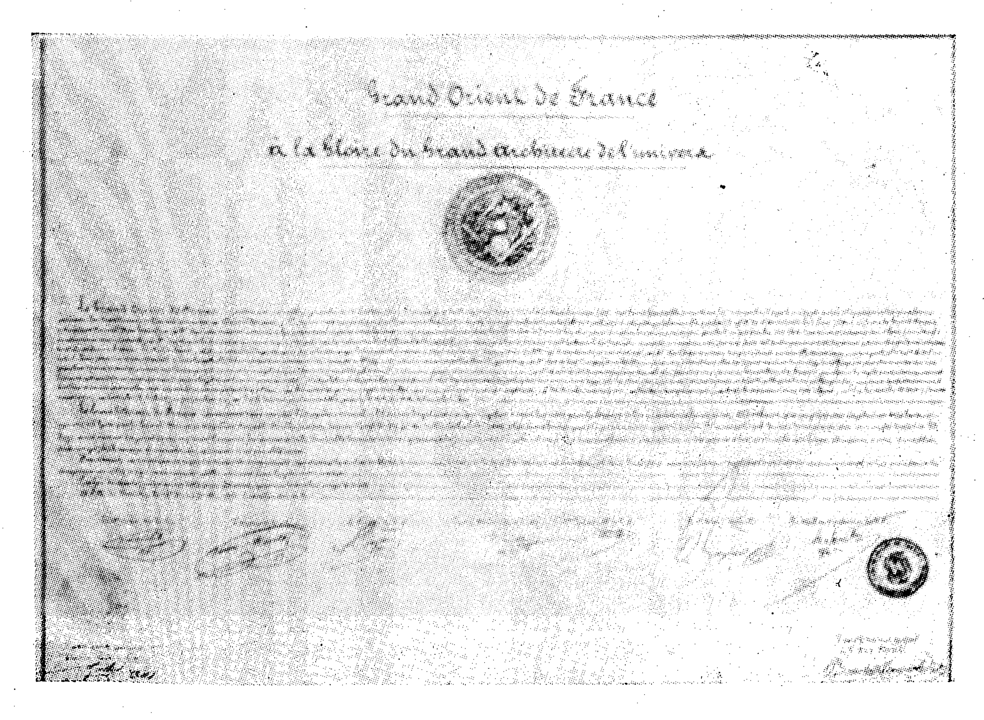
El Gran Oriente de Francia, que reúne en su seno el Supremo Consejo y el Ejercicio legal así como regular de todos los Ritos para Francia y sus Colonias, declara por las presentes que regulariza todos los trabajos ejecutados por el Gran Oriente y Supremo Consejo Neogranadino desde el 19º día del 4º mes del año de la Verdadera Luz, 5833, y le confiere para lo pasado como para lo porvenir el Ejercicio legal del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en sus 33 grados, para ejercer su jurisdicción en toda la extensión del territorio de la Nueva Granada y sus posesiones; regulariza igualmente todos los trabajos hechos y por hacer en este rito por todos los Talleres, tales como Logias, Capítulos, Cortes, Consejos, Areópagos, Tribunales y Consistorios existentes sometidos a su obediencia.

Invitamos en consecuencia a todas las Autoridades masónicas repartidas por la superficie del Globo a que reconozcan en lo sucesivo el Gran Oriente y Supremo Consejo Neogranadino como Potencia regular del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, prometiéndoles la reciprocidad para los Cuerpos masónicos que ellas hayan así legalmente constituído.

En fe de lo cual, hemos librado las presentes para servir y valer a quien de derecho corresponde.

Al Or.·. de París, el 18º día del 6º mes 1851 (14 de agosto de 1851, E.·. V.·.).

El Presidente del Gran Oriente ad interim.	Buynat	33º
El 1er. Vig.·. del Gran Oriente	Houbelet	32º
El Orador del Gran Oriente	Henri Wentz	33º
El 1er. Gran Maestro Adjunto de la Orden	Berville	33º
El Secr.·. Canciller del Gran Oriente	Piquenot	30º
El 2º Vig.·. del Grande Oriente	Garjaud	30º
El Jefe de la Secretaría del Gran Oriente	Hubert	33º
Timbre y Sellos Nos. G.·. y T.·. del Oriente, de Francia	Galiez	30º
Visto por el Tesorero General del Gran Gran Oriente	Bouchu Lemaitre	30º


Grand Orient de France

A la Gloire du Grand Architecte de l'Univers

Fotocopia de la Carta Patente expedida por el Gran Oriente de Francia, con sede en París, el 14 de agosto de 1851 al Grande Oriente y Supremo Consejo del Grado 33, Neo-Granadino, con sede en Cartagena, Nueva Granada, fundado el 19 de junio de 1833, reconociéndolo como Potencia Masónica legítima y regular del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de los 33 grados para todo el territorio de la República de la Nueva Granada, hoy República de Colombia.

ILUSTRISIMO SEÑOR ARZOBISPO DE BOGOTA, MANUEL JOSE MOSQUERA, 1852

El Arzobispo de Bogotá, Monseñor don Manuel José Mosquera, hermano carnal del masón, grado 33, y "Gran Protector de la Orden Masónica en la Nueva Granada" Il.·. P.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, en su carácter de Jefe de la Iglesia católica, apostólica y romana en la Nueva Granada, por orden de la Santa Sede de Roma, solicitó del Congreso de la República la derogatoria o reforma de las Leyes del 9 y 14 de mayo de 1851, sobre "Comunidades religiosas" y "Desafuero eclesiástico" porque dizque ellas violaban los privilegios y derechos tradicionales de la Iglesia católica.

La Cámara de Representantes envió la solicitud del señor Arzobispo Mosquera al Senado de la República para que, después de previo y cuidadoso estudio, diera su concepto sobre el particular.

El grupo liberal de izquierda de la época, llamados los "Gólgotas", así como los miembros de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, no descansaban estudiando detenidamente el caso, deseosos de no perder una batalla tan recientemente alcanzada y se reunían continuamente para dominar la situación tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Representantes, y con el Poder Ejecutivo, cuyo Presidente era el ilustre prócer, General José Hilario López, grado 18, a fin de obtener que dichas leyes no sufrieran mengua.

El Senado, después de estudiar debidamente la solicitud del señor Arzobispo Mosquera, conceptuó que el Congreso estaba en pleno derecho para dictar las leyes que juzgara convenientes para la buena marcha de la República y que las demandadas por el señor Arzobispo no vulneraban ningún derecho y por consiguiente se ordenó archivar la mencionada solicitud.

La Cámara de Representantes le siguió juicio al señor Arzobispo don Manuel José Mosquera ante el Senado de la República por desacato a las leyes de la República y lo declaró rebelde por reclamar la derogatoria o reforma de las citadas leyes. El 18 de mayo de 1852, la Cámara nombró al Representante abogado y masón Carlos Martín, del grupo político de los "Gólgotas" y al mismo tiempo Orador titular de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11, como Fiscal de la Cámara de Representantes para acusar ante el Senado al señor Arzobispo Mosquera, y el Senado, después de perfeccionar el juicio, lo encontró culpable y lo sentenció al destierro, aplicándole la Ley del 23 de abril de 1845 "sobre juicio de responsabilidades de funcionarios eclesiásticos", sancionada por su hermano carnal, el masón, General Tomás Cipriano de Mosquera, que a la letra dice en algunos de su artículos:

Artículo 1º—El Arzobispo, obispos y demás prelados, empleados y corporaciones eclesiásticas en la Nueva Granada, son responsables por mala conducta en el ejercicio de aquellas funciones que le son atribuídas por las leyes de la República, y responden ante los tribunales y juzgados civiles o eclesiásticos, que según las mismas leyes tienen respectivamente la atribución de juzgarlos por mal desempeño en el ejercicio de aquellas funciones.

... ...

Artículo 3º—En el caso del artículo 145 de la Constitución, en el del 22 de la Ley Segunda, Parte Tercera, Tratado Segundo, de la Recopilación Granadina y en cualesquiera otro en que al declarar que hay lugar a la formación de causa, queda de hecho decretada la suspensión del empleado contra quien se procede; si la causa fuere contra un funcionario eclesiástico, no se entenderá (código político, artículo 65), que no se le suspende de la dignidad eclesiástica, ni del poder espiritual que le es propio, sino del ejercicio de la jurisdicción y demás funciones temporales anexas a dicha dignidad, de los sueldos y rentas del empleo y del permiso otorgado por la autoridad civil para ejercer en la República las funciones del ministerio eclesiástico.

Artículo 9º—La pena de extrañamiento y ocupación de temporalidades, en los casos en que conforme a esta Ley deba aplicarse, se considerará como medio coactivo, y durará solo por el tiempo necesario para hacer que el funcionario contra quien se procede, cumpla la Ley" (76).

El Papa Pío IX (Conte Giovanni Maria Mastai Ferretti) en su alocución del 27 de septiembre de 1852, reprobó y censuró la decisión del Congreso de la República de la Nueva Granada sobre la expulsión del señor Arzobispo Metropolitano de Bogotá, Monseñor Manuel José Mosquera y por la aprobación de las leyes contra los desafueros y privilegios del Clero.

El Senador de la República, Presbítero doctor don Juan Nepomuceno Azuero y Plata, ilustre prócer de la Independencia, viejo masón y prominente miembro de la antigua Logia Fraternidad Bogotana Nº 1 de Bogotá, 1820-1828, fue increpado por haber dado su voto en con-

(76) Esta Ley fue sancionada por el entonces Presidente de la República, General Tomás Cipriano de Mosquera y por su Secretario del Interior, y ex-Presidente de la República, José Ignacio de Márquez, abogado (masón), el 25 de abril de 1845. El texto de esta Ley no fue reclamada entonces por el Clero católico granadino, por medio de la cual se le sometía a confinamiento, destierro y ocupación de sus temporalidades por un simple decreto del Poder Ejecutivo en caso de desobediencia a las leyes de la República.

tra del Arzobispo Monseñor Mosquera para que fuera desterrado y entonces dijo: "he votado afirmativamente porque antes que sacerdote, soy granadino" (77).

El 1º de septiembre de 1852 el señor Arzobispo Mosquera salió de Bogotá desterrado del país rumbo a la ciudad de New York. Se detuvo en Villeta por enfermedad, de allí, siguió a Honda y el 8 de septiembre llegó a Cartagena donde se embarcó para New York siguiendo a Roma, acompañado de su hermano carnal (gemelo) Manuel María Mosquera. De New York viajó a Francia llegando a la ciudad de Marsella el día 6 de diciembre de 1853 y el 10 de diciembre del mismo año, murió en dicha ciudad. Sus restos descansan en la Catedral Primada de Colombia en Bogotá (78).

(77) El Congreso de 1851, de conformidad con la Ley de Patronato Eclesiástico del año de 1824, lo eligió Obispo de Antioquia, honor y dignidad que no quiso aceptar. Fue un incansable luchador de la Independencia, buen orador y hábil político, por muchísimos años ocupó una curul en el Congreso. Nació en la simpática ciudad del Socorro, Nueva Granada, el 20 de febrero de 1780. Murió siendo Cura párroco de la población de Puente Nacional, Santander, el 1º de julio de 1857 y fue sepultado el día 3 de julio en la población de Vélez, Santander.

(78) El Arzobispo Monseñor Manuel José Mosquera y Arboleda, nació en Popayán, el 11 de abril de 1800. Hijo de don José María Mosquera y Figueroa y de doña María Manuela Arboleda. Preconizado Arzobispo de Bogotá en el Consistorio del 19 de diciembre de 1834 por el Papa Gregorio XVI (Mauro Cappellari) y consagrado en Popayán el 29 de junio de 1835. El Arzobispo Mosquera era hermano gemelo del doctor Manuel María, y hermano menor del ilustre masón, General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33. "Gran Protector de la Masonería de la Nueva Granada".

SEPARACION DEL ESTADO DE LA NUEVA GRANADA DE LA IGLESIA CATOLICA, 1853

LEY 15 DE JUNIO DE 1853

La mayoría liberal del Congreso del año de 1853, estimó conveniente para la República de la Nueva Granada, renunciar a la Ley del Patronato Eclesiástico, heredado de la Corona de España y también a la separación de las dos Potestades, la Civil y la Eclesiástica, adoptando la fórmula dada en 1849, por el gran Estadista italiano, masón, Conte Camillo Benso de Cavour (79) "Libera Chiesa in libero Stato", la Iglesia libre en Estado Libre, imaginando que ésto sería un factor decisivo para obtener la paz para la República y se evitaría por tanto la intervención del clero en la política interna del país. Los legisladores del Congreso habían llegado a la conclusión de que, para el bien de la República no debería existir la Religión de Estado. Los masones apoyaban con entusiasmo el proyecto. En consecuencia el Congreso expidió la Ley del 15 de junio de 1853 en "...que declara que cesa la intervención de la autoridad en los negocios relativos al culto", desde el día 1º de septiembre de 1853.

Elaboraron este proyecto de la nueva Constitución, el masón abogado Manuel Murillo Toro, el masón abogado, Francisco Javier Zaldúa, el masón abogado, Carlos Martín; el masón economista, José María Plata, todos de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, y el masón abogado, Florentino González de la antigua Logia Fraternidad Bogotana Nº 1 de Bogotá en 1826. Fue sancionada por el Presidente, masón, General José María Obando; abogado masón, Patrocinio Cuéllar, Ministro de Gobierno; economista, masón, José María Plata, Ministro de Hacienda; Coronel, masón, Santiago Fraser (80), Ministro de Guerra; abogado, Lorenzo María Lleras, Ministro de Relaciones Exteriores.

---

(79) El masón Camilo Benso, Conte di Cavour, Conte di Isolabella, Signore di Sántena, gran patriota italiano, destacado político, nació en la ciudad de Torino, Italia, el 10 de agosto de 1810. En su arduo trabajo en la preparación y realización de la Unificación para la independencia italiana murió en Torino el 6 de junio de 1861, siendo Presidente del Consejo del Gobierno del Reino de Italia, con capital la ciudad de Torino. Pocos días antes de su muerte le fue ofrecida la Gran Maestría. Al morir fue asistido por el fraile Giacomo da Poirino, vicepárroco de la iglesia de la "Madonna degli Angeli" cerca de la residencia del Conte di Cavour. El fraile Poirino, por haber asistido a Cavour fue gravemente castigado por el Papa Pío IX. Sus esfuerzos e inteligencia diplomática fueron un gran aporte a la Independencia italiana.

(80) Coronel Santiago Fraser, Oficial de la Legión Británica, prócer de la Independencia y miembro de una Logia de la época, se cree que ingresó a una Logia de Londres. El 29 de julio de 1866 es nombrado Director del Colegio Militar y de la Escuela Politécnica de Bogotá. Murió en Bogotá en junio de 1878.

"Florentino González luchó con vigor hasta lograr que expidiera la Constitución del 21 de mayo de 1853. Jamás la palabra elocuente de González, llena siempre de ironía arrancó tantos aplausos y convenció a tantos adversarios".

El Acto Legislativo del 21 de mayo de 1853 reforma en su totalidad la Constitución política de la República de la Nueva Granada.

LEY 15 DE JUNIO DE 1853

Que declara que cesa la intervención de la autoridad en los negocios relativos al culto.

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Artículo 1º—Desde el 1º de septiembre próximo cesa toda intervención de las autoridades civiles, nacionales y municipales en la elección y presentación de cualesquiera personas para la provisión de beneficios eclesiásticos, y en todos y cualesquiera arreglos y negocios relativos al ejercicio del culto católico, o de cualquiera otro que se profese por los habitantes de la Nueva Granada, en uso de la libertad que se les garantiza por el inciso 5, del artículo 5 de la Constitución.

Artículo 2º—No podrá establecerse contribución alguna forzosa para sostenimiento de ningún culto religioso, ni para sus ministros; pero las obligaciones voluntarias que se contrajeren por los creyentes de una congregación cualquiera, para sostenimiento de su culto y de sus ministros, tendrán siempre el carácter de individuales, y las autoridades públicas respectivas las harán cumplir según las leyes.

Artículo 3º—Los prelados eclesiásticos y ministros o funcionarios de cualquier culto religioso, sean de la clase y condición que fueren, quedan sometidos a las leyes de la República, tanto en los asuntos civiles como en los criminales, en los mismos términos, ante las mismas autoridades temporales, y por los mismos trámites que los granadinos que pertenecen al estado civil.

Artículo 4º—Los templos católicos que hoy existen, así como los bienes y rentas que les pertenecen, corresponden a los católicos de la respectiva parroquia, con excepción:

1—De las catedrales, que pertenecen a los vecinos católicos de la diócesis, inclusive sus bienes y rentas.

2—De los que tengan patrono especial, los cuales se rigen conforme a la fundación, . y

3—De los templos de conventos suprimidos, que pertenecen a la provincia o a los colegios nacionales, como todos los bienes, rentas y edificios de tales conventos.

Artículo 5º—Ninguna corporación religiosa tiene carácter público en la Nueva Granada. Esta disposición no afecta en manera alguna a las comunidades existentes, ni a las propidades que poseen, de las cuales podrán disponer como lo crean conveniente, pasados veinticinco años, los habitantes católicos de las respectivas diócesis. Sin embargo, cualquiera disposición que se adopte no privará a los miembros de esas comunidades del derecho a que se asegure una decente subsistencia por toda su vida.

Artículo 6º—Ningún acto de coacción de todos los ministros del culto, o de las comunidades religiosas de cualquiera clase, que de algún modo ataque las libertades garantizadas a los granadinos por el artículo 5 de la Constitución de la República, será en ningún caso permitido, y los funcionarios públicos respectivos lo harán cesar inmediatamente que tengan conocimiento de él.

Artículo 7º—A pesar de lo dispuesto en esta ley, continúa vigente la prohibición que tienen los padres de la Compañía de Jesús de venir al territorio de la República.

Artículo 8º—Las penas señaladas en los artículos 202, 203, 204, 207 y 209 de la Ley 1, Parte 4ª, Tratado 2º de la Recopilación Granadina (lleva el Nº 1087 de orden) son aplicables, no solamente por las faltas que se cometan contra el libre ejercicio del culto católico y contra sus ministros cuando estén ejerciendo su ministerio, sino también con respecto al culto y ministros de cualquiera otra religión, en los casos y en las circunstancias que ellos expresen.

Artículo 9º—Desde el 1º de septiembre del presente año no se cobrará en ningún distrito ni aldea de la República contribución alguna forzosa para sostenimiento del culto o sus ministros, quedando por lo mismo derogadas todas las ordenanzas de las provincias y los acuerdos de los cabildos que imponían contribuciones para dichos gastos. También quedan exoneradas las provincias, desde la misma fecha, de los gastos que hacían en participación para el sostenimiento del culto en las diócesis a que correspondían.

Artículo 10—Quedan derogadas especialmente todas las leyes de la partida primera, las del libro I de la Recopilación castellana, las del libro I de la Recopilación de Indias.

Artículo 11—Los prelados eclesiásticos que han sido extrañados de la Nueva Granada, quedan en libertad para regresar al territorio de la República cuando lo crean conveniente, y en consecuencia, quedan terminadas las causas pendientes contra ellos.

Dada en Bogotá, a 14 de junio de 1853.

El Presidente del Senado, **Jorge Gutiérrez de Lara**. El Presidente de la Cámara de Representantes, **M. Macaya**. Por el Secretario del Senado, el Oficial Mayor, **D. Cuenca**. El Secretario de la Cámara de Representantes, **Nicolás Pereira Gamba** (masón).

Bogotá, a 15 de junio de 1853.

Ejecútese.

El Presidente de la República,

José María Obando (L. S.) (masón).

El Secretario de Gobierno, **Tomás Herrera**.

LEY 14 DE MAYO DE 1855

Sobre libertad religiosa.

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Artículo 1º—De conformidad con el derecho reconocido a los granadinos por el inciso 5, artículo 5, de la Constitución, sobre libertad de creencia y de culto, no hay religión de Estado, y en consecuencia las autoridades públicas de cualquier clase y categoría que sean, se abstendrán de intervenir en los actos, arreglos y negocios concernientes a la creencia y culto de los granadinos, en tanto que por dichas creencias y culto no se turbe la paz pública, ni se ofenda la sana moral, ni se altere el orden constitucional legal.

Artículo 2º—Las respectivas iglesias y las congregaciones de cualquiera comunión que sean, serán incorporadas por una ley que les dé carácter y personería para manejar sus rentas, bienes muebles e inmuebles, siempre que guarden las reglas establecidas por la ley para adquirir, o que hayan sido adquiridos legalmente, en cuya posesión se mantiene a las que hoy existen, con absoluta independencia de todo poder extraño y con personería conforme a sus constituciones y estatutos.

Artículo 3º—Los cementerios reconocidos como de la comunión católica y bendecidos por sus ritos, serán de la exclusiva pertenencia de esa comunión para la inhumación de sus cadáveres; pero si tales cementerios hubieren sido construídos con la concurrencia de las rentas municipales de algún distrito, éstas tendrán derecho a ser indemnizadas en la parte respectiva por las rentas de aquella comunión religiosa.

Parágrafo—Esta disposición es extensiva a los cementerios de cualquier secta o asociación religiosa.

Artículo 4º—En los lugares en que, a virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, no quedare cementerio público para que la autoridad civil haga sepultar los cadáveres que sean rechazados del cementerio de una comunión religiosa cualquiera, es obligatorio a la corporación municipal del distrito costear con sus rentas un cementerio en que obtengan sepultura libremente aquellos para los cuales se solicite.

Artículo 5º—Se deroga la Ley de 15 de junio de 1853 (lleva el Nº 2198 de orden), quedando también derogadas todas las que están mencionadas en su artículo 11, y además las de 9 y 14 de mayo de 1851. Deróganse igualmente todas las demás disposiciones contrarias a la presente.

Dada en Bogotá, a 10 de mayo de 1855.

El Presidente del Senado, **Pedro Fernández Madrid.** El Presidente de la Cámara de Representantes, **Tomás Cipriano de Mosquera** (masón). El Secretario del Senado, **Lázaro María Pérez** (masón). El Secretario de la Cámara de Represetantes, **Manuel Pombo.**

Bogotá, a 14 de mayo de 1855.

Ejecútese y publíquese.

El Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, **Manuel María Mallarino** (L.S.). El Secretario de Gobierno, **Vicente Cárdenas.**



Il.·. H.·. CARLOS MARTIN, abogado, grado 18.

(Bogotá, julio 11 de 1826 - junio 3 de 1895.

Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 del Or.·. de Bogotá, el 29 de enero de 1850. Recibió el grado 2º el 23 de abril de 1850 y fue exaltado al Sublime grado de Maestro Masón el 2 de mayo de 1850. Miembro del Soberano Capítulo Rosa Cruz "Estrella del Tequendama" Nº 3 de Bogotá del Grado 18. Orador de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 en 1850. En 1852 fue elegido primer experto. Miembro de la "Escuela Republicana" de Bogotá, fundada el 25 de septiembre de 1850, que fue el gran centro de agitación política de los liberales de izquierda, llamado los **Gólgotas** quienes después formaron el partido radical colombiano. Contribuyeron los **Gólgotas** a la expulsión de los Jesuítas de la República de la Nueva Granada, el 21 de mayo de 1850. Como miembro de la Cámara de Representantes en 1852, fue nombrado por la Cámara, Fiscal para acusar ante el Senado de la República al Ilustrísimo señor Arzobispo de Bogotá, Monseñor Manuel José Mosquera, natural de Popayán, hermano carnal del Il.·. P.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, quien fue desterrado del país en el mismo año al no querer prestar juramento de obediencia a las leyes de la República.

Fue Gobernador de la Provincia de Bogotá del 24 de enero de 1852 al 28 de febrero de 1853. Vil traidor de su hermano masón, General Mosquera. Uno de los conjurados del golpe de Estado del 23 de mayo de 1867 que derrocaron al Presidente Constitucional de la República, Il.·. P.·. H.·. Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, quien en la noche del 23 de mayo de 1867, siendo grande e íntimo amigo, además de H.·. masón, lo visitó como de costumbre, permaneciendo en agradable charla hasta las doce y media de la noche, con el fin de informarse si el viejo prócer y Presidente, tenía algunas sospechas del golpe de cuartel que los radicales le iban a dar en la misma noche. Este traidor, detestable a la amistad y a la fraternidad masónica fue premiado por el mismo traidor, masón, General Santos Acosta, quien dirigió el golpe, y al hacerse cargo de la Presidencia de la República, lo recompensa con el nombramiento de Ministro de Relaciones Exteriores de 1867-1868. Senador de la República de 1869 a 1873. Encargado del Despacho de Guerra del 21 de diciembre de 1867 al 18 de enero de 1868. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos en Washington en 1873. Rector de la Universidad Nacional. Hijo del ilustre prócer de la Independencia, masón, Coronel Felipe Mauricio Martín (su apellido original era Marten) nacido en Varsovia, Polonia en 1780.

Cortesía del V.·. H.·. Humberto Pradilla Hernández (Ingeniero Civil), grado 9º Iniciado en la Logia Veritas Vincit Nº 13 del Or.·. de Bogotá, el 2 de agosto de 1958. Recibió el grado de Maestro Masón el 10 de noviembre de 1962. Graduado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Javeriana de Bogotá, el 18 de noviembre de 1958. Nació en Vianí. Cundinamarca, el 10 de agosto de 1932.

SOBERANO CAPITULO ROSA CRUZ ESTRELLA DEL TEQUENDAMA Nº 3 BOGOTA

En enero de 1853 el Sob.·. Cap.·. Rosa Cruz "Estrella del Tequendama" Nº 3 del Valle de Bogotá, eligió para su nueva Directiva, correspondiente al mencionado año masónico a los siguientes hermanos:

Muy Sabio Maestro	José Caicedo Rojas	18º	Escritor
Primer Gran Vigilante	Bernabé Torres	32º	Comerciante
Segundo Gran Vigilante	León Echeverría	32º	Impresor
Gran Orador	José María Plata (Ministro de Relaciones Exteriores)	18º	Economista
Gran Secretario	Bernardo Pardo	18º	Comerciante
Gran Tesorero	Carlos Bonitto	18º	Comerciante
Gran Guarda Sellos	José Gregorio Villafañe (Ministro de Venezuela)	18º	Abogado
Gran Primer Experto	Cecilio Echeverría	18º	Impresor
Gran Segundo Experto	Joaquín Estrada	18º	Comerciante
Gran Primer Maestro Cer.	Jacinto Echeverría	18º	Impresor
Gran Segundo Maestro Cer.	Joaquín Guarín	18º	Impresor
Gran Hospitalario	Rafael Eliseo Santander	18º	Abogado
Gran Guarda Templo	Luis Enrique Becquet	18º	Impresor (francés)

Miembros sin cargos:

José María Samper y Agudelo
Sabas María Uricoechea Rodríguez
Trifón, Molano
Alejandro Carrasquilla Molina
Manuel Samper Agudelo
Carlos Martín
Francisco Antonio Uribe
Guillermo Martínez
Francisco Mossa
Alejandro Lindig
Thomas Reed (inglés)
Gerónimo Martínez
Alejandro Soto
Juan Phillips
Salomón Uricoechea Girardot
José Vicente Mogollón
José Vallarino Jiménez
Francisco Villalba
Alejandro Carrasquilla Posada
Patricio Pardo

Miembros Honorarios:

General José Hilario López (Presidente de la República)
Marcelo Tenorio

SOBERANO CAPITULO ROSA CRUZ "CARIDAD" Nº 4, BOGOTA 1862

El 17 de septiembre de 1862, en Bogotá, los masones, General Valerio Francisco Barriga, grado 33; abogado Manuel Ancízar, grado 32; impresor León Echeverría, grado 32; Teniente Coronel Juan Nepomuceno Pontón, grado 32; abogado Rafael Eliseo Santander, grado 30, fundaron en instancia, el Soberano Capítulo Rosa Cruz **"Caridad",** solicitando Carta Patente al Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena.

El día 8 de octubre de 1862, el Supremo Consejo Neo-Granadino les expidió la Carta Patente con el distintivo del número 4, firmada por el Soberano Gran Comendador Il P.·. H.·. General Juan José Nieto, por el Teniente Gran Comendador Il.·. P.·. H.·. Francisco de Zubiría, y como Gran Secretario General Il.·. P.·. H.·. abogado Ildefonso Méndez Zapata.

Fueron comisionados para su instalación los QQ.·. HH.·. General Valerio Francisco Barriga, Manuel Ancízar y Rafael Eliseo Santander.

Fueron sus dignidades:

Muy Sabio Maestro	Francisco Agudelo	30º	Abogado
Primer Gran Vigilante	José de Dios Ucrós	30º	Coronel
Segundo Gran Vigilante	Juan Nepomuceno Pontón	32º	Ten. Coronel
Gran Orador	Rafael Eliseo Santander	30º	Abogado
Gran Secretario	Luis García Evia	30º	Pintor
Gran Tesorero	Luis Enrique Becquet	18º	Impresor

III

EL ILUSTRE PROCER GENERAL JOSE MARIA MELO

Donaldo Bossa Herazo

DESTIERRO DEL GENERAL JOSE MARIA MELO

El 24 de agosto de 1831 es desterrado de su patria y borrado de la lista militar por bolivariano. Era Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo el masón, General Domingo Caicedo, como Vicepresidente, y desempeñaba el cargo de Ministro de Guerra el ex-guerrillero granadino partidario del Rey de España, General José María Obando, masón. El Coronel Melo viajó a la isla de Curazao.

El 8 de octubre de 1831, el Coronel José María Melo, solicita desde Curazao, al Gobierno de la República de Venezuela, le conceda el correspondiente permiso para establecerse en Caracas. Transcribimos textualmente la carta.

"Excmo. señor Presidente.

José María Melo, natural del Cauca y residente en Curazao, ante V. E., hace presente que hallándose en esta Isla, destituído de todo recurso para sobrevivir a las necesidades precisas de la vida, y deseoso de buscar un medio honrado en qué poder trabajar; a V. E. suplica se sirva concederle el correspondiente permiso para establecerse en la capital de Caracas, estando pronto el exponente a prestar el juramento de obediencia a la Constitución y Leyes del Estado.

Curazao, 8 de octubre de 1831.

José María Melo

Excmo. señor

Secretaría del Interior.

Octubre 29. Sección Primera" (1).

Al respecto, el Gobierno de Venezuela expide el siguiente documento de autorización:

"Estado de Venezuela. Gobierno Superior Político de la Provincia. Nº 469. Caracas, noviembre 5 de 1831.

Señor Secretario: Se ha comunicado al Jefe Político de La Guaira el oficio de vuestra señoría, del 2 del corriente Nº 152 de la Sección Primera para que impuesto del permiso que ha concedido el gobierno

(1) Archivo General de la Nación. Caracas. Secretaría del Interior y Justicia. Tomo XXXVIII, folio 200.

al señor José María Melo, natural del Cauca, para residir en el país, le reciba el juramento de la constitución, y le haga entender que puede fijarse su residencia de las provincias del Estado, a excepción de las de Mérida, Apure y Maracaibo. Dios guarde a V. S.

Ramón Ayala

Señor Secretario del Estado en el Despacho del Interior".

Transcribimos textualmente el siguiente documento:

"Gobierno Superior Político de la Provincia.

Caracas, septiembre 19 de 1832. 3º y 22.
Secretario de Estado en el Despacho del Interior.
Sr. Secretario.

El Jefe Político del Cantón de La Guaira me dice en oficio de ayer lo que sigue:

"Hoy ha fondeado en esta rada la goleta nacional Carlota, su Capitán Amos Acosta, de Curazao, en 3 días de navegación con un poco de caoba, cigarros, miel de avejas, cera y carey. Trajo de pasajeros a la Sra. A. U. Schimmel y a los SS. U. G. Schimmel, Justo Briceño (General), Florencio Jiménez (General), su sirviente José Manuel Dognes, **José María Melo (Coronel), su esposa la Sra. Teresa Vargas y su sirvienta Sebastiana.** (El surayado es nuestro).

Los SS. Briceño, Jiménez y Melo son de los comprendidos en el decreto del 23 de agosto de 1830, y por tanto les he exigido y han prestado el juramento constitucional en esta Jefatura". Lo transcribo a US. para conocimiento del Gobernador. Dios guíe a Us.

Blas Manrique" (2).

(2) Archivo General de la Nación. Caracas. Biblioteca Venezolana de Historia. "Vida y papeles de Justo Briceño". Caracas, 1970, página 424.



JEFE CIVIL Y MILITAR DE LA NUEVA GRANADA, 1854

P.·. H.·. General JOSE MARIA MELO Y ORTIZ, grado 32. Militar de Carrera.

Nació en la población de Chaparral, Tolima, el 9 de octubre de 1800. Estudió en el Colegio de San Bonifacio, en Ibagué. Ingresó al ejército patriota en Bogotá el 21 de abril de 1819, con grado de Teniente. Tomó parte en la Batalla de Popayán, el 24 de enero de 1820, de Pitayó, el 6 de junio del mismo año, de Jenoy, cerca de Pasto el 2 de febrero, de 1821. Participa a la Batalla de Pichincha, Ecuador, el 24 de mayo de 1822, bajo el mando del General Antonio José de Sucre, cuya victoria da la libertad al Ecuador. Toma parte en la Batalla de Junín, Perú, el 6 de agosto de 1824, en el combate de Matará o de Corpahuaico el 3 de diciembre, en la Batalla de Ayacucho, Perú, el 9 de diciembre de 1824 al mando del General de División Antonio José de Sucre, que da la libertad al Perú, con la rendición del ejército español. Toma parte

en la rendición del Castillo Real de San Felipe del Callao el 25 de enero de 1826, donde se rinde el General español José Ramón Rodil. Sirve luego en el Cuerpo Militar Auxiliar de Bolivia hasta 1827. Condecorado con las Medallas de los Vencedores de Pichincha, de Junín, de Ayacucho, de los Libertadores del Sur de Colombia y del Busto del Libertador.

Ingresó a la Masonería en la época de la Independencia; se cree que fue en una Logia de Lima, Perú. Ascendido a Capitán el 31 de diciembre de 1822, a Sargento Mayor el 15 de enero de 1826, a Teniente Coronel el 31 de agosto de 1829 y a Coronel el 5 de junio de 1830. El 15 de enero de 1828, desempeña el empleo de Segundo Comandante del Cantón de Pichincha en Quito. Toma parte en la Batalla del Portete de Tarqui, Ecuador, el 27 de febrero de 1829 bajo el mando del Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre, contra el ejército invasor peruano al territorio colombiano, el cual es vencido. Su "Hoja de servicio militar" lo declara "**Benemérito en Grado Heroico y Eminente, y es irreprensible su conducta**". Ver Gaceta Oficial Nº 1121 de Bogotá 12 de mayo de 1850. Del Ecuador llega a Cartagena a comienzo de 1831, con un grupo de Oficiales de la División del General Luis Urdaneta, partidario del Libertador. Por ser desafecto al Gobierno que rige los destinos de Colombia, fue puesto preso en el Castillo de San Fernando de Bocachica, Cartagena, donde estuvo recluído con otros Oficiales bolivarianos, entre ellos varios masones.

El Coronel José María Melo, el 8 de julio de 1835 toma parte como uno de los 14 Jefes del golpe revolucionario de Caracas, del grupo bolivariano, conocido con el nombre de **La Reforma**, contra el Presidente Constitucional, prócer, y masón, médico José María Vargas. El Coronel Melo fue Jefe de la escolta que condujo al Presidente, doctor Vargas y al Vicepresidente, prócer, masón, abogado Andrés de Narvarte, al puerto de La Guaira, embarcándolos para el destierro. Vencida la revolución en el mes de diciembre de 1835, y restablecido el Gobierno Constitucional, el Coronel Melo es expulsado de Venezuela en 1836. Viaja a una de las islas de las Antillas y luego lo perdemos de vista.

Se dice que regresó a la Nueva Granada en 1845 y se estableció en la ciudad de Ibagué, dedicándose a los negocios. Incorporado al ejército de la Nueva Granada por el Presidente liberal, prócer y masón, General José Hilario López, en 1849, con el nombramiento de Comandante del Cuerpo de Caballería de los Húsares de la Guarnición de Bogotá.

El 31 de marzo de 1849 visitó la Logia "Estrella del Tequendama" Nº 11. El 11 de abril de 1849 solicitó su afiliación. El 4 de octubre de 1849 presta el juramento de miembro afiliado a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá con grado 32. No sabemos por quién, cuándo y en dónde fue investido del grado 32. Posiblemente fue en Lima. Asiste con asiduidad a las tenidas de la Logia. El 2 de junio de 1851, es ascendido por el Senado de la República de la Nueva Granada, a General de la República. Fue nombrado Comandante General, del Departamento de Cundinamarca y Jefe de la Primera División del Ejército, el 19 de junio de 1852, por el Presidente de la República, su amigo y hermano masón, General José Hilario López y por su Ministro de Guerra, prócer, masón, General Valerio Francisco Barriga, ex-Venerable Maestro de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11.

Inducido probablemente por presiones políticas y por hechos que no se conocen, en la mañana del 17 de abril de 1854, el General Melo, da un golpe militar y se proclama ante las tropas cuadradas en la Plaza de Bolívar, de Bogotá "Jefe Civil y Militar de la Nueva Granada", y de allí pasa al Palacio Presidencial y ofrece la dictadura al Presidente Constitucional, masón, General José María Obando, quien no la aceptó. Existía una amistad estrecha entre Obando y Melo.

El General Melo entra en campaña, y derrota en combate a las fuerzas partidarias del Gobierno Constitucional al mando del señor General Tomás Herrera, panameño, en Zipaquirá, mayo de 1854, y luchó en el combate de el "Boquerón de Tabio", y no en Tiquiza como se ha dicho, con los dos combates quedó el General Melo dueño y señor de la situación en Cundinamarca.

El General Melo no era un hombre ordinario y común, como se ha hecho creer y se le hace figurar por sus enemigos políticos. Fue dueño de una gran cultura, tenía los conocimientos necesarios para juzgar los fenómenos políticos y definir a conciencia su posición ideológica, ella coincidía con las protestas populares y con los clamores revolucionarios de los sectores más exaltados, como el grupo de los "Gólgotas", integrado por jóvenes intelectuales, demagogos y extremistas.

Muchos masones acompañaron al General Melo en su gobierno, siendo partidarios de un cambio político en el país y otros HH.·. masones fueron hostiles a su gobierno revolucionario, y fueron reducidos a prisión, los cuales fueron amparados por Melo, de acuerdo con los princiupios de la fraternidad masónica. Con motivo de la prisión de varios hermanos masones, la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, le envió una plancha, recordándole sus obligaciones masónicas con sus hermanos, de la que era miembro. El General Melo no salió a combate fuera del Departamento de Cundinamarca, se la pasó entre Bogotá y la población de Facatativá, dejando que los constitucionalistas se organizaran, siendo Jefe el General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, para terminar con su Gobierno por la coalición militar de liberales y conservadores.

El 4 de diciembre de 1854, los ejércitos del Gobierno Constitucional al mando del Il.·. H.·. General Mosquera, con los Ilustres hermanos, Generales José Hilario López y Pedro Alcántara Herrán; en sangriento combate toman a Bogotá y hacen prisionero al General Melo.

Fue el Il.·. H.·. General José María Melo, un dictador sui géneris, inofensivo, sin ambiciones personales, ni de lucro, no fusiló a nadie, ni expulsó del país a ningún adversario.

Al dar el golpe de cuartel el 17 de abril de 1854, tenía el General Melo bajo su mando mucha tropa y era además apoyado por un gran contingente de decididos artesanos, de las famosas Sociedades democráticas de Bogotá y del país, quienes fueron armados.

El Vicepresidente de la Nueva Granada, encargado del Poder Ejecutivo, abogado, Manuel María Mallarino, de acuerdo con facultades que le concedió el Decreto Legislativo del 29 de mayo de 1855, sobre indulto a los comprometidos en la revolución, con la condición de expulsión del territorio de la República y con decreto del 6 de junio de 1855, es el General Melo expulsado del país.

El Il.·. H.·. General Melo siguió preso en la cárcel de Bogotá, hasta el mes de septiembre de 1855. El político liberal y masón abogado, Manuel Murillo Toro, paisano del General Melo, del pueblo de Chaparral, Tolima, se prestó como su fiador ante el Gobierno Nacional, para garantizar su salida del país.

El 23 de octubre de 1855, muy pobre y desilusionado, y a nuestro parecer engañado y traicionado, se embarca el General Melo en el puerto de Santa Marta en el vapor holandés Clyde, de la Mala Real Holandesa, con destino a la República de Costa Rica, en donde permanece por espacio de tres años. De allí llegó a la ciudad de San Salvador, el 16 de mayo de 1859, recibiendo atención del Presidente de la República, General Gerardo Barrios. El 13 de junio de 1859, fue Melo nombrado Inspector General del Ejército Salvadoreño. Fue Director del Colegio Militar. Renunció los altos cargos con que se le distinguió y se marchó para la República de Guatemala y al llegar a la ciudad de Guatemala, el Presidente General Rafael Carrera, receloso del prestigio militar del General Melo, le ordena abandonar inmediatamente el país.

El Il.·. H.·. General José María Melo, con su hijito Máximo (nacido durante su permanencia en Costa Rica), se dirige a la República de Méxi-

co, pasa la frontera, entra al Estado de Chiapas, y llega a la ciudad Real, capital del Estado de Chiapas, en mayo de 1860 y como liberal ofrece sus servicios como militar para la causa liberal mexicana, en defensa de las leyes de la Reforma que defiende el Presidente de la República, el gran patriota Licenciado y Benémerito don Benito Juárez, "Gloria de América y de la Masonería Universal". Hace su ofrecimiento al Gobierno de México por conducto del Gobernador del Estado de Chiapas, General Angel Albino Corzo, el Gobierno aceptó gustoso sus servicios.

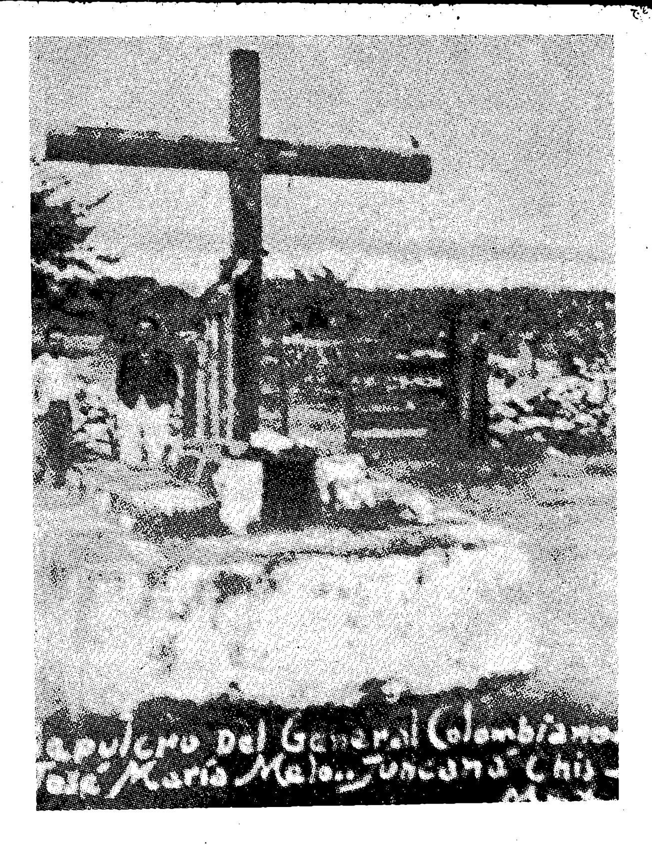
Con un escuadrón de caballería se encamina el Il.·. H.·. General Melo a combatir las insurrecciones del General Juan Antonio Ortega, que hacía parte del grupo revolucionario conservador de la oposición a la política del Licenciado Juárez. Llega el H.·. General Melo a la hacienda de Juncaná, cerca de la frontera con la República de Guatemala, en el municipio entonces de Comitán de Las Flores, hoy de Domínguez, Distrito de Comitán, Estado de Chiapas, en donde pernocta con su escuadrón. Allí fue sorprendido en las primeras horas de la mañana del 1º de junio de 1860, por tropas de los insurrectos del General Ortega, se traban en combate y el General Melo queda gravemente herido. Hecho prisionero en las primeras horas del día 1º de juinio de 1860, sin fórmula de juicio y violando las normas universales de tratamiento a los prisioneros de guerra, es fusilado por instrucciones previas del General Ortega, aquel valiente veterano que sirvió con distinción en la gloriosa guerra de la Independencia de la América del Sur, bajo el mando del inmortal Libertador Simón Bolívar.

El Il.·. H.·. General Melo fue sepultado en Juncaná, frente a la Capilla colonial de la hacienda, en donde desde entonces reposan los restos del insigne prócer granadino. Eran propietarios de la hacienda, los esposos don Saúl Culebro y doña Amada Escandón de Culebro.

El entonces Coronel José María Melo se había casado con la dama santafereña doña Teresa Vargas y París, como sabemos, llegó a Caracas con su esposa y una sirvienta, procedente de la isla de Curazao, autorizado por el Gobierno venezolano para residir en Caracas.

Doña Teresa Vargas y París, era hija del prócer granadino, abogado, Ignacio Vargas y Tavera, conocido también con el sobre nombre de "El Macho", natural de Charalá, provincia del Socorro, quien fue Teniente Gobernador de Cundinamarca, 1814-1815, fue fusilado en Bogotá, por orden del General español, don Pablo Morillo, el 19 de junio de 1816, la madre era doña Ignacia París y Ricaurte, perteneciente a distinguidísima familia santafereña. Doña Teresa Vargas París era hermana de doña Dolores Vargas y París de Urdaneta, esposa del ilustre prócer venezolano, masón, General en Jefe Rafael Urdaneta, Presidente de Colombia 1830-1831.

Del matrimonio del Coronel Melo con doña Teresa Vargas y París, se sabe que hubo dos hijos, nacidos en Caracas, una niña a la cual le dieron el nombre de Bolivia, en honor del Libertador Simón Bolívar, la cual falleció en Caracas, soltera, después de 1890. Del hijo se desconoce el nombre y no se sabe qué suerte tuvo. Doña Teresa Vargas París de Melo, falleció en Caracas el 4 de enero de 1890.





Frente a la humilde y vieja Capilla colonial de la hacienda de Juncaná, municipio de Teopisca, Estado de Chiapas, México, se encuentra la olvidada tumba del ilustre prócer de la Independencia de Colombia, y Jefe Supremo Militar de la Nueva Granada (1854), masón, miembro afiliado a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, octubre 4 de 1849, con grado 32, General de División José María Melo. Luchando al servicio del Gobierno liberal mexicano del Licenciado, Benemérito don Benito Juárez, Presidente de México, fue sorprendido en la hacienda de Juncaná, donde había pernoctado con su escuadrón de caballería, por una guerrilla revolucionaria conservadora partidaria del Emperador Maximiliano 1º de México. En el combate quedó el Il.·. H.·. General Melo gravemente herido y hecho prisionero el 1º de junio de 1860, por orden previa del Jefe revolucionario conservador, General Juan Antonio Ortega, fue en la misma mañana y en la misma hacienda fusilado sin juicio alguno, sepultado en la misma hacienda de Juncaná.

(Fotografías conseguidas por encargo del autor, por gentileza del médico cirujano, masón, don Salvador Coutiño Enriquez, residente en Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, México).

FUNDACION DEL PERIODICO "EL TIEMPO". BOGOTA, 1855

Los masones abogados, Manuel Murillo Toro, Manuel Ancízar, Antonio María Pradilla, Salvador Camacho Roldán, Medardo Rivas, Aníbal Galindo, Próspero Pereira Gamba, Francisco Eustaquio Alvarez, José María Samper y Agudelo y Leopoldo Arias Vargas, fundaron el periódico "El Tiempo" de Bogotá, como vocero del partido liberal radical. El periódico salió el 1º de enero de 1855, siendo su Director y Redactor el H∴ José María Samper y Agudelo.

Además el masón José María Samper y Agudelo, volvió a publicar nuevamente su anterior periódico el **Neogranadino,** el día 4 de octubre del mismo año, 1855, para reforzar la campaña política y anticlerical del liberalismo radical en defensa de la Soberanía Nacional Colombiana.

El doctor Manuel Murillo Toro, Jefe del Partido Liberal Radical, era en 1860 Director del periódico "El Tiempo" de Bogotá, y como tal publicó un violento artículo contra el gobierno reaccionario del conservador abogado Mariano Ospina Rodríguez, lo cual fue un factor decisivo para que su partido apoyara la revolución del Il∴ H∴ Tomás Cipriano de Mosquera, quien era considerado conservador hasta el año de 1858 y solo en el año de 1861 vino a considerársele como liberal.

El General Mosquera atrajo a su causa al partido liberal con razones convincentes y hay que convenir que, sin la ayuda de la acción militar del General Mosquera, se le habría dificultado al partido liberal volver al poder.

LOGIA ESTRELLA DEL TEQUENDAMA Nº 11, BOGOTA, 1854

Desde el golpe de cuartel del masón General José María Melo, la Logia Estrella del Tequendama Nº 11, dejó de funcionar. El 4 de diciembre de 1854, después de un sangriento combate al tomar la ciudad, el Ejército Constitucional al mando el Il.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, la Logia reanudó sus trabajos y el día 27 de diciembre de 1854, al efectuar elecciones, la nueva Directiva para el año masónico de 1855, tomó posesión de sus cargos, habiendo sido elegidos:

Venerable Maestro	José María Plata	18º	Economista
Primer Vigilante	Francisco Eustaquio Alvarez	18º	Abogado
Segundo Vigilante	Miguel Vargas	3º	Comerciante
Orador	Salvador Camacho Roldán	3º	Abogado
Secretario	Bernardo Pardo	18º	Comerciante
Tesorero	Salomón Uricoechea Girardot	18º	Comerciante

Con motivo de la posesión de las Dignidades, el Orador titular H.·. abogado, Salvador Camacho Roldán (primer Presidente de la Sociedad Republicana, cuyos miembros conocidos por **Gólgotas**, liberales extremistas, quien fue luego reemplazado por el masón doctor Manuel Murillo Toro, de la misma Logia) pronunció el siguiente discurso:

"Venerable Maestro, queridos hermanos:

Es muy grato para mí enviaros un saludo fraternal en este día solemne, y repetir en medio de vosotros en la séptima renovación anual de las Dignidades y Oficiales del Taller, los mismos votos que prestara la noche en que me fueron revelados los misterios de la gran familia de Hirám.

La providencia ha permitido que las recias tempestades que en los últimos siete años han conmovido nuestra patria, no hayan penetrado en el interior de nuestro santo Templo, y que la hoguera de la discordia fratricida que ha hecho reverberar sus sombríos resplandores en el mundo profano hayan apagado sus llamas al pie de nuestra columna de paz. La concordia ha reinado en este recinto, y en él han encontrado un solaz los hombres en quienes el rencor no tiene cabida, en cuyo corazón aspira a ensancharse en el afecto de sus hermanos, como una limpia fuente a través de los campos.

La organización del hombre no está formada para la guerra: los placeres y la felicidad, que son sus aspiraciones inextinguibles se encuentran tan sólo en los afectos del corazón; y por más que las obras

artificiales de los hombres quieran separarse de la ley del amor, la naturaleza humana gravita siempre hacia ella, como los cuerpos hacia el centro en el orden físico. Recordad, si no, el origen de esta Institución, nacida en medio del furor de las guerras. Ved a la Europa de hoy, convertida en un volcán en actividad; al occidente lanzándose todo sobre el norte; ved a las Repúblicas Americanas desde el Golfo de México hasta la "Tierra del Fuego", devoradas donde quiera por la guerra civil, las razas, las religiones, las ideas políticas, todas en guerra encarnizada. Pues bien, después de contemplar este cuadro de discordia universal, pensad que en este mismo instante, nosotros, y todos los masones esparcidos sobre la superficie de la tierra; los hombres de todos los climas, de todas las razas, de todas las religiones, de todos los partidos, estamos reunidos bajo la inspiración de un mismo pensamiento, latiendo acordes todos los corazones, y elevando a Dios desde todos los ángulos de la tierra una oración ferviente por la paz y la fraternidad entre todas las naciones y todos los hombres.

Hermanos míos: Si en este acto solemne me fuera permitido expresaros un pensamiento sobre el objeto principal a que debiéramos dirigir nuestros trabajos en el año masónico que principia hoy, yo me atrevería a rogaros que no nos contentásemos con plegarias estériles, ni con la paz egoísta de que apenas disfrutamos en medio de nuestras columnas; sino que ensanchemos nuestras esferas de acción, nos consagremos a trabajar porque en el mundo profano lleguen a ser también una realidad los principios de tolerancia religiosa y política que forman la piedra angular de nuestro Templo. Las circunstancias nos favorecen; los espíritus cansados de la lucha y de la agitación incesante de la política toman reposo y sienten la paz con deleite. Aprovechemos la ocasión para inspirar con la predicación pacífica, y sobre todo, con nuestro ejemplo, este dogma masónico. "La tolerancia de todas las opiniones políticas y religiosas es la primera virtud del buen republicano, del buen ciudadano, del buen masón".

El 30 de diciembre de 1854, la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 recibió en tenida extraordinaria, al Il.·. P.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, en su carácter de **Gran Protector de la Orden Masónica de la Nueva Granada,** y lo festejó por la victoria alcanzada como Jefe del Ejército Constitucional contra el Gobierno dictatorial del masón, General José María Melo, al restablecer el Gobierno Constitucional. Concurrieron a esta tenida solemne ochenta y cuatro masones, entre ellos varios Oficiales masones de la Costa Atlántica incorporados en el ejército constitucional al mando del General Mosquera.

El 1º de mayo de 1855 el H.·. General Mosquera es elegido Presidente de la Cámara de Representantes.

Damos a conocer la partida de bautismo de doña Rosa Petrona:

"Arquidiócesis de Cartagena.

Parroquia de la Catedral. (Libro de Bautismos Nº 12, folio 93).

"En la ciudad de Cartagena, a los diez días del mes de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, Yo el Presbítero Bernabé Antonio Obeso, cura Rector de esta Santa Iglesia Catedral:

Certifico que el Ilustrísimo señor Dr. Juan Fernández de Sotomayor y Picón, Dignísimo Obispo de Leuca y Vicario Apostólico de esta Diócesis en el oratorio de su palacio Episcopal bautizó solemnemente, puso olio y crisma a Rosa Petrona que nació el diez y ocho de enero de este año, hija legítima de los señores Fernando de Pombo, Juez político actual y María Josefa Latoison. Fueron sus Padrinos: los señores Lino de Pombo y María Josefa Amador, pero en el acto lo tuvo por poder del primero el señor Gobernador de esta Plaza José Hilario López. Abuelos paternos de dicha criatura los señores José Ignacio Pombo, natural de Popayán y María Josefa Amador, natural de esta ciudad. Maternos: Los señores Antonio Latoison, natural de París y María Josefa Pirron, natural de Santo Domingo y para que así conste lo anoto y firmo Bernabé Antonio Obeso. Pbro. Es fiel copia, expedida en el despacho parroquial de la Catedral de Cartagena, el día cuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Domingo Gándara R.,
Presbítero. Cura Párroco de la Catedral".

Murió doña Rosa Petrona de Pombo y Latoison, en ~~París, Francia~~ Cartagena.

Don Lino de Pombo y O'Donell, fue Teniente Coronel del ejército patriota y defensor de La Popa, en Cartagena, durante el sitio del ejército español al mando del realista General Pablo Morillo, sitio que duró de agosto-diciembre de 1815. Era pariente de la niña Rosa Petrona. Siendo Ministro de Relaciones Exteriores, imposibilitado de viajar a Cartagena, comisionó por escrito a su amigo y paisano, prócer General José Hilario López, Gobernador de Cartagena, para representarlo en esta solemne ceremonia.



ROSA PETRONA DE POMBO Y LATOISON

La distinguida señorita doña Rosa Petrona de Pombo y Latoison, de ilustre abolengo cartagenero. Su recuerdo ha perdurado en la antigua y colonial ciudad de Cartagena de Indias, por su cultura, simpatía y sobre todo por su belleza física y espiritual. Hija del Capitán de la Guardia Nacional y Juez Político de Cartagena, don Fernando de Pombo y Amador y de doña María Josefa Adela Latoison y Pirrón, natural de Santo Domingo, de ascendencia francesa.

En el siglo pasado decían los granadinos que Cartagena tenía tres cosas para ver: Su mar, sus murallas y la belleza de doña Rosa de Pombo. Fue una gran pianista. De familia de masones. Prestaba con amor su colaboración en las actividades sociales y de caridad en los programas de beneficencia a que se dedicaba la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena. Tomaba parte en los festejos masónicos de la misma Logia, en las fiestas tradicionales de la Masonería Universal de San Juan Bautista, Patrono de la Orden Masónica, que se celebra el 24 de junio de cada año, como destacada pianista. En la celebración de la fiesta de San Juan Bautista del 24 de junio de 1857, la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1, la condecoró con una medalla de oro y un pergamino con sentimientos de gratitud, en premio de sus importantes servicios por su colaboración en las obras de caridad a que se dedicaba la Logia para los pobres de la ciudad. Doña Rosa Petrona de Pombo y Latoison dedicó su vida haciendo obras de caridad. Fue doña Rosa Petrona, miembro de la Logia Masónica Femenina Mixta llamada **Estrella del Oriente** de Cartagena, enero de 1867, de la cual era el Vicepatrono, el M.·. Il.·. P.·. H.·. Francisco de Zubiría, grado 33.

ASAMBLEA MASONICA, 1851

El 27 de diciembre de 1851, en la ciudad de Cartagena, se reunió la Asamblea Masónica para elaborar y aprobar una tercera constitución la cual fue expedida y sancionada en la misma fecha.

Integraban la Asamblea los siguientes Delegados:

Francisco de Zubiría	33º	Gran Maestro. Presidente de la Asamblea
Gregorio Cerra	33º	Primer Gran Vigilante
José Angel, Gómez	33º	Segundo Gran Vigilante
Antonio López Tagle	18º	Gran Orador. Delegado Unión Fraternal Nº 12 de Barranquilla
Manuel José Cajar	32º	Gran Secretario. Delegado Filantropía Riohachera Nº 4
Fernando Lozada	33º	Derecho propio como 33
Diego Martínez	33º	Derecho propio como 33
Miguel Ambrosio de Bustos	33º	Derecho propio como 33
Ildefonso Méndez	33º	Derecho propio como 33
José Antonio López Marín	33º	Derecho propio como 33
Juan Franceschi	33º	Derecho propio como 33
Manuel Pérez de Recuero	33º	Derecho propio como 33
Manuel María Guerrero	33º	Derecho propio como 33
Juan José Nieto	33º	Derecho propio como 33
Juan Ucrós	33º	Derecho propio como 33
José Antonio López de Osse	33º	Derecho propio como 33
José Joaquín Torres	33º	Derecho propio como 33
Luis de Porras	33º	Derecho propio como 33
Pablo José Cañaveras	30º	Delegado Unión Fraternal Nº 12, Barranquilla
Ildefonso Méndez Zapata	33º	Delegado C. Rosa Cruz Manzanares Nº 2, Santa Marta
Enrique Plácido de la Vega	32º	Delegado C. Rosa Cruz Manzanares Nº 2, Santa Marta
Santiago Carrasquilla	32º	Delegado C. Rosa Cruz Manzanares Nº 2, Santa Marta
Lino Miguel Cordero	32º	Delegado C. Rosa Cruz Manzanares Nº 2, Santa Marta
Juan Nepomuceno Pontón	32º	Delegado C. Rosa Cruz Manzanares Nº 2, Santa Marta
Antonio María de Zubiría Herrera	33º	Delegado Logia Estrella del Tequendama Nº 11, de Bogotá

Antonio A. Tatis	32º	Delegado Logia Estrella del Tequendama Nº 11, de Bogotá
Pedro Ucrós	32º	Delegado Logia Estrella del Tequendama Nº 11, de Bogotá
José Vicente López	30º	Delegado Unión Nº 9, Cartagena
Manuel Gregorio López Zapata	18º	Delegado Unión Nº 9, Cartagena
José V. Carazo	18º	Delegado Hospitalidad Granadina Nº 1, Cartagena
Nicolás Orozco	3º	Delegado Hospitalidad Granadina Nº 1, Cartagena
Nicolás Madiedo	18º	Delegado Perfecta Igualdad Nº 10, Curazao
Antonio Navarro	32º	Delegado Caridad Universal Nº 6, Santa Marta
José Vicente Mogollón	32º	Delegado Caridad Universal Nº 6, Santa Marta
José María Figueroa	32º	Delegado Caridad Universal Nº 6, Santa Marta
Juan Bautista Molinello	32º	Delegado Caridad Universal Nº 6, Santa Marta
Manuel Román y Picón	32º	Delegado Caridad Universal Nº 6, Santa Marta
Juan Antonio de la Espriella	32º	Delegado Caridad Universal Nº 6, Santa Marta
Juan Manuel Grau	32º	Delegado Caridad Universal Nº 6, Santa Marta
Alejandro Urueta	32º	Delegado Caridad Universal Nº 6, Santa Marta
Fermín Rossi	32º	Delegado Caridad Universal Nº 6, Santa Marta
Juan Francisco de Borja Ruiz	18º	Delegado Caridad Universal Nº 6, Santa Marta
Gerónimo Echeona	30º	Delegado Consejo Kadosch, Cartagena
Manuel María Tatis	30º	Delegado Consejo Kadosch, Cartagena
José Jaspe	18º	Delegado C.R.C. Concordia Nº 1, Cartagena
Manuel M. Jiménez	18º	Delegado C.R.C. Concordia Nº 1, Cartagena
Pablo José Sánchez	18º	Delegado Gran Logia Simbólica
José María Espinosa Sotomayor	18º	Delegado Gran Logia Simbólica

OTRA ASAMBLEA MASONICA. CARTAGENA, 1857

Con fecha 31 de mayo de 1857, el Gran Oriente y Supremo Consejo Neo-Granadino, fundado en Cartagena el 19 de junio de 1833, expidió una nueva Constitución para su gobierno, la cual fue aprobada por la Gran Asamblea Constituyente Masónica reunida en Cartagena, integrada por los siguientes Delegados:

Juan José Nieto, Ten. Gran Comendador	33°	Coronel
José Angel, Gómez	33°	Médico
Manuel María Guerrero	33°	Coronel
Antonio María de Zubiría y Herrera	33°	Comerciante
Diego Martínez	33°	Capitán
Ildefonso Méndez Zapata	33°	Abogado
Antonio Benedetti	33°	Abogado
José Vicente Mogollón	32°	Coronel
Manuel Joaquín Samper Anguiano	30°	Abogado
Benjamín Baena	30°	Abogado
José Jaspe	32°	Comerciante
José Vicente López	32°	Abogado
José Antonio López de Osse	33°	Comerciante
José Antonio López Marín	33°	Comerciante
Manuel Ambrosio de Bustos	33°	Funcionario
Santiago Carrasquilla	32°	Don
Antonio Navarro	32°	Don
Luis de Porras	33°	Comerciante

La Constitución fue sancionada el 1° de junio de 1857 por el Serenísimo Gran Maestro de la Orden Il.·. H.·. Francisco de Zubiría, grado 33, y el Gran Secretario General Il.·. H.·. Antonio María de Zubiría y Herrera, grado 33. Establecía la nueva Constitución una innovación antimasónica, un invento cartagenero del famoso **Gran Senado Masónico** que tenía facultades legislativas dentro del mismo Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33 y era constituído por Delegados de las Logias y demás Cuerpos escocistas, que eran dependientes del mismo Supremo Consejo. La autoridad máxima, o sea el Supremo Consejo, estaba sometido a los caprichos de dicho **Gran Senado Masónico,** cosa que no podía por ninguna razón existir en un Supremo Consejo regular y legítimo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Esto causó bastantes molestias con los Supremos Consejos del Grado 33 del mundo. En consecuencia le fueron retirados los reconocimien-

tos y las relaciones de amistad, y por esta circunstancia tuvieron que derogar los artículos referentes al tal "Gran Senado Masónico", como en efecto lo hicieron.

El Supremo Consejo Neo-Granadino aprobó y sancionó los nuevos Estatutos Generales el día 5 de septiembre de 1859.

PUBLICACIONES MASONICAS DEL SIGLO XIX

Por primera vez se publicó en Colombia un periódico masónico con el nombre de **La Luz Masónica** en la ciudad de Cartagena, y su primer número tiene la fecha del 17 de mayo de 1857.

El Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33, del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, de Cartagena, para su gobierno interno, publicó por primera vez su **Registro Oficial Masónico** que tiene fecha, Cartagena, 28 de diciembre de 1858.

En 1878 cambió el nombre, por **Repertorio Masónico,** y el primer número tiene la fecha de enero 1º de 1878. Conocemos esta publicación hasta el número 17, septiembre 26 de 1882.

El Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro del Grado 33, del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, con sede en Bogotá, como ya sabemos, fundado el 3 de junio de 1864, tuvo también su periódico mensual, revista con el nombre de **Anales Masónicos,** cuyo primer número salió el día 1º de enero de 1866. Conocemos hasta el número 15, de fecha, Bogotá, 15 de enero de 1868.

La Gran Logia de Colombia, con sede en Bogotá, de la Obediencia del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro, de Bogotá, publicó su primer número, Bogotá, junio de 1874, con el nombre de "Boletín Masónico". Nuestra colección llega hasta el número 20-21, de junio de 1876.

El Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro, vuelve a publicar los **Anales Masónicos,** segunda época. Serie primera, de fecha 1º de enero de 1884, y todo indica que su último número, el Nº 6, del 25 de julio de 1887, se da por terminada su publicación, por la situación política contra la Masonería por parte del Gobierno del Dr. Núñez, ya insostenible.

INSTITUTO EDUCATIVO MASONICO, 1859. CARTAGENA

La Masonería cartagenera por conducto del Supremo Consejo Neo-Granadino, fundó en el año de 1859, el primer Instituto Educativo Masónico en Colombia con el nombre de **Liceo Masónico** y era Presidente del Liceo el masón Il.·. P.·. H.·. Francisco de Zubiría. No había condiciones ni exclusividades, era para todos.

LOGIA UNION Nº 9 DE CARTAGENA, 1858

Para el año de 1858, era miembro de la Logia Unión Nº 9 de la ciudad de Cartagena, el joven abogado Joaquín F. Vélez, con grado 30 y su filiación política conservadora. Años más tarde fue una de las figuras más destacadas y prominentes del partido conservador colombiano. Joaquín F. Vélez, fue un sincero miembro de la Masonería y en su carácter de Orador de su Logia, pronunció una bellísima plancha fúnebre, el 25 de septiembre de 1858, con motivo de haber pasado al Oriente Eterno el Q.·. H.·. Samuel Pereira, hijo.

Con fecha 1º de julio de 1858, la Logia **Unión** Nº 9 contaba entre sus Columnas 104 miembros. Era su Directiva para el período masónico de 1858 a 1859, a saber:

Venerable Maestro	Alejo J. Moreno	33º
Ex-Venerable Maestro	Antonio López Tagle	31º
Primer Vigilante	José Vicente López	32º
Segundo Vigilante	Francisco Vega	30º
Orador	Joaquín F. Vélez	30º
Secretario	Pedro P. Pardo	3º
Tesorero	José Jaspe	32º
Hospitalario	Ramón Iglesias	18º
Primer Experto	Joaquín Manjarrés	3º
Segundo Experto	Manuel V. Cuevas	3º
Maestro de Ceremonias	Miguel A. Vives	18º
Primer Diácono	Manuel Anonio Sabá	3º
Segundo Diácono	Rómulo Vignuzzi	3º
Porta Estandarte	Francisco Villarreal	3º
Arquitecto Decorador	Julián N. Porras	3º
Guarda Templo Interior	Joaquín Prieto (hijo)	3º
Guarda Templo Exterior	Fernando de Pombo Latoison	3º

Los masones invstidos del grado 33, conforme a los Estatutos y Constitución del Supremo Consejo Neo-Granadino, tenían el privilegio de ser miembros de todas las Logias de su Obediencia y con los máximos honores de su jerarquía.

Miembros sin cargos:

Francisco de Zubiría. Serenísimo Gran Maestro	33º
Antonio Benedetti	33º
Ildefonso Méndez Zapata	33º
Manuel López Zapata	18º
Federico Suárez	18º
Felipe Santiago Paz	18º
Custodio Ripollo	18º

José Angel, Gómez	33º
José Antonio López de Osse	33º
Juan Ucrós	33º
Santiago Carrasquilla	33º
Dionisio Bautista (difunto)	33º
José Joaquín Torres Parra	33º
Enrique Plácido de la Vega	33º
Manuel Pérez de Recuero	33º
Ildefonso Méndez	33º
José Jaspe	32º
Juan Antonio de la Espriella	32º
Manuel Román Picón	32º
Francisco de Borja Ruiz	30º
Manuel Elviro Franco	30º
Samuel Pereira (hijo)	30º
Manuel Castillo Lores	18º
Juan Nepomuceno Pombo	18º
Antonio María de Zubiría y Herrera	33º
Tomás Cipriano de Mosquera	33º
Juan José Nieto	33º
Tomás R. Cowan	33º
Diego Martínez	33º
Luis de Porras	33º
Manuel María Guerrero	33º
Manuel Gregorio González	33º
José Antonio López Marín	33º
Miguel Ambrosio de Bustos	33º
Antonio Castañeda	33º
Gregorio Cerra	33º
José Jaspe	32º
Manuel Román y Picón	32º
Juan Antonio de la Espriella	32º
Manuel Burgos	32º
Antonio Navarro	32º
Rafael Hernández	31º
Benjamín Baena	31º
Francisco de Borja Ruiz	30º
Manuel Elviro Franco	30º
Samuel Pereira (hijo)	30º
Vicente González	30º
Gabriel Raimundo de Bustos	30º
Juan N. Muñoz	30º
Bernardo Capurro	30º
Santiago Brun	30º
Vicente Espinosa	30º
José María Goitia	30º
Domingo Espinosa	30º
Francisco de Zubiría Castillo	18º
Gabriel Urueta	17º
Antonio Gambin	3º
José Manuel Royo	3º
Juan Antonio Calvo	3º
Manuel Laza Grau	3º
José G. Barreto	3º
Enrique Abrahams	3º
Joaquín M. Arroyo	3º
Andrés Montoya	3º
Nicolás Orozco	3º
Francisco Sotomayor	3º
Inocencio Galindo	3º
Manuel Díaz	3º
Joaquín María, Rodrigo	3º
Martín Turizo	3º
Mauricio Verbel	3º
Ramón Monsalvatege	3º
Antonio Castillo Chirino	3º
Pedro Mendoza	3º
José Bonifacio Salazar	3º
José Naria González	3º
Manuel Antonio de la Peña	3º
Antonio Ruiz Estor	3º
Manuel Pereira de Plata	3º
José Rufino Azuero	3º
Federico Prieto	3º
Eloy Henríquez	3º
Antonio Jaspe	3º
Joaquín Franco Carvajal	3º
José Montero	3º
Jervasio Saunier	3º
Juan Bautista Mainero Trucco	3º
Juan Antonio de Francisco	3º
Pedro Goitia	3º
Juan J. Blumen	3º
Manuel B. Vélez	2º
Joaquín Ruiz Vergara	2º
Nicolás Orozco (hijo)	2º
Ramón Benedetti Egüez	1º
Manuel Romero	1º
José María Vives León	1º
Juan González Zapata	1º
José González Rubio	1º
Pedro Díaz	1º
José Anonio López Amador	1º
Federico Laguna	1º
José del Carmen Bula	1º

José María Pasos	30º	Juan S. Narváez	1º
Manuel Castillo López	18º	Jacobo P. Brandao	1º
Juan Nepomuceno Pombo	18º	Carlos Rasch	1º
Carlos Pareja	18º	Eugenio Dejanon	1º
Pedro Ucrós (difunto)	18º	Francisco Sebá	1º
Juan A. Cohen	18º	Andrés Santodomingo Vila	1º
Luis S. Fernández	18º	Enrique Cortés	1º
Juan A. Gutiérrez de Piñeres	18º	Alejandro Wolff	1º
Francisco A. Beltrán	18º	Juan Noriega	1º
Antonio Martínez de la Cuadra	18º	Daniel W. Guillett	1º
Francisco de Porras Pimentel	18º	Ignacio Arenas	1º
Agustín Vélez	18º	Ignacio Guerra	1º
José Antonio Guerrero	18º		

LOGIA FILANTROPIA BOGOTANA Nº 16. BOGOTA. 1858.

El Il.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, miembro activo del Supremo Consejo Neo-Granadino, con sede en Cartagena, Gobernador del Antiguo Cauca, capital Popayán, llegó a Bogotá para ocupar su curul de Senador. Llevaba el título y nombramiento de **Gran Protector de la Masonería de la Nueva Granada**, lo cual llenaba su orgullo y su ambición.

Desde el 28 de junio de 1855, había abatido sus Columnas la poderosa Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, siendo su último Venerable Maestro el ilustre granadino, gran economista de la época y Ministro de Estado, Il.·. H.·. José María Plata. Desde 1855 no hubo ninguna Logia que funcionara en Bogotá, Capital de la República.

El General Mosquera, que fue siempre muy amante de la Institución Masónica, y durante toda su vida fue un libre pensador, amante del progreso y de la ilustración. Tomó la resolución de fundar una Logia en Bogotá, llenando así un gran vacío. Reunió a un grupo de hermanos masones y con ellos fundó la Logia denominada **Filantropía Bogotana**, distinguida con el Nº 16, la cual obtuvo Carta Patente expedida por el Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena del Grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, única Potencia regular y legítima del país.

Fueron sus fundadores:

General (prócer)	Tomás Cipriano de Mosquera	33º
Coronel	José Vicente Mogollón	32º
Ten. Coronel	Juan Nepomuceno Pontón	32º
Coronel	José de Dios Ucrós	30º
Concertista italiano	Achille de Malavasi	30º
Pintor	Luis García Evia	30º
Tipógrafo	Luis Becquet (francés)	18º
General	Ramón Espina (prócer)	18º
Comerciante	José Douay (francés)	18º
Comerciante	Jervasio Saunier (francés)	3º
Coronel (prócer)	Antonio María Echeverría	3º
Hacendado	Pablo Emilio Durán	3º
Abogado	Manuel María Castro	3º
Pintor	Rafael Roca (español)	3º
Comerciante	Antonio Serafín Nates	3º
Ten. Coronel	Pedro Demetrio Mares	3º
Dir. Orquesta	Guillermo Freudenthaler (1)	3º
Comerciante	Francisco Pardo Escallón	3º

(1) El H.·. Guillermo Freudenthal era Director de Orquesta de la Compañía de Opera que llegó a Bogotá en el año de 1858, y debutó en Bogotá el 27 de junio del mismo año. El primer tenor, Enrico Rossi Guerra y el primer barítono, Eugenio Luisia italianos, hacían parte de la misma Compañía de Opera y eran masones del Or.·. de Italia.



Il.·. Pod.·. H.·. Abogado y General, ANGEL MARIA GALAN, grado 33.

(Jenesano, Boyacá, octubre 4 de 1836 - Bogotá, agosto 14 de 1904).

Ingresó a la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 del Or.·. de Bogotá en 1858. El día 10 de 1859, a la edad de 25 años y habiendo obtenido ya su título de abogado, otorgado por el Colegio de San Bartolomé, en Bogotá, recibió el Sublime Grado de Maestro Masón. El 24 de junio fue elegido Segundo Vigilante de su Logia para el período masónico 1859-1860. El 31 de mayo de 1876 fue investido del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden por el Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro de Bogotá. Venerable Maestro de la Logia Propagadores de la Luz Nº 1 de Bogotá, de 1882 a 1884.

Fue activo miembro del partido radical. Fue Secretario de Gobierno y de Hacienda del Estado de Bogotá en la administración del señor General Sergio Camargo. Miembro de la Asamblea en varios períodos, por el mismo Estado. Fue Vicerrector del Colegio de Boyacá en Tunja. Representante a la Cámara. Director de la Contabilidad General de la República. Tesorero General de la República. Ministro del Tesoro. Fue profesor por muchos años en la Universidad Nacional, dictando las cátedras de Derecho Internacional Público y Privado, de Derecho de Gentes, de Ciencias de la Legislación, Ciencia Constitucional, Filosofía y Moral. Fue catedrático en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá.

Se destacó como poeta, periodista y escritor, habiendo publicado entre otras las siguientes obras literarias: **El Ultimo Boabdil,** con el señor José María Quijano Otero. El **Doctor Ezequiel Rojas,** Biografía del **Coronel Felipe Mauricio Martín; Las Legiones Británica e Irlandesa en la Independencia de la Gran Colombia; Manual de Moral Filosófica; Compendio de Filosofía Moral.**

El día 24 de junio de 1858, día de San Juan Bautista, Patrono de la Masonería Universal, fue debidamente instalada la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de Bogotá, siendo elegido como su Primer Venerable Maestro el Il.·. H.·. General Mosquera.

En 10 de junio de 1859, la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 exaltó al Sublime Grado de Maestro Masón, al H.·. Compañero (abogado), Angel María Galán, natural de Jenesano, Estado de Boyacá, quien contaba 25 años de edad. Firman el Diploma respectivo, a saber:

Venerable Maestro	José de Dios Ucrós
Primer Vigilante	Francisco Agudelo
Segundo Vigilante	Luis García Evia
Orador	Macedonio Gamba
Secretario	Pedro Demetrio Mares
Guarda Sellos y T.·.	Jervasio Saunier

El 1º de mayo de 1860, encontramos que era Venerable Maestro el pintor Luis García Evia.

Con motivo de la revolución liberal encabezada por el Il.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, que estalló en Popayán el 8 de mayo de 1860 contra el Gobierno conservador del abogado Mariano Ospina Rodríguez, y debido a la fuerte vigilancia de la policía del Gobierno, la Logia Filantropía Bogotana quedó inactiva en los trabajos masónicos.

Con el triunfo de la revolución liberal, y la toma de Bogotá el 18 de julio de 1861 por el Il.·. H.·. General Mosquera, la Logia reanudó sus actividades bajo la protección del Gobierno del H.·. Mosquera, y en agosto de 1861 al efectuarse nuevas elecciones, las Dignidades recayeron en los siguientes QQ.·. HH.·. :

Ven.·. Maestro	Tomás Cipriano de Mosquera Presidente Provisorio de los Estados Unidos de Colombia y Director de la Guerra.	33º	General
1er. Vigilante	Luis García Evia	30º	Pintor
2º Vigilante	Rafael Eliseo Santander	30º	Abogado
Orador	Macedonio Gamba	3º	
Secretario	José María Cordovez Moure	18º	Abogado-Escritor
Tesorero	Juan Nepomuceno Pontón	32º	Ten. Coronel

La Logia Filantropía Bogotana Nº 16, de la cual el Il.·. H.·. fundador General Mosquera fue varias veces su Venerable Maestro, también fue su Venerable Maestro el escritor costumbrista Il.·. H.·. abogado José María Cordovez Moure, natural de Popayán, grado 30, tuvo gran auge, se iniciaron en ella gran número de ilustres ciudadanos granadinos, entre ellos en 1862 el General y médico Santos Acosta. Los Cuadros Lógicos de sus miembros, nos ilustran que fueron Venerables Maestros de ella los siguientes HH.·. :

Tomás Cipriano de Mosquera	1858	General
José de Dios Ucrós	1859	Coronel
Luis García Evia	1860	Pintor
Francisco Agudelo	1860	Abogado
Tomás Cipriano de Mosquera	1861/62	General
Valerio Francisco Barriga	1863	General
Tomás Cipriano de Mosquera	1863/64	General
José María Cordovez Moure	1864/1866	Abogado-Escritor
José Gabriel Tatis	1869	Ten. Coronel

La Logia Filantropía Bogotana Nº 16, abatió sus columnas en octubre de 1869. Entre sus miembros hubo una fuerte diferencia en el sentido de que unos querían pasarse a la Obediencia del Supremo Consejo Central Colombiano del Grado 33, fundado por el Il.·. H.·. General Mosquera; y otros mantenerse fieles a la Obediencia del Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena. Estas diferencias acabaron con la existencia de la Logia.

Como la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 fue desde un principio, una Logia mosquerista, por ser sus miembros más prominentes amigos y partidarios del eximio ciudadano y masón, General Mosquera, al retirarse de ella, la Logia fue cayendo en decadencia y abatió sus Columnas en 1869.

Como sabemos la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de Bogotá, fue solemnemente instalada el 24 de junio de 1858 y fue su Primer Venerable Maestro el Il.·. P.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33. En su Cuadro Lógico de miembros de fecha 7 de octubre de 1859, da a conocer una lista de masones que fueron honrados por ella con el título de **Miembros Honorarios**, distinción de mucho aprecio en la Orden Masónica. Son ellos:

Villalba Francisco	33º
Vallarino José	32º
Pizano Wenceslao	32º
Ancízar Manuel	32º
Echeverría León	32º
Tenorio Marcelo	32º
Santander Rafael Eliseo	30º
García Evia, Luis (2)	30º
Plata José María (difunto)	18º
Echeverría Cecilio	18º
Martín Carlos	18º
Echeverría Jacinto	18º
Uricoechea Sabas María	18º
Uribe Francisco Antonio	18º
Reed Tomás	18º
Lindig Alejandro	18º
Murillo Toro Manuel	3º
Camacho Roldán Salvador	3º
Uribe Angel, Wenceslao	3º

(2) **Pintor de profesión. Autor del óleo de la muerte del General Santander, Museo Nacional. Estableció la primera fotografía en Bogotá, en 1858.**

Los primeros ciudadanos que ingresaron a ella, que podemos citar, fueron:

Cordoves Moure, José María	Abogado
Galán, Angel María	Abogado
Valdiri, Hermógenes	Comerciante
Rueda, Severo	Coronel
Santacoloma, Peregrino	Coronel
Martínez, Manuel Medardo	Abogado
Chaparro, Jesús María	General
Aldana, Daniel	General
Cerón Andrés	Abogado
Dupuy, José (francés)	Comerciante
Douay, Tatius (francés)	
Lalinde, Segismundo	Militar
Hausman, Carlos F.	
Daudane, Francisco	
Curiex, Luis	
Pain Blanc, Luis	
Cabrera, Cayetano	
Calvo, Parmenio	
Martín, Guillermo	
Vargas, Francisco de Paula	
Hurwitz, Mauricio	
Martínez, Rafael Antonio	
Herrera, Antonio	
Vergani, Leopoldo	
Garay, Narciso	
Santacoloma, Isidro	
Pinto, Polidoro	
Braley, Achil	
Núñez, Benjamín	
Peña Domingo	
Liévano, Francisco de Paula	
Guzmán Samper, Octaviano	
Vélez, Francisco	
Suárez, Nepomuceno	
Mendinueta, José Benito	
González, Genaro	
Porras, Miguel de	
Montejo, Isaac	
Neira, Eliseo	
Bernal, Primitivo	
Londoño, Francisco	
Salas Herrera, Benito	
Figueroa, Santiago	
Mahé, Eugenio	
Clément, Carlos	

Sarmiento, Simón
Espinosa, Bernardo
Correa, Zoilo Antonio
Schloss, Carlos
Madero, Melchor
Richard, Eugenio
Duval, Luciano Roger

Los primeros afiliados a la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 al fundarse, fueron que sepamos:

Valerio Francisco Barriga	33º	General
Francisco Agudelo	30º	Abogado
Macedonio Gamba	3º	Abogado
Francisco Bautista Richard	3º	Comerciante
Eduardo M. Rotter	3º	
Ricardo F. Macharaviaya	3º	
Gerardo Van Arcken	3º	

El 24 de junio de 1863, la Logia Filantropía Bogotana Nº 16, día de San Juan Bautista, Patrono de la Masonería Universal, en reconocimiento de los valiosísimos servicios prestados a la Masonería Bogotana y en especial a la Logia y en premio de su fervor masónico, condecoró con la "Medalla de Honor" a los QQ.·. HH.·. :

Tomás Cipriano de Mosquera
José María Cordovez Moure
Juan Nepomuceno Pontón
Francisco Bautista Richard
José Douay
Luis Berquet
Gervasio Saunier
Manuel Medardo Martínez



Il.·. H.·. abogado JOSE MARIA CORDOVEZ MOURE, grado 30.

(Popayán, mayo 12 de 1835 - Bogotá, julio 1º de 1918).

Ingresó a la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 del Or.·. de Bogotá en 1861. En el Cuadro Lógico de la misma Logia, de fecha 2 de enero de 1862, figura como Secretario de la Logia con grado 18. En el Cuadro Lógico de fecha 31 de marzo de 1863 figura con el mismo cargo y el mismo grado.

En el del 24 de octubre de 1863, desempeña el cargo de Primer Vigilante y el acta informa que el H.·. José María Cordovez Moure, fue condecorado con una Medalla de Honor Masónico, en reconocimiento a la asiduidad, servicios y fervor masónico. Fue elegido Venerable Maestro de la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de 1864 a 1866, en cuyo cargo se distinguió como excelente. Recibió el grado 30 por el Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena.

Como dirigente de la Logia Filantropía Bogotana Nº 16, se opuso siempre a que la Logia pasara bajo la Obediencia del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro de Bogotá. Sostenía y reclamaba que la legitimidad masónica en Colombia le pertenecía a Cartagena. Famoso escritor costumbrista. Autor de la obra "Reminiscencias de Santa Fe y Bogotá". Como payanés y liberal fue gran amigo del Il.·. P.·. H.·. Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, aun cuando no faltaron sus diferencias masónicas entre los dos. Como liberal siguió la política del cartagenero, y radical doctor Rafael Núñez, en el movimiento conocido de la "Regeneración". Luego pasó al partido conservador como hicieron muchísimos liberales. Desempeñó el cargo de Cónsul en Marsella y en Ginebra, Suiza. Fue Ministro del Tesoro del Presidente conservador de Colombia, José Manuel Marroquín (período 1900-1904), y Ministro de Hacienda y Tesoro del Gobierno del Presidente conservador General Rafael Reyes y Prieto, en el período presidencial 1904-1909.

LOGIA FILANTROPIA BOGOTANA Nº 16, BOGOTA 1864

Es interesante conocer cuáles eran los miembros de la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de Bogotá en junio de 1864; la Logia tuvo una existencia de unos 11 años. Realizó una fecunda labor masónica con su fundador M.·. Il.·. P.·. H.·. Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33. Con las nuevas elecciones quedó constituída así:

Venerable Maestro	José María Cordovez Moure	18º	Abogado
Ex-Ven.·. Maestro	Tomás Cipriano de Mosquera	33º	General
Prmer Vigilante	Bernardo Espinosa (3)	3º	Médico
Segundo Vigilante	Vicente Vergara	18º	Comerciante
Orador	Andrés Cerón	3º	Abogado
Secretario	Manuel Medardo Martínez	3º	Abogado
Adjunto al Secretario	Pedro Demetrio Mares	3º	Ten. Coronel
Tesorero	Juan Nepomuceno Pontón	32º	Ten. Coronel
Guarda Sellos	Narciso Garay	3º	Pintor
Hospitalario	Luis Enrique Becquet	18º	Tipógrafo
Primer Experto	Isidro Santacoloma	18º	Hacendado
Segundo Experto	Agustín Ledux	18º	Comerciante
Maestro de Ceremonia	José Gabriel Tatis	3º	Ten. Coronel
Primer Diácono	Antonio María Echeverría	18º	Ten. Coronel
Segundo Diácono	José María Cantera	3º	Funcionario
Posta Estandarte	Francisco Daudame	3º	Comerciante
Guarda Int. del Templo	Luciano Rogen Duval	3º	Comerciante
Guarda Ext. del Templo	Luis Carieux	3º	Comerciante

Miembros sin cargos:

Tomás Cipriano de Mosquera (prócer)	33º	Gran General
José Vicente Mogollón	33º	Coronel
Juan Fairbanks	32º	Comerciante
José de Dios Ucrós	30º	Coronel
Francisco Agudelo	30º	Abogado
Luis García Evia	30º	Pintor-Fotógrafo
Hermógenes Valdiri	30º	Comerciante
Ramón Espina (prócer)	18º	General
Francisco B. Richard	18º	Comerciante
José Douay	18º	Comerciante
Severo Rueda	18º	Coronel

(3) Alcalde de Bogotá en 1864.

Peregrino Santacoloma	18º	Coronel
Ramón Perea	18º	Coronel
Simón Arboleda (4)	18º	Coronel
Alejandro Micolta	18º	Abogado
Benjamín Méndez	18º	Abogado
Guillermo Pereira Gamba	18º	Coronel
Jorge Fletcher	18º	Comerciante
Próspero Pereira Gamba	18º	Abogado
Angel María Galán	18º	Abogado
Nemesio Colmenares	18º	Funcionario
Manuel María Castro	3º	Abogado
José Benito Mendinueta	3º	Ten. Coronel
Jeremías Cárdenas	3º	Ten. Coronel
Santos Acosta	3º	General
Jesús María Chaparro	3º	General
José María L. Herrera	3º	General
Gervasio Saunier (francés)	3º	Comerciante
Porfirio Carrizosa	3º	Hacendado
Antonio Herrera	3º	
Miguel A. de Porras	3º	
Polidoro Pinto	3º	
Ricardo F. Macharaviaya	3º	
Rafael Antonio Martínez	3º	
Julio A. Correa	3º	
Eugenio Mahé	3º	
Genaro González	3º	
Carlos Clement	3º	
Achille Braley	3º	
Francisco de P. Liévano (5)	3º	Coronel
Pedro Alejo Forero	3º	
Tacius Douay	1º	Comerciante
Mauricio Hurwita	1º	
Francisco de P. Vargas	1º	
Benito Salas Herrera	1º	
Francisco Londoño	1º	
Primitivo Bernal	1º	General Militar
Eliseo Neira	1º	General
Octaviano Guzmán Samper	1º	Ingeniero de Minas
Darío Achiardi	1º	Músico italiano
Pedro José Murgueitio Conde	1º	Coronel
José María Vargas Vila	1º	Coronel
Hermógenes R. Llanos	1º	General
Genaro Materón	1º	General

(4) Ministro del Interior y Relaciones Exteriores del Presidente Tomás Cipriano de Mosquera desde junio 1863. Representante a la Cámara en 1865.

(5) Alcalde de Bogotá en 1866.



Il.·. H.·. Abogado y General ANDRES CERON, grado 30.
(Popayán, diciembre 20 de 1822 - Bogotá, junio 16 de 1879).

En 1850 ingresó a la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de Bogotá. Tomó parte en la revolución liberal de 1860-1861 a las órdenes del General en Jefe, Il.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera. Como payanés, fue amigo e irrestricto colaborador del General Mosquera en su política. Notable jurisconsulto. Secretario de Gobierno del Presidente Provisorio de la República, General Mosquera, del 18 de julio de 1881 al 9 de febrero de 1863. Participó en la expulsión de los Jesuítas de la Nueva Granada, el 26 de julio de 1861. Gobernador del Distrito Federal de Bogotá del 23 de julio de 1861 al 23 de noviembre de 1863, en su carácter de Ministro de Gobierno. Diputado a la Convención de Rionegro, Antioquia, instalada el 4 de febrero de 1863, del grupo mosquerista. Procurador General de la Nación. Magistrado de la Corte Suprema Federal. Miembro de la Cámara de Representantes en 1853, en 1864 y 1865. Orador de su Logia 1864-1865. Senador de la República de 1872 a 1875. Presidente del Estado Soberano del Gran Cauca de 1869 a 1871. Ministro de Guerra y Marina de 1878 a 1879, año en que falleció en ejercicio del cargo.

Isaac Montejo	1º	
Santiago Figueroa	1º	
Francisco Vélez	1º	
Pedro Vera	1º	
Benito Arnaud	1º	
Fernando Echavarría Uribe	1º	
Emiliano Mosquera	1º	

Miembros Honorarios:

Antonio Leocadio Guzmán (venezolano)	33º	Abogado
José Antonio García y García (Ministro del Perú)	33º	Abogado
Alejandro Lindig (alemán)	18º	Ingeniero
Manuel Murillo Toro (Presidente de la República)	3º	Abogado
Aniceto Canales (venezolano, prócer)	3º	Ten. Coronel

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia, honró la memoria del ilustre masón, abogado y General Andrés Cerón, por medio de la Ley 61, del 30 de junio de 1879, y que a la letra dice:

"LEY 61 DE 1879

Por la cual se honra la memoria del doctor Andrés Cerón.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º—La República reconoce los importantes servicios que el ciudadano Andrés Cerón prestó a la causa de las instituciones liberales, honra su memoria y la recomienda a la gratitud de sus ciudadanos.

... ...

Artículo 2º—El retrato al óleo del doctor Andrés Cerón, costeado por el Tesoro Nacional se colocará en el Salón de la Universidad de la Unión con estas palabras al pie:

"El Congreso de 1879,

Al héroe defensor de San Agustín en 1862.

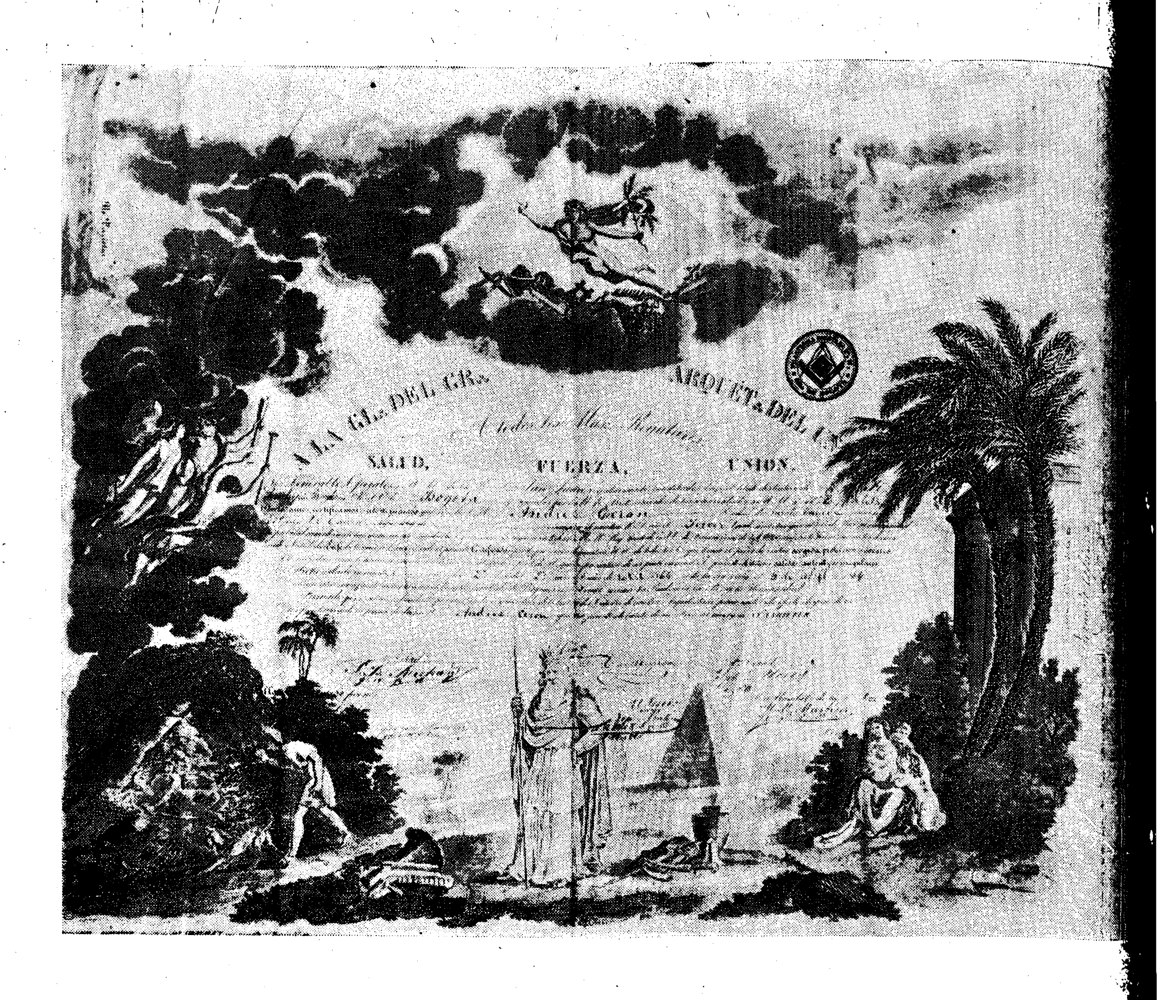
Acto Legislativo de 30 de junio de 1879".

Dado en Bogotá, a 30 de junio de 1879.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, **José Araújo** (masón). El Presidente de la Cámara de Representantes, **Felipe Angulo** (masón). El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, **Adolfo Cuéllar** (masón). El Secretario de la Cámara de Representantes, **Clodomiro Castilla** (masón).

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Unión, **Julián Trujillo** (masón). El Secretario del Tesoro y Crédito Nacional **Emigdio Palau** (masón)".



Fotocopia del Diploma de Maestro Masón, expedido por la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 del Or∴ de Bogotá, al abogado y político, natural de Popayán, doctor Andrés Cerón, el 8 de abril de 1864. Firman el Diploma, el General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, como Venerable Maestro; Coronel José de Dios Ucrós, grado 30, como Primer Celador; Francisco Bautista Richard, grado 18, como Segundo Celador; el médico Bernardo Espinosa, grado 3º, como Orador; el abogado Manuel Medardo Martínez, grado 3º, como Secretario; Ten Coronel Juan Nepomuceno Pontón, grado 32; como Tesorero; el comerciante Gervasio Saunier, grado 3º, como Guarda Sello y Timbres.

(De la colección masónica del Autor).

FUNDACION DE UNA LOGIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, 1861

La Masonería mexicana que trabajaba en los dos ritos: de York y del Escocés Antiguo y Aceptado, tuvo gran empuje y actividad durante la Independencia y posteriormente en la República, pero no faltaron diferencias entre los dos Ritos y por circunstancias varias, entró en sueño. En vista que no había ninguna autoridad masónica en el año de 1861, el Supremo Consejo Neo-Granadino, de Cartagena, extendió su jurisdicción a la República Mexicana, y atendiendo la solicitud de un grupo de masones de la ciudad de México para establecerse en Logia, le expido la respectiva Carta Patente con el nombre de Unión Fraternal con el número 20, el día 6 de febrero de 1862, mediante el siguiente decreto:

"Aprobando una solicitud de varios masones residentes en el Or.·. de Méjico.

A L.·. G.·. D.·. G.·. A.·. D.·. U.·.

El Gr.·. Consejo Administrativo del Gr.·. Or.·. Granadino constituído regularmente en su calidad de Gr.·. L.·. Simb.·.

Vista la solicitud que con fecha 25 de Diciembre de 1861 (E.·. V.·.), le han dirijido varios masones residentes en el Oriente de Méjico, cuyos nombres aparecen inscritos en el cuadro adjunto a la solicitud, por la cual se someten a nuestra jurisdicción, a causa de no existir en aquel territorio ninguna autoridad masónica, por haber desaparecido la que existia en el Or.·. de Veracruz; en ejercicio de la facultad que nos otorga el Estatuto jeneral espedido el 9º d.·. d. l. lun.·. Tischi, A. d. la V. L. 5859, (E.·. V.·.) 6 de setiembre de 1859, hemos venido en decretar, como en efecto decretamos lo siguiente:

1º—Se declara válido i legal el acto por el que algunos masones residentes en el Oriente de Méjico acordaron establecer, como en efecto establecieron, desde el 1 de setiembre de 1861 (E.·. V.·.), una Lojia bajo el título de **Unión Fraternal**, sometida al Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

2º—Se declara válidos los nombramientos hechos para Venerable, Celadores, Dignidades i Oficiales en la tenida celebrada el dia 1 de setiembre. Los actuales empleados terminaron sus funciones en la época que señala el Estatuto jeneral de 28 de Noviembre de 1857, (E.·. V.·.), R. O. número 20.

3º—Líbrese en consecuencia la patente constitutiva que para la regularización de los trabajos de la Lojia **Unión Fraternal** se ha solicitado, correspondiendole el número 20.

4º—La Secretaria jeneral remitirá a la Lojia **Unión Fraternal** número 20, cinco ejemplares de la Constitución i Estatutos jenerales espedidos por el Ser.·. Gr.·. Senado Masónico.

5º—Comisionase para la instalacion de la referida Lojia el Caballero Kadosch gr.:. 30 Gabriel Bustos, residente en la ciudad de Mejico, i al mismo tiempo se le autoriza para que a nombre del Consejo Administrativo designe dos hermanos oriundos de Mejico o de larga residencia en aquel Oriente para que lo acompañen en el desempeño de la comisión que se le encarga; bien entendido, que sin llenarse esta circunstancia, el referido h.·. Bustos no puede proceder a la instalacion, pues las funciones que se delegan son comunes a los hh.·. que por él se designen.

6º—Dígase a la R.·. L.·. **Unión Fraternal** número 20 que proceda a revalidar todos los grados que ha conferido, anotando los diplomas i certificados que hubiese espedido, con la fecha que tenga lugar la instalacion regular de la Lojia.

7º—La Secretaria jeneral de Estado queda encargada del cumplimiento de este decreto.

Dado i firmado por Nos en la ciudad de Cartajena capital del Gr.·. Oriente granadino el 7º d.·. 1.·. de Adar, A.·. de la V.·. L.·. 5861, 6 de Febrero de 1862. (E.·. V.·.).

El Ser.·. Gran Maestro, **Juan José Nieto.** El Gr.·. Secretario jeneral de Estado, **Ildefonso Mendez Zapata"** (6).

---

(6) Rejistro Oficial Masonico Nº 16, pagina 129 y 130. Cartajena, 1 de febrero de 1862.

"A L.·. G.·. D.·. G.·. A.·. D.·. U.·.

El Serenísimo Gran Senado Masónico del Gran Oriente Neogranadino,

Vista la solicitud que nos hace el Serenísimo Gran Maestro i los demás miembros del Supremo Consejo de Grandes Inspectores Jenerales, grado 33, del Oriente del Perú, establecido en la ciudad de Lima, para que se le reconozca y libre a su favor Carta Patente reguladora de sus trabajos,

I HABIDA CONSIDERACION:

1—Que es potestativo de la autoridad de los Grandes Orientes regularmente constituídos, reconocer i constituír aquellos Orientes que se establezcan en lo sucesivo, siempre que acrediten y comprueben que poseen y cuentan con los elementos que demanda su propia existencia;

2—Que se ha comprobado que los Masones que solicitan el reconocimiento del Grande Oriente Peruano poseen los recursos que demanda la existencia i decoro de la institución, i

3—Que el nuevo Oriente del Perú, proclamado en 1860, ha sido ya reconocido por el Grande Oriente de Inglaterra:

En ejercicio de la facultad que le concede la atribución 1ª del artículo 21 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1—Se autoriza al Supremo Consejo de Grandes Inspectores Jenerales, Grado 33, para que proceda a reconocer la existencia del Gr.·. O.·. Peruano, establecido en la ciudad de Lima, en el mes de enero de 1860.

Artículo 2—Verificado que sea el reconocimiento procederá a librar a su favor la Carta Patente reguladora de sus trabajos declarados en instancia desde la fecha que se espresa en el artículo anterior.

Artículo 3—El Supremo Consejo, siguiendo la práctica y costumbre adoptadas en idénticos casos por otros Grandes Orientes procederá a proclamar miembros honorarios de alguna de nuestras Lojias simbólicas i del Sob.·. Cap.·. Rosa Cruz "Concordia" Nº 1 a aquellos masones del Supremo Consejo del Oriente del Perú, que a juicio sean acreedores a que se les otorgue semejante gracia, y cuyo número no podrá pasar de cinco.

Inmediatamente que se haga la proclamación procederá a dar cuenta a los Talleres respectivos, para que anoten en sus cuadros los nombres de los miembros agraciados, expidiendo a su favor más diplomas correspondientes cuyo gasto se hará de los fondos del Tesoro del Santo Imperio.

Artículo 4—El Supremo Consejo de Grandes Inspectores Jenerales dará cuenta del cumplimiento del presente Estatuto en la próxima reunión del Serenísimo Gran Senado.

Dado en el Valle de Cartajena al 27 d.·. d.·. 1 m.·. m.·., Nisam, 5862 (E.·. V.·. 27 de marzo de 1862).

El Serenísimo Gran Presidente, **José Angel, Gómez,** grado 33. El Gran Secretario, **Benjamín Baena,** grado 33.

Or.·. de Cartajena al 2 d.·. d.·. 2 m.·. m.·. Jiar, 5862 (E.·. V.·. 1 de abril de 1862).

Ejecútese i publíquese.

El Teniente Gran Comendador, encargado de la Gr.·. M.·. **Francisco de Zubiría.** El Gran Secretario Jeneral de Estado, **Ildefonso Mendez Zapata".**

El Supremo Consejo del Perú fue proclamado e instalado oficialmente el día 24 de agosto de 1862. Fue elegido Soberano Gran Comendador el masón Juan Manuel del Mar, Teniente Gran Comendador Juan Oviedo y Gran Secretario José Antonio García y García.



Il.·. P.·. H.·. abogado peruano JOSE ANTONIO GARCIA Y GARCIA, grado 33.

(Lima, Perú, 1823 - Lima, Perú, 1886).

Ingresó a una Logia de la ciudad de Lima, Perú. Venerable Maestro de la Logia Virtud y Orden de Lima, 1859-1861. Miembro activo del Supremo Consejo para la República del Perú, con sede en Lima. El 26 de febrero de 1862, llegó a la ciudad de Cartagena, con el carácter de Encargado de Negocios del Perú (1862-1865), nombrado por el Presidente Mariscal Ramón Castilla ante el Gobierno Provisorio de los Estados Unidos de Colombia, presidido por el General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33. Al mismo tiempo venía el Il.·. P.·. H.·. abogado José Antonio García y García, comisionado por el Supremo Consejo del Perú, del cual era Gran Secretario, ante el Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33, con sede en Cartagena (fundado el 19 de junio de 1833), en solicitud de Carta Patente, para regularizar y legalizar la masonería peruana; al volver en actividad desde enero de 1860.

El Il.·. P.·. H.·. García y García se presenta ante las Dignidades del Supremo Consejo Neo-Granadino el mismo día de su llegada a la ciudad. El Supremo Consejo del Perú se había constituído el 2 de noviembre de 1830, por sí y ante sí, al adquirir su independencia política, cuando fue declarado inactivo el Supremo Consejo Nacio-

nal de Colombia, con sede en Caracas, debido al Decreto del Gobierno de la República, dictado por el Libertador Simón Bolívar, el 8 de noviembre de 1828, esta medida producida por causa de la conspiración del 25 de septiembre de 1828 en Bogotá, contra la vida del Libertador, en su primer artículo decía: **"Se prohiben en Colombia todas las asociaciones o confraternidades secretas, sea cual fuere la denominación de cada una"**. Como las Logias peruanas, dependían del Supremo Consejo del Grado 33 de Colombia y Gran Oriente Nacional Colombiano, con sede en Caracas (1824), los masones grados 33, dependientes de Caracas, al quedar libres fundaron su propio Supremo Consejo.

El 28 de febrero de 1862, fue el Il.·. H.·. García y García recibido con la debida solemnidad por el Supremo Consejo Neo-Grandino, presentando sus Credenciales de Ministro Plenipotenciario, y Enviado Extraordinario del Supremo Consejo del Perú. El Supremo Consejo Neo-Granadino acogió la solicitud que se le hacía y expidió atendiendo la reglamentación y estudio del caso, la Carta Patente, regularizando la legalidad masónica del Supremo Consejo del Perú del Grado 33. El Supremo Consejo del Perú que se había constituido —por sí y ante sí—. El 2 de enero de 1830, ya a fines de 1831 dejó de funcionar. Volvió de nuevo en actividad en 1849, lo que fue por un corto tiempo.

El Il.·. P.·. H.·. abogado José Antonio García y García, habiendo cumplido con éxito su misión, siguió su viaje para Bogotá con el objeto de presentar sus Credenciales como Encargado de Negocios del Perú, a su Il.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, Presidente Provisorio de los Estdos Unidos de Colombia. Como ambos eran grados 33 se dieron un efusivo abrazo fraternal y la libertad de tutearse. Al llegar el Il.·. P.·. H.·. García y García a Bogotá en marzo de 1862, existía únicamente la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de la cual fue un asiduo visitador. Recibió tan bella acogida que la Logia lo honró, nombrándolo su miembro Honorario y como tal figura en varios de sus Cuadros Lógicos, en especial el del 24 de octubre de 1863; El 29 de diciembre de 1863 visitó la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá. Fue este Il.·. H.·. Diplomático, Senador de la República del Perú en 1872 y reelegido en 1876, Catedrático de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima en el Derecho Internacional, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

SUPREMO CONSEJO NEO-GRANADINO DEL GRADO 33. CARTAGENA, 1862

El 1º de octubre de 1862, el Supremo Consejo Neo-Granadino estaba integrado de los siguientes miembros, y entre ellos el **sacerdote** Presbítero Manuel Eusebio Flórez, natural de Mompox.

Juan José Nieto. Sob. Gran Comendador y Presidente del Estado Soberno de Bolívar.	General
Francisco de Zubiría. Teniente Gran Comendador, encargado del Supremo Consejo.	Rentista
Ildefonso Méndez Zapata. Gran Secretario General.	Abogado
Diego Martínez. Gran Tesorero.	Comerciante
Juan Ucrós, fundador	Ten. Coronel
Luis de Porras, fundador	Comerciante
Miguel Ambrosio de Bustos	Funcionario
Manuel Burgos	Abogado
José Antonio López de Osse	Funcionario
Antonio María de Zubiría y Herrera	Comerciante
Gregorio Cerra, prócer	Mayor
José Angel, Gómez, prócer	Médico
José Jaspe	Ten. Fragata
Antonio A. Tatis	Médico
Manuel Román y Picón, español	Farmaceuta
Benjamín Baena	Abogado
Juan Manuel Grau	Comerciante
José María Palas	Abogado
Manuel Eusebio Flórez	PRESBITERO
Juan Antonio de la Espriella	Abogado
Manuel Joaquín Samper Anguiano	Abogado
José Vicente Mogollón	Coronel
Tomás Cipriano de Mosquera	GENERAL
Valerio Francisco Barriga	General
Luis de Torres	Comerciante
Tomás R. Cowan, en Panamá	Cónsul Americano

LOGIA "FRATERNIDAD" Nº 22. BARRANQUILLA, 1862

El 20 de agosto de 1862 se fundó en instancia en la ciudad de Barranquilla, la Logia "Fraternidad" y recibió la Carta Patente por el Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena el 1º de septiembre de 1862, distinguida con el Nº 22. El 28 de septiembre fue solemnemente instalada por el Il.·. H.·. Coronel José Vicente Mogollón, grado 32, quien era el Gobernador y Comandante General Militar de Barranquilla, en unión del Il.·. H.·. Narciso Gómez Guerrero, grado 32. La vida de esta Logia fue muy breve, y todo indica que el 26 de marzo de 1865, abatió sus Columnas, y su último Venerable Maestro fue el H.·. Alejandro Danouille, hijo.

Fueron sus fundadores:

Fairbank Jr. Juan	32º	
Maal Christian Andrés	32º	Capitán Fluvial
Mercado Otálora Agustín	31º	
Armenta Luis	31º	
Agudelo Francisco	30º	Abogado
Macías Ildefonso	30º	Abogado
Danouille Jr. Alejandro	18º	
Hasselbrink Carlos	18º	
Giraldo Rafael	3º	

El 28 de diciembre de 1862 contaba con el siguiente personal:

Venerable Maestro	Danouille Jr., Alejandro	18º
Primer Vigilante	Macías, Ildefonso	30º
Segundo Vigilante	Pardo Cadet, David	3º
Orador	González, José María	3º
Secretario	Berne, Oswaldo	18º
Tesorero	Hoyer, Crees	18º
Hospitalario	González Rubio, José	18º
Maestro de Cerem.	Gómez Casseres, Elías	3º
Primer Experto	De Sola, David	18º
Segundo Experto	Senior, Isaac	18º
Primer Diácono	Senior, D. A.	18º
Segundo Diácono	Angulo, Manuel	3º
Porta Estandarte	Mc. Causland	3º
Guarda Sellos	Dovale, F. H.	3º
Arquitecto Decorador	Collante, J.	3º
Maestro de Banquete	López Zapata, Manuel G.	31º
Guarda Templo Interior	Sundheim, A.	3º
Guarda Templo Exterior	Heilbron, Andrés	18º

Miembros sin cargos:

Mogollón, José Vicente	33º	Duncan, Santiago	3º
Gómez Guerrero, Narciso	32º	Curiel, R. N.	3º
Maal, Christian Andrés	32º	Tatis, Joaquín	3º
Mercado Otálora, Agustín	31º	Hennessey, Jorge A.	3º
Armenta, Luis	31º	Salazar, Eduardo	3º
Agudelo, Francisco	30º	Maal, G. P.	3º
Colman, Juan H.	30º	Insignares, José Francisco	3º
Hoyer, W. W. B.	18º	O'Byrne, Roberto S.	2º
Palacio, Joaquín María	18º	Palacio, Vicente	2º
Buitrago, Antonio María	18º	Molinares Sánchez, José	2º
Aragón, Gregorio José	18º	Barraza, David	2º
Dovale, David J.	18º	Armenta, Agustín	2º
Castilla Figueredo, Marcos	18º	Campbell, William	2º
Pardey, Guillermo J.	18º	Falquez, Manuel G.	1º
Zuloaga, J. B.	18º	Pimentel, Felipe S.	1º
Hasslbrink, Carlos	18º	Barreneche, Camilo	1º
Giraldo, Rafael	3º	Duncan, Juan	3º

SOBERANO CAPITULO ROSA CRUZ "EN EL DELTA" Nº 5 BARRANQUILLA, 1863

El 14 de febrero de 1863 se fundó en la ciudad de Barranquilla, el Sob. Cap. Rosa Cruz **En El Delta**, del Grado 18 del R. E. A. y A. con Carta Patente expedida por el Supremo Consejo Neo-Granadino, con sede en Cartagena, a nombre de los masones Coronel José Vicente Mogollón, Luis Armenta y del médico Manuel Gregorio López Zapata, y le fue dado el Nº 5. Firmaron la Carta Patente el Teniente Gran Comendador, encargado del Supremo Consejo Il.·. P.·. H.·. Francisco de Zubiría, por el primer Gran Representante del Consejo Il.·. P.·. H.·. Antonio A. Tatis, por el Gran Secretario General Ildefonso Méndez Zapata y por el Gran Guarda Sellos y Timbres del Senado Masónico Manuel Joaquín Samper Anguiano. Capítulo Rosa Cruz que existe y es activo, tiene 110 años.

El 16 de septiembre de 1863 tenía los siguientes miembros:

Muy Sabio Maestro	José Vicente Mogollón, fundador
Primer Gran Vigilante	Luis Armenta, fundador
Segundo Gran Vigilante	Manuel Gregorio López Zapata, fundador
Gran Orador	Ildefonso Macías (Senador en 1856)
Gran Secretario	Antonio María Buitrago
Gran Tesorero	Juan Fairbanks, fundador
Gran Hospitalario	Isaac Senior
Gran Dean	W. W. B. Hoyer
Gran Experto Cont.	D. H. Senior
Gran Guarda Sellos	Alejandro Danouille, Jr.
Gran Primer Diácono	Oswald Berne
Gran Segundo Diácono	Abrahám H. Senior
Gran Porta Estandarte	Joaquín María Palacio
Gran Guarda Int. del Tem.	Andrés Heilbron
Gran Guarda Ext. del Templo	José González Rubio
Gran Secretario Adjunto	David de Sola

Miembros sin cargos:

José Vicente López
Narciso Gómez Guerrero, fundador
Francisco Agudelo, fundador
Juan H. Colman
Guillermo J. Pardei
Narciso Gómez Guerrero, fundador
Gabriel Segrera, fundador
David D. Dovale
Rafael Hurtado

Miembros Honorarios:

Agustín Mercado Otálora
Gregorio J. Aragón

LOGIA "EL SIGLO XIX" Nº 24. Or.·. DE BARRANQUILLA, 1864

Tiene la Logia **El Siglo XIX** Nº 24 grandes méritos en desarrollo de los nobles ideales masónicos y su elevado espíritu social.

Se habían fundado en la ciudad de Barranquilla las Logias Caridad Nº 5 en 1840; la Logia Unión Fraternal Nº 12 en 1850 y la Logia Fraternidad Nº 22 en 1862, todas ellas de breve existencia.

El 17 de octubre de 1864 quedó fundada en instancia la Logia "El Siglo XIX". El 25 de octubre del mismo año el Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33 de Cartagena, le expidió la Carta Patente, distinguiéndola con el número 24. Fue instalada solemnemente con el ceremonial de rigor por un Representante del mencionado Supremo Consejo el día 21 de noviembre de 1864.

Fueron sus fundadores los masones:

Venerable Maestro	Manuel Joaquín Samper Anguiano	33º
Primer Vigilante	Manuel Gregorio López Zapata	32º
Segundo Vigilante	José Vicente López B.	32º
Orador	Juan Fairbanks	32º
Secretario	Luis Armenta	32º
Tesorero	Antonio J. Matos	31º
Hospitalario	José González Rubio	30º
Primer Experto	Juan de la C. Ruiz	18º
Segundo Experto	Gregorio José Aragón	18º
Maestro de Ceremonia	Adolfo Mier	3º
Primer Diácono	Manuel Angulo	18º
Segundo Diácono	Manuel G. Mier	3º
Arquitecto Decorador	Ignacio Grau Bolívar	3º
Guarda Templo Interior	Antonio María Buitrago	18º
Guarda Templo Exterior	Manuel de la Peña	18º

Sin duda la Logia El Siglo XIX Nº 24, fue un excelente centro masónico de la ciudad de Barranquilla. En ella, aún hoy, perdura ese ambiente liberal y progresista del siglo pasado.

Entre las Logias existentes en Colombia, por su antigüedad ocupa el quinto lugar, como Logia Centenaria.

La Logia "El Siglo XIX" Nº 24, hoy Centenaria, del Or.·. de Barranquilla, por ser la única existente en dicha ciudad, era muy numerosa. El 10 de julio de 1869 contaba entre sus miembros a los siguientes masones:

Venerable Maestro	Domingo González Rubio	18º
Primer Vigilante	José A. Benavides Z.	18º
Segundo Vigilante	Eusebio de la Hoz	3º
Orador	Ricardo Diago	3º
Secretario	Vicente de la Hoz	3º
Tesorero	Jorge A. Hennessey	30º
Hospitalario	Francisco J. Palacio	3º
Primer Experto	Nicanor Valle	3º
Segundo Experto	Francisco de P. Valega	3º
Maestro de Ceremonia	Pedro A. Roca	3º
Primer Diácono	Antonio María Buitrago	18º
Segundo Diácono	Carlos E. Martínez	18º
Guarda Sellos	José Vicente López	32º
Porta Estandarte	Eustacio Barros	3º
Arquitecto Decorador	Melchor Martínez	3º
Maestro de Banquetes	Juan de la Cruz Ruiz	18º
Guarda Interior del Templo	Mauricio Wolf	3º
Guarda Exterior del Templo	Miguel Munarríz	18º
Secretario Adjunto	José González Rubio	30º



Escudo de la Logia Centenaria El Siglo XIX Nº 24 del Or.·. de Barranquilla fundada el 21 de noviembre de 1864, con Carta Patente del Supremo Consejo Neo-Granadino del Or.·. de Cartagena. Logia cuyas Columnas se encuentran activas.

Miembros sin cargos:

Armenta, Luis 32º
Rois Méndez, Jacob, Jr. 31º
Donado, Santiago 18º
Castelbondo, Francisco 18º
Aragón, Gregorio 18º
Ramos, José 18º
Hernández Maxino J. 3º
Sutherland, Donald W. 3º
Insignares R., Nicanor 3º
Barraza, David 3º
Navarro, Víctor A. 3º
Gómez, Francisco J. 3º
De Castro Rada, José María 3º
Palacio, José María 3º
Urrego, Nicolás 3º
Granela, Antonio de J. 3º
Palacio, Manuel María 3º
Wilches, Tomás 3º
Ahumada, Pedro 3º
Bustamante, Guillermo 3º
García, José María 3º
Rodríguez, Juan B. 3º
Insignares, Manuel E. 3º
Blanquiser, Pedro C. 3º
Gómez, Gregorio N. 3º
Juliao, Abrahám H. 3º
Núñez, Juan B. 3º
Morales, Pedro P. 3º
Salas, Isaac 3º
Araújo, Tiberio C. 3º
Molinares, Pedro A. 3º
Armenta, Agustín 3º
De la Peña, Manuel 3º
Sudea Olivares, Pedro 2º
Salazar, Francisco 2º
Cepeda I., Diego M. 2º
Insignares, Ildefonso 2º
Jimeno, José 1º
Pérez Fernández, José María 1º
Montech, Antonio 1º
Isla, Miguel 1º
Fernández, Pedro Manuel 1º
Santiago, Emilio 1º
Valera, Francisco A. 1º

LOGIA "AURORA DEL CAUCA" Nº 27. CALI, 1864

El 23 de octubre de 1864, se fundó en la ciudad de Cali (7), Antiguo Cauca, hoy Capital del Departamento del Valle, una Logia en instancia con el nombre de **Aurora del Cauca.**

Recibió Carta Patente del Supremo Consejo Neo-Granadino con sede Cartagena, la que le fue expedida el 17 de diciembre de 1865, con el número distintivo de 27.

Fueron sus fundadores y Dignidades:

Venerable Maestro	Guillermo Pereira Gamba	18º	Abogado
Primer Vigilante	Benjamín Núñez	18º	Abogado
Segundo Vigilante	George Fletcher (8)	18º	Comerciante
Orador	Alejandro Micolta	18º	Abogado
Secretario	Jorge R. Isaacs	3º	Literato, Poeta
Tesorero	Alejandro Fletcher	3º	Comerciante
Hospitalario	Peregrino Santacoloma	18º	General
Maestro de Ceremonia	Carlos A. Fletcher	3º	Comerciante
Guarda Templo Interior	Manuel María Victoria	3º	General

Desconocemos las actividades que pudo tener esta Logia por falta de documentos.

LOGIA "LUZ DE PALMIRA" Nº 29. PALMIRA, 1869

En la ciudad de Palmira, entonces antiguo Cauca, se fundó en instancia la Logia "Luz de Palmira", el 16 de enero de 1869, y el 24 de marzo del mismo año, recibió Carta Patente por el Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena, distinguida con el Nº 29. Fue uno de sus fundadores y su Primer Venerable Maestro el abogado Agustín Mercado Otálora, grado 31. Se desconoce su actividad, y los nombres de los demás miembros fundadores como los que ingresaron a ella.

---

(7) La ciudad de Cali fue fundada el 25 de julio de 1536 por el Capitán don Miguel López Muñoz, por orden del Adelantado Capitán don Sebastián de Belalcázar.

(8) Padre de la ilustre dama colombiana, escritora y connotada especialista en la heráldica colombiana, doña Georgina Fletcher, fallecida en Bogotá, el 15 de agosto de 1950.

Al fundar el Il.·. P.·. H.·. Grado 33, el Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, un Segundo Supremo Consejo del Grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, para la República de los Estados Unidos de Colombia, con sede en Bogotá, violó los legítimos derechos del Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33, con sede en Cartagena, que como única potencia escocista legalmente reconocida por los Supremos Consejos del Grado 33, a escala mundial, venía dirigiendo los destinos masónicos en Colombia. El Il.·. P.·. H.·. Mosquera, no cumplió el deber —así fuese por cortesía—, de consultar su proyecto. El, no estaba facultado para fundar nuevos Supremos Consejos en Colombia, ni para otorgar grados escocistas, luego su determinación fue violatoria de los reglamentos masónicos.

La protesta del Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena, no se demoró al tener conocimiento del caso, en defensa de sus legítimos derechos como Potencia única para la República de Colombia. Como era natural, y con el fin de imponer y mantener su autoridad masónica en el país, comunicó el hecho a las Potencias del Rito Escocés del mundo, para que desconocieran el espurio, irregular e ilegítimo Supremo Consejo de Bogotá, y dictó con fecha 28 de marzo de 1865 el Decreto, que adelante damos a conocer, basado en un Proyecto de Resolución presentado al Supremo Consejo Neo-Granadino, el día 23 de marzo de 1865, por el obagado masón, Joaquín F. Vélez, grado 32, miembro del partido conservador colombiano, Secretario del Serenísimo Gran Senado Masónico de Cartagena, y quien había sido comisionado para estudiar este problema.

DECRETO DEL 28 DE MAYO DE 1865, EXPEDIDO POR EL SUPREMO CONSEJO NEO-GRANADINO. CARTAGENA, 1865

DECRETO DE 28 DE MARZO DE 1865

Condenando la rebelión masónica iniciada en el Or.·. de Bogotá.

El Serenísimo Gran Maestro de la Orden,

Vistas las resoluciones del Serenísimo Gran Senado Masónico, del 23º día del 12º mes masónico Adar 5864 (26 de marzo de 1865 e.·. v.·.) condenando la rebelión masónica que ha estallado en Bogotá, y que precede a este decreto; leído y meditado el informe de la comisión en que tal providencia se ha fundado; habiendo solicitado previamente el dictamen del Supremo Consejo de Soberanos Inspectores Generales y el del Consejo Administrativo, que ha sido unánime, como el del Senado, y enteramente de acuerdo con él; en virtud de las facultades de que está investido, por los incisos 1 y 2 del artículo 26 de la Constitución y demás aplicables al caso, que demarcan las Constituciones universales y Estatutos Generales de la Ord,

DECRETA:

Artículo 1—Tendrá fuerza y vigor en todo el Gran Oriente Neo-Granadino, la resolución del Serenísimo Gran Senado Masónico del 23º día del 12º Adar 5864 (26 de marzo de 1865 e.·. v.·.) que anatematiza la rebelión masónica que prevalece en el Oriente de Bogotá, desde el mes de mayo último; y los masones neogranadinos que no le presten la más absoluta obediencia, serán castigados, con arreglo a los Estatutos generales.

Artículo 2—Suspéndese provisionalmente del goce de los derechos masónicos a los PP.·. SS.·. II.·. GG.·. Tomás Cipriano de Mosquera, Francisco Valerio Barriga y Francisco Villalba; a los SS.·. y VV.·. PP.·. del R.·. S.·. León Echeverría, Manuel Ancízar, Juan N. Pontón y Nicolás Anzola Tovar; al Gran Inspector Inq.·. Com.·. Rafael Eliseo Santander; y a los Caballeros Kadosch José de D. Ucrós, Luis García Evia, Vicente Gutiérrez de Piñeres y Francisco Agudelo, que son los que aparecen haber figurado como autores y principales auxiliares de la subversión indicada contra las instituciones masónicas y el Gobierno que legítimamente se ha derivado de ellas, hace más de treinta y tres años.

Artículo 3—Suspéndense, asimismo, los trabajos del Capítulo "Caridad" y de la Logia "Estrella del Tequendama", situadas en el Oriente de Bogotá, los cuales consta oficialmente se han adherido al Gobierno masónico intruso, que se titula "Gran Oriente Colombiano". Esta suspensión será indefinida, o sea hasta tanto que los Talleres extraviados, reconociendo su delincuencia, vuelvan sobre sus pasos y exhiban pruebas inequívocas de arrepentimiento.

Artículo 4—Las asociaciones llamadas masónicas, creadas por los masones innovadores de Bogotá, como la titulada "Propagadores de la Luz", no hacen parte de la Orden francmasónica. En tal concepto, las iniciaciones que se hagan o hayan hecho y los aumentos de salario que concedan o hayan concedido, son nulos: los profanos iniciados no han dejado de serlo; y los hermanos favorecidos con nuevos salarios, o afiliados en tales sociedades, han quedado ipso-facto, irregulares y privadas del goce de los derechos masónicos.

Artículo 5—Igualmente están irregulares y suspensos provisoriamente del goce de los derechos masónicos aquellos hh.·. que en el Cap.·. Rosa Cruz **Caridad** y en la Logia Estrella del Tequendama han propendido a que estos Talleres hayan levantado el estandarte de la insubordinación contra el Gobierno constituído en nuestra nacionalidad masónica, así como los que han representado el mero papel de consentidores de tamaño desacato.

Artículo 6—Los masones citados en el artículo 1º aquellos a que alude el artículo precedente; y los profanos intrusos de que habla el 4º, no podrán ser admitidos, bajo ninguna forma ni pretexto, en los trabajos de las Cámaras y Talleres del Gran Oriente Neo-Granadino, so pena de incurrir en la grave resonsabilidad que determina el artículo 13 del Estatuto general de 13 de julio de 1859 (E.·. V.·.).

Artículo 7—Los Talleres amotinados son responsables de las cantidades que hayan dejado o dejen de pagar al Tesoro del Santo Imperio, y el Poderoso hermano encargado de este Departamento dará las instrucciones del caso al hermano a quien haya encomendado la colecta de esos fondos en el Oriente de Bogotá. Si tal comisionado fuese de los declarados irregulares, el Tesorero citado le retirará su confianza, exigiéndole siempre la cuenta a que haya lugar.

Artículo 8—Los visitadores nombrados por el Poder Ejectuivo cerca del Capítulo Rosa Cruz **Caridad** y la Logia Estrella del Tequendama no harán uso de su ministerio, hasta tanto no se disponga lo contrario.

Artículo 9—Los tribunales masónicos competentes se ocuparán, sin pérdida tiempo, del proceso y castigo de los culpables, considerándose estos individualmente o colectivamente.

Artículo 10—El presente decreto se comunicará a los Grandes Orientes extranjeros, excitándolos, a la vez, para que se adhieran a la presente determinación de esta Superioridad, como se ha practicado en todos los casos idénticos que han ocurrido en la extensión del globo.

Artículo 11—También se participará a los Talleres superiores e inferiores de la correspondencia, los cuales retirarán sus garantes de amistad acreditados cerca de los que se han rebelado, no pudiendo tener con estos ninguna clase de comunicación.

Artículo 12—Si pasados tres meses, a contar desde hoy, no hubieren vuelto los hermanos disidentes al seno de la Gran Familia, se adoptarán medidas eficaces para expeler a los contumaces de la Orden y borrar, para siempre, sus nombres del libro de Oro.

Artículo 13—Comuníquese a los sindicatos, por conducto de algún hermano que se designe; y publíquese.

Dado en el Oriente de Cartagena, capital del Gran Oriente Neo-Granadino, después de haber sido sellado y refrendado con el Gran Sello de la Gran Maestría, en el 1 día del 1 mes masónico Nisan 5865 (28 de marzo de 1865 E.·. V.·.)

Deus Meumque Jus.

El Primer Representante, encargado de la Gran Maestría, **Antonio A. Tatis**, grado 33. El Secretario General de Estado, **Juan Ucrós**, grado 33.

El cisma masónico creado por el Il.·. P.·. H.·. Tomás Cipriano de Mosquera, duró setenta y cuatro años. El 12 de agosto de 1938 se llegó a un acuerdo fraternal, mediante el cual el Supremo Consejo Central Colombiano con sede en Bogotá, abatió definitivamente sus columnas y sus miembros se reincorporaron al Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33 con sede en Cartagena, el cual cambió su nombre por el que actualmente lleva: **Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia**, y trasladó su sede a la ciudad de Bogotá, Capital de la República.

Cuando se fundó el Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro de Bogotá, dio comienzo a su organización fundando Logias Simbólicas, pues en esta época en América Latina, como caso **sui géneris**, eran los Supremos Consejos los gobernantes en todos los estamentos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, cosa que no sucedió jamás en los países europeos, ni en los Estados Unidos y Canadá, en donde las Grandes Logias erán las directoras del Simbolismo Masónico.

La Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá de la Obediencia del Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena, fortaleció la nueva Potencia Masónica, pasándose a la Obediencia del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro, y recibiendo del mismo, Carta Patente el 10 de octubre de 1864, distinguida con el Nº 2. La Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de Bogotá, también de la misma Obediencia de Cartagena, ofreció o manifestó en un principio retirarse de la Obediencia de Cartagena y pasarse a la de Bogotá, pero sus miembros en definitiva no cumplieron el ofrecimien-

to al no encontrar justificado abandonar la regularidad y legitimidad masónica del Supremo Consejo Neo-Granadino y su Venerable Maestro, abogado e historiador, José María Cordovéz Moure, grado 30, por la indecisión de su Logia, recibió carta del Il.·. P.·. H.·. Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, fechada en Popayán el 9 de noviembre de 1864, quejándose del incumplimiento de la Logia Filantropía Bogotana Nº 16, al mantenerse fiel a la Obediencia del Supremo Consejo Neo-Granadino.

La Logia Filantropía Bogotana Nº 16 del Or.·. de Bogotá, dejó de funcionar definitivamente, abatiendo sus Columnas en el mes de octubre de 1869. Al clausurarse esa Logia, cesó la actividad masónica durante varios años en Bogotá.

Fue el último Venerable Maestro de esta Logia el notable pintor y Teniente Coronel José Gabriel Tatis, grado 32, cartagenero, y el secretario el abogado Manuel Medardo Martínez.

SOBERANO CAPITULO ROSA CRUZ CONCORDIA Nº 1. CARTAGENA, 1862

Fundado en Cartagena el 19 de junio de 1833. (Aún en actividad).

Dignidades, Oficialías y Miembros.

Con fecha 25 de agosto de 1862, el Capítulo R.·. C.·. "Concordia" Nº 1 del Valle de Cartagena, estaba integrado por los siguientes masones:

Muy Sabio Maestro	Ildefonso Méndez Zapata	33º	Abogado
Ex-Muy Sabio Maestro	Juan Nep. Pombo	30º	Abogado
Gran Primer Vigilante	Bartolomé Pérez (prócer)	30º	Militar
Gran Segundo Vigilante	Benjamín Baena Blonda	33º	Abogado
Gran Orador	Miguel A. Vives Orrentía	30º	Abogado
Gran Secretario	Esteban Pérez	18º	Funcionario
Gran Tesorero	Eloy Porto	30º	General
Gran Hospitalario	Francisco Padilla (hermano del Admirante Padilla)	30º	Cap. Armada
Gran Guarda Sellos	Manuel González Carazo	18º	Coronel
Gran Maestro de Cerem.	Antonio Martínez Aldao	18º	Empleado
Gran Experto	José María Figueroa	32º	Comerciante
Gran Primer Diácono	Simón Tatis	18º	Empleado
Gran Segundo Diácono	Elías P. Moreno	30º	Comerciante
Gran Porta Estandarte	José Angel Ariza	18º	Empleado
Gran Guarda Templo	Manuel Porto	18º	Comerciante
Gran Guarda Templo Ext.	José Doroteo Núñez	30º	Empleado

Miembros activos:

Nieto, Juan José	33º	General
Zubiría, Francisco de	33º	Comerciante
Tatis, Antonio A.	33º	Médico
Grau, Juan Manuel	33º	Comerciante
Gómez, José Angel (prócer)	33º	Médico
Guerrero, Manuel María (fundador)	33º	Coronel
Benedetti, Antonio	33º	Abogado
Bustos, Miguel Antonio de	33º	Empleado
Porras, Luis de (fundador)	33º	Comerciante
Cerra, Gregorio	33º	Mayor
Ucrós, Juan (fundador)	33º	Ten. Coronel

Martínez, Diego	33º	Capitán
Zubiría Herrera, Antonio María de	33º	Comerciante
Palas, José María	33º	Abogado
López de Osse, José Antonio	33º	Empleado
Cowan, Tomás R. (norteamericano)	33º	Comerciante
González, Francisco (español)	33º	Art. Dramático
Román y Picón, Manuel (español)	33º	Farmaceuta
Jaspe, José	33º	Comerciante
De La Espriella, Juan Antonio	33º	Abogado
Moreno, Alejo José	32º	Comerciante
López, José Vicente	32º	Abogado
Núñez, Agustín	32º	Abogado
Pontón, Juan Nepomuceno	32º	Mayor
Burgos, Manuel	32º	Abogado
Naar, Josué	32º	Comerciante
Barliza, Rafael A.	32º	Comerciante
Iglesias, Ramón	32º	Cap. de Navío
Gómez Guerrero, Narciso	32º	Empleado
Molinello, Juan Bautista (italiano)	32º	Comerciante
Vélez, Joaquín F.	32º	Abogado
Flórez, Manuel Eusebio	32º	PRESBITERO
Mogollón, José Vicente	32º	Coronel
Samper Anguiano, Manuel Joaquín	32º	Abogado
Hernández, Juan Antonio	32º	Cap. Fragata
Hernández, Rafael	32º	Institutor
Tatis, Manuel María	32º	Empleado
Amador López, Manuel	31º	Empleado
Cañaveras, Pablo	31º	Abogado
Penso, José María	31º	Comerciante
Matos, Antonio José	31º	Médico
Martínez de la Cuadra, Antonio	30º	
Vega, Francisco	30º	
Jiménez, Manuel J.	30º	
Pasos, José María	30º	
Franco, Manuel E.	30º	
Muñoz, Juan N.	30º	
Brun, Santiago	30º	
Rodríguez, Ildefonso Quintín	30º	
Bustos, Gabriel R. de	30º	Comerciante
López, Penha, David	30º	

Espinosa, Domingo	30º	
Borja Ruiz, Francisco de	30º	
Espinosa Vicente	30º	
Echeona, Jerónimo	30º	
Paz, Felipe Santiago	30º	
García Evia, Luis	30º	Pintor
Ruiz, Juan de Dios	30º	
Mainero Trucco, Juan Bautista (italiano)	30º	Comerciante
Polanco, Fernando	30º	
Vega, Gabriel de	30º	General
Vives de Agreda, Manuel	30º	
Porras Pimentel, Francisco de	18º	
Castillo Lores, Manuel	18º	
Vélez, Agustín A.	18º	
Luisia, Eugenio (italiano)	18º	Tenor
Rossi Guerra Enrique (italiano)	18º	Tenor
Zubiría Castillo, Francisco de	18º	
González, Pedro	18º	
Núñez, Miguel	18º	
Cerezo, José de la O.	18º	Coronel
Figueroa, Bernardino	18º	
Donalisio, Juan Bautista (italiano)	18º	Boticario
Gastón, J. J. R.	18º	
Cohen, Juan A.	18º	
Quintero, Luis	18º	
Pinedo, Cornelio	18º	
Galluzo, Ciriaco	18º	Coronel
Gutiérrez de Piñeres, Juan Antonio	18º	General
Fernández, Luis S.	18º	
Fernández, Manuel	18º	
Franco Carvajal, Joaquín	18º	
López Zapata, Manuel Gregorio	18º	
Ripoll Custodio	18º	
Suárez Federico	18º	
Barros José Antonio	18º	
Gómez Casseres Manuel	18º	
Darell Sánchez José	18º	
Merlano Carlos A.	18º	
Pombo Latoison Fernando de	18º	
Everts Pedro Lorenzo	18º	
Prince John	18º	
Vengoechea Onofre	18º	
Uribe José Vicente	18º	
Pomareda Julio C.	18º	

Manuel Castro Viola?

Pareja Carlos	18º	
Wessely Matías	18º	
Vega Casimiro de	18º	
Brandao Benjamín P.	18º	
Santacoloma Peregrino	18º	
Castro Manuel Viola ?	18º	
Julio Cipriano	18º	
Montes Ucrós Luis	18º	
Corcho Juan José	18º	
Mercado Otálora Agustín	18º	Abogado
Briceño Emigdio	18º	
Sierra G. Pedro Marcelino	18º	PRESBITERO
Ruiz José Ines	18º	PRESBITERO
Barrios Félix	18º	
Ellis Ricardo	18º	
Ucrós José de Dios	18º	
Mengual Rafael	18º	
Carazo José Valerio	18º	
Fairbanks José	18º	
Iglesias Tomás	18º	
Navarro Carlos	18º	
Madiedo Nicolás	18º	
Gnecco Carazo Manuel	18º	
Arrázola Antonio María	18º	
Francisco Martín Narciso de	18º	
Castillo Reina Manuel	18º	
Urueta Manuel J.	18º	
Lamadrid Juan Manuel de	18º	
Benedetti Ramón	18º	
Freudenthaler William Ch.	18º	
Guizado José	18º	
Manrique José Lucio	18º	
Porras Julián N.	18º	

Masones peruanos Miembros Honorarios:

Del Mar, Juan Manuel	33º
Paredes, Simón G.	33º
Bravo, José Manuel	33º
García y García, José Antonio	33º
Casanave, Juan Bautista	33º

IV

TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA



SOBERANO GRAN COMENDADOR AD VITAM

M.·. Il.·. P.·. H.·. Gran General TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA, grado 33.

(Popayán, Nueva Granada, septiembre 26 de 1798 - Popayán (Hacienda Coconuco) octubre 7 de 1878).

Ingresó a la Logia **Los Hermanos del Sur** de Popayán en 1821. En 1826 estaba investido del grado 32. Ocupó la Presidencia de la República de Colombia por cuatro veces. Del 1º de abril de 1845 al 1º de abril de 1849; del 18 de julio de 1861 al 4 de febrero de 1863; al ocupar Bogotá como Jefe de la revolución liberal contra el Gobierno conservador: del 12 de mayo de 1863 al 1º de abril de 1864, elegido por la Convención de Rionegro y del 20 de mayo de 1866 al 23 de mayo de 1867, al ser derrocado de la Presidencia como Presidente Contitucional.

Siendo Presidente de la República, fundó en Bogotá el 2 de enero de 1848, el Colegio Militar, hoy Escuela Militar. Fue un hábil militar, distinguiéndose por sus éxitos en las varias revoluciones que tuvo el país. Ganó la batalla de Tescua, Santander, el 1º de abril de 1841, al mando del ejército constitucional, poniendo fin a la revolución liberal conocida de **Los Supremos** del año de 1840. Encontrándose en New York, regresa al país para combatir la revolución del masón, General José María Melo, Bogotá, 17 de abril de 1854, Bogotá, 4 de diciembre de 1854, desempeñando una actividad distinguida.

El Gran General Mosquera, era hermano mayor del señor Arzobispo de Bogotá, Monseñor Manuel José Mosquera, quien fue expulsado del país en 1852, al no querer prestar el juramento de obediencia y acatamiento a las nuevas leyes de la República. El Gobierno Nacional rindió honores a Monseñor Mosquera (fallecido en Marsella en diciembre de 1852) por Decreto 29 de abril de 1858, siendo el General Mosquera, Presidente del Senado. Al triunfar la revolución de la cual era Jefe único, contra el Gobierno conservador del abogado Mariano Ospina Rodríguez, y tomara a Bogotá el 18 de julio de 1861 (1860-1861), el General Mosquera se manifestó totalmente liberal (hay que tener presente que Mosquera era solo Mosquera).

Por decreto del 20 de septiembre de 1861, el Presidente Provisorio General Mosquera cambió el nombre al país por el de **Estados Unidos de Colombia.**

Se cubre de gloria con la batalla de **Cuaspud**, dada en la hacienda del mismo nombre, fronteriza al Ecuador, actual Departamento de Nariño, el 6 de diciembre de 1863, como Presidente de la República y Jefe del Ejército colombiano, al derrotar totalmente el ejército invasor ecuatoriano al mando del masón, General Juan José Flórez, prócer de la Independencia y ex-Presidente del Ecuador, natural de Puerto Cabello, Venezuela; ejército enviado por el Gobierno conservador del dictador Presidente doctor Gabriel García Moreno. El General Mosquera salvó el honor Nacional. El Congreso de los Estados Unidos de Colombia por Ley 7 del 31 de marzo de 1864, le da el título de **Gran General** por este valioso servicio, que llena su ambición de patriota. Ya como ex-Presidente de la República (siendo grado 32), encontrándose en Cartagena, la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, le honra con el nombramiento de miembro **Honorario** el 1º de junio de 1649, con voz y voto en todos los asuntos de la Logia. El día siguiente 2 de junio, es el Il.·. H.·. General Mosquera recibido con todos los honores respectivos, pronuncia una brillante plancha de arquitectura masónica en el ágape acostumbrado.

El Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33 de Cartagena para la Nueva Granada, el día 18 de junio de 1849, lo distingue con la investidura del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden, y lo nombra con el título de **Gran Protector de la Masonería de la Nueva Granada,** honor que lo enaltece, siendo el segundo masón granadino con tal título honorífico y responsabilidad después del Il.·. P.·. H.·. prócer, General Francisco de Paula Santander, grado 33, Presidente de la República de la Nueva Granada.

El Il.·. H.·. General Mosquera, como Senador de la República en 1858, fue el iniciador y fundador de la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de Bogotá, con Carta Patente del Supremo Consejo Neo-Granadino. Logia instalada el 24 de junio de 1858, siendo su Primer Venerable Maestro.

En Ambalema colonial, población del Estado del Tolima, funda la Sociedad Política Colombiana Mosquerista, de carácter masónico, titulada **Consejo Supremo de la Orden Redentora y Gloriosa de Colombia**, el 28 de mayo de 1862, con sus liturgias especiales y reglamento, de solo 3 grados, el grado 4 "Varones Eminentes Apóstoles Colombianos"; el grado 21 denominado "Sabios Amigos de la República"; y el grado 34, titulado **Inspectores**, y eran los miembros del Supremo Consejo de la Sociedad. Había que ser masón para hacer parte de ella. La bandera nacional tenía que estar siempre expuesta en todas sus reuniones. Esta Sociedad tenía el propósito de vincular estrechamente los tres países que formaron la **Gran Colombia** del Libertador Simón Bolívar, Colombia entonces Nueva Granada-Venezuela-Ecuador.

El 3 de junio de 1864 el Il.·. H.·. Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, Presidente de la República, funda en Bogotá, otro Supremo Consejo del Grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, con sede en Bogotá, con el nombre de "Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro", es elegido su Soberano Gran Comendador, y permanece en el cargo hasta el 7 de octubre de 1878, fecha de su muerte. El H.·. General Mosquera encontrándose desempeñando cargos diplomáticos en Europa es elegido nuevamente Presidente de los Estados Unidos de Colombia, regresó al país y se posesionó de la Presidencia el día 20 de mayo de 1866. El 24 de junio de 1866 es proclamado por la Gran Asamblea General Masónica del Gran Oriente Central Colombiano, reunida en Bogotá, **Gran Comendador ad Vitam.** Fue el General Mosquera el Presidente más progresista de Colombia, y la figura sobresaliente y notable de la historia republicana colombiana.

Mantuvo estrechas relaciones con su hermano masón Il.·. P.·. H.·. General y abogado Antonio Guzmán Blanco, grado 33, Presidente de Venezuela en varias oportunidades. En 1863 la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de Bogotá, lo condecoró con la medalla de oro "Honor al Mérito Masónico" por sus valiosos servicios. Autor entre otros libros de uno "Táctica para las maniobras de Artillería del Ejército de la Nueva Granada", también "Vida del Libertador Simón Bolívar", y "Diccionario Geográfico de los Estados Unidos de Colombia".

Sus restos reposan en el Panteón de los ilustres hijos de Popayán.

"LEI 7 DE 31 DE MARZO DE 1864

Decreto sobre honores al ciudadano Tomás Cipriano de Mosquera.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º—El Presidente de la Unión, Jeneral Tomás Cipriano de Mosquera, se ha hecho digno de la admiración de sus conciudadanos por sus eminentes i leales servicios prestados a la causa de la República.

A su inteligencia, previsión, habilidad i ciencia militar en la espléndida batalla de **Cuaspud,** i a su prudente i noble conducta después de la victoria, debemos las nuevas conquistas de gloria i honor que ha obtenido la Nación, defendiendo su integridad i haciendo respetar su independencia i libertad.

Artículo 2º—El Congreso le tributa, por tanto, un voto solemne de gratitud, le da el título de **Gran General,** i dispone que su retrato sea colocado en los salones del Congreso, con esta inscripción:

"El Gran Jeneral Tomás Cipriano de Mosquera, primer Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Colombia, salvó la independencia nacional i la integridad de las instituciones republicanas en **Cuaspud** el 6 de diciembre de 1863".

Artículo 3º—El título de Gran Jeneral solamente podrá conferirse por el Congreso en el caso de distinguidos i eminentes servicios prestados a la Patria.

Dado en Bogotá, a 31 de marzo de 1864.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, **Julián Trujillo** (masón). El Presidente de la Cámara de Representantes, **Andrés Cerón** (masón). El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, **Carlos Benedetti** (masón). El Secretario de la Cámara de Representantes, **Alejandro Córdova.**

Bogotá, 31 de marzo de 1864.

Ejécutese y publíquese.

El Procurador Jeneral de la Nación, encargado accidentalmente del Poder Ejecutivo, **Juan Agustín Uricoechea".**

DECRETO SOBRE TUICION. BOGOTA, 1861

"DECRETO DE 20 DE JULIO DE 1861

(sobre tuición)

T. C. de Mosquera, Presidente Provisorio de los Estados Unidos de la Nueva Granada. En uso de las facultades que me han conferido los pueblos para el mejor arreglo i dirección de sus negocios en el sentido de los principios propiamente federales, i con el objeto de los enunciados principios,

DECRETO:

Artículo 1º—El Poder Ejecutivo de la Unión ejercerá en lo sucesivo el derecho de **Tuición** respecto a todos los cultos que haya en el territorio que se ha puesto bajo su administración.

Artículo 2º—En consecuencia, ningún Ministro superior podrá ejercer sus funciones, sea cual fuere su culto a que pertenezca, sin el pase o autorización del encargado del Poder Ejecutivo, o de los Presidentes o Gobernadores de los Estados en sus respectivos casos.

Artículo 3º—Los contraventores a este decreto serán tratados como usurpadores de las prerrogativas de la Unión Granadina, i en consecuencia estrañados del territorio.

Dado en Bogotá, a 20 de julio de 1861.

T. C. de Mosquera (masón).

El Secretario de Gobierno, **Andrés Cerón** (masón). El Secretario de Hacienda, **Julián Trujillo** (1) (masón). El Secretario de Relaciones Esteriores, encargado del Despacho de Guerra, **José María Rojas Garrido** (2) (masón).

---

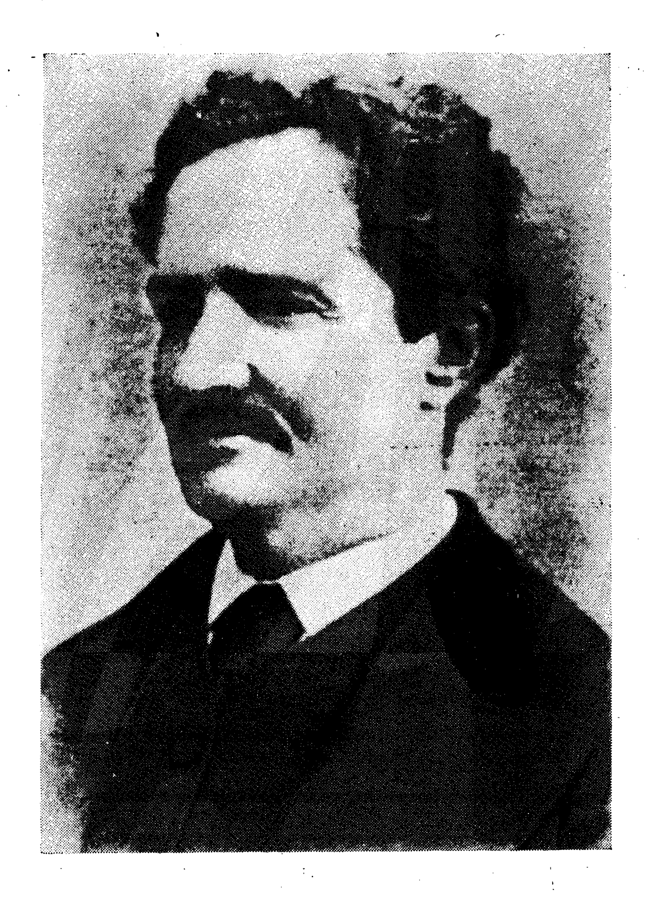
(1) "La Secretaría de Hacienda fue dividida en dos, con los nombres de "Hacienda" y del "Tesoro", i la desempeñaron los señores Julián Trujillo i Rafael Núñez". "El señor doctor Núñez venía desempeñando el cargo de Director del Crédito Nacional en 23 de noviembre de 1861".

(2) Registro Oficial Nº 1 del 26 de julio de 1861.

El General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, dictó un Decreto el día 23 de julio de 1861 por medio del cual declara a la ciudad de Bogotá constituída en Distrito Federal.

El 24 de julio de 1861, el masón General Justo Briceño, Gobernador del Estado de Cundinamarca, dicta un Decreto por el cual traslada la Capital del Estado de Cundinamarca a la Villa de Funza, situada a pocos kilómetros de Bogotá.

El día 20 de septiembre de 1861, el General Mosquera en su carácter de Presidente Provisional de la República de la Nueva Granada, expidió un decreto con la fecha del 20 de septiembre de 1861, por el cual el país tomó el nombre de "Estados Unidos de Colombia".



V∴ y Q∴ H∴ abogado JUAN AGUSTIN DE URICOECHEA Y NAVARRO, grado 3º

(Bogotá, 28 de agosto de 1824 - Bogotá, 9 de septiembre de 1883).

Ingresó a la Logia Propagadores de la Luz Nº 1 del Or∴ de Bogotá, el 8 de junio de 1875. Recibió el grado 2º el 14 de junio y el Grado de Maestro Masón el 9 de febrero de 1881. En su vida profana ocupó los siguientes cargos: Jefe Político (Alcalde) de Bogotá 1851-1852. Gobernador de la Provincia de Mariquita en julio de 1853, Procurador General de la Nación de 1861-1864 y en 1867. Miembro del partido radical colombiano. Delegado a la Convención de Rionegro, Antioquia, instalada el 4 de febrero de 1863. Presidente de los Estados Unidos de Colombia, en su carácter de Procurador General de la Nación, en 1864 encargado del Poder Ejecutivo por ausencia del Presidente titular, General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, del 29 de enero de 1864 al 29 de febrero de 1864, durante las operaciones militares de la guerra con el Ecuador. Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá en 1864 y 1865. Senador de la República en 1867. Prominente jurisconsulto. Magistrado de la Corte Suprema de Justicia Federal por varios períodos. Director General de Correos en 1873-1874. Representante a la Cámara de Representantes en 1874 y 1875.

EXPULSION DEL INTERNUNCIO PAPAL. BOGOTA, 1861. MONSEÑOR CONDE MIECISLAO LODOCHOWSKY

Durante la campaña revolucionaria contra el Gobierno Constitucional conservador del Presidente (abogado), Mariano Ospina Rodríguez, el Il.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, quien dirigió la revolución, por Decreto que expidió en Popayán el 8 de mayo de 1860, como Presidente del Estado del Gran Cauca. "El cual declaraba que el Estado del Cauca asumía su soberanía, y cortaba sus relaciones con el gobierno de la Confederación", venía informado por sus amigos y masones, de las actividades del Gobierno y de los movimientos de su ejército y cuánto sucedía en la capital.

Supo que el señor Internuncio de Su Santidad, Papa Pío IX, Monseñor Conde Miecislao Lodochowsky, quien asumió sus funciones en Bogotá el 22 de febrero de 1857, llegando a Bogotá el día 26 de enero del mismo año, procedente de la ciudad de Roma, acreditado ante el Gobierno de la Nueva Granada, como Delegado Apostólico Enviado Extraordinario, intervenía activamente en política interna del país, colaborando con el Gobierno conservador del abogado Mariano Ospina Rodríguez, y en franca convivencia con el partido conservador, en la guerra civil.

Con el combate de Usaquén, y luego el ataque a Bogotá, el ejército del General Mosquera salió triunfante con su revolución contra el Gobierno conservador, al tomar a Bogotá, la capital de la República, el día 18 de julio de 1861.

El General Mosquera se proclamó Presidente Provisorio de la República de los Estados Unidos de la Nueva Granada, Supremo Director de la Guerra. El enemigo conservador no estaba del todo vencido.

El Il.·. P.·. H.·. General Mosquera, grado 33, pensó en seguida arreglar cuentas con el señor Internuncio Papal, gran peligro que representaba en un hombre tan dinámico. Mosquera fue siempre muy alérgico con el Clero Romano, nunca le gustó el hombre con sotana.

Para contrarrestar los peligros que tales actividades entrañaban para el país, el Il.·. H.·. General Mosquera optó cortar por lo sano, sancionando y poniendo fin a tales intervenciones. Por tal motivo ordenó a su Ministro de Relaciones Exteriores, Il.·. H.·. abogado, José María Rojas Garrido, a nombre del Presidente General Mosquera, enviara, junto con nota diplomática, el Pasaporte, ambos documentos de fecha 25 de julio de 1861, al mencionado Delegado Apostólico e Internuncio Papal del Sumo Pontífice Papa Pío IX, con la orden expresa de abandonar el país en el perentorio término de tres días, orden que fue cumplida sin dilatación bajo el control del Gobierno Mosquerista.

De aquí vino la ruptura de las relaciones diplomáticas entre Colombia y la Santa Sede.

El Conde Miecislao Lodochowsky, nació en Gorki, Polonia, el 29 de octubre de 1822, y era tío paterno del padre Waldimiro Lodochowsky, XXVI General de la Compañía de Jesús, elegido en 1915. Monseñor Miecislao fue Arzobispo de Posmania y Gnesma, Alemania, y el Gran Canciller de Hierro del Imperio de Alemania, Príncipe Otto von Bismarck, quien en el año de 1872 había expulsado a la Compañía de Jesús del Gran Imperio Alemán, le impuso una multa y la pena de dos años de prisión que cumplió en 1874 a 1876, por mezclarse e intervenir en la política alemana. A su regreso a Roma, cuando hubo purgado los dos años de cárcel, Su Santidad, Papa Pío IX lo nombró Cardenal con el título de "Santa María en Aracoeli", el 7 de abril de 1876, premiándole de esta forma sus servicios al Papado. Murió en Roma, el 22 de julio de 1902.

Las relaciones diplomáticas entre la República de Colombia, y la Santa Sede de Roma, se volvieron a reanudar con la llegada a Bogotá, en el año de 1882, con el nuevo Delegado Apostólico, Monseñor Giovanni Battista Agnozzi, que como se ha dicho se habían interrumpido desde el 25 de julio de 1861.

SEGUNDA EXPULSION DE LA COMPAÑIA DE JESUS DE LA REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA, 1861

"DECRETO DE 26 DE JULIO DE 1861

Sobre expulsión de los Padres Jesuítas.

T. C. de Mosquera, Presidente Provisorio de los Estados Unidos de la Nueva Granada, &, &.

Vista la lei de 14 de mayo de 1855, i

CONSIDERANDO:

1—Que por lo dispuesto en el artículo 2 de la espresada lei, las respectivas Iglesias y Congregaciones deben incorporarse, conforme a la lei para tener personeria i manejar sus rentas, siempre que guarden las reglas establecidas por la lei para adquirir:

2—Que los Padres de la Compañia de Jesus han venido al pais, constituyendose en sociedad o congregación, i adquiriendo bienes sin guardar las reglas para adquirir las sociedades o comunidades, por no haber espedido el Poder Lejislativo la lei respectiva:

3—Que las garantias i derechos individuales son para las personas i no para las corporaciones, mientras estas no hayan recibido la incorporación u autorización legal para existir:

4—Que una sociedad o corporación en que sus miembros tienen votos solemnes de obediencia pasiva, no son personas libres para obrar, i tienen que estar sujetos a mandatos superiores que los ponen en contradiccion con la obediencia debida a las autoridades:

5—Que en la presente guerra civil han tomado parte los Padres Jesuitas exortando a los soldados del partido centralista a sostener el poder de los usurpadores, repartiendoles medallas para persuadirlos de que con ellas se salvarian defendiendo al Gobierno Jeneral, lo cual consta por la esposicion de algunos prisioneros hechos en Chaguaní, Subachoque i Usaquen, cuyas medallas presentaron:

6—Que el Comandante Jerardo Henao, prisionero i herido en el "Rosal", solicitó confesión temiendo morir, y un Padre de la Compañía, después de oirle, le declaró que no podía absolverle porque estaba escomulgado por defensor del Gobierno de los Estados Unidos, lo cual es una hostilidad incalificable: i

7—Que esta Compañia o sociedad tiene tendencias contrarias a la paz pública,

DECRETO:

Artículo 1—La Compañia de Jesus, que no ha podido establecerse sin la lei de incorporacion, será disuelta por la autoridad, i ocupados los bienes que han adquirido sin tener personeria.

Artículo 2—Como medida de alta policia se le hará salir del pais inmediatamente, estrañando a sus miembros como infractores de la lei i enemigos del Gobierno de los Estados Unidos.

Artículo 3—El Jefe municipal del Distrito federal queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogota, a 26 de julio de 1861.

T. C. de Mosquera (mason).

El Secretario de Gobierno, **Andres Cerón** (mason). El Secretario de Hacienda, **Julian Trujillo** (mason). El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Guerra, **Jose Maria Rojas Garrido,** (mason).

Registro Oficial Nº 1 del 26 de julio de 1861" (3).

El Presidente conservador, doctor Mariano Ospina Rodríguez, en 1858 autorizó el regreso de los Jesuítas que habían sido expulsados del país por el Presidente liberal, prócer, General José Hilario López en 1850.

Al interés del septembrino doctor Mariano Ospina Rodríguez, durante el Gobierno del Presidente General Pedro Alcántara Herrán, prócer, y masón, por una ley camuflada "sobre colegios de misiones" para establecerlas en el país, regresaron a la Nueva Granada, los Padres Jesuítas el 18 de junio de 1844.

(3) El Presidente, doctor Rafael Núñez, por Decreto Ejecutivo del 3 de enero de 1887, autorizó el regreso a Colombia de la Compañía de Jesús y le entregó el establecimiento de educación del edificio de San Bartolomé de Bogotá.

DECRETO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1861

Sobre desamortización de bienes de manos muertas (4).

T. C. de Mosquera, Presidente Provisorio de los Estados Unidos de Nueva Granada, &. &,

CONSIDERANDO:

1º—Que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la Nación, es la falta de movimiento y libre circulación de una gran parte de las propiedades raíces, que son la base fundamental de la riqueza pública;

2º—Que las corporaciones, congregaciones y sociedades anónimas no pueden poseer a perpetuidad bienes inmuebles, tanto por ser esto contrario a los principios generales de la legislación para adquirir, como porque la Constitución de 1858 solo concede esta garantía a las personas o a individuos, por los derechos que en ella misma se reconocen;

3º—Que los abusos que en todos tiempos han tenido lugar, por el establecimiento de prácticas contrarias a las reglas con que se han formado dichas asociaciones o congregaciones, comúnmente conocidas con el nombre de **Manos Muertas**, han producido complicaciones y conflictos en varios países, impidiendo, o tendiendo a impedir, el ejercicio de la autoridad pública;

4º—Que las rentas de los comunes o municipios, hospitales, colegios y establecimientos de beneficencia han perdido capitales considerables, en concursos y quiebras, por haber dado en venta a censo las propiedades inmuebles, con perjuicio de las mismas instituciones;

5º—Que la desamortización de los bienes inmuebles para reconocer su valor en renta sobre el Tesoro, al mismo tiempo que respeta la posesión de la cosa, afianza bajo la fé y responsabilidad de la nación la subsistencia de los establecimientos de utilidad y beneficencia pública, y

6º—Que la Nación tiene derecho de suceder en la posesión de los bienes a las corporaciones que dejen de existir y que, por tanto, es a ella a quien corresponde cuidar y conservar los valores destinados a los objetos de utilidad y pública beneficencia, como también al culto de cualquiera denominación, en virtud de las prerrogativas de patronato universal y dominio inminente;

---

(4) **Expropiación de bienes de la Iglesia por las Leyes y los Gobiernos.**

En uso de la autoridad y facultades de que estoy investido para afianzar el orden y la marcha regular de la cosa pública,

DECRETO:

Artículo 1º—Todas las propiedades rústicas y urbanas, derechos y acciones, capitales de censos, usufructos, servidumbres y otros bienes, que tienen y administran como propietarios o que pertenezcan a las corporaciones civiles o eclesiásticas y establecimientos de educación, beneficencia o caridad, en el territorio de los Estados, se adjudican en propiedad a la Nación por el valor correspondiente a la renta neta que en la actualidad producen o pagan, calculada como rédito al 6 por 100 anual; y reconociéndose en renta sobre el Tesoro, al 5 por 100, en los términos de los artículos siguientes.

Artículo 2º—Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de uno y otro sexo, cofradías y archicofradías, patronatos, capellanías, congregaciones, hermandades, parroquias, cabildos, municipalidades, hospitales, y, en general, todo establecimiento y fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida.

Artículo 3º—Tanto las fincas rústicas como las urbanas que se hallen arrendadas directamente por las corporaciones, continuarán en poder de los arrendatarios hasta la conclusón del año en curso de sus arrendamientos; y los inquilinos se entenderán con los agentes de la Suprema Junta del Crédito Nacional, a cuya caja de amortización deben entrar los productos de dichas fincas y de los bienes-muebles y semovientes anexos a ellas.

Artículo 4º—Sólo se exceptúan de la adjudicación que queda prevenida, los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto del culto o del Instituto, como los templos, casas de reunión episcopales y municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, cárceles, penitenciarías, casas de corrección y las habitaciones en que residan los religiosos o monjas; y por razón de oficio, los que sirvan al objeto de la institución, como las casas de los párrocos, de los Magistrados, y locales de las oficinas públicas. Se exceptúan también, de las propiedades pertencientes a las Municipalidades, los edificios, éjidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan.

Artículo 5º—La Junta Suprema del Crédito Nacional dispondrá que se forme un inventario formal de tales propiedades, tomando todos los títulos y documentos en que consta la propiedad; y es de carga de la Nación cumplir con los gravámenes que legalmente se hayan impuesto sobre tales propiedades.

Artículo 6º—Luego que se hayan inventariado tales fincas rústicas y urbanas, y concluído que sea el término del arrendamiento, se procederá a enajenarlas en pública subasta por lotes, cuya división se hará en porciones tan pequeñas como sea posible, para aumentar la competencia. La venta se hará por documentos o bonos de deuda nacional interior flotante,

o de renta sobre el Tesoro del 6 por 100. Cuando para ésta se presenten capitales iguales en dichos bonos, billetes o rentas sobre el Tesoro, se dará preferencia a aquellos que ganen mayor interés; pero cuando se ofrezca al mismo tiempo dinero sonante o billetes de Tesorería, se preferirá esta oferta a los documentos ya citados; en cuyo caso, se dará entrada al dinero o a dichos billetes de Tesorería en la Caja de amortización, destinándolos al pago de intereses de censos sobre el Tesoro y a la amortización de deuda flotante, empleando el medio de la lotería, establecido por el decreto orgánico del Crédito Nacional.

Artículo 7º—Por la deuda de arrendamientos anteriores al año en curso de la adjudicación, la corporación respectiva podrá ejercitar sus acciones conforme a derecho común.

Artículo 8º—En todo caso de remate en almoneda, y en igualdad de circunstancias, se preferirán los remates al contado a los que se verifiquen a plazo, y estos plazos no podrán pasar de tres, tres y tres meses, dando fiador no solo por el principal sino también por ½ por 100 de interés mensual que deberá pagarse en dinero sonante o billetes de Tesorería mensualmente; y cuyo producto acrecerá a los fondos de la Caja de amortización.

Artículo 9º—El valor neto que se adjudique a la Nación de las fincas de propiedad de las comunidades religiosas, de uno u otro sexo, se reconocerá a los individuos que compongan la comunidad, inscribiendo a favor de cada uno de ellos una renta viajera al 6 por 100 anual, según el capital que corresponda, dividiendo el total entre todos, en razón del tiempo corrido desde el día de la profesión del individuo, hasta el de la fecha en que se desamortice la propiedad, reservando la suma necesaria para los gastos y limosnas con que deba contribuírse, sobre el valor de las propiedades, para obras piadosas.

Artículo 10—Desde la publicación de este Decreto todos los censos que se rediman pertenecientes a las mismas corporaciones y los denominados capellanías, patronatos y obras pías, se consignarán en la Caja de amortización en documentos de deuda consolidada, exterior o interior o en deudas flotantes de cualquier denominación que sean, para reconocerlas en inscripciones o rentas al 6 por 100, guardando la proporción establecida por el decreto orgánico del Crédito Nacional, es a saber: reconociendo un capital de 50 pesos por 100 pesos de censo al 3 por ciento: de 66 pesos, 66 centavos, por 100 de censo al 4 por 100: y de 83 pesos, 33 centavos, por 100 de censo al 5 por 100; en las mismas proporciones cualquiera otro censo.

Artículo 11—Toda propiedad que se demuestre haber correspondido a las corporaciones de que habla este decreto, pertenecen al gobierno, mientras no se pruebe, con documentos públicos y auténticos, el medio legal de tranmisión de su dominio.

Artículo 12— Los individuos que denuncien censo y bienes ocultos en las corporaciones, de que trata este decreto, tendrán derecho a que se les adjudiquen, por su avalúo sin competenca ninguna, consignando su valor en documentos de deuda pública; y si la ocultación de dichos bienes se

hubiere hecho con conocimiento de los Administradores o Superiores de dichos establecimientos, se sujetará a estos Administradores o Superiores al juicio criminal a que haya lugar.

Artículo 13—Está prohibido en lo sucesivo imponer censos sobre fincas raíces a favor de las corporaciones, individuos o establecimientos de que trata este decreto. Todas las imposiciones que se hagan en favor de dichas coporaciones, individuos o establecimientos, se harán precisamente sobre el Tesoro Nacional a cargo de la Caja de amortización del crédito nacional.

Artículo 14—Es prohibido el traspaso de dichos censos a otras propiedades que las que hoy sirven de hipotecas, debiendo verificarse la redención y consignación en la Caja de amortización, cuando un censatario quiera libertar la finca que posee; pues tales traspasos pueden servir de pretexto para anular las disposiciones de la consolidación de los censos en el crédito nacional.

Parágrafo—Estas disposiciones no comprenden a los censos o capitales puestos a interés de propiedad individual y que no tengan el carácter de fundación en favor de los establecimientos de que trata este decreto.

Artículo 15—La Junta Suprema del Crédito Público es la encargada especialmente en la Administración y manejo de los bienes, censos, valores y rentas de que trata este decreto. Nombra Agentes y miembros para Juntas subalternas: expide los reglamentos de contabilidad y administración: y da cuenta periódicamente al Congreso en el informe que debe presentar sobre Crédito nacional.

Artículo 16—Los Presidentes, Jefes Superiores y Gobernadores de los Estados, y el Gobernador del Distrito Federal, quedan encargados de la ejecución de este decreto; debiendo en consecuencia, proceder inmediatamente a hacer formar los inventarios y ordenar el embargo y depósito de los bienes de que habla el artículo 1º, para dar cuenta a la Junta Suprema, directiva del Crédito público. No se incluirán en el depósito de los bienes de que trata el artículo 3º

Dado en Bogotá, a 9 de septiembre de 1861 (5).

T. C. de Mosquera (masón).

El Secretario de Gobierno, **Andrés Cerón** (masón). El Secretario de Hacienda, **Julián Trujillo** (masón).j El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Guerra, **José María Rojas Garrido** (masón).

---

(5) Tomado del Registro Oficial número 13, de 11 de septiembre de 1861.

Interesante es conocer la opinión del ilustre escritor y periodista liberal Juan Lozano y Lozano a los 112 años del decreto del 9 de septiembre de 1861, dictado por el Presidente de la República, General Tomás Cipriano de Mosquera sobre **Desamortizaciones de bienes de manos muertas** en su "Conferencia en la Biblioteca Nacional, para inaugurar el ciclo organizado por su Director, don Tomás Rueda Vargas, 1939". "Explicación de Colombia".

"Las relaciones entre la Iglesia y el Estado fueron otro rompecabezas de la república durante el pasado siglo".

"Pero, por otra parte, la Iglesia, como institución secular, constituía una seria amaneza para el Estado. En Bogotá, en 1810, había tres mil habitantes, alojados en su mayor en casas pobres y destartaladas. En cambio se alzaban entonces las mismas treinta iglesias que hoy existen, y que bastan y sobran para atender a las necesidades espirituales de sus cuatrocientos mil habitantes. Y entre las viviendas paupérrimas de la Bogotá de 1810, se alzaban en muros de dos metros de espesor y en enorme arquería claustral de piedra, cerca de doce colosales edificios destinados a albergar monjes y monjas. Al llegar la república y al penetrar en el siglo hasta el año 49, la situación no se había modificado, a pesar de un famoso decreto de Bolívar. La supresión no ya de conventos mayores, sino de lo que llamaban conventillos, por un gobierno conservador y con el asentimiento de la autoridad eclesiástica, había producido la insurrección del Padre Villota y la funesta revolución del 40. El Estado paupérrimo, incipiente, combatido por fracciones, no exento en ningún momento del temor de la reconquista española, se hallaba frente a otro Estado interno, más fuerte que él, rico, prestante, que acumulaba bienes innumerables por legados y donaciones de particulares; el estado clerical, compuesto en gran mayoría por frailes españoles, del apasionante y peligroso tipo, algunos, del Padre Margallo. Los oficinas del Estado eran chozas a la sombra de los palacios franciscanos, dominicanos, agustinos, que hoy todavía son grandes edificios públicos de Bogotá. Los políticos conservadores eran campeones del clero, y el mando de los conservadores se inclinaba por naturaleza a la teocracia.

Así vino la lucha que inició el Presidente José Hilario López en lo político, y a la cual Rafael Núñez, Secretario de Hacienda de la segunda administración de Mosquera, dio un contenido económico con la **Desamortización de los bienes de manos muertas.** Era una gran medida económica, destinada a poner en circulación en provecho de todos, la inmensa riqueza del clero, mediante su conversión de censos y rentas. Desgraciadamente ese dinero se volatilizó, sin beneficio público; y por otra parte la medida financiera hirió el sentimiento religioso del pueblo y ocasionó una funesta pugna de varias décadas. Pero se trataba de establecer un equilibrio indispensable en el país entre la pobreza y la incipiencia del Estado y la riqueza

y la estabilidad del clero; y el equilibrio se produjo. Hoy el clero, consagrado a su misión espiritual, no tiene veleidades de dominio sobre lo secular; el Estado lo mira no solamente con respecto sino con la alta devoción; ambos han ganado en sus respectivas categorías. Y la ausencia del clero de la gestión oficial o de la determinación de la gestión, es otro concepto y otro sentimiento adquiridos de la república. El conservatismo ha cedido en este punto al liberalismo" (6).

---

(6) Boletín Cultural y Bibliográfico, Volumen XIV, Nº 2, año 1973, Biblioteca Luis Angel Arango, Bogotá, páginas 33 y 34. Señor doctor don Juan Lozano y Lozano, eminente escritor y periodista, ex-Capitán del Ejército, doctor en Filosofía y Letras y en Derecho y Ciencias Políticas, Miembro de Número de las Academias de la Lengua y de Historia, Representante de la Cámara, Senador de la República, Ministro de Educación Nacional, Embajador de Colombia ante el Gobierno de Italia, Director de Diarios y Revistas. Nació en Ibagué el 6 de abril de 1902. Autor de varios libros, poeta, periodista.

RELACIONES ENTRE EL CLERO COLOMBIANO Y EL GOBIERNO NACIONAL, 1861

Entre el clero católico colombiano y el gobierno nacional las relaciones no eran muy cordiales a causa de los Decretos expedidos por el General Tomás Cipriano de Mosquera para el control del clero y especialmente por el de "Desamortización de bienes de manos muertas" al cual se oponía tenazmente el señor Arzobispo de Bogotá, Monseñor Antonio Herrán, quien había dirigido varias notas al gobierno sobre el particular.

Con fecha 14 de septiembre de 1861, el Poder Ejecutivo, por conducto de su Secretario de Gobierno, abogado Andrés Cerón (masón), envió al señor Arzobispo Herrán, la siguiente comunicación:

"Estados Unidos de Nueva Granada. Poder Ejecutivo Nacional. El Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno. Seccional Nº 30.

Bogotá, septiembre 14 de 1861.

Al mui Reverendo señor Arzobispo.

He dado cuenta al Presidente de los Estados Unidos de la carta que me ha dirigido U. con fecha 12 de los corrientes, i que he recibido hoi; i como en ella se ofende al Gobierno tratándolo de partidario de ideas erróneas i condenadas por la Silla Apostólica, al mismo tiempo que se pretende desnaturalizar el decreto de Tuición suponiendo que el Gobierno se injiere en asuntos relijiosos, he recibido orden del Presidente de devolver a U. su carta por injuriosa, la cual unida a los documentos que remití a U. en mi carta de esta misma fecha, número 29, forman el espediente de sedición i de guerra eclesiástica o relijiosa que parte del clero granadino comienza, para secundar las miras proditorias de los enemigos de la paz pública, vencidos en la revolución que está terminando.

Jamás creyó el Gobierno que el Arzobispo de Bogotá fuera uno de los eclesiásticos que pretendían sobreponerse a la autoridad temporal, usurpándole su dominio, pues es lo mismo negar obediencia al decreto de Tuición que constituírse en supremo Majistrado para pretender que la autoridad política no puede impedir la entrada de ciertos eclesiásticos a ejercer funciones, no puramente eclesiásticas, sino políticas, bajo el velo de Ministros de un culto. Ignora U. la conducta del Padre Peñuela? Ignora U. la del Padre Sucre, ordenado por especulación, no siendo otra cosa que un sanguinario i turbulento revolucionario? Ignora U. las circulares que se pusieron en la Curia

eclesiástica para recomendar un candidato? Ignora U. que se trata de mandar Obispos europeos a esta República para completar la usurpación del Poder, cuando el Obispado granadino no se ha puesto todavía de acuerdo para establecer una disciplina confome con la universal de la Iglesia, i el clero no es lo que podía ser en todas las Diócesis encontrándose entre ellos muchos de sus miembros ebrios escandolosos que especulan con las revoluciones, i han hecho derramar torrentes de sangre? No creo que U. ignore todo esto, i para evitar los males consiguientes que la posición social permitiría causar a estos hombres desnaturalizados, es que el Gobierno ha declarado que todos los Ministros de cualquier culto que sean no pueden entrar a ejercer su ministerio sin tener las cualidades políticas de hombres pacíficos y respetuosos. De manera alguna pretende el Gobierno mezclarse en asuntos relijiosos.

La carta que devuelvo a U. no constesta los raciocinios de la mía, i no es sino una diatriba, propia solamente para exaltar el fanatismo en los ánimos i derramar sangre en la República. Las medidas para conservar el orden publico se han tomado, i la sangre que se vierte caerá sobre la cabeza de U. y demás eclesiasticos que propenden a una guerra de religión.

El Presidente i yo, que nos gloriamos de pertenecer a la Iglesia Católica, la consideramos como dijo Jesucristo: "la congregación de todos los fieles, bajo su cabeza visible que es el Papa", i no convenimos en que sea una ilustre obstinada, porque la obra de Dios no puede ser una institución imperfecta como la quieren pintar algunos de sus falsos amigos.

El Gobierno dispone que obedezca U., i que si tiene que representar, lo haga como ciudadano granadino, i nó como funcionario publico, porque el Gobierno no reconoce en los Obispos otra cosa que ciudadanos sujetos a los preceptos de la lei i a los, mandatos de la autoridad.

Andres Cerón".

DECRETO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1861

En ejecución de los de Tuicion i Desamortización de bienes de manos muertas.

T. C. de Mosquera, Presidente provisorio de los Estados Unidos de Colombia, &, &,

CONSIDERANDO:

1—Que el M. R. Señor Arzobispo no ha querido prestar obediencia a los decretos ejecutivos 20 de julio i 9 de septiebre últimos, sobre Tuicion i Desamortizacion de bienes de manos muertas, no obstante las insinuaciones oficiales que se le han hecho:

2—Que es evidente el proposito que se tiene de tractornar el orden publico, suponiendo que se vulneran los derechos de la Iglesia, por lo dispuesto en los decretos de que se ha hecho mensión:

3—Que el M. R. Señor Arzobispo presenta una resistencia injustificable a todos los actos del Gobierno Ejecutivo, especialmente a los decretos sobre Tuicion i Desamortizacion de Bienes de Manos Muertas, con el objeto de exacerbar las pasiones populares i alterar la paz publica:

4—Que habiendo reconocido, en las conferencias de 31 de octubre proximo pasado y 2 del actual noviembre, los Padres Superiores de las Comunidades Relijiosas existentes en esta Capital el derecho indisputable que ha tenido el Gobierno para espedir los decretos de que se ha hecho referencia; i que el señor Arzobispo no contrarió la manifestación del Ciudadano Presidetne sobre la facultad para la espedición de los supradichos decretos, se resiste a obedecerlos i darles cumplimiento, por instigacion del mencionado Señor Arzobispo:

5—Finalmente: Que el articulo 3 del Pacto Transitorio de 20 de septiembre del corriente año, autoriza al Poder Ejecutivo para dictar todas las medidas conducentes al afianzamiento de la paz nacional e inalterabilidad del orden publico;

DECRETO:

Artículo 1—Redúzcase a prision al señor Arzobispo (7), hasta tanto que el Poder Ejecutivo de la Unión determine el lugar a que deba ser confinado, o su espulsion del territorio de la Republica.

---

(7) Registro Oficial Nº 24 de 9 de noviembre de 1861.

Artículo 2—El Jefe Municipal del Distrito Federal se apoderará i pondrá en perfecta seguridad el Archivo de la Curia Eclesiástica, i todos los documentos, papeles i libros que tengan concesión con el Arzobispo.

Artículo 3—Durante la prision del señor Arzobispo, se le mantendrá en un local decente i con todas las comodidades compatibles con la situación, evitando que esté en comunicacion con individuos hostiles al Gobierno de la Unión Colombiana.

Artículo 4—El Poder Ejecutivo Nacional i la Junta Suprema Directiva del Crédito nacional, dictaran respectivamente todas las medidas que estimen convenientes para proveer a las Capillas e Iglesias de lo necesario con el objeto de sostener decentemente el Culto a la Divinidad.

Dado en Bogotá, a 5 d noviembre de 1861 (8).

T. C. de Mosquera (mason).

El Secretario de Gobierno **Andres Cerón** (mason). El Secretario de Hacienda, **Julian Trujillo** (mason). El Secretario de Relaciones Esteriores, encargado del Despacho de Guerra, **Jose Maria Rojas Garrido** (mason).

---

(8) El decreto se refiere al Ilustrísimo señor Arzobispo de Bogotá, doctor Antonio Herrán y Zaldúa, hermano del ilustre prócer y Presidente de la República, masón, General Pedro Alcántara Herrán.

EXPULSION DE PRELADOS, 1861

El 5 de noviembre de 1861, el Presidente Provisorio de la República de los Estados Unidos de Colombia, Il.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, ordenó, como ya hemos visto, la prisión del Arzobispo de Bogotá, Monseñor Antonio Herrán y Zaldúa, —hermano carnal, del prócer, General Pedro Alcántara Herrán (masón), ex-Presidente de la República, y yerno del Il.·. H.·. General Mosquera, por desacato a las Leyes de la República, al no someterse a los Decretos del 20 de julio y al del 9 de septiembre de 1861 y querer desconocer la Soberanía de la Nación.

El 8 de noviembre de 1861, fue expulsado del país y estuvo en el destierro hasta el 1º de septiembre de 1864. Había nacido en Honda, Tolima, en 1797 y falleció en Villeta, Cundinamarca, el 6 de febrero de 1868.

Ni el Gobierno del Il.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, ni los Gobiernos radicales colombianos, ni los masones del país, trataron de fomentar la persecución religiosa, patrocinándola, ni clausurar Templos, ni prohibir al Clero practicar sin obstáculos el culto católico. Se limitaron únicamente a defender la Soberanía de la República, sin privilegios para colombianos como para extranjeros, así fuesen representantes del algún Gobierno.

El Secretario General del Estado de Bolívar, abogado, masón, grado 31, Felipe Santiago Paz, comunicó al señor Obispo de Cartagena, Monseñor Bernardino Medina y Moreno, el Decreto del Presidente General Mosquera y le encareció que presentase sus facultades pontificias al Encargado del Poder Ejecutivo, abogado, masón, Juan Antonio de la Espriella, grado 33, para que éste le diera el pase, de acuerdo con el Decreto de Tuición. El Obispo se negó a cumplir lo dispuesto por la Ley y fue expulsado del país por el Decreto del 27 de agosto de 1861, expedido en Cartagena por el Encargado del Poder Ejecutivo del Estado de Bolívar, y salió del país el 2 de septiembre de 1861, regresando el 2 de noviembre de 1865.

DECRETO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1861

Sobre extinción de Comunidades relijiosas.

T. C. de Mosquera, Presidente provisorio de los Estados Unidos de Colombia, &, &,

CONSIDERANDO:

1—Que las Comunidades relijiosas resisten la ejecución del Decreto de 9 de septiembre del corriente año, sobre "desamortizacion de bienes de manos muertas", bajo el pretesto de que no pueden obedecerlo hasta que no reciban órdenes e instrucciones de sus Superiores, residentes en el estranjero, los cuales no tienen por qué intervenir en asuntos que son peculiares del gobierno i rejimen interior de los Estados Unidos de Colombia;

2—Que esta resistencia injustificable coloca a los miembros de dichas Comunidades en rebelión contra el Gobierno de la Unión, puesto que así le niega la obediencia debida, a la que están sujetos los colombianos;

3—Que según los datos que ha recibido el Poder Ejecutivo, se pretende trastornar el orden publico, bajo el pretesto de que el mencionado decreto conculca los derechos de la Iglesia, cuando por lo dispuesto en él, en nada quedan vulnerados;

4—Que el gobierno no puede ni debe mirar con indiferencia el desobedecimiento de sus providencias, que indudablemente tienden al mejoramiento i progreso de la Unión;

5—Que se ha ofrecido a dichas Comunidades lo necesario para el sostenimiento del culto en sus respectivas iglesias i capillas, i para la subsistencia de sus miembros; i no obstante esto, se esfuerzan en hacer creer que se les ha privado de los medios de sostener el Culto i de los de subsistencia individual, con el objeto de excitar las pasiones i subvertir el orden publico;

6—Que el artículo 3 del "Pacto Transitorio" de 20 de setiembre último, autoriza al Poder Ejecutivo para dictar las providencias que estime convenientes con el fin de asegurar la tranquilidad de la Unión i la buena marcha de la Administración pública;

DECRETO:

Artículo 1—Se extinguen en el Distrito Federal i en el Estado de Boyacá todos los Conventos, Monasterios o Casas de relijiosos de uno i otro sexo.

Artículo 2º En los demas Estados en que los individuos de las Comunidades relijiosos resistan o entorpecen de cualquier manera el Decreto sobre "Desamortizacion de bienes de manos muertas", se extinguirán igualmente dichas Comunidades, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 3—Las Iglesias o Capillas anexas a los Conventos i Monasterios continuarán abiertas para rendir el culto debido a la Divinidad; i al efecto el señor Arzobispo, o Superior eclesiástico respectivo, las proveerá de Rectores o Capellanes.

Artículo 4—Los Rectores o Capellanes nombrados por las Iglesias i Capillas anexas a los extinguidores Conventos i Monasterios, recibiran bajo inventario formal los vasos sagrados, alhajas, ornamentos i demas objetos pertenecientes al Culto.

Artículo 5—Los archivos, cuadros, bibliotecas i demás objetos pertenecientes a ciencias i artes de las Comunidades que existian en el Distrito, se adjudicarán a la Biblioteca nacional; i los mismos objetos que existian en el Estado de Boyacá, al Colejio del mismo, ubicado en la ciudad de Tunja.

Artículo 6—Los miembros de las Comunidades relijiosas de uno i otro sexo que obedezcan los decretos sobre "Tuición" i "Desamortización de bienes de manos muertas", de 20 de julio i 9 de setiembre último, podrán continuar viviendo en Comunidad, i con derecho a la renta viajera que les asigna el decreto espresado sobre "desamortizacion de bienes de manos muertas".

Artículo 7—No obstante lo dispuesto en el artículo 1, las monjas profesas podrán continuar viviendo en los edificios en que han habitado hasta ahora en vida común, pero sin ser consideradas como en Comunidad relijiosa.

Artículo 8—La Junta Suprema directiva del Crédito nacional asignará la suma mensual de que deban disfrutar las relijiosas profesas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 9—Las relijioas i profesas que quieran salir de las casas que se les dejan para habitacion, podrán hacerlo libremente i sin tocar con autoridad, teniendo derecho a gozar de la renta viajera que les corresponde.

Artículo 10—Habiendo destinado el Gobierno las rentas necesarias para el sostenimiento de las monjas, de que trata el artículo 8, estas no podrán pedir limosnas para tal objeto.

Parágrafo—La infracción de este artículo sujetará a sus trasgresores a las penas o correcciones señaladas para los vagos, sin perjuicio de las demás providencias que tenga a bien dictar el Poder Ejecutivo de la Unión.

Artículo 11—Los miembros exclautrados de las comunidades relijiosas a que se refiere este decreto, que se sometan al Gobierno i autoridades de la Unión, i juren obediencia a los actos del Poder Público, podrán vivir libremente en el Distrito Federal o donde lo crea inconveniente. Los que no se sujetan y cumplan las condiciones espresadas, serán confinados o espulsados del territorio, según lo determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 12—El Gobernador del Distrito Federal, en la Capital de la Unión Colombiana i el Presidente del Estado de Boyacá, quedan encargados de la ejecución de este decreto, i autorizados para dictar cuantas providencias estimen conducentes al fin que se propone el Poder Ejecutivo de la Union.

Dado en Bogotá, a 5 de noviembre de 1861 (9).

T. C. de Mosquera (mason).

El Secretario de Gobierno, **Andres Ceron** (mason). El Secretario de Hacienda, **Julian Trujillo** (mason). El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Guerra, **Jose Maria Rojas Garrido** (mason).

Para dar una idea de la manera de pensar del General Tomás Cipriano de Mosquera respecto a la defensa de los derechos soberanos y de indepedencia de la Nación colombiana en relación con el clero colombiano, transcribimos a continuación la carta dirigida por él al Papa Pío IX, Conte Giovanni María Mastai Ferretti, desde Facatativá, el 15 de enero de 1882, y que textualmente dice:

CARTA DEL GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA, A SU SANTIDAD PIO IX, 1862

Tomás Cipriano de Mosquera, Presidente de los Estados Unidos de Colombia, a Su Santidad Pío IX, Pontífice Máximo.

Santísimo Padre:

No es la primera vez que tengo que dirijirme a Vuestra Santidad en mi calidad de primer magistrado de una Nación; i por tanto, no dudo que ésta mi carta oficial sea recibida por Vuestra Santidad con la misma confianza y benevolencia que mis anteriores; i que en ella encontrará la misma lealtad con que siempre he hablado a la Santa Sede i con la franqueza i sinceridad que corresponde al Majistrado Supremo de una Nación.

---

(9) Registro Oficial. Noviembre de 1861.

Bien querria, Santisimo Padre, instruir a Vuestra Santidad de hechos que pudieran consolar el espiritu angustiado del Vicario de Cristo en una época tan dificil como la presente, en que Vuestra Santidad ha tenido i tiene que afrontar la complicación de sucesos graves y trascendentales, para mantener incólume la Suprema Potestad espiritual que ha recibido Vuestra Santidad por obra i gracia del Verbo de Dios y del Espiritu Divino que gobierna el Universo. Mas, Santisimo Padre, en esta vez tengo que deciros que no son consoladoras las noticias que voy a daros, no por culpa de la Suprema Autoridad que gobierna a Colombia, sino por el desvio de algunos Obispos i Pastores que, olvidando los preceptos del Evanjelio i la doctrina del Apostol de las jentes, han querido sobreponerse a la autoridad del pais i perturbar la Iglesia Catolica de Colombia, como va a verlo Vuestra Santidad en mi injenua y sencilla narración.

Bien conoce Vuestra Santidad los hechos que tuvieron lugar en esta Nación cuando se complicaron las relaciones entre el Gobierno civil i temporal con el Episcopado granadino en 1852. Para dar término a aquella complicación, creyó el Gobierno de la Nueva Granada satisfacer los deseos de los católicos dejando aquella Iglesia independiente del Poder temporal, para que ocurriese a sus necesidades sin intervenir la protección del Poder Público. Vuestra Santidad conoce las disposiciones del Congreso de 1853, en la Constitución de la República i en la lei que dio en su ejecución el mismo año, la cual fué derogada en 1855, para no dejar motivo ninguno de discordia entre el Poder público i la Potestad Eclesiastica; pero nunca pudo abdicar el Soberano el derecho de Tuición, que le compete para conservar la sana moral, la paz publica, i la protección que debe dar a los Colombianos en el ejercicio de su relijión, sin mezclarse absolutamente en cuanto diga relación al dogma de los creyentes.

Esta prescindencia del Poder Público en negocios puramente espirituales no fue debidamente apreciada por una parte del Episcopado granadino ni por el Delegado Apostólico, mezclandose uno i otro en cuestiones politicas y queriendo identificar los asuntos religiosos con las cuestiones politicas que por desgracia tienen dividida a ésta Nación.

Los Obisos de Pasto i Pamplona con patre de su clero, se mezclaron en apoyo de un partido para servirse de la relijión como instrumento eleccionario de los majistrados politicos. Un Canónigo de Bogotá, el Padre Sucre, se unio a un club eleccionario, i deshoyendo a su Prelado el Arzobispo, hizo dirigir una circular a todos los curas del Arzobispado, para que se cambiase la candidatura del Jeneral Herrán por la de Julio Arboleda, que era el candidato del partido que destruia la Constitución Federal. Muchos eclesiasticos se han complicado en la revolución, abusando de su ministerio pastoral, para excitar las masas a la rebelión contra los Gobiernos constitucionales de los Estados; algunos de ellos han tomado las armas, i no falta el escándalo de haber muerto un cura combatiendo a la cabeza de una guerrilla. No repetiré a Vuestra Santidad mas hechos de estos, porque lo dicho es suficiente para mi objeto.

De tiempo atras los católicos tenemos que lamentar que despues que se cesó la intervención del Gobierno civil para presentar a Vuestra Santidad sacerdotes idoneos para el Episcopado, las vacantes se han llenado,

en alungos casos, con personas que no se hallan en aptitud de ejercer dignamente el Episcopado, por falta de luces i de idoneidad, tales como el Obispo de Cartagena, Padre Medina, que no ha tenido otra recomendación que la de haber combatido en la guerra civil de 1851, con lanza en la mano, en la acción de Garrapata; el Padre Arbelaez, que no pudo ser consagrado sino con un estudio previo de tres meses para prepararlo a recibir el orden Episcopal; el Obispo de Pamplona, sacerdote poco instruído i ocupado exclusivamente en el triunfo de un partido; cuando no faltan en el Clero granadino sacerdotes de ciencia y virtudes.

Tenemos que lamentar generalmente en nuestra Nación la falta de Seminarios en donde se eduquen jóvenes para el sacerdocio; y la carrera eclesiastica ha venido a ser una profesión de lucro, dedicandose a ella hombres sin ciencia, i que han sido ordenados muchas veces individuos sin saber siquiera latín; de modo que ejercen el ministerio sacerdotal sin entender la sagrada escritura ni las oraciones que dicen en su misa.

Con mucho sentimiento tengo que decir a Vuestra Santidad que un número crecido de curas viven amancebados escandalosamente, por lo cual no pueden predicar la moral, i se observa que sus prédicas son contraidas a recomendar el pago de contribuciones eclesiasticas, para emplear sus productos en sus familias i no en el Culto. La predición de curatos, en la mayor parte de los Obispados, por concurso, es una especulación para mejorar la renta, i los obispados se ven rodeados de dificultades, por los innumerables empeños que se hacen para que se de el curato a ciertos individuos que deberian mas bien ser reducidos a un colejio para que estudiaran sus deberes que encargados del ministerio a que aspiran.

Tal es, Santisimo Padre, el lijero bosquejo que presento a Vuestra Santidad del estado en que se encuentra la Iglesia colombiana por lo cual, usando del derecho que me corresponde como Supremo Majistrado de ésta Nación, he dictado el decreto de tuición para protejer a los colombianos en el libre ejercicio en su culto, y no permitir que se hagan cargo de las Iglesias Episcopales i parroquiales aquellos individuos que se mezclan en la politica para perturbar la paz publica, ni los que, por su conducta escandalosa, ofenden la sana moral;; principios que adoptó la Nación en la Constitución de 1853 i en las leyes del mismo año i de 1855, al dejar a la Iglesia Católica libre e independiente del poder público, renunciando las preeminencias del Patronato, en virtud del cual intervenia en la provisión de las sillas Episcopales i de los curatos, conforme a la disciplina de la Iglesia española a que perteneciamos.

El gobierno de Colombia no pretende, ni sus actuales majistrados, que somos católicos, no podemos desear otra cosa sino que se conserve la unidad de la Iglesia sin intervención del Poder público; pero al mismo tiempo exijimos que los eclesiasticos no se mezclen en la cosa pública, por que es desnaturalizar una institución divina haciendola depender del triunfo de un partido politico, que no quiere sino el pretexto de llamarse defensor de la relijion para apoderarse del Gobierno, i tener por instrumentos a los Obispos y sacerdotes, con lo cual no sucederá otra cosa que escandalizar al mundo i hacer de la institución divina un elemento de gobierno.

Hay mas, Santisimo Padre: la piedad de los católicos de ésta Nación habia dedicado al culto grandes riquezas, i desde que la autoridad pública no ha intervenido en su conservación han desaparecido gran parte de las propiedades, enajenandose indebidamente; i, con pocas escepciones, los obispos han contribuido, con una condescendencia vituperable, a que estos bienes se dilapiden. Por tanto, fué necesario disponer que todos aquellos bienes se desamortizaran, para que entren en el comercio nacional, consolidandose su valor en el Tesoro nacional, a fin de que los réditos sean relijiosamente aplicados al objeto para que fueron donados.

Así se está verificando, i las iglesias reciben lo necesario para los gastos del Culto sin mezclarse, por esto el Gobierno en el arreglo que hagan los respectivos Obispos para el modo como deben contribuir los católicos al sostenimiento de su culto, porque el Gobierno reconoce la máxima de que una Nación libre e independiente la iglesia debe ser igualmente libre e independiente; i es una intelijencia erronea la que se ha dado al decreto de Tuición, diciendo que el Gobierno pretende intervenir en los negocios puramente eclesiasticos, i dar autoridad a los sacerdotes y Obispos para ejercer su ministerio.

Vuestra Santidad ha sido mal instruido, sin duda por el Delegado Apostólico, a quien tuve que mandar salir del pais, por haberse constituido en apoyo del partido politico que ha concluido en el mando e interceptado una carta de Vuestra Santidad en contestación a la que le escribí como Gobernador constitucional del Estado del Cauca.

A Vuestra Santidad se le ha informado que los perturbadores del orden se apoderaron de la Potestad Suprema en este pais, como Vuestra Santidad lo ha dicho en consistorio, aseverando una cosa inexacta, i separandose, permitame Vuestra Santidad que lo diga, de la apostólica conducta de la Santa Sede, para no mezclarse en calificar en las guerras civiles cual es el partido o mandatario que ejerce constitucionalmente el mando. Al expresarme así, tengo presente la contestación que dio Su Santidad Gregorio XVI, Pontifice Máximo, de feliz recuerdo, al Emperador don Pedro I del Brasil, cuando reclamó de la Santa Sede la condescendencia que tuvo en preconizar Obispos propuestos por don Miguel de Portugal, que habia usurpado el trono de doña Maria de la Gloria. Entonces contestó el Pontifice, que como Vicario de Cristo tenia que ocurrir a las necesidades de la Iglesia de Portugal, sin entrar a examinar cual era el Gobierno legitimo, i procedia como Soberano de Roma en la politica de no intervención en los negocios domesticos de otra Nación. Con tal ejemplo me creo en el derecho de protestar, como protesto, ante el Vicario de Cristo por su alusión injusta al llamar a mi Gobierno perturbador del orden, cuando tengo la gloria de ser el defensor de las instituciones patrias i el Representante legitimo del Estado Soberano del Cauca i de los Estados Unidos de Colombia. La Divina providencia ha favorecido la empresa de defender los fueros nacionales, i continua favoreciendome, porque el que rije el Universo, como su Autor y Supremo Legislador, no se equivoca; i si bien permite que grandes desgracias aflijan de vez en cuando al género humano, tambien como Padre Universal cura las heridas que causa la corrupción de

la humanidad, por que no puede nunca abandonar al mundo que redimio con su sangre.

Al usar del lenguaje con que me dirijo a Vuestra Santidad manifestando mis sentimientos relijiosos, que son los de la gran mayoria del pueblo colombiano, no quiero por eso darle a mi gobierno un caracter relijioso porque el prescinde absolutamente de mezclarse en negocios de dogma; pero siendo católico tengo que manifestar que soy incapaz de contribuir a que en manera alguna se prive a los fieles católicos que son al mismo tiempo colombianos, de su libertad relijiosa.

Varios Obispos, i entre ellos el Metropolitano, antiguo amigo personal mio, se han puesto en oposición con el Gobierno desobedeciendo los decretos de Tuición i Desamortización de bienes de manos muertas; i me he visto en la necesidad de confinarlos a otras residencias o extrañarlos por rebeldia a la autoridad temporal, pues debieron, conforme a los preceptos del Apostol, someterse al que gobierna, i no olvidar los preceptos del Santo Obispo de Hipona, Doctor de la iglesia, San Agustín, que aconseja obediencia aun a los tiranos. Pero aquellos Obispos se han olvidado de lo que decia el mismo Santo Obispo San Agustín en su sexta respuesta a Emérito: "Si nosotros somos servidores útiles, por que anteponer nuestras grandezas temporales a los eternos gajes del Señor? La dignidad episcopal será mas fructuosa para nosotros si abandonandola nosotros reunimos el rebaño de Cristo, conservandolo, en vez de dispersarlo".

Por esta conducta de algunos Obispos se ha puesto en peligro la unidad de la Iglesia; i bien podria decirle al Arzobispo de Bogotá, como decia San Agustín a Valerio: "Examinad bien si en esta vida, o sobre todo en el tiempo presente, hay nada mas agradable que las funciones de Obispo, de Sacerdote, o de Diácono, desde que se tiene sin agregar a ellas grande importancia i por satisfacer su ambición; i si delante de Dios, cuando es así, hai algo mas miserable i mas triste. De aquí procede que en esta vida, i sobre todo en los tiempos presentes, nada hay mas dificil i mas peligroso que las funciones de Obispo, de Sacerdote o de Diácono; pero delante de Dios no hai nada mas feliz, si se combate siguiendo los preceptos prescritos por nuestro Majistrado".

Me he permitdo, Santisimo Padre, hacer estas alusiones apoyadas en la doctrina de un Santo Padre, para demostrar la irregular conducta de los Obispos de quienes me quejo, los cuales, segun el sentir de San Cipriano i San Agustín, deben ser alguna vez discipulos para aprender, i admitir las lecciones de quien tiene misión de darlas.

Despues del abandono de la iglesia metropolitana, algunos sacerdotes, virtuosos han sostenido el Culto católico en sus templos, i los fieles se glorían de asistir a las funciones relijiosas; ellos se dirijen a Dios, en la Capital de Colombia, dando gracias por los beneficios que reciben, mientras los Obispos en un lenguaje acusador, como el Obispo Arbeláez, manda desobedecer la autoridad pública, estableciendo de éste modo un cisma entre los católicos, que solamente Vuestra Santidad puede remediar, haciendoles saber a los Prelados Colombianos que eviten una cruel división entre los creyentes, porque ellos han sido ordenados Obispos para dirigir la felicidad del pueblo cristiano; i que obedeciendo a la autoridad tempo-

ral, permanezcan en sus Diócesis en tanto que sean útiles a los pueblos cristianos, porque su principal deber es la concordia entre los fieles. Al reclamar de Vuestra Santidad esta providencia, recuerdo que Vuestra Santidad es el sucesor de Pedro, a quien dijo el Señor despues de su resurrección: "Apacienta mis ovejas"; i que Vuestra Santidad recuerde a los Obispos lo que les dijo en la persona de los Apostoles: "Cómo mi Padre me ha enviado, yo os envio; recibid el Espiritu Santo"; para que cumpliendo con su misión apacienten su rebaño en vez de desespedazarlo, i mantengan de éste modo la unidad de la Iglesia católica, de que Vuestra Santidad es la cabeza visible en la tierra.

Yo se bien, Santisimo Padre, que ejerciendo, como ejerzo el Poder Supremo en esta Nación, tengo el deber de respetar la independencia de la iglesia católica por que así me lo manda la lei; pero tambien se que el Poder civil no puede recibir mengua por el ejercicio de sus funciones que no son eclesiasticas i que pretenden ejercer algunos Obispos, i Sacrdotes.

Para que los eclesiasticos ejerzan su ministerio con absoluta independencia, los hemos rodeado de inmunidades personales, excusándolos del servicio militar, de cargos municipales, i de contribuciones personales sobre los proventos que tengan por limosnas de sus correligionarios e indemnizaciones de los servicios que presten en su ministerio.

En conclusión debo decir a Vuestra Santidad que el Gobierno de Colombia está dispuesto a permitir el regreso de los Obispos a sus respectivas Diócesis, tan pronto como reconozcan los Decretos mencionados de Tuición i Desamortización de bienes de manos muertas, sobre cuya expedición, sabe Vuestra Santidad muy bien que desde la época de Luis XIV han usado de éste derecho los Soberanos hasta Isabel II de España, con cuya Corte tiene Vuestra Santidad concordato, i no obstante esto, ha ordenado últimamente a los Prelados españoles que reciban del Tesoro Público español los intereses consolidados. El Gobierno de Colombia, que tiene conciencia de lo que hace, da con éste paso una prueba de respeto hacia la Santa Sede, absteniendose de mezclar en esta carta oficial ciertos episodios relativos al Delegado Apostólico Lodochowsky, por que no merecen mencionarse cuando se trata de una cuestión de alta impotrancia político-relijiosa.

Si Vuestra Santidad trae a la vista mis diferentes cartas como Presidente de Nueva Granada i como Gobernador del Estado del Cauca, i recuerda la misión especial que dirijí a Gaeta para condolerme con Vuestra Santidad por sus sufrimientos en 1848, conocerá muy bien el sentimiento filial que he tenido al considerar que nada de esto tuvo presente Vuestra Santidad cuando se permitio llamar al Gobierno de Colombia "perturbador del orden"; sobre ello le reclamo una paternal explicación, debido, si no a mi persona, a la Nación de que soi Jefe Supremo.

Con sentimientos de respeto filial, me repito de Vuestra Santidad, devoto hijo.

T. C. de Mosquera (10).

Facatativá, enero 15 de 1862.

---

(10) **Registro Oficial Nº 39. Bogotá, miércoles 22 de enero de 1862.**

SITIO DEL CONVENTO DE SAN AGUSTIN. BOGOTA, 1862

Los decretos expedidos por el Presidente Provisional de la República, General Mosquera, con el objeto de reducir al Clero católico y obligarlo a practicar debidamente su sagrada misión espiritual, y a cumplir con la verdadera doctrina de Jesucristo, fueron la causa de una violenta campaña conservadora, contra el Gobierno del Il.·. H.·. General Mosquera.

El abogado y General conservador Leonardo Canal, Gobernador del Estado de Santander, venía luchando desde hacía meses contra el Gobierno Nacional y resolvió marchar con su ejército sobre Bogotá. El General Mosquera al tener conocimiento de esto, salió de la Capital de la República con su ejército liberal y se dirigió al Estado de Boyacá, para encontrarse con el ejército enemigo al mando del General Leonardo Canal.

Mosquera, antes de abandonar la ciudad, nombró un Consejo de Gobierno en su reemplazo, integrado por los masones, abogado, Andrés Cerón, abogado, José María Rojas Garrido y Manuel Abello. También formaban parte del Consejo de Gobierno los ciudadanos abogados Rafael Núñez y Lorenzo María Lleras.

En el Puente de Boyacá, el 22 de febrero de 1862 tuvo lugar el encuentro de los dos ejércitos. El General Canal supo esquivar hábilmente el combate que le presentó el General Mosquera y marchó con su ejército conservador revolucionario a marchas forzadas dirigiéndose a Bogotá con el ánimo de adueñarse de la ciudad y del armamento que allí poseía el Gobierno. Enterado el Consejo de Gobierno, el mismo día, de lo acaecido al General Mosquera y de la inmediata llegada del General Leonardo Canal a Bogotá, efectuó precipitadas reuniones con el fin de solucionar rápidamente la situación y hacer frente al enemigo que se acercaba.

Consultado el Il.·. H.·. Valerio Francisco Barriga, Comandante General de la Artillería y Jefe de las Fuerzas del Estado de Cundinamarca y del Distrito Federal, conceptuó que el Gobierno debería hacer frente al enemigo en espera de la llegada del General Tomás Cipriano de Mosquera, única forma de solucionar la difícil situación que se había presentado. La idea del General Valerio Francisco Barriga fue aceptada y se le nombró Comandante en Jefe de la defensa. Los liberales que apoyaban al Gobierno, colaboraron en forma decidida y muchos masones tomaron las armas, y se acuartelaron también en el Convento de San Agustín. Este sitio, ha sido uno de los hechos históricos de las guerras civiles de Colombia que más comentarios ha merecido por la tenaz resistencia de sus defensores y a quienes por su valor, debe el partido liberal el haberse mantenido por muchos años en el Poder.

Entre los masones acuartelados en el Convento de San Agustín en defensa del Gobierno Nacional, pueden citarse los siguientes:

General Valerio Francisco Barriga.
Abogado Andrés Cerón.
Abogado José María Rojas Garrido.
Don Manuel Abello.
Médico Juan de Dios Riomalo.
Abogado Carlos Martín.
Abogado Macedomio Gamba.
Abogado Aníbal Galindo.
Don Sabas María Uricoechea.
General Daniel Aldana.
Abogado Carlos Sáenz.
Prócer y Magistrado José Vallarino Jiménez.
Don José María Mogollón.
Don Isidro Santacoloma.
Médico Bernardo Espinosa.
Don Eladio Vernaza.
Don Porfirio Carrizosa.
Don Simón de Herrera, hijo.
Don Ramón Pereira.
Don Alejandro Carrasquilla Posada.
Don Andrés Daza.
Abogado Manuel María Ramírez, fue Presidente de Colombia.
Abogado Ramón Mercado Otálara.
Don Ernesto del Villar.
Abogado Rafael Eliseo Santander.
Don Casimiro Calvo.
Don Agustín Novoa.
Don Bernardo Pardo.
General Enrique Weir (prócer, inglés).
Abogado Luis Reyes.
Don Ignacio Rodríguez Moreno.
General Ramón Acevedo (prócer).
Coronel Antonio María Echeverría (prócer).
Abogado-General Peregrino Santacoloma.
Abogado-Coronel Nicolás Pereira Gamba.

El 24 de febrero de 1862, llegó a Bogotá el General Leonardo Canal con su ejército conservador e inmediatamente puso sitio al Convento de San Agustín, y les intimó rendición.

Al ser rehusada, atacó con denuedo durante los días 25 y 26. Al amanecer del día 27, el General Canal ordenó otro ataque, pero al tener conocimiento de que el General Mosquera llegaba a Bogotá con su ejécito, abandonó el sitio al Convento, el cual quedó reducido a un montón informe de ruinas con muchos de sus defensores muertos y heridos.

El General Canal se retiró al Sur del país terminando esta revolución con la capitulación en la ciudad de Pasto, el día 30 de diciembre de 1862.

DECRETO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1862

En ejercicio del derecho de **Tuición,** sobre exenciones a los Ministros de cualquier culto establecido en el país, y sobre los deberes que les corresponden.

T. C. de Mosquera, Presidente de los Estados Unidos de Colombia, &, &,

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno, por el derecho de Tuición que ejerce la República, protejer a los Colombianos en el ejercicio del culto relijioso, i evitar las contrariedades que nacen de la intervención de los eclesiásticos en asuntos políticos, debiendo estar exclusivamente encargados del ejercicio de su ministerio como maestros de la moral, para que prediquen la paz i enseñen a los pueblos la virtud evanjélica, sin distraerse en ocupaciones mundanas, guardando la prescindencia que cumple a sus altos deberes, respecto de asuntos terrenales en que las pasiones suelen extraviar la rectitud de corazón que se necesita para ser verdaderos apóstoles del Evanjelio,

DECRETO:

Artículo 1—Exímese a los ministros del culto que pertenezcan a cualquiera relijión establecida en el pais, de todas las cargas municipales, i del servicio de Jurados.

Artículo 2—Se les exime igualmente de toda contribucion personal por lo que perciban de limosnas i derechos eclesiásticos, reconocidos en el pais desde tiempo inmemorial, por razón de ejercicio de su ministerio, quedando también exentos de cualquier servicio militar.

Artículo 3—Como una consecuencia de las exenciones que se les concede en los artículos anteriores, es prohibido a los ministros del culto, de cualquiera relijion, mezclarse en negocios políticos directa o indirectamente.

Artículo 4—Ningún ministro del culto será nombrado para desempeñar destinos públicos, ni puede ser elector ni elegido.

Artículo 5—Es motivo de nulidad en toda elección, el haber intervenido en ella, de cualquier modo, algún ministro del culto.

Artículo 6—El Gobierno proveerá de capellanes las iglesias que sean abandonadas por los que han estado encargados de servir los respectivos beneficios eclesiásticos; i suministrar los fondos que se necesiten para los gastos del culto católico. Los Jefes de las iglesias que hai en la República,

procurarán ponerse de acuerdo con el Gobierno, para que dispongan lo conveniente a fin de que la fuerza de la autoridad pública los apoye cuando tengan que hacer efectivas las limosnas i obligaiones a que se hayan comprometido los fieles en favor del sostenimiento del culto.

Artículo 7—Ninguna bula, breve u otro acto pontificio, o de los jefes de alguna otra iglesia, de cualquier clase que sea, podrá publicarse, circularse ni cumplirse en el territorio de la Unión, sin obtener antes el **pase** del Poder Ejecutivo nacional, con el objeto de que se examine si dicha bula, breve o acto es contrario a la soberanía nacional, en cuyo único caso no podrá concederse: el Gobierno no se mezcla en asuntos puramente relijiosos; cuando solo de ellos se trate en dichos actos, deberá darles el **pase** correspondiente.

Artículo 8—El que contravenga a la disposición anterior, si fuere eclesiástico será extrañado o confinado, a juicio del Poder Ejecutivo; si no lo fuere, pagará una multa de 100 a 500 pesos, o sufrirá una prisión subsidiaria de un dia por cada peso. Basta la justificación del hecho, para imponer al pena, con la declaración de dos testigos idóneos.

Dado en Medellín, a 18 de noviembre de 1862 (11).

T. C. de Mosquera

El Secretario de lo Interior i de Gobierno del Estado Soberano de Antioquia, **José Maria Rojas Garrido.**

---

(11) Registro Oficial Nº 85, de 23 de diciembre de 1862.

LOGIA LUZ DEL TOLIMA Nº 17. AMBALEMA, 1858

Debido a la pérdida de los archivos, son pocos los datos que tenemos de la Logia Luz del Tolima, fundada en la próspera y comercial población colonial de Ambalena, Tolima, a orillas del majestuoso río Magdalena, en el año de 1858. Para el período masónico de 1860-1861, la directiva de la Logia la componían, a saber:

Venerable Maestro	Mariano Molano
Pimer Vigilante	Tomás Cazar de Molina
Segundo Vigilante	Clemente Nieto
Orador	Rafael Buenaventura
Secretario	Martín Amador R.

Período masónico de 1861-1862:

Venerable Maestro	Tomás Cazar de Molina
Pimer Vigilante	Rafael Buenaventura
Segundo Vigilante	Nicanor Guerra Blanco
Orador	Martín Amador R.
Secretario	Arsenio Esguerra Ortiz (12)
Tesorero	Clemente Nieto

La Logia **Luz del Tolima** Nº 17, con Carta Patente del Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena, fue muy numerosa y muy imporante. Ambalema fue el primer centro productivo de tabaco del país. Fue famosa la Factoría de tabaco del masón, prócer de la Independencia, Coronel Francisco Montoya y Zapata & Cía, la primera del país, exportadora del mejor tabaco colombiano a los países europeos de Alemania y de Inglaterra.

Por falta de documentos, solo podemos dar unos pocos nombres de ciudadanos que ingresaron a ella:

Guerra B., Rafael	Caldas, Miguel
Ortiz Pedro	Serna, Cenón
Vargas, Constantino	Gaviria, Ricardo
Esguerra Ortiz, Domingo (médico)	Herrera, Simón de, hijo
Merchán, Juan Bautista	Nieto, Federico
Cortés, Genaro	Rodríguez, Daniel (médico)
Cazares, Basa	Gálvez, José León
Frewilsock, Salvador	Paredes, Temístocles
Abadía, Miguel	González Rubio, Pedro
Plaza, José Antonio de	Molano, Felipe
Camacho, Nemesio	Castellanos R., Tomás
Pardo, Tomás	Blanco, Juan B.
Abadía, Heliodoro	Maal, Christian Andrés 32º Fundador. Capitán Fluvial

En los primeros días del mes de mayo de 1862, llegó a Ambalema, el Presidente de la República, Il.·. P.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, acompañado de su Estado Mayor y de una fuerte escolta militar. Integraban la comitiva presidencial los masones venezolanos, abogado Antonio Leocardia Guzmán, grado 33; el prócer, abogado Francisco Aranda, grado 33; prócer, abogado Hurtado de Mendoza, grado 33, todos miembros del Supremo Consejo de Venezuela, a igual del prócer, General Antonio Valero, grado 33, refugiados políticos en Colombia por motivo de haber participado en la fracasada revolución federalista venezolana del año de 1859.

Con motivo de la llegada del Il.·. H.·. General Mosquera a Ambalema, la Logia "Luz del Tolima" Nº 17, efectuó una gran recepción masónica el día 6 de mayo de 1862 para recibir al Presidente de la República, Il.·. H.·. General Mosquera, en su carácter de **Gran Protector de la Masonería Colombiana,** en unión de los Oficiales del ejército y civiles masones que lo acompañaban.

Fue en esta tenida, que el ciudadano José María Cuéllar Poveda, Goberandor del Estado del Tolima, ingresó a esta Logia. El H.·. General Mosquera, según el acta de la tenida, pronunció una brillantísima plancha masónica histórica. Luego tuvo lugar el ágape de rigor, al terminar la tenida.

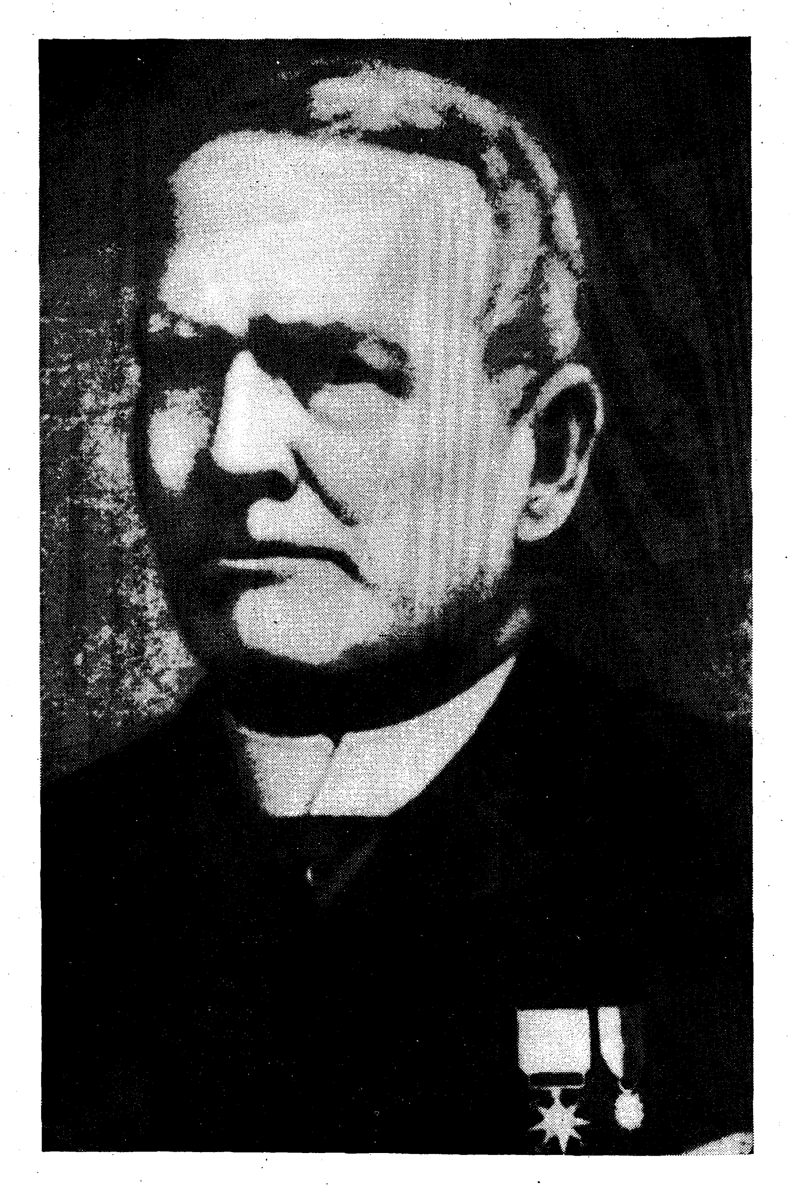
El día 19 de mayo del mismo año, la Logia "Luz del Tolima" Nº 17 efectuó una tenida y regularizó en su carácter de Maestros Masones al General Julián Trujillo, y al abogado Domingo Díaz Granados, previo examen de los respectivos documentos, afiliándose ambos a ella.

La Logia "Luz del Tolima" Nº 17, funcionaba en la antigua Factoría de Tabaco de Ambalema, de propiedad del Gobierno Nacional. En tenida del 15 de enero de 1862, se informó que el Prefecto del Departamento de Ambalema, miembro de la Logia, había cedido parte de la casa de la Factoría para instalar en debida forma el Templo Masónico. En el año de 1938, aún existían pintados los símbolos masónicos en las paredes de algunas habitaciones de la Factoría dedicados para el Templo Masónco, como pudo constatarlo al visitar la Factaría el autor de esta obra.

La Logia Luz del Tolima Nº 17 de Ambalema, prestó valiosísimos servicios al H.·. General Mosquera en el año de 1861 durante la revolución de Mosquera contra el Gobierno constitucional (conservador) del abogado Mariano Ospina Rodríguez, en su campaña para tomar a Bogotá, como en efecto lo logró el 18 de julio de 1861.

---

(12) Q.·. H.·. Arsenio Esguerra Ortiz, literato, abogado, poeta, hermano carnal del Il.·. H.·. abogado Nicolás Esguerra Ortiz, grado 33. Nació en Bogotá el 31 de enero de 1836. Murió en Bogotá el 30 de diciembre de 1875, a los 39 años de edad.



Il.·. P.·. H.·. CHRISTIAN ANDRES MAAL, Capitán Fluvial, grado 33.

(Isla Willmstad, Curazao (posesión holandesa) octubre 30 de 1820 - agosto 5 de 1892).

Ingresó a la Logia **Unión** y **Concordia** Nº 754 del Or.·. de Kingston, isla de Jamaica, de la jurisdicción de la Gran Logia Unidad de Inglaterra, Londres. En 1846 se afilió a la Logia **Unión Fraternal** de Santa Marta, siendo grado 3º El 15 de enero de 1848 visitó la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena. Fue miembro fundador

de la Logia "Luz del Tolima" Nº 17 del Or.·. de Ambalema, Tolima, en 1858, y uno de los fundadores de la Logia "Fraternidad" Nº 22 de Barranquilla, el 20 de agosto de 1862, ostentando ya el grado 32. Fue investido del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden, el 6 de septiembre de 1878 por el Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena.

Por más de 30 años prestó sus servicis como Capitán de Barcos Fluviales en el río Magdalena. Fue Coronel de la Marina de Guerra Colombiana. Condecorado por el Gobierno de Colombia. También fue miembro fundador del Soberano Capítulo Rosa Cruz "Perseverancia" Nº 10, el 6 de marzo de 1889, de Colón, Panamá. El Il.·. H.·. Maal fue uno de los más entusiastas y firme columna de la Masonería de su época. Prestó valiosos servicios a la Orden Masónica y a sus HH.·.

LOGIA HOSPITALIDAD DEL MAGDALENA Nº 14. HONDA, 1858

En el año de 1821, el Ilustre masón, prócer, General Francisco de Paula Santander, Vicepresidente de Colombia, encargado del Poder Ejecutivo, luego de haber fundado en Bogotá la Logia Fraternidad Bogotana el 2 de enero de 1820, se interesó de fundar Logias en el país, en las ciudades más importantes, ciudades claves, entre ellas fundó la Logia en la colonial ciudad de Honda, terminal de la navegación fluvial del río Magdalena, para Bogotá. De Honda a Bogotá había el colonial camino trocha. Era Honda importante centro comercial.

Debido a la conspiración del 25 de septiembre de 1828, en Bogotá, contra la vida del Libertador Simón Bolívar, el Gobierno por decreto del 8 de noviembre de 1828, en su artículo primero "Se prohiben en Colombia todas las asociaciones o confraternidad secretas, sea cual fuere la denominación de cada una".

Con este decreto dejó de existir la Logia de Honda. En el año de 1850 un grupo de masones residentes en Honda resolvieron de fundar nuevamente una Logia en la ciudad, y se constituyeron Logia en instancia, y solicitaron la debida Carta Patente al Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33 con sede en Cartagena, la cual, se la expidió el 2 de febrero de 1851, con el mismo nombre de la anterior de **Hospitalidad del Magdalena**, con el número 14. Debido a circunstancias que desconocemos, no tuvo larga vida. A fines de 1857 volvió a levantar Columnas y fue elegido Venerable Maestro el H.·. Francisco Agudelo, distinguido ciudadano de familia hondana, quien en agosto 2 de 1858, presentó renuncia de su cargo y se despidió de sus HH.·. de Logia. El discurso de despedida dice:

"Plan.·. que el Ven.·. de la Resp.:. Loj.:. "Hospitalidad del Magdalena" Nº 14 dirije a los miembros que la componen con motivo de su separacion".

A L.·. G.·. D.·. G.·. A.·. D.·. U.·.

"II.·. i QQ.·. HH.·.

Circunstancias que no son desconocidas de vosotros, me obligan a abandonar, talvez para siempre, el lugar de mi nacimiento, de todas mis simpatias, i en donde tuve la dicha de ver la luz masónica. Al dejar, pues, vacante el trono de este Resp.·. Tall.·. seame permitido dirijiros desde él mis ultimas palabras fraternales.

Cuando en 1857, algunos de vosotros i yo nos reunimos con el objeto de hacer que las abatidas col.·. de la **Hospitalidad del Magdalena** recobrasen su fuerza i vigor, el pensamiento que nos domi-

naba era el de poner fin a ese triste i desconsolador aislamiento en que nos encontrabamos los hijos de la luz en este or.·. i el de poder, así unidos, colocar en este centro comercial, una fuerza motriz que diera impulso a su maquina social en el sentido del progreso i de la civilización.

Los resultados han correspondido a nuestros deseos, i el G.·. A.·. bendijo aquel pensamiento. En efecto, no ha mucho que las col.·. de esta Loj.·. se veian solitarias, i hoi dia se encuentran animadas i decoradas por lo mas florido de nuestra juventud; juventud que, despreciando preocupaciones groseras e injustas prevenciones, no ha vacilado un momento en solicitar su incorporacion en la gran fam.·. para tomar parte en sus tareas. Prueba evidente de que las densas nubes del oscurantismo se van ya disipando en presencia de la estrella flamíjera. Esa asociación femenina que lleva el hermoso distintivo de **Hermanas Hospitalarias,** i de acuerdo con nuestros deseos, ha tomado bajo su inmediata protección el **Hospital** de esta ciudad, es tambien una prueba esplendida de la benefica influencia que está ejerciendo la masonería en esta parte de la Republica.

Así, pues, qq.·. hh.·., si algo puedo mitigar la pena que esperimento al separarme de vosotros, sin duda es la idea de ver que durante el tiempo que he empuñado el primer mall.·. vuestros trabajos no han sido infructuosos, porque ellos han tenido siempre por norma los principios de justicia i de moral, que son las bases sobre que reposa nuestra institucion.

Pero, estará por ventura satisfecha vuestra noble ambicion? Os detendreis aqui? ... No! preciso es coninuar el impulso dado, i llebar esta Loj.·. por una progresion ascendente al alto grado de esplendor i de gloria a que la llaman sus destinos. Hoi mismo se os presenta un vasto campo para nuestros trabajos. Si la constancia i los lazos fraternales os unen siempre, todo lo habreis conseguido.

QQ.·. HH.·., donde quiera que la mano del destino me conduzca, encontrareis en vuestro Ex Ven.·. un amigo leal, un verdadero hermano que dirijirá constantemente sus plegarias al G.·. A.·. D.·. U.·. por la felicidad i progreso de cada uno de vosotros.

Or.·. de Honda a los 27 d.·. del m.·. m.·. Elul (agosto) año de la v.·. l.·. 5858 (1859) (13).

Francisco Agudelo
C.·. K.·. gr.·. 30.·.".

(13) Documento del archivo masónico del Autor.

EL M.·. Il.·. P.·. H.·. GENERAL MOSQUERA Y SU MASONERIA POLITICA COLOMBIANA, 1862

Se ha hablado y se habla con frecuencia del famoso grado "34" del Il.·. H.·. General Mosquera, por conservadores, liberales y masones, con sus chistes desfavorables para el ilustre prócer granadino, a quien se presenta como un **ambicioso.** Nadie en definitiva sabe, sin embargo, la verdad sobre el particular.

Fueron los miembros del Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33, con sede en Cartagena, quienes iniciaron esta campaña, con el cuento del grado "34", alterando la verdad y calumniando al gran patriota y servidor de la República Il.·. H.·. General Mosquera, tanto en el país, como en el exterior, ante las Potencias Masónicas del Escocismo. Todo esto debido a que el Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, resolvió constituir un segundo Supremo Consejo del Grado 33, en Bogotá, el 3 de junio de 1864, violando los derechos y autoridad masónica del Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33, única Potencia del Rito Escocés, Antiguo y Aceptado, regular y legítima para el Territorio de la República de Colombia, de acuerdo con las Grandes Constituciones de 1786, que establece un solo Supremo Consejo 33 para cada Nación.

La verdad histórica del famoso grado "34" es otra y sencilla. El masón Gran General Mosquera, hombre de acción, inquieto político, gran progresista, que le fascinaba resolver los problemas nacionales, hombre desprendido de todo interés material, vivía con la Gloria del Libertador Simón Bolívar, quien lo había distinguido con su confianza. Pulcro en sus administraciones políticas, solo pensaba en el beneficio de la Patria. Hombre con grandes admiradores y simpatía, de personalidad fascinante. No le faltaban enemigos políticos, nunca eso sí de su categoría, como envidiosos de su gran personalidad. El Gran General Mosquera era todo un militar, amante de la disciplina, orden y poseedor de una vastísima cultura.

Al encabezar la revolución, que podemos llamar liberal, desde Popayán el 8 de mayo de 1860, como Presidente del Estado del Cauca, contra el Gobierno conservador del fanático y retardatario, Presidente, abogado Mariano Ospina Rodríguez, y con el éxito al tomar a Bogotá en duros combates, el 18 de julio de 1861, se proclamó Presidente Provisorio y Supremo Director de la Guerra.

El Il.·. H.·. Mosquera, encontrándose ya en el Poder de la Nación, resolvió formar un grupo masónico político colombiano, del cual sería él máximo Jefe y dirigente, pudiendo ingresar a este grupo, solo los masones de cierta prestancia, amigos, admiradores e incondicionales de su persona, para desarrollar con ellos sus programas políticos, sociales, y progresistas en bien de la República.

Fue así coma el día 28 de mayo de 1862, en la población colonial de Ambalema, Estado del Tolima, fundó la Sociedad **Orden Redentora y Gloriosa de Colombia,** en la cual se establecía únicamente tres grados, el 4, el 21 y el famoso 34. Podían hacer parte masones de los tres países que formaron la **Gran Colombia,** Granadino, venezolano y ecuatorianos. Formó una liturgia para la reuniones basándola en la de la Masonería Universal.

Estas normas estaban contenidas en el folleto **Masonería Colombiana.** Imprenta de Echeverría Hermanos. Bogotá, 1862 (14), que a continuación ranscribimos:

AD UNIVERSI TERRARUM ORBIS SUMMI ARCHITECTI GLORIAM

ORDO AB CHAO

En la ciudad de Ambalema, a los 26.·. d.·. d.·. m.·. m.·. Sivan, del año d.·. l.·. v.·. l.·. 5623, anno domini, 28 de mayo de 1862, el Supremo Protector de la Mas.:. de los Estados Unidos de Colombia, Sob.·. Gr.·. Insp.·. Jen.·. en el Or.·. Colombiano, acompañado de los Sob.·. Gr.·. Insp.·. Jen.·. gr.·. 33.·., Francisco Aranda i Juan C. Hurtado de Mendoza, i el Sob.·. i Sub.·. Princ.·. del Real Secret.·. Vicente G. de Piñeres; abrió la sesion, manifestando sus deseos e intenciones de establecer para toda la República de Colombia un órden de Mas.·. especial para ella, adherido estrechamente a lo que tan util i gloriosamente favorece la fraternidad bajo el Rito Antiguo Escoces Aceptado, con el objeto de estrechar más los vinculos i de hacer más eficazes los trabajos, que tan fructuosamente ha emprendido para afanzar los principios de Libertad, Caridad i Union, que así en lo politico como en lo masónico, se promete sirvan de base i piedra angular al edificio de Colombia. Leyó i promulgó con este motivo la resolución i Código de Ritos que establecen i arreglan la Mas.·. Colombiana en los grs.·. colombianos 4º.·. i 21.·. adheridos a los mismos grs.·. del Rito escoces, i al gr.·. 34.·. que se concederá a los que poseen los grs.·. 31.·. 32.·. i 33.·. o cualquiera de ellos.

Nombró en seguida para el Consejo Supremo de la Mas.·. Colombiana, conforme a los Estatutos especiales acabados de promulgar, i como miembros activos de él, a los mismos GG.·. II.·. Aranda i Hurtado i S.·.

(14) De la colección masónica del Il.·. H.·. Américo Carnicelli, grado 33, Bogotá.

P.·. del Real Sec.·. Piñeres; confiriendoles el espresado gr.·. 34.·. i reservandose hacer los demas nombramientos en Bogotá, hasta el número de Consejeros que deben componer aquel Cuerpo Supremo.

Con lo que dió por instalado dicho Cuerpo.

Confirió en seguida el mismo gr.·. 34.·. al S.·. G.·. I.·. J.·. Juan Jose Nieto, i le proclamó tambien miembro del Consejo Supremo.

Con lo que se concluyó i firmaron.

T. C. de Mosquera.
S.·. P.·. gr.·. 33.·. del R.·. A.·. E.·. A.·.
i 34.·. del Or.·. Red.·. i Gl.·. de Colombia.

Francisco Aranda.
gr.·. 34.·.

J. C. Hurtado.
gr.·. 34.·.

Vicente G. de Piñeres.
gr.·. 32.·. del R.·. A.·. E.·. A.·.
i 34.·. del Or.·. R.·. i Gl.·. de Colombia.

AD UNIVERSI TERRARUM ORBIS SUMMI ARCHITECTI GLORIAM

ORDO AB CHAO

Desde el asilo mas sagrado, en donde reinan la Paz, la Concordia i la Armonia; a todos los que la presente vieren:

SALUD. CONTETO. SABIDURIA.

Nos, Tomas C. de Mosquera, Sob.·. Gr.·. Insp.·. J.·. Gr.·. 33.·. Gr.·. Prot.·. del Ord.·. Sag.·. en el Gr.·. Or.·. de los EE.·. UU.·. de Colombia; fundador del ORD.·. RED.·. i GL.·. de Colombia.

Nombramos para el Cons.·. Sp.·. del Ord.·. Red.·. i Gl.·. de Colombia, confiriendole el gr.·. 34, a los M.·. Il.·. Sob.·. GG.·. II.·. JJ.·. gr.·. 33, Antonio Locadio Guzman i Antonio Valero, i a los Sub.·. Val.·. Princ.·. del Real Secreto, gr.·. 32.·. Manuel Ancizar i Leon Echeverria.

Dado en el Or.·. de Bogota, el 16.·. dia del m.·. m.·. Thamus a.·. de la v.·. l.·. 5623. E.·. v.·. 13 de junio de 1862: firmado de mi mano, i sellado con mi gran sello.

(L. S.) **T. C. de Mosquera.**
gr.·. 34.·.

Antonio L. Guzman.
gr.·. 33.·. del R.·. A.·. E.·. A.·.
i 34.·. del Or.·. Red.·. i Gl.·. de Colombia.

Antonio Valero.
gr.·. 33.·. del R.·. A.·. E.·. A.·.
i 34.·. del Or.·. Red.·. i Gl.·. de Colombia.

Manuel Ancízar.
gr.·. 32.·. del R.·. A.·. E.·. A.·.
i 34.·. del Or.·. Red.·. i Gl.·. de Colombia.

Leon Echeverria.
gr.·. 32.·. del R.·. A.·. E.·. A.·.
i 34.·. del Or.·. Red.·. i Gl.·. de Colombia.

ESTATUTOS DE LA MASONERIA MOSQUERISTA COLOMBIANA, 1862

Tomás Cipriano de Mosquera,

Supremo Protector de la Mas.·. de los Estados Unidos de Colombia, Presidente Provisorio de la República y Supremo Director de la Guerra.

A todos los que la presente vieren,

SALUD. FUERZA. UNION.

El ardiente deseo de corresponder a todos los medios que estén a mi alcance a los votos de los hombres libres que anhelan por el pronto i completo restablecimiento de Colombia, bajo la forma federal del sistema politico, cuya adhesion ha sido el constante propósito de nuestros pueblos, desde que se independizaron de la madre patria, en la lucha que tan gloriosamente terminó el Gran Bolivar, me mueve a procurarles hoi como Supremo Protector de esta noble empresa, i de la Mas.·., un nuevo resorte eficaz de trabajo templado en el espíritu i fervor mas.·. que dará a los esfuerzos de todos el mas alto grado de enerjia, aprovechando las virtudes, actitud i celo patriotico que los distinguen en esta gloriosa empresa.

A este fin, i contando con la cooperacion de todos ellos, he resuelto instituir e instituyo por la presente los grados puramente colombianos 4.·. 21.·. i 34.·., que se concederán a los mas.·. de las antiguas secciones en que se dividió Colombia, i que se distingan por su valor, intelijencia i constancia en la reorganizacion de nuestra hermosa patria, sobre la base de Estados Soberanos, libres e iguales, Confederados i Unidos, conforme a la Constitucion que decrete la Convencion que darán sus Diputados.

En estos gr.·. de la Mas.·. Colombiana se harán los trabajos respectivos.

1º En un Consejo Supremo de 34.·. i en Capitulo del mismo gr.·.

2º En Camara de 36.·. correspondiente al gr.·. 21.·. i se denominarán "Sabios Amigos de la Republica".

3º En Loj.·. del gr.·. 4.·., con el titulo de "Varones eminentes Apóstoles Colombianos".

SECCION PRIMERA

Del Supremo Consejo.

El Supremo Consejo se instalará con los miembros que este nombre, en numero de doce titulares Ordinarios, pudiendo nombrar Consejeros Supernumerarios los que crea convenientes, con tal de que posean, por lo menos, el gr.·. 31.·.; de la Mas.·. Antigua Escocesa Aceptada. El Supremo Protector, asistido por lo menos de dos miembros del Consejo, espide todas las resoluciones, decretos i actos de este gr.·., hasta que el cuerpo esté completo i forme su Constitucion.

Son atribuciones del Supremo Consejo, nombrar los demas miembros de él, i los Presidentes del Capitulo de este gr.·., i el primer Presidente de las Camaras de los 36.·., que se establezcan en cualquier punto de la Republica. Dictar los reglamentos jenerales de las camaras i Lojias.

Autorizar los Diplomas que el Supremo Protector espida a los miembros supernumerarios, i a los primeros presidentes de las Camaras i Lojias.

Suplir al Supremo Protector en caso de falta, o cuando él los nombre espresamente; procediendo en el primer caso por antiguedad de titulo. El Supremo Proctector i dos de los miembros del Supremo Consejo designados por él, tienen a su cargo el gobierno de la Masoneria Colombiana, para velar en la observancia de las reglas, i proveer inmediatamente a cuanto sea necesario estatuir i reformar en lo jeneral.

Nombra el Supremo Protector, con asistencia de los mismos dos miembros los fundadores de las Camaras i Lojias, proveyéndoles de la comision correspondiente.

El Capitulo del Gr.·. 34 se reune i delibera, con cualquier numero de sus miembros, con tal de que hayan sido citados previamente.

La historia de estos gr.·. se escribirá i circulará por el Supremo Consejo, lo mas pronto posible.

Signos, palabras, tocamientos i decoraciones del Supremo Consejo del Gr.·. 34 Colombiano,

Signo.

La mano derecha sobre el corazon, llevándola en seguida sobre la frente, i dejarla descansar después sobre el muslo derecho, significando que los buenos i nobles sentimientos nacen del corazon, i se acrisolan en la mente, i la confianza de que se procede en bien de Colombia i de la humanidad, sin desconfianza ni vacilacion.

PALABRA SAGRADA

C .·.

PALABRA DE PASO

B .·.

Tocamientos.

Se estrechan ambas manos de los que se reconocen, en señal de lealtad i fuerza en el cumplimiento de los compromisos contraidos.

Decoración.

El Supremo Protector llevará pendiente del cuelo un trianguio, i en medio un sol, en cuyo centro está la palabra **Colombia**, i en el vértice sobresale una estrella; i un circulo de estrellas que pasa por la de los vértices, en señal de la federacion, complementa la joya.

Los demas miembros del Consejo Supremo llevan una banda de los tres colores nacionales, del hombro derecho al izquierdo; en ella se borda en oro la palabra **Colombia**, i en guarismo, tambien en oro, 1819 (fecha de la fundacion de la Republica), i 1862 (fecha de su restablecimiento i de la institucion de este gr.·. 34.·.).

Signos, Palabras, Tocamientos i decoraciones del Capitulo del Gr.·. 34.·. Colombiano.

El Capitulo del Gr.·. 34.·. se denomina:

CAPITULO DE ACRISOLADOS AMIGOS DE COLOMBIA

Signo.

Se estiende la mano derecha como en señal de demostrar algo, se adelanta el pié derecho, como para marchar, i en esa actitud dar el abrazo fraternal.

PALABRA SAGRADA

C .·.

PALABRA DE PASO

Z .·.

Tocamientos.

Repetir el abrazo fraternal, estrechándose sobre el lado del corazón,

Decoración.

Una banda amarilla pendiente del hombro derecho al lado izquierdo, i en ella bordado en oro 34.·. i el año de la fundacion de este grado: 1862.

Los trabajos de este Capitulo los determina el Supremo Consejo; así como el número de sus miembros, en el concepto de que se instituye para ayudarles i ausiliarles inmediatamente.

Se entiende con el Supremo Director i su Consejo, i comunican a las Camaras, i recibe de estas todo lo que ocurra i concierna a la Institucion i progreso de los trabajos, i el mayor esplendor del gr.·., i llevar el rejistro de todos los miembros de todos los gr.·.

SECCION SEGUNDA

De los Sabios Amigos de la República.

Una Camara comprende por lo menos la jurisdicción de una provincia, i promueve el establecimiento de Lojias Colombianas en ella.

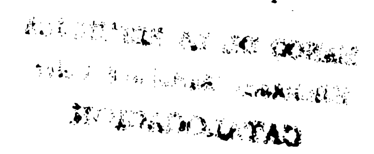
Para ser miembro de una Camara se necesita poseer por lo menos el gr.·. 21 de la masonería antigua, escocesa, aceptada.

Estas Camaras llevan el nombre de **Sabios Amigos de la República,** i podrá tener hasta treinta i sies miembros numerarios, con voz i voto, i los supernumerarios que las Camaras crea útiles i convenientes, sin voto, i que pueden reemplazar, a los numerarios, en los casos en que la Camara no reuna en sus sesiones diezinueve miembros.

Atribuciones de la Cámara de Sabios Amigos de la República.

Promover todo lo que directa o indirectamente influya en difundir la instruccion popular i preparar las mejoras lejislativas, que requiere el sistema federal, así en las Lejislaturas particulares, como en el Congreso jeneral de la Union. Hacer uso de la Imprenta como el medio mas adecuado para formar la opinion, que ha de ser siempre la base de toda medida i progreso. Inculcar las doctrinas de la soberania popular, i contribuir i solicitar recursos para el establecimiento de escuelas primarias en todos los pueblos de su jurisdiccion. Estimular el profesorado de estas escuelas por medio de remuneraciones adecuadas i honrosas, i de los sistemas mas propios de enseñanza para facilitarla; i como tema de todos los trabajos de este gr.·., propender a que se establezcan i multipliquen además Academias i Sociedades libres, en que se enseñen las ciencias morales, politicas i exactas, i las artes liberales. Procurar que la enseñanza en todos los ramos esté al alcancen del pueblo, i que pueda preparar a las profesiones i carreras en que con mas elevados estudios puedan formarse las especialidades que el país necesita. Nombrar secciones para los distintos ramos de enseñanza, atender el progreso de cada uno, i designar profesores, que instruidos e instruyendo al pueblo en el ejercicio de las diferentes armas, popularicen la ciencia militar, i den informes al Supremo Consejo de los progresos que se hagan para la defensa de las instituciones i del pais.

En la Camara de este gr.·. se hace el juramento de no rehusar empleo o comision, sea del Gobierno o de los pueblos, que tienda a la difusion de los conocimientos que está encargada de difundir.



Signos, palabras, tocamientos i decoraciones de este gr.·. 21.·. Colombiano.

Signo.

Poner abierta i estendida la mano derecha sobre la frente, i describir un circulo con el brazo derecho para volverla al mismo lugar, manifestando que se trata de abrazar la sociedad por el influjo del poder intelectual difundido a toda la Comunidad.

PALABRA SAGRADA

IL.·. U.·.

PALABRA DE PASO

C .·.

Tocamientos.

Poner la mano derecha sobre el hombro derecho del que se reconoce, diciendo: **marchemos**, a que se contesta: poniendo la mano derecha sobre el hombro derecho del que pregunta, diciendo **adelante**.

Decoraciones.

Un compas i una escuadra encontradas, i en el centro el ojo de la Sabiduria, sobre un mandil blanco.

SECCION TERCERA

Del gr.·. 4.·. Colombiano, que se concede a los posean el gr.·. 4.·. de la masoneria antigua, escocesa, aceptada, i se denominaran **De los Fervorosos Apostoles Colombianos**, que por sus servicios i valor se hayan distinguido o se distingan en la defensa de la causa de Colombia.

En este gr.·. se requiere el juramento de morir antes que permitir que nuestra Sagrada Causa, sufra perjuicio alguno,, por falta u omision del recipiendario

Los masones de este gr.·. colombiano se reunen en Lojia, que se establecerá en cada pueblo, con el nombre i numero que determine la Camara de su jurisiccion, i sostienen i propagan el sistema federal, i respecto a los dictámenes de la mayoria; la Unidad de Colombia conforme a la deliberacion de la Gran Convencion, i la necesidad de la moral, del órden i de la libertad. Son los primeros trabajadores del progreso moral i material de Colombia, i deben distinguirse en el celo i actividad con que cumplan las resoluciones de la Camara, para estender los conocimientos útiles, las buenas costumbres i las empresas que el adelanto del pais necesita. Son los primeros que en todas las circunstancias de peligro se presentan a las autoridades colombianas respectvas, para que disponga de sus servicios.

La Loj.·. se reune con siete miembros, elijiendo entre ellos el Presidente, que se denominará **Poderoso Maest.·. Jefe de los Apostoles.**

El juramento será el de vencer o morir en defensa de Colombia, i se hará en cada tenida.

Concluido el juramento, todos los miembros desenvainarán sus espadas, que llevarán siempre al cinto en tenida, i formaran con ella bóveda, en cuyo centro se colocará el Poderoso Maest.·. con la bandera colombiana, que siempre tendrá a su lado, i despedirá a los hh.·. diciéndoles: **Secreto i constancia: Colombia confia en nuestro honor i lealtad.**

Signos, palabras, tocamientos i decoraciones del gr.·. 4.·. Colombiano.

Signo.

Llevar la mano derecha al lugar en que debe estar (ceñida) el puño de la espada, i despues hacer la señal de desenvainarla estendiendo el brazo.

PALABRA SAGRADA

L .·.

PALABRA DE PASO

O .·. A L .·. T .·.

Decoraciones.

Un banda blanca salpicada en rojo, i el lema del gr.·. en letras rojas, AUT VINCI AUT MORI.

La Cámara tendrá una bandera tricolor colombiana, que tendrá siempre el porta estandarte a la derecha del Presidente o Poderoso Maestro Jefe de los Apóstoles.

En cada uno de los colores de la bandera colombiana de esta Cámara se leerán los nombres de **Nueva Granada, Venezuela, Ecuador,** i en la estremidad superior e inferior **Estados Unidos de Colombia,** i en las otras dos estremidades laterales: **E Pluribus Unum.**

Espero que todos los masones vean en esta obra una obra que tambien es suya, i que ayuden a desarrollarla i perfeccionarla, como una muestra del poder de nuestras doctrinas i principios masonicos en la preparacion i perfeccion de las instituciones politicas, sin subordinarlas a otra fuerza que a la de la influencia moral i el ejercicio libre de las facultades individuales.

T. C de Mosquera

CATECISMO MASONICO COLOMBIANO

CAP.·. PRIM.·.

De la Masoneria Colombiana.

P. Que entendeis h.·. por Masoneria Colombiana?

R. La institucion creada por el Supremo Protector de la Masoneria de los EE. UU. de Colombia, Sob.·. G.·. I.·. J.·. Gr.·. 33.·. Tomas C. de Mosquera, con el objeto de aprovechar las virtudes i los trabajos de los masones Colombianos, en favor del restablecimiento, organizacion i progreso de la Nueva Granada.

P. De que gr.·. se compone la masoneria puramente Colombiana?

R. De tres gr.·.

P. Cuáles son?

R. En el órden simb.·. el 4.·. gr.·. que corresponde al 4.:. de la masoneria escocesa, i no se confiere sino a los maest.:. que se encuentran colocados en el tránsito del simbolismo a la perfeccion.

P. Que ha querido significar con esto el Supremo Protector?

R. Que Colombia renace instruida con la esperiencia de lo pasado, sostenida i dirijida por los que esa misma esperiencia ha instruido i perfeccionado.

P. Cuales son los deberes de los que poseen el gr.·. 4.·.?

R. Defender a Colombia, servirla con lealtad i celo por el bien común: estender los principios i doctrinas del sistema federal, que ha de unir a toda la Republica en Estados Soberanos, i a todos los Colombianos en el goze de la mas perfecta libertad, haciendo de todos un solo pueblo, que se gobierna por sí mismo, i se defiende con todas las fuerzas que le dan su estension territorial, sus variados climas, su vigorosa naturaleza, su sistema de gobierno i su posicion jeográfica, única en el globo para el comercio i las transacciones con las otras i entre las otras partes del mundo.

P. I sois vos mas.·. Colombiano?

R. Tengo la dicha de serlo.

P. A que gr.·. pertenecis?

R. Esto no es importante, siendo todos libres e iguales, i el secreto importa para ser mas productvo nuestro trabajo.

(Siguen otras 12 preguntas y respuestas).

Ad Universi Terrarum Orbis Summi Arquitecti Gloriam

LUX EX TENEBRIS

Fotocopia del diploma del grado cuarto, denominado "Fervorosos Apóstoles Colombianos", de la Masonería Política Colombiana, expedida por el Consejo Supremo de la Orden Redentora y Gloriosa de Colombia, a favor del masón Ramón Esteban Samper, en la población de Rionegro, Antioquia, el 28 de febrero de 1863, cuando se encontraba reunida la Convención Nacional en Rionegro, a la cual asistió el Il.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, Presidente de la República, por él convocada.

Transcribimos el mencionado diploma:

AD UNIVERSI TERRARUM ORBIS SUMMI ARQUITECTI GLORIAM

LUX EX TENEBRIS

Los infrascritos Grandes Inspectores Generales gr.·. 33, Soberanos Principes, y Miembros de otros altos gr.·. de la Mas.·., atendiendo a los meritos y circunstancias que concurren en nuestro querido Herm.·. **Ramón Estevan Samper** gr.·. 4 de la M.·. E.·. A.·., y a sus deseos de contribuir con sus luces y trabajo a la propagacion de la Mas.·. Colombiana, lo hemos comunicado en el mismo gr.·. 4 de esta, instruirnos de sus obligaciones, recibimos su juramento de secreto y adhesion, y le trasmitimos las pal.·. sig.·. y tocam.·. correspondientes a dicho gr.·. 4.·. en que se reunen para sus trabajos los **Varones Amigos Apóstoles Colombianos,** y quedó obligado a incorporarse en el primer tall.·. Colombiano que encuentre en actividad en el lugar a donde va a residir. Y para que conste y pueda acreditarlo lo certificamos y firmamos en Rionegro, a 22 de febrero de 1863 (15).

T. C. de Mosquera
gr.·. 33.·.

Francisco Aranda
gr.·. 33.·. y 34.·. C.·.

J. C. Hurtado de Mendoza,
gr.·. 33.·. y 34.·. C.·.

Vicente G. de Piñeres,
gr.·. 32.·. y 34.·.

Antonio L. Guzman,
gr.·. 33.·. y 34.·. M.·. C.·.

M. Ancizar,
gr.·. 32.·.

---

(15) Diploma de la Colección masónica del H.·. Américo Carnicelli.

CONVENCION DE RIONEGRO, 1863

El Presidente Provisorio de la República de los Estados Unidos de Colombia, Il.·. P.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, por Decreto del 18 de noviembre de 1862, convocó la Convención Nacional, para reunirse en la población de Rionegro, Estado Soberano de Antioquia.

La totalidad de liberales Diputados que debían concurrir a la Convención, era de 63 que representaban los 9 Estados Federales que componían la República.

El 4 de febrero de 1863 se instaló la Convención con solo 51 Diputados, y se clausuró el 12 de mayo del mismo año. El partido conservador no concurrió a la Convención.

El Presidente Provisorio Il.·. H.·. General Mosquera, entregó el Poder absoluto con el cual gobernó al país en su calidad de Presidente Provisorio y Director Supremo de la Guerra desde el triunfo alcanzado por la revolución 1860-1861, cuando el 18 de julio de 1861 se apoderó de Bogotá. La Convención misma legalizó los años de la dictadura del General Mosquera.

Al instalarse la Convención el 4 de febrero de 1863, ésta parecía tener más carácter masónico, que político, pues de los 51 Diputados, 30 eran masones pertenecientes a las diferentes Logias establecidas en el país. La mayoría de los masones, salvo algunas excepciones, formaban en las filas de la fracción liberal del General Mosquera, dirigida por el abogado José María Rojas Garrido, fervoroso partidario y admirador de la gran personalidad de su hermano masón el General Mosquera. El otro grupo, de masones, en minoría, formaban en las filas de la fracción liberal radical dirigida por el abogado Salvador Camacho Roldán, con tendencia civilista, pero siempre recelosos de posibles ambiciones y del espíritu militar absoluto de su hermano masón, General Tomás Cipriano de Mosquera.

El abogado Salvador Camacho Roldán, llevaba preparado su programa político desde Bogotá, basado en las viejas teorías del grupo político liberal de los "Gólgotas", que sostenían las más puras doctrinas socialistas, enemigos de la violencia, respetuosos de las opiniones individuales, de las creencias religiosas y de las garantías indiviuales. Inexplicablemente siempre había estado en franca oposición a la política desarrollada por su H.·. masón, el General Mosquera y su grupo, estando todavía en pie y latente el grave problema creado al país por el Clero católico de la época al no querer someterse a las Leyes de la República.

He aquí los dos grupos de los masones que se dividieron en aquella época. De 31, 24 eran partidarios del General Mosquera, y éstos fueron:

General	Mosquera, Tomás Ciprano de
Abogado	Rojas Garrido, José María
Abogado	Cerón, Andrés
Abogado	Ancízar, Manuel
Abogado	González Carazo, Antonio
Abogado	Díaz Granados, Domingo
Abogado	Cuéllar Poveda, José María
Abogado	Paz, Felipe Santiago
Abogado	Núñez, Agustín
Abogado	Guzmán, Antonio Leocadio (venezolano)
General	Santos, Acosta
General	Herrera, José María L.
General	Sánchez, Fernando
General	Gutiérrez de Piñeres, Vicente
General	Trujillo, Julián
General	Santacoloma, Peregrino
General	Porto, Eloy
Coronel	Correoso, Buenaventura
Coronel	Capella Toledo, Luis
Coronel	Hurtado, Ezequiel
Coronel	Durán, Liborio
Coronel	Aldana, Daniel
Escritor	Barrera, Juan Manuel
Abogado	Brandao, José Encarnación

Grupo Radical Civilista Masónico Antimosquerista.

Abogado	Camacho Roldán, Salvador
Abogado	Zaldúa, Francisco Javier
Abogado	Noguera, Benjamín
Abogado	Echeverri, Camilo Antonio
Médico	Araújo, José
General	López, José Hilario
Hacendado	Izquierdo, Santiago

Esta histórica Convención, la más importante efectuada en Colombia, tuvo como principio afianzar el Poder Civil y sentar las bases de la Soberanía absoluta de la República.

Turbolentas fueron las sesiones de la Convención, cuando se trató sobre la cuestión religiosa, el Decreto de "bienes de manos muertas" y la abolición del Decreto de "Tuición". El masón, abogado, Salvador Camacho Roldán —quien no era el mismo agitador y el hombre intransigente que intervino como líder en la Logia "Estrella del Tequendama" Nº 11 de Bogotá, en 1850 para conseguir la expulsión de los Jesuítas—, propuso la derogatoria de los decretos de "Tuición", de Desamortización de bienes de manos muertas" y otros que el Gobierno del General Mosquera había expedido para hacer entrar en obediencia de la Leyes, al Clero católico del país y hacerle comprender el derecho común de todo ciudadano.

La teoría del Presidente de la Comisión de Negocios Eclesiásticos, abogado Salvador Camacho Roldán al solictiar la derogatoria de los decretos citados, especialmente el de "Tuición", era la de que "la paz se ha establecido en todos los ámbitos del territorio y que es preciso dar al ejercicio de esa facultad una forma compatible con la libertad y respeto para todas las religiones, que es un dogma de la fé republicana, cuál debe ser esa forma permanente del derecho de "Tuición" en tiempo de paz? Tal es la materia de estudio confiada a vuestra comisión".

Todos los oradores de la Convención tanto los moderados como los extremistas, censuraban y atacaban al Clero católico y al Poder del Vaticano.

Cuando se leyó el informe de la Comisión de Negocios Elesiásticos, que proponía la derogatoria de los decretos dictados por el Gobierno Prosisorio del General Mosquera, relativos a las providencias que había tomado contra el Clero, ocasionó uno de los más agitados debates de dicha corporación por parte de los liberales mosqueristas y de los masones. Entre varios oradores que se declararon en su contra, hizo uso de la palabra el mismo General Mosquera y en su discurso dijo:

> "Entro en el fondo de la cuéstion. La raligion catolica romana tiene dos clases de ministros: los que realmente son discipulos de Jesuscrito y Apóstoles de su santa y divina doctrina, y los sectarios del romanismo, que es una secta politico-religiosa, e instrumento de los tiranos para gobernar a nombre de Dios a todo el mundo. Por nuestra felicidad la religión catolica fué fundada en America bajo la influencia de los Reyes de España que supieron someter a los Obispos y sacerdotes a la autoridad temporal. Allí, teneis, señores, las leyes de la partida de Don Alfonso el Sabio, y la primera es el mas claro ejemplo de prevision humana, haciendo sentir a los Papas que, sin permiso del Soberano, no hay mandato ninguno de las Iglesias que pueda obedecerse. Y por qué tales leyes? Porque desde Constantino, Carlo Magno y otros Emperadores y Reyes, buscaron apoyo en la Iglesia para despolitizar, esa institucion divina vino a ser un elemento de despotismo y expoliacion. León X, Gregorio VII, Inocencio III, Pio V y Alejandro VI, han sido los mas famosos usurpadores del poder temporal, y por eso la prevision de los Reyes católicos para someter a su obediencia al Clero.
>
> Las leyes sobre propiedad inmueble de manos muertas, han sido siempre represivas del atentado romano y clerical a apoderarse de la Hacienda pública para saciar sus pasiones y enriquecer sus corrompidas concubinas, al mismo tiempo que sostiene el celibato eclesiástico. La secta romana es cosa muy distinta de esa divina religion del Redentor del género humano.
>
> Pero jamas consentiremos que una gracia de dejar a los catolicos romanos como a los católicos romanistas, completa libertad para pensar como a bien tengan, a los unos venerar las imágenes de los santos, y a los otros levantar idolos como los gentiles, llamando a

Mercurio San Antonio, Virgen de las Mercedes a Juno, para engañar al vulgo con milagros, vengan a nuestro daño. Nada de esto nos incumbe, sino defender la Soberania Nacional y someter al Clero a la obediencia a la Ley.

Los que no quieran ser buenos ciudadanos salgan del país y vayan a levantar altares de sus idolos, que nosotros no se lo impediremos: y entonces verán que no hay un rincón de la tierra, a excepcion de la ciudad de Roma y sus anexidades en donde tenga autoridad temporal el Papa; y seria una mengua admitirla aquí, como lo desean los conservadores idólatras, para degollarnos a nombre del Sumo Pontifice que recibió el poder del cielo por inspiracion del Espiritu Santo y a virtud de negociaciones con Austria, España, Francia, Napoles, Portugal y hasta la ortodoxa Rusia por lo que hace a la catolica Polonia.

Llevamos quince años de lucha, y hoy la aurora de la libertad unifica a Italia, conmueve a Grecia y la Hungria, y funda los Gobiernos libres de America, los conservadores de Colombia quieren parodiar el espiritu represivo, y por medio del Clero romanista nos lanza una cuestion tremenda de fanatismo, con el frivolo pretexto de los decretos de tuicion y desamortizacion de bienes de manoso muertas.

Os he referido, señores unos pocos ejemplos de la historia del romanismo, para que veáis que no es la causa de la Religion lo que mueve a ciertos hombres; es un viejo pretexto de opresion, y una reciente hostilidad de partido; y fuertes como somos por nuestra posicion geografica, por nuestro amor a la libertad, es necesario no ceder un punto, y seguir la reforma de la civilización, o nos perdemos, y veremos en esta tierra virgen los escandalos de la Edad Media en Italia.

Mis esfuerzos no pueden ser representados sino por el arrebol del ocaso: a vosotros toca no ceder, y llevar adelante la obra santa de fundar el imperio de la razón y el derecho. Cejar y ceder, hoy que está el brillo de la libertad en el zenit, sería llegar al ocaso en la mitad del dia.

Valor y constancia, y la patria se salva".

Rionegro, 6 de abril de 1863.

T. C. de Mosquera.

En el debate de la Convención de Rionegro sobre la derogatoria del decreto de "Tuición", en la sesión del 9 de abril de 1863, efectuada en las horas de la noche, no podía quedarse al margen del gran Tribuno colombiano, masón, abogado José María Rojas Garrido, quien pronunció la brillante oración que transcribimos:

Señor Presidente:

No habia oido leer este informe: es un brillante relieve que la comisión de negocios eclesiasticos ha trazado de la historia del género humano, sobre el cuadro oscuro de crimenes y preocupaciones de los siglos bárbaros; pero despues de haber descrito con tanto lujo la verad histórica de aquellas desgracias, la comisión desmaya delante del enemigo que ella misma exhibe, y el remedio que ofrece para salvar la libertad del pais concretandose a nuestra situación, no es el que nosotros podemos aceptar, examinada la cuestón bajo su verdadero punto de vista; así, votaré en contra de ese proyecto.

Señor Presidente: ya sea por la naturaleza misma de la jerarquia eclesiástica, o por alguna desgracia de nuestras vicisitudes politicas, lo cierto es que la mayor parte de los obispos y clérigos del pais son enemigos del partido liberal; el partido conservador ha encontrado siempre en ellos su mas firme apoyo; ellos han puesto siempre al servicio de ese partido el púlpito, el confesionario y la administración de los sacramentos como armas politicas para hacer la guerra; ellos en todas ocaciones han dado a la cuestión terrenal, un caracter religioso, con tal que sirva para desacreditar al partido liberal y darle auge a los conservadores.

Digo esto porque deseo situar la cuestión que está sobre la mesa en su verdadero terreno, recordando que para los conservadores la religión y la politica son una misma cosa; y que tanto se han identificado el poder teocrático y el poder temporal, que corren una misma suerte; su camisa es común; el colocarlos en presencia de la República, es menester considerarlos inseparables, intimamente ligados en sus triunfos y en su infortunio.

Señores: esto es verdad: los obispos y los clérigos no son ciudadanos; son obispos y clérigos, es decir, soldados de Roma, enganchados por el partido conservador contra el derecho de la libertad de la República.

No hay un solo instante de la vida en que no dejen de ser obispos y clérigos para ser ciudadanos; el sacerdocio, como dice la comisión, les imprime caracter; y por eso, su conducta es un sistema invariable, arreglado en todo a las presxripciones extranjeras de su unico Señor, el Pontifice.

Por eso no tienen familia ni domicilio, carecen de hogar;; por eso no tienen patria aunque hayan nacido en nuestro suelo; y es por eso que tampoco tienen religion alguna, porque si bien se dicen afiliados entre nosotros a la cristiana, no es para profesarla, sino para servirse de ella como instrumento de poder y de lucro.

Para ellos la religión es una superchería productiva, y nada mas; la mayor parte de los obispos y los clérigos son una especie de juglares de maravillosa invención, cuya ciencia, como todo lo cabalistico, es misterioso, y cuyos misterios están desacreditados entre ellos mismos que los conocen a fondo; por eso los explican en una lengua muerta a un pueblo que a duras penas comprende su lengua viva.

Pero el gran arte consiste en hacer viso con el deslumbramiento de las masas, por medio de la música, del canto solemne, de los vestidos brillantes, de las procesiones y de ese inmenso aparato teatral de las iglesias. Allí no hay idea, no hay sentimiento moral, no hay enseñanza ninguna para el espíritu, todo es materialismo! ...No lo hicieron peor los paganos!...

Desgraciadamente, señores, el hombre, y sobre todo el hombre inculto es muy inclinado a creer en la maravilla; para él la mejor demostración es la que no comprende con tal que imprima en su pensamiento algo de extraordinario.

La mayor parte de los Obispos y clérigos explotan admirablemente esta triste condición humana, y de ahí viene que ponen mucho esmero en velar con sombras las verdades claras, sencillas y eternas de la religión de Cristo; de ahí viene que hayan inventado la gran ciencia de la Teología que ellos mismos no entienden y de la cual se titulan maestros y doctores.

Tomad esos pocos principios luminosos del Evangelio que contiene un mundo de moral y de esperanzas, cuyo sentido, como toda alta verdad de Dios, está al alcance del pueblo sin necesidad de interpretes; tomadlos como un puñado de diamantes y arrojadlos a un inmenso lodazal, el de la Teología, por ejemplo, revolvedlos bien con el limo, y decidme: alcanzará a traslucirse siquiera del fondo del fango el brillo de esa riqueza? Para sacarla de allí necesitais un inmenso tren de obreros y una labor ingrata que pudo haberse evitado. Sin la Teología, señores, muy legibles fueran las letras del Evangelio!

No nos alucinemos. La República no puede en tiempo de paz luchar en su propio suelo con el clero que protesta sus decretos; la prensa no alcanza a parar los golpes del confesionario y del púlpito desde que ellos los convierten en ciegos instrumentos de partido; el pueblo no lee, pero si oye sermones; aunque leyera, la prensa que no tiene, tiene al púlpito por ser la catedra de la verdad donde se cree que sólo resuena la palabra de Dios; lo que allí; se enseña no se discute; la discusión sola es una protesta que el católicismo condena.

Es cierto que nosotros tenemos el derecho de asociación, pero, qué significa este derecho ante las congregaciones de fanáticos?

Y como podemos contrarrestar a la confesión, ese grande ariete que ellos manejan contra la independencia de la razón humana?

Que hariamos para precavernos del enemigo que por ese medio puede llevar su golpe certero y alevoso a lo mas intimo del hogar doméstico, sin ser apercibido?

Y sobre todo: donde se encuentra el tribuno de la República cuya voz mágica pueda sembrar en el alma de los pueblos la simpatia y veneración que naturalmente les despierta el sacerdote que maneja las llaves de la felicidad eterna, que absuelve o condena nuestros desvios, y a quien debe complacerse a todo trance para merecer siquiera una sonrisa del cielo?

¡Impoosible, señores! ¡El Obispo que extiende su mano para bendecir un pueblo arrodillado y reverente, no puede ser nunca un ciudadano igual a uno de ese mismo pueblo!

Poco importa que el poder temporal le niegue la autoridad, si él tiene la que cree haber recibido de Dios, y está consentida y aceptada por el pueblo.

Señor Presidente: si los obispos fueran verdaderos Apostoles y los clérigos verdaderos discipulos de Jesucristo; si ellos predicaran el Evangelio y enseñaran con su ejemplo y su palabra la moral cristiana, sin ninguno linaje de aspiraciones mundanas, los poderes de la tierra, cualesquiera que hayan sido sus evoluciones, recorriendo la escala de las formas de gobierno desde la democracia hasta el poder absoluto, jamás habrian tenido que hacerles la guerra considerandolos enemigos jurados suyos; muchos desastres se habran ahorrado a la humanidad; y la religión, desde que salio de las catacumbas, triunfante con su corona de luz y de martirio, jamás se habria visto escarnecida ni vilipendiada; los altares de Cristo, es decir, los altares de la verdad eterna, nunca habrian sido violados por las revoluciones, ni la filosofia de todo un siglo habria tenido que rasgar el velo de los santuarios para someter a severo exámen ese gran misterio.

Pero, señores, cuatro centurias no completas contaban apenas la historia de la Cruz, cuando esa gran doctrina subiendo las gradas del capitolio se volvió cortesana de los emperadores, y emprendio la conquista del mundo por medio de la fuerza bruta que le prestaba el reino temporal, abandonando la suya propia que con tan buen suceso le habria servido para triunfar de los poderosos de la tierra. Bien sabeis, vosotros, lo que sucedio entonces: la favorita de los palacios no era, es verdad, la antigua vestal del paganismo; pero tampoco podia ser ya, prostituida por el solio, la rosa mistica arrancada de las flores del calvario.

Los obispos y los clérigos no son miembros de la comunidad: son los miembros de la jerarquia eclesiástica, que perdieron su nacionalidad desde que se ordenaron, con cuyo acto obtuvieron carta de naturaleza en Roma; esa jerarquia constituye un grande ejercito cuyos generales, jefes y oficiales, con los nombres de papas, cardenales, obispos, doctores y clérigos han sido casi los hombres mas prominentes de cada siglo; ejercito que cuenta ayudantes de campo de la talla de los Jesuitas, y que ha sabido definir la inmortalidad de sus heroes, elevandolos a la categoria de santos, es decir, intermediarios entre el hombre y Dios. Pues ese ejercito, señores, tiene tambien aquí entre nosotros un fuerte destacámento de fanáticos y un cuadro de oficiales compuesto de todos esos obispos y clérigos rebeldes a la autoridad de la Nación, encargados de alistar soldados y buscar recursos.

Por eso se les encuentra a todas horas sobre las trincheras preparadas al combate; sus agentes no descansan; durante la paz organizan batallones en silencio, sin ser apercibidos, cosa que solo ellos pueden hacer porque disponen del confesionario, que es el mejor sistema de reclutamiento, y mientras el partido liberal duerme a la sombra de las garantias,

entregado a la vida contemplativa de la República y a las ilusiones del porvenir, el poder eclesiastico hacina combustibles para el dia del incendio, cuenta sus regimientos, los disciplina, los enfurece contra las instituciones y los apresta al combate; cuando el partido liberal despierta confiado en la gran mayoria con que cree que lo favorece la Nación, corre a las mesas eleccionarias, toma las urnas, las sacude, y espantado solo encuentra centavos de opinión pública, porque el Clero se la robó en los confesionarios y las sacristias, mientras él descansaba, descuidado.

Entonces comprende su derrota, y no le queda mas recurso que resolverse a vivir envilecido, o a empuñar las armas para vindicar sus derechos, como acaba de hacerlo en la revolución que termina.

No perdamos la memoria, señor Presidente En 1852, el partido liberal expulsó del territorio los obispos y los clérigos rebeldes, pero no tuvo el valor moral bastante para seguir por ese camino, y levantó el destierro que les impuso, ocurriendo, como para disculparse, al tristisimo expediente, al subterfugio de la independencia de las dos potestades: el Clero volvio a la brecha enfurecido, envenenado contra la República; y antes de tres años, en 1855, dio en tierra con el partido liberal, subio al poder y se afirmó en él sobre bases de granito que no han podido volcarse sino con rio de sangre y millares de cadáveres. No repitamos la escena.

Para fijarnos bien en esta cuestión recordemos hasta donde llegó el imperio de esa Roma espiritual cuando sometiendo a los bárbaros que avasallaron el reino de la tierra, llevó su poderio hasta los limites del universo conocido: los Pontifices sentados en el solio de los Césares, ciñeron la tiara, símbolo de su triple autoridad sobre los reyes y las naciones. Desde entonces una nube densa como la loza de un sepulcro envolvio a la humanidad, en una larga noche de siglos; pero el espiriu de los pueblos no podia morir; tenia que levantarse de aquel panteón, como el Cristo surgido de su sepulcro lleno de luz y de inmortalidad.

Al rayo de esa luz no ha podido resistir el poder temporal del Vaticano: cada oleada filosófica se ha llevado en sus corrientes muchos fragmentos; y hoy se encuentra próximo a hundirse para siempre en la pasada grandeza de Roma, aunque la Curia se retuerce todavía como la víbora hecha pedazos, contra la libertad de Italia.

Señores, la causa del partido conservador es solidaria en el mundo: pero la causa del partido liberal tambien lo es: Si Roma tiene aquí sus soldados entre los fanáticos, la libertad de Italia tambien cuenta los suyos en el partido liberal de Colombia.

Ayudemos, señores, a la libertad de Italia, que tambien es la nuestra. Y mientras ella decide la batalla que tiene empeñada contra el grueso ejercito mandado allá por el Vaticano, derrotemos nosotros aquí sus avanzadas dirigidas por obispos y clérigos rebeldes.

La cuestión no es de garantias para los ciudadanos, es cuestión de libertad, de independencia, de dignidad republicana: retroceder nosotros ante ella, es rendir las armas al enemigo y entregarnos prisioneros a discreción; si nos creemos vencidos podemos hacerlo; pero tengamos presente que ellos no indultan.

Y si es que a pesar de tantos sacrificios, nuestro detino es perecer, sea en hora buena, pero sigamos la lucha, que es mejor morir en la contienda que en los cadalsos, fin de ignominia que la suerte depara siempre a los partidos débiles e indecisos.

Señores Diputados: yo creo que vosotros ocupaís dignamente el puesto en la Convención Nacional: pues bien, votad por un proyecto que remedie eficazmente los males ennunciados, si no quereis que la República naufrague.

José María Rojas Garrido

La agitada discusión en la Convención sobre el problema eclesiástico, terminó con la aprobación del siguiente decreto ley:

LEI DEL 23 DE ABRIL DE 1863

De policia nacional en materia de cultos.

La Convención Nacional,

DECRETA:

Artículo 1—Ningún ministro, de cualquiera de los cultos establecidos o que se establezcan en la Nación, podrá ejercer las funciones de su ministerio sin prestar previamente ante la primera autoridad politica del lugar en que ha de ejercerlo, el juramento de obedecer la Constitución, leyes y autoridades de la República i del Estado, y someterse i respectar la soberania de la Nacion. De este juramento se extenderá una dilijencia suscrita por la Autoridad politica i por el ministro del culto respectivo, que se enviará original a la Secretaria de lo Interior, dejando copia en el archivo.

Artículo 2—Los que no cumplan lo prevenido en el articulo anterior, serán extrañados de los Estados Unidos de Colombia; i si no obedecieren i pretendieren, no obstante, ejercer su ministerio, serán castigados como perturbadores de la paz publica.

Artículo 3—Los ministros de cualquier culto no pueden elegir ni ser elegidos para los puestos publicos de la Nacion o de los Estados. Quedan, correlativamente, excentos de todo cargo, empleo o servicio publico personal, civil o militar.

Artículo 4—Los juicios a que de lugar esta Lei, se seguirán ante los Tribunales i Juzgados de los Estados i del Distrito Federal, en la forma ordinaria.

Artículo 5—Es prohibido el establecimiento de comunidades, corporaciones relijiosas regulares, sin distinción, quedando extinguidas i disueltas las que existian en la Nacion.

Artículo 6—Cuando por razón de jerarquia, algún ministro ejerciere funciones que de cualquier manera se rocen con los intereses sociales, necesitará para ellos del permiso de la autoridad civil.

Artículo 7—Los ministros del culto que están desterrados o confinados, podrán volver a sus destinos, siempre que se sometan a las disposiciones de la presente Lei, i presten una fianza de mil a diez mil pesos, a juicio del Presidente, Gobernador o Jefe superior del Estado respectivo.

Artículo 8—Deróganse los Decretos de 20 de julio de 1861, sobre "Tuicion" de 5 de noviembre i 9 de diciembre de 1861 i 7 de junio de 1862, sobre "asuntos eclesiasticos".

Dada en Rionegro, a veinte i tres de abril de 1863.

El Presidente, **Justo Arosemena.** El Secretario, **Clímaco Gómez V.,** Ministro de lo Interior.

Rionegro, 24 de abril de 1863.

Publíquese i circúlese.

Santos Gutierrez

El doctor José María Rojas Garrido, abanderado del grupo mosquerista era el primer orador del país y como gran tribuno dominó en la Convención Nacional de Rionegro.

La nueva Carta Política Fundamental para los Estados Unidos de Colombia, una de las más avanzadas, fue aprobada por la Convención Nacional de Rionegro el 8 de mayo de 1863.

Transcribimos algunos artículos de ella:

"La Convención Nacional, en nombre i por autorización del Pueblo i de los Estados Unidos Colombianos que representa, ha venido en decretar la siguiente Constitución Política".

" ... ...

Artículo 6—Los estados convienen en consignar en sus constituciones i en su lejislación civil el principio de incapacidad de las comunidades, corporaciones, asociaciones i entidades relijiosas, para adquirir bienes raizes, i en consagrar por punto jeneral, que la propiedad raiz no puede adquirirse con otro carácter que el de enajenable i divisible a voluntad esclusiva del propietario, i de trasmisible a los herederos conforme al derecho común.

Artículo 7—Igualmente convienen los dichos Estados en prohibir a perpetuidad las fundaciones, mandas de legado, fideicomisos i toda clase de establecimientos semejantes con que se pretenda sacar una finca raíz de la libre circulación.

Artículo 8—En obsequio a la integridad nacional, de la marcha espedita de la Unión i de las relaciones pacíficas entre los Estados, éstos se comprometen: 1. a organizarse conforme a los principios del gobierno popular, electivo, representativo, alternativo i responsable.

Artículo 12—No habrá esclavos en los Estados Unidos de Colombia.

Artículo 15—Parágrafo 1. La inviolabilidad de la vida humana: en virtud de lo cual el Gobierno jeneral i los de los Estados se comprometen a no decretar en sus leyes la pena de muerte.

Parágrafo 3—La libertad individual, que no tiene más límites que la libertad de otro individuo; es decir, la facultad de hacer u omitir todo aquello de cuya ejecución u omisión no resulte daño a otro individuo o a la comunidad.

Parágrafo 6—La libertad absoluta de imprenta i de circulación de los impresos, así nacionales como estranjeros.

Parágrafo 7—La libertad de espresar sus pensamientos de palabra o por escrito, sin limitación alguna.

Parágrafo 16—La profesión libre, pública o privada, de cualquiera relijión, con tal que no se ejecuten hechos incompatibles con la Soberania nacional, o que tengan por objeto turbar la paz pública.

Artículo 23—Para sostener la soberanía nacional i mantener la seguridad i tranquilidad públicas, el Gobierno nacional, i los de los Estados en su caso, ejercerán el derecho de suprema inspección sobre los cultos relijiosos, según lo determine la Lei.

Parágrafo—Para los gastos de los cultos establecidos o que se establezcan en los Estados Unidos, no podrá imponerse contribuciones. Todo culto se sostendrá con lo que los respectivos relijionarios suministren voluntariamente.

Artículo 31—Parágrafo 4. Los nacidos en cualquiera de las repúblicas Hispano-Americanas, siempre que hayan fijado su residencia en el territorio de la Unión, i declarado ante la autoridad competente que quieren ser colombianos...".

Comprendieron muy bien los legisladores colombianos de 1863, cómo se puede observar en los apartes transcritos de la Carta Fundamental, que el origen de toda autoridad procede, como es natural, del pueblo soberano y que se debe mantener y conservar la supremacía del poder civil.

Adolecía esta Constitución de grave error al limitar los poderes del Presidente de la República y el breve tiempo limitado al período presidencial de dos años, temiendo quizá una posible dictadura del General Mosquera; ésto hacía que el país estuviera agitado continuamente por las actividades políticas desarrolladas con las elecciones presidenciales. Además la excesiva soberanía de los Estados creaba el problema de encontrarse pequeñas repúblicas independientes, dentro de la República de Colombia. La Convención Liberal de Rionegro se clausuró el día 12 de mayo de 1863.

La Convención Nacional de Rionegro, en su sesión del día 29 de abril de 1863, aprobó la Ley Nº 12 por medio de la cual honra la memoria de dos ilustres masones desaparecidos.

DECRETO:

Honrando la memoria del Jeneral José María Obando i del Coronel Patrocino Cuéllar.

La Convención Nacional,

DECRETA:

Artículo 1—El Poder Ejecutivo dispondrá que en el cementerio de Popayán se erija un monumento que guarde los restos del ilustre Jeneral José María Obando, con esta inscripción:

Al constante defensor de la Libertad,
General JOSE MARIA OBANDO,
La Convención Nacional.
1795 - 1861 - 1863.

Artículo 2—Igualmente dispondrá el Poder Ejecutivo que en el cementerio de Bogotá se erija un monumento que guarde los restos del benemérito Coronel Patrocinio Cuéllar, con esta inscripción:

Al leal sostenedor de la República,
Coronel PATROCINIO CUELLAR
La Convención Nacional.
1819 - 1861 - 1863.

... ...

Dado en Rionegro, a 29 de abril de 1863.

El Presidente, **Justo Arosemena.** El Secretario, **Clímaco Gómez Valdés.** Ministro de lo Interior.

Rionegro, 30 de abril de 1863.

Publíquese i circúlese (16).

Santos Gutiérrez".

(16) Constitución y leyes de los Estados Unidos de Colombia expedidas de 1863 a 1875. Tomo II, Imprenta de Medardo Rivas. Bogotá, 1875, pág. 38.

FUNDACION DEL SUPREMO CONSEJO DE LA JURISDICCION DEL CENTRO. BOGOTA, 1864

Tomás C. de Mosquera, Gran General de la Unión, General en Jefe en el Ejército de los Estados Unidos de Colombia, Gran Protector de la Mas.·., Sob.·. Gr.·. Insp.·. Gen.·., grado 33, del Rito Ant.·. Esc.·. Acep.·., M.·. P.·. Sob.·. Gr.·. Com.·. del Sup.·. Cons.·. de SS.·. GG.·. Il.·. GG.·. grado 33, al Oriente de Bogotá, bajo el C.·. C.·. a los 5º 35′ 42″.

ORDO AB CHAO

Desde el Asilo más sagrado, en donde reinan la Paz, la Concordia i la Armonia, a todos los que la presente vieren,

SALUD ESTABILIDAD PODER

Reunidos el dia 25 del 9º m.·. m.·. Jiar A.·. M.·. 5624, 31 de mayo de 1864 E.·. V.·. Nos, a virtud de los altos poderes que nos corresponden, conforme a las Constituciones i Estatutos de la Orden Sag.·. aprobados por el Poderosisimo Monarca Gr.·. Pr.·. Gran Comendador de la Orden Federico Carlos II, teniendo presente los articulos II i III, i los SS.·. GG.·. II.·. JJ.·. gr.·. 33 Valerio Francisco Barriga i Francisco Villalba, conferimos, conforme al número 1º del III del articulo II ya citado, el Sub.·. gr.·. 33 al S.·. V.·. P.·. del R.·. S.·. gr.·. 32 Leon Echeverria, i reunidos los cuatro elevamos al mismo gr.·. 33 al Sub.·. y V.·. P.·. del R.·. S.·. gr.·. 32 Juan N. Pontón, y los cinco acordamos conceder el mismo gr.·. 33 al Sub.·. i V.·. P.·. del R.·. S.·. gr.·. 32 Manuel Ancizar, al Gr.·. Insp.·. Inq.·. Com.·. Rafael Eliseo Santander gr.·. 31 i a los Grandes Elejidos Cab.·. Kadosch o del Aguila Blanca i Negra, Jose de Dios Ucros, Luis García Evia, Vicente Gutierrez de Piñeres i Francisco Agudelo, recibiéndoles a todos en el órden respectivo el juramento masónico del Sub.·. gr.·. 33 conforme a los institutos jenerales de la Orden, i despues de haber conferido el Gr.·. Insp.·. Inq.·. Com.·. el gr.·. 32 i a los GG.·. EE.·. CC.·. KK.·. los gr.·. 31 i 32 conforme a los Estatutos, dejando así completo el número de SS.·. GG.·. II.·. JJ.·. para constituirse en Su.·. Consejo con arreglo al articulo V de las Constituciones i Estatutos mencionados, que fueron dados i firmados en el Palacio de Berlín el 1 de mayo de 1786 E.·. V.·. año de la V.·. L.·. (estilo antiguo) 5786. I deseando regularizar nuestros trabajos i determinar lo conviente, hemos resuelto comunicarlo a todos los Supremos Consejos del Gr.·. 33 de ámbos hemisferios, para su conocimiento, i las Loj.·. simbólicas "Estrella del Tequendama", "Filantropia Bogotana" i "Luz del Tolima", que han manifestado el deseo de la

instalacion del Gran Consejo de SS.·. GG.·. II.·. JJ.·. en la capital de la Union colombiana bajo la denominacion de Garnde Oriente Colombiano, sin perjuicio de la existencia del Gr.·. Or.·. Neo-Granadino, establecido en la ciudad de Cartajena, al que se le comunicará, para su intelijencia, la instalacion de este Gr.·. Consejo, acompañandole las Letras i el acta de instalacion.

Dadas, firmadas de nuestra mano i selladas con el gran sello de la Orden, bajo el C.·. C.·. en los dias, meses i años m.:. i de la E.·. V.·. arriba mencinados (17).

T. C. de Mosquera,
M.·. P.·. S.·. Gr.·. Com.·. gr.·. 33.

Valerio F. Barriga,
M.·. Il.·. Ten.·. Gr.·. Com.·. gr.·. 33.

Francisco Villalba,
Gr.·. Minist.·. de Est.·. del S.·. I.·. gr.·. 33.

Autentico, **Ancizar.**



Escudo del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro del Grado 33, fundado en Bogotá el 3 de junio de 1864, por el prócer Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, y su Primer Soberano Gran Comendador Ad-Vitam. y Gran Protector de la Masonería de la Nueva Granada.

(17) Del archivo masónico del H.·. Américo Carnicelli.



Il.·. P.·. H.·. FRANCISCO VILLALBA, grado 33.

(Granada, España - Bogotá, enero 19 de 1868).

Fue uno de los fundadores de la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, el 12 de enero de 1849, y elegido Segundo Vigilante. Poseía el grado 32. No sabemos en qué Logia se inició si fue en España o en dónde. Fue uno de los fundadores, con grado 33, del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro Grado 33 de Bogotá con el Il.·. P.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, el 3 de junio de 1864. No tenemos información por quién fue investido del grado 33. De profesión actor dramático. Salió desterrado de España, pues estaba comprometido en una revolución acompañando al Genarel Rafael del Riego (masón), cuyo golpe fracasó. Llegó por primera vez a Bogotá, en el año de 1835, trayendo la primera Compañía Dramática que llegaba a Bogotá, de la cual era Director, y la cual viajó por varios países de América. Fue el octavo Director de la Biblioteca Nacional de Bogotá, 1866-1867. Miembro de la Logia Propagadores de la Luz Nº 1 de Bogotá, fundada el 7 de septiembre de 1864 e instalada solemnemente el 21 de noviembre de 1864.

(De la colección masónica del Autor).

Se reproduce el siguiente documento masónico referente a la fundación del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro de la Nueva Granada, con sede en Bogotá, por iniciativa del Il.·. P.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera.

AD UNIVERSI TERRARUM ORBIS SUMMI ARCHITECTI GLORIAM

ARDO AB CHAO

Nos los SS.·. GG.·. II.·. JJ.·. del gr.·. 33, T. C. de Mosquera, Valerio Francisco Barriga, Francisco Villalba, Manuel Ancizar, Leon Echeverria, Juan N. Ponton, Jose de Dios Ucros, Vicente Gutirrez de Piñeres, Rafael Eliseo Santander, Lus Garcia Evia i Francisco Agudelo, reunidos, regular i fraternalmente, bajo el C.·. C.·. del Zenit que corresponde a los 4º, 35' 42" lat.·. 0 de lonj.·. meridiano de Bogotá, en un lugar mui regular, mui i mui iluminado, donde reinan el silencio, la paz i la equidad.

Vistas las letras que constituyen las bases para la creacion i formacion del Grande Oriente del Centro de Colombia, para que como Regulador i Supremo Lejislador del Or.·. de los masones libres i aceptados, hemos venido en instalarnos como Consejo del Gr.·. 33, o de Poderosos Grandes Inspectores Jenerales de la Orden, i de conformidad con el artículo 3 inciso de las Constituciones del Poderosisimo Gran Protector de la Orden, Federico Carlos II, re de Prusia, del 1 de mayo de 1786, el S.·. G.·. I.·. J.·. T.·. C.·. de Mosquera ha tomado el titulo de Mui Poderoso Sob.·. Gran Comendador i el S.·. G.·. I.·. J.·. gr.·. 33, Valerio F. Barriga el de Sob.·. Teniente Gran Comendador.

En consecuencia, el Poderosisimo Sob.·. Gran Comendador nombró al S.·. G.·. I.·. J.·. gr.·. 33 Francisco Villalba, Il.·. Ministro de Estado del Santo Imperio.

Gran Canciller	José de Dios Ucrós
Gran Tesorero del Santo Imp.	León Echeverri
Gran Secretario	Manuel Ancízar
Gran Orador de la Elocuencia	Rafael Eliseo Santander
Gran Maestro de Ceremonias	Juan Nepomuceno Pontón
Gran Hospitalario	Vicente Gutiérrez de Piñeres
Gran Porta Estandarte	Francisco Agudelo
Gran Capitán de Guardias	Luis García Evia

Fue en el mismo acto ascendido al gr.·. de Sob.·. Gr.·. I.·. J.·. el S.·. i V.·. P.·. del R.·. S.·. gr.·. 32, Nicolas Anzola Tovar (procer venezolano), i comisionado cerca del Or.·. de Venezuela.

Todos los Mui Ilustres miembros del Supremo Consejo lo declararon instalado, i presentaron el juramento solemne, por su honor de Mason, de emplear toda su capacidad i saber para cumplir con los deberes de miembros del Supremo Consejo.



Il.·. P.·. H.·. abogado RAFAEL ELISEO SANTANDER Y ALDANA, grado 33.

(Bogotá, junio 14 de 1809 - Bogotá, septiembre 8 de 1883).

Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, el 26 de abril de 1849. Miembro del Soberano Capítulo Rosa Cruz Estrella del Tequendama Nº 3 de Bogotá en 1852. Fue Ven.:. Maestro de su Logia Madre Estrella del Tequendama Nº 11 en 1851, en 1864, en 1869 y en 1874. Investido del grado 33 el 31 de mayo de 1864, por el H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, de quien fue bueno y leal amigo. Fundador del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro Grado 33, con sede en Bogotá el 3 de junio de 1864. Senador de la República y Representante a la Cámara en varios períodos. Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Escritor descollante en el género costumbrista. Iniciador en 1858 de las tertulias intelectuales bogotanas conocidas con el nombre de "El Mosaico".

(De la colección masónica del Autor).

Del mismo modo se acordó que el Supremo Consejo tuviera sesiones frecuentes para dar los Estatutos de la Orden i crear el Consistorio del Gr.·. 32; el Tribunal de Inquisidores Comendadores; el Areópago del 30; la Gran Camara Capitular del 18; el Consejo de Principes de Jerusalem; la Gran Logia de Perfeccion; i la Gran Lojia Simbólica. Con la cual se concluyó el trabajo.

En testimonio de lo cual, Nos, los abajo firmados, Miembros del Gran Sup.·. Consejo de los M.·. P.·. SS.·. GG.·. II.·. JJ.·. del gr.·. 33, del Rito Antiguo Escoces i Aceptado bajo el C.·. C.·. que corresponde a los 4º 35' 42" L.·. N.·. i 0 al meridiano de Bogota, damos la presente el dia 28 de 9 m.·. m.·. Jiar A.·. M.·. 5624, 3 de junio de 1864, E.·. V.·.

Lista de los HH.·. del grado 33, Soberanos Grandes Inspectores Generales de la Orden, Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, General de Division, Valerio Francisco Barriga y don Francisco Villalba, quienes invistieron del grado 33, el día 31 de mayo de 1864, en Bogotá, a los siguientes masones con el fin de fundar en Bogotá el Supremo Consejo Grado 33, de la Jurisdicción del Centro de Colombia, con sede en Bogotá, lo que se efectuó el día 3 de junio de 1864.

	Falleció en:
León Echevarría, venezolano Impresor	Bogotá, 30 enero 1888
Juan Nepomuceno Pontón Ten. Coronel	Bogotá, 29 octubre 1866
Manuel Ancízar Abogado	Bogotá, 21 mayo 1882
Rafael Eliseo Santander Abogado	Bogotá, 8 septiembre 1883
José de Dios Ucrós Coronel	Bogotá, 28 junio 1887
Luis García Evia Pintor	Bogotá, 30 marzo 1887
Vicente Gutiérrez de Piñeres General	Anapoima, 30 septiembre 1876
Francisco Agudelo Abogado	Honda, 17 mayo 1878

Dignidades del Supremo Consejo Grado 33 de la Jurisdiccíón del Centro de Colombia, con sede en Bogotá, al fundarse el día 3 de junio de 1864.

Soberano Gran Comendador	Tomás Cipriano de Mosquera
Teniente Sob. Gran Comendador	Valerio Francisco Barriga
Ministro de Estado del S. I.	Francisco Villalba
Gran Canciller	José de Dios Ucrós
Gran Tesorero del S. I.	León Echevarría
Gran Secretario	Manuel Ancízar
Gran Orador de la Elocuencia	Rafael Eliseo Santander

Gran Maestro de Ceremonias	Juan Nepomuceno Pontón
Gran Hospitalario	Vicente Gutiérrez de Piñeres
Porta Estandarte	Francisco Agudelo
Gran Capitán de Guardias	Luis García Evia

A L.·. G.·. D.·. G.·. A.·. D.·. U.·.

ARDO AB CHAO

El Supremo Consejo de Pod.·. SS.·. GG.·. II.·. GG.·. gr.·. 33 i ultimo del R.·. E.·. A.·. A.·. situado bajo el punto del zenit que corresponde a los 4º 35' 52" latitud N, Oo lonj.·. del meridiano de Bogotá, capital de los Estados Unidos de Colombia, i establecido conforme a las Grandes Constituciones espedidas i sancionadas en Berlin el 1 de mayo de 1786, en uso de sus facultades, espide la siguiente

CONSTITUCION

de la Asociacion Masonica en los Estados Unidos de Colombia.

(Son 11 titulos).

Dada en el Or.·. de Bogotá el 12º d.·. de Eloul A.·. M.·. 5639, que corresponde al 30 de agosto de 1879, era vulgar.

El Sob.·. Gr.·. Comendador, Gr.·. Maestro, **Manuel Ancizar,** Gr.·. 33.·.

El Gran Ten.·. del Sob.·. Gr.·. Comend.·., Jose Maria Rojas Garrido. Gr.·. 33.·.

El Gr.·. Min.·. de Estado, Nicolas Esguerra. Gr.·. 33.·.

El Gr.·. Tesor.·. del Santo Imperio, Leon Echverría. Gr.·. 33.·.

El Gr.·. Maest.·. de Cerem.·., Carlos Sáenz. Gr.·. 33.·.

El Gr.·. Hospitalario, Jose de Dios Ucros. Gr.·. 33.·.

El Gr.·. Porta-Est.·. prot.·. i Adj.·. al Gr.·. Canc.·., Juan de Dios Uribe Restrepo. Gr.·. 33.·.

El Gr.·. Cap.·. de las Guardias, Antonio Clopatofsky. Gr.·. 33.·.

Los SS.·. GG.·. II.·. JJ.·. gr.·. 33.·., miembros activos del Sup.·. Cons.·.

Rafael Eliseo Santander
Agustín Núñez
Luis Capella Toledo
Francisco Eustoquio Alvarez
Anjel Maria Galan
Jose Maria Forero Segura
Bendix Koppel

El Gr.·. Canc.·. de la Orden Secr.·. del Santo Imperio, Dámaso Zapata. Gr.·. 33.·.

(De la colección masónica del Autor).



Il.·. P.·. H.·. LUIS GARCIA EVIA, grado 33, notable pintor.

(Bogotá, agosto 19 de 1816 - Bogotá, marzo 30 de 1887).

Ingresó a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena. Fundador de la R.·. Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de Bogotá en 1858 y su Venerable Maestro en 1860, cuando poseía el grado 30. Uno de los fundadores de la Logia Propagadores de la Luz Nº 1 de Bogotá el 7 de septiembre de 1864. En 1864 poseía ya el grado 30. Investido del grado 33 el 31 de mayo de 1864 por el H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, en unión de otros dos HH.·. del grado 33. Fundador del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro, de Bogotá el 3 de junio de 1864. En 1841 pintó el óleo "Muerte del General Santander" que se encuentra en el Museo Nacional. Tuvo un célebre establecimiento fotográfico,, el primero de Bogotá en 1858. Sobresalió en la pintura costumbrista y en el retrato. Fue uno de los introductores del daguerrotipo en Colombia y uno de los miniaturistas bogotanos, más destacados.

(De la colección masónica del Autor).



Il.·. P.·. H.·. General JOSE DE DIOS UCROS, grado 33.

(Santa Marta, 1808 - Bogotá, junio 28 de 1887).

Ingresó a la Logia Beneficencia de Cartagena en los años de la Independencia. Era Guardia Marina el 2 de agosto de 1824. Participó en la campaña naval del puerto de Chagres, Puertobello, Sabanilla. Fue ascendido a Alférez de Fragata en 1827, y luego Teniente de Artillería en noviembre de 1828. En 1834 afiliado a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena. Uno de los fundadores, con el H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, de la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de Bogotá en 1858 y su Ven.·. Maestro en 1859-1860. Como conservador defendió el Gobierno del Presidente de la República doctor Mariano Ospina Rodríguez contra la revolución de que era Jefe el H.·. General Mosquera en 1860-1861, y que triunfó tomándose a Bogotá el 18 de julio de 1861. En 1864 poseía ya el grado 30. Investido del grado 33 por el H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, en unión de dos hermanos del grado 33. Fundador del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro Grado 33, con sede en Bogotá el 3 de junio de 1864. Uno de los fundadores de la Logia Propagadores de la Luz Nº 1 de Bogotá el 7 de septiembre de 1864 y Ven.·. Maestro de la misma Logia de 1866 a 1869 y de 1874-1875.

(De la colección masónica del Autor).



Il.·. P.·. H.·. Teniente Coronel JUAN NEPOMUCENO PONTON, grado 33.

(Cartagena, 1807 - Bogotá, octubre 29 de 1866).

Ingresó al ejército patriota como soldado en el batallón de artillería de Cartagena, en 1825. En 1840 ya hacía parte de la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena. Como Oficial del ejéricito constitucional, combatió, bajo las órdenes del Il.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, la dictadura del (masón) General José María Melo en 1854, siendo vencido en Bogotá el 4 de diciembre de 1854. El H.·. Pontón se había incorporado al ejército del General Mosquera, que fue organizado y formado en la Costa Atlántica donde empezó a operar. El General Mosquera lo ascendió al grado de Mayor en Barranquilla el 18 de junio de 1854.

Visitó la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, en la gran tenida solemne dada por ella el 30 de diciembre de 1854 en honor al Il.·. P.·. H.·. General Mosquera, grado 33, en homenaje a su acertada dirección como Jefe de las fuerzas cons-

titucionales que vencieron la revolución del H.·. General Melo y se restableció el orden constitucional en la República. Volvió a visitarla en tenida solemne del 6 de diciembre de 1862 y en la del 23 de agosto de 1863. En 1864 poseía el grado 32. Investido del grado 33, el 31 de mayo de 1864 por el Il.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, en unión de dos hermanos masones grado 33. Uno de los 11 masones fundadores del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro, Grado 33, con sede en Bogotá, el 3 de junio de 1864. También fue uno de los fundadores con el Il.·. H.·. General Mosquera en 1858 con grado 32, de la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de Bogotá. A su fallecimiento, se le rindieron exequias católicas.

(De la colección masónica del Autor).



Il.·. P.·. H.·. FRANCISCO AGUDELO (abogado) grado 33.

(Honda, Tolima, 1815 - Honda, mayo 17 de 1878).

El 19 de agosto de 1850 solicitó su regularización a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 del Or.·. de Bogotá y prestó el juramento como afiliado el 22 de agosto de 1850. El 24 de marzo de 1851 solicitó su Carta de Retiro, para fundar la Logia Hospitalidad del Magdalena Nº 14 del Or.·. de Honda, Tolima, el 2 de febrero de 1851 con Carta Patente del Supremo Consejo Neo-granadino de Cartagena. El 27 de septiembre de 1857, siendo Venerable Maestro de la mencionada Logia, se despide de ella al tener que ausentarse del Or.·. de Honda. En el puerto de Honda sobre el río Magdalena existió en los años de la Independencia una Logia con el mismo nombre, fundada por el Vicepresidente encargado del Poder Ejectuivo, prócer, General Francisco de Paula Santander, grado 33. Afiliado a la Logia Filantropía Bogotana Nº 16 de Bogotá en 1858 y Venerable Masetro de la misma en 1860. En 1862 al fundarse en Barranquilla la Logia Fraternidad Nº 22, el 20 de agosto de 1862, el Il.·. H.·. Francisco Agudelo, grado 30, se afilia a ella, así como al Capítulo Rosa Cruz "En el Delta" de Barranquilla, fundado el 14 de febrero de 1863. Gran amigo del Il.·. P.·. H.·.

General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33. El 31 de mayo de 1864 el Il.·. H.·. Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, Presidente de la República, Gran Protector de la Masonería de la Nueva Granada, en unión de dos HH.·., grados 33, inviste al Il.·. H.·. abogado Francisco Agudelo del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden.

Fue uno de los 11 miembros fundadores del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro, de Bogotá, el 3 de junio de 1864. Tenía una Casa comercial en la ciudad de Honda. Como liberal mosquerista, fue Ministro de Hacienda y Fomento del Gobierno del Presidente de la República, Il.·. H.·. General Mosquera en 1866. Cónsul General de los Estados Unidos de Colombia en New York, del 16 de noviembre de 1866 al 27 de septiembre de 1867. Fue liberal mosquerista.

(De la colección masónica del Autor).



Il.·. P.·. H.·. General VICENTE GUTIERREZ DE PIÑERES, grado 33.

(Cartagena de Indias, diciembre 23 de 1805 - Anapoima, Cundinamarca, septiembre 30 de 1876).

Ilustre prócer de la Independencia desde el año de 1813. Salió de Cartagena con el Libertador Simón Bolívar, el 9 de mayo de 1815, para Haití. Tomó parte en la invasión de Venezuela bajo el mando del Libertador Bolívar, saliendo del puerto de Los Cayos de San Luis, de Haití, el 31 de marzo de 1816 e hizo la campaña de Venezuela y luego la campaña del Magdalena en 1821. Estuvo en la batalla de Carabobo el 24 de junio de 1821, en la de Bomboná, Pasto, el 7 de abril de 1822, en la de Junín, Perú, el 6 de agosto de 1824, en el combate de Matará, Perú, el 3 de diciembre de 1824, y en la gloriosa batalla de Ayacucho, Perú, el 9 de diciembre de 1824, al mando del General de División Antonio José de Sucre, victoria americana que terminó con la dominación de España en América.

Ingresa a una Logia en la época de la Independencia. En 1863 era grado 30. Investido del grado 33 por el Il.·. P.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera el 31 de mayo de 1864. Fundador del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro del Grado

33 en Bogotá, el 3 de junio de 1864, y elegido Gran Hospitalario. Uno de los fundadores de la Logia Propagadores de la Luz Nº 1 de Bogotá, el 7 de septiembre de 1864, instalada solemnemente el día 21 de noviembre de 1864. Por varios períodos fue miembro del Congreso Nacional. Buen orador, poeta, personalidad de gran simpatía. Fue un fiel amigo del Libertador Simón Bolívar. Miembro de la Orden Redentora y Gloriosa de Colombia, fundada en Ambalema el 28 de mayo de 1862 por el Il.·. P.·. H.·. General Mosquera, organización política colombiana, sobre bases masónicas, con tres grados, 4, 21 y 34. El Il.·. H.·. Gutiérrez de Piñeres estaba investido del grado 34, como Inspector del Gran Consejo.

Fue Ministro del Tesoro y Crédito Nacional en marzo de 1863, Ministro de Guerra o Marina en 1867. Condecorado con las medallas de Los Libertadores de Venezuela, del Magdalena, de Carabobo, batalla de Bomboná, de los Libertadores de Quito, Batallas de Junín y de Ayacucho.

(De la colección masónica del Autor).

FIESTA MASONICA UNIVERSAL DE SAN JUAN BAUTISTA, PATRONO DE LA ORDEN

El día 24 de junio d 1864, los miembros de la Logia Estrella del Tequendama N: 11 del Or.·. de Bogotá, con fraternal invitación de todos los masones residentes en Bogotá, celebró la anual fiesta masónica en forma muy solemne de San Juan Bautista, Patrono de la Masonería Universal, dando posesión a las nuevas Dignidades elegidas para el período masónico de 1864-1865.

Tomaron posesión:

Venerable Maestro	Rafael Eliseo Santander Abogado	31º
Primer Vigilante	Juan de Dios Riomalo Médico	3º
Segundo Vigilante	Sabas María Uricoechea Rodríguez Hacendado	18º
Orador	Francisco Eustaquio alvarez Abogado	18º
Secretario	Ernesto del Villar Funcionario	3º
Tesorero	José Gooding Ingeniero (Estadinense)	3º
Hospitalario	Ignacio A. Ortiz Comerciante	3º
Guarda Sellos	José María Forero Segura Funcionario	3º
Maestro de Ceremonias	Bendix Koppel Comerciante	3º
Primer Experto	Manuel Samper Comerciante	18º
Segundo Experto	Ramón Merchado Otálora Abogado	3º
Primer Diácono	Máximo Lorenzana Comerciante	3º
Porta Estandarte	Joaquín Vega Montero Comerciante	3º
Arquitecto Contador	Antonio Clopatofsky Industrial	3º
Maestro de Banquete	Agustín Mercado Otálora Funcionario	31º

Comisario Investigador	José Camacho Roldán Comerciante	3º
Secretario Adjunto	Ramón Pereira Comerciante	3º
Tesorero Adjunto	Salomón Uricoechea Girardot Comerciante	18º
Guarda Templo Interior	Sergio Convers Funcionario	3º

El 24 de junio de 1864 la Logia Estrella del Tequendama Nº 11, celebró la fiesta masónica anual de San Juan Baustista, Patrono de la Institución, posesionándose al mismo tiempo la nueva directiva. Entre los muchos masones que concurrieron, se encontraba el Presidente de la República Dr. Manuel Murillo Toro, miembro de la misma Logia. El Orador de la Logia, abogado Francisco Eustaquio Alvarez, prominente miemro del grupo liberal radical, pronunció el siguiente discurso:

A L.·. G.·. D.·. G.·. A.·. D.·. U.·.

"Venerable Maestro i Queridos hermanos:

Una vez mas vuelvo a ocupar esta tribuna: vuestro llamamiento es para mi un estímulo que agradezco, pues él me prueba que habeis recordado i recibido bien mis buenas intenciones de otros tiempos: permitidme, pues, que empiece por tributaros mi agradecimiento.

En esta solemnidad, cuando debo dirijiros la palabra para congratularos por la marcha i lisonjero porvenir de la institucion masónica en nuestra patria, encuentro para ello el hecho altamente satisfactorio de ver aquí a muchos distinguidos caballeros que han venido a ocupar un lugar en esta asamblea, i cuyos nombres la honran, como la honrarán sus virtudes masónicas.

Hombres hai de buen sentido que juzgan inútil o por lo menos innecesaria la masonería en esta tierra de libertad. Aún mas, hai masones que echan de menos aquí la solemne importancia i la peligrosa vida que esta institucion ha tenido en otras épocas. Llamada a sufrir grandes pruebas, su trabajosa labor ya no se encuentra, dejando así un gran vacío en los hombres que buscan grandes sensaciones, sobre todo en los jóvenes que atraviesan la parte tempestuosa de la vida.



SOBERANO GRAN COMENDADOR

M.·. Il.·. P.·. H.·. abogado FRANCISCO EUSTAQUIO ALVAREZ Y RIVERO, grado 33.

(Gigante, Huila, septiembre de 1827 - Bogotá, mayo de 1897).

Ingresó a la Logia Estrella del Tequendama Nº 11 de Bogotá, el 11 de febrero de 1852. Grado segundo el 22 de mayo de 1852. El 19 de junio de 1852 fue exaltado al Sublime Grado de Maestro Masón. Investido del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden por el Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro, Grado 33, de Bogotá, en diciembre de 1865.

En su carácter de Teniente Gran Comendador, el mismo día de la muerte del Soberano Gran Comendador M.·. Il.·. P.·. H.·. León Echeverría, grado 33, el 30 de enero de 1888 en Bogotá, se encargó como Soberano Gran Comendador. Duró en el cargo hasta el 23 de febrero de 1888, debido ya al Gobierno conservador del Presidente doctor Rafael Núñez, el Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro se vio precisado en abatir sus columnas, declarándose en sueño. Prominente miembro del

partido radical colombiano. El 23 de julio de 1861 es nombrado por el Presidente Il.·. H.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Presidente del Estado Soberano del Tolima en 1862. Senador y Representante a la Cámara en varias Legislaturas. Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá de 1866 a 1869 y de 1872 a 1874. Gran jurisconsulto. Ciudadano de altísimo prestigio. Periodista de combate. Acérrimo enemigo del doctor Rafael Núñez. Tenía el remoquete de "El Macho Alvarez".

Cortesía del Il.·. H.·. médico Ernesto Gualteros Alvarez, grado 31. Quien ingresó a la Logia Francisco de Paula Santander Nº 11 del Or.·. de Bogotá (hoy en sueño) el 10 de septiembre de 1936. Fue exaltado al grado 3º el 26 de abril de 1937, y elegido Venerable Maestro de la misma Logia de 1937-1939. Afiliado a la Logia Luz de Girardot Nº 2 del Or.·. de Girardot en marzo de 1968. Venerable Maestro de la misma de 1969-1970 y de 1973-1975. Grado 30 el 23 de noviembre de 1966. Investido dle grado 31 el 17 de diciembre de 1973. Desempeña el cargo de Gran Secretario de la Gran Logia de Colombia, Bogotá, desde el 7 de agosto de 1971. Graduado de médico en la Universidad Nacional de Colombia el 23 de octubre de 1934. Miembro del Colegio Colombiano de Cirugía, del Colegio Internacional de Cirujanos de los Estados Unidos, del Colegio Internacional de Angiología de Estados Unidos, de la Sociedad de Prevención del Cáncer de Los Angeles, California, de la Sociedad Colombiana de Cirugía, de la Sociedad de Medicina del Trabajo. Nació en Purificación, Tolima, el 23 de agosto de 1907.

Tiempos hubo, i la historia de los siglos pasados es su historia, en que la libertad desterrada del mundo asomaba cuidadosa, silenciosa para revelarse a algunos espíritus que tan solo lograron el honor de morir por ella, o el de adorarla en el secreto de sus corazones, sin atreverse a hacer ruido alguno que despertase la vijilancia de los reyes, estos verdugos de los pueblos; o la de los sacerdotes, estos impostores sagrados, estranguladores de la conciencia humana.

Otros espíritus mas audaces se revelaron sus tormentos i sus esperanzas; entrevieron al traves de los siglos i de la oscuridad de los tiempos futuros, la vislumbre de un dia que habia de ser el dia de la libertad, i cuyo advenimiento podia acercar un esfuerzo constante. Débiles materialmente, pero fuertes por la fe, la esperanza i la caridad, se acercaron y se unieron. Bajo los simbolos de las ciencias o de las artes ocultaron sus pensamientos i su labor, i sustrayéndose así a la suspicacia de los esplotadores de la humanidad, formaron la gran cadena masónica, de que hoi esta Lojia es un eslabon, que ha de ser tan valioso, cuanto lo sean las personales virtudes de sus hijos, i el aprecio que ellos hagan de su dignidad i del buen nombre de su patria.

En aquellos tiempos las lojias fueron como el regazo de los hombres de fe; en ellas se depositaban las lágrimas i las esperanzas. Los obreros de paz marchaban por un camino subterráneo, hasta rendir su jornada en el gran dia de la humanidad. Un triunfo señalado fué aquel que obtuvieron el dia en que fuertes por la opinion que los rodeaba, proclamaron a la faz del mundo los derechos del hombre, e hicieron a pontífices i reyes inclinarse ante la majestad de los pueblos.

Desde entónces la escena ha cambiado, pero la labor aunque parezca mas fácil, en realidad se ha complicado i erizádose de dificultades.

Sí, hermanos mios. Hoi no temeis que un inquisidor o un sicario sorprendan las puertas del templo, i os llevan al tormento i a la hoguera; pero mirad lo que pasa allá afuera: el obrero negro ha sido materialmente desarmado: Felipe II i Torquemada pasaron, pero su sacerdocio está en pié, vive i trabaja; allí sojuzga la credulidad de la mujer; aquí estravía la conciencia del niño; hipócrita i disimulado, pesa sobre nosotros mismos, i donde no hace un fanático, que es el soldado del error, hace un cobarde o un pusilánime, que es la república el guardian traidor de la libertad.

Contra esta propaganda es que nuestra jeneracion debe cerrar en porfiada lucha. Pero cómo se defiende la libertad humana contra ese artero poder, que ya se escapa, ya se hace impalpable i las mas veces no está a nuestro frente sino entre nosotros mismos, abroquelado con nuestras debilidades i nuestras preocupaciones? La libertad, hermanos mios, se defiende entónces, no con la fuerza, ni aún

con la estéril predicacion en las calles, sino honrándola con las virtudes de sus hijos; haciéndola bella i amable por el espectáculo de la cordial fraternidad de sus servidores; encendiendo el entusiasmo en nuestros hermanos con ejemplos de heróica virtud.

Pero qué heroismo, qué entusiasmo puede haber en esta labor fria que se ocupa principalmente en ahogar el estallido de nuestras propias pasiones? Que brillo puede haber en este trabajo que cultiva afectos entre hermanos i que con discreta modestia va a enjugar las lágrimas del que llora? Si tenemos en nada el esfuerzo que merece la virtud, nada hai aquí que merezca nuestra consagracion; pero si creemos que la virtud es todo, entónces sabremos apreciar el trabajo perseverante i modesto que toca a la masoneria. Necesitamos defender i sostener la libertad como la síntesis de todos los bienes de la especie humana, no ya contra la fuerza, sino contra el vicio i el error que dominan los espíritus, empezando por los nuestros. Esta labor es la mas meritoria i la que tiene una mas positiva recompensa. Ojalá podamos nosotros merecerla, si logramos hacer ver a los pueblos los buenos frutos de una sociedad donde el hombre libre viene a hacer un esfuerzo para avanzar en el camino de la virtud.

Este recinto es un templo i sus altares admiten sacrificios: aquí deben venir como victimas espiatorias el orgullo humano, el egoismo, la envidia, la avaricia i todos esos sentimientos que han levantado al hombre contra el hombre i han envilecido la especie humana hasta hacer al hermano esclavo de un hermano.

I no solo nos interesan en esto nuestros deberes de fraternidad; hai tambien en ello una obligacion de patriotismo. Dios hizo el nuevo mundo i lo mantuvo siglos oculto a los ojos de las antiguas sociedades, miéntras ellas se revolcaban en el fango de la servidumbre. A los primeros destellos de la feliz aurora, cuando las conciencias se rebelaban para emanciparse, la Providencia señaló el camino al inmortal viajero, para que viniera a abrir las puertas del nuevo mundo. A él vino la libertad a buscar un asilo en las rejiones del norte, i echado allí la semilla que habia de fecundar al continente. En cuanto a nosotros, nacidos en rejion ménos afortunada, hemos traido dias azarosos, como que han sido los del jénesis de la República en tierra nada preparada paar sobrellevar una revolucion radical. Sinembargo, podemos tener la dicha de llenar una mision benéfica. Pero desgraciados de nosotros si no podemos sujetar los elementos contrarios, o si los provocamos con la flaqueza que nos dan nuestras menguadas pasiones! Porque si el despotismo i la inquisicion osan levantar otra vez su estandarte en esta tierra, es porque los hijos de la libertad la han deshonrado con la miseria de sus discordias i lo asqueroso de su corrupcion. Si aun tenemos miedo delante de esos enemigos, es porque nuestra adolescencia está envenenada.

Es preciso encabezar una reaccion saludable, i aquí no hai otro elemento que nos sirva de base sino el que presenta la institucion masónica si sabemos aprovecharlo. Hagamos un esfuerzo, porque

hai riesgo de que todo perezca; i será dia de gran verguenza para nosotros i para nuestros hijos aquel en que en esta tierra la libertad muera, porque en nosotros faltaron las virtudes que le dan vida i robusta existencia.

Perseveremos, queridos hermanos, en nuestra labor, ella es pacifica, bienhechora, honrosa; cultivemos la fraternidad i el mutuo amor que nos hemos jurado. Si alguna vez la humana flaqueza nos ha hecho vacilar, fortalezcamos en esta grata ocasion nuestro espíritu; que este dia de regocijo lo sea de reparacion, por el reconocimiento que hagamos de nuestras debilidades i por el entusiasmo con que recordemos nuestros juramentos para llenar en lo sucesivo nuestros deberes; estos deberes reparados de los males que tantos errores acumulan sobre la humandad.

Bajo el gobierno del Venerable Maestro i de los Dignatarios i Oficiales cuya instalacion hoi celebramos, entremos llenos de confianza en el nuevo año, elevando del fondo de nuestros corazones un himno de gratitud i de esperanza al Grande Arquitecto del Universo, porque nos ha dado en el pasado i en el nuevo periodo directores que hacen la gloria del Taller i que lo levantarán en honra, tanto como lo exijen la masoneria i la patria".

Francisco Eustaquio Alvarez,
gr.·. 18.·.

En esta misma festividad hizo uso de la palabra el prócer General Vicente Gutiérrez de Piñeres, grado 33, cuyo nombre simbólico en la masonería era el de "Vitelio Godofredo de Palestina", recitó la siguiente poesía masónica:

CREDO MASONICO

El Masón creé en un Dios eterno, fuerte
De luz i de verdad,
I ama cual su destello mas fulgente
La santa libertad.

Odio por eso a los tiranos jura,
Contra ellos combatir,
I para el pueblo esclavizado augura
Un bello porvenir.

Soldado infatigable de la idea
tiende a la ilustracion,
I a que completa la victoria sea
De la sana razón.

Dando consuelo sin cesar avanza
a los hijos de Adán:
Tiene para el que sufre una esperanza,
Para el mendigo un pan.

Si anhelas comprender del Masonismo
El mérito ejemplar,
Sabe que él dá tumba al egoismo
I a la virtud altar.

Si tú dudas, es tiempo todavia!
No profane tu pié
Un recinto que nunca se abriría
Al que no tiene fé.

INAUGURACION DEL TEMPLO MOSONICO DE CARACAS, 1876

En el mes de febrero de 1876, la masonería venezolana invitó fraternalmente a la de Bogotá para asistir a la inauguración del nuevo Templo Masónico construído en la ciudad de Caracas por el masón, Presidente de la República de Venezuela, General Antonio Guzmán Blanco, grado 33. Dicho acto se llevó a efecto el día 27 de abril de 1876 y estuvo presidido por el ilustre masón, General Antonio Guzmán Blanco, grado 33, Presidente de la República.

"La festividad del 27 de abril fue aprovechada para la inauguración del Templo Masónico que había construído el Gobierno Nacional para el funcionamiento de la Masonería de Caracas. A las diez de la mañana tuvo efecto el acto. Después que el señor General y Presidente de la República ocupó el puesto de honor que se le tenía designado, el señor General Juan Crisóstomo Hurtado (masón), en su carácter de Presidente de la Junta de Fomento, encargado de la construcción de la obra, la entregó con un adecuado discurso. Luego el Ministro de Relaciones Exteriores la puso a la disposición del Serenísimo Gran Maestro de la Institución Masónica, y el señor doctor Laureano Villanueva, Orador de orden, después de significar al señor Presidente de la República la gratitud de la Masonería por la construcción de aquel edificio, expuso en su plancha los fines de aquella antigua asociación".

Al discurso del señor Villanueva, contestó el señor Presidente de la República, General Antonio Guzmán Blanco, lo siguiente:

> "Este no es solamente un Templo Masonico; es más que eso. Es el Templo que oficialmente levanta el Gobierno de Venezuela a la independencia de la razón del hombre; Templo en que caben sin estorbarse ni contradecirse, tanto los hebreos como los cristianos, así los católicos como los quákeros, el deista como el protestante. Este es Templo de la humanidad civilizada. Lo he levantado sabiendo muy bien lo que hacía y asumiendo la totalidad de las responsabilidades que tan insólito hecho extraña. Desde este punto de vista, encontrareis explicado como es que al mismo tiempo que levanto este Templo a la Masonería, estoy construyendo otro al catolicismo (18), que será el mas suntuoso de Sur America, y como si tuviese tiempo, erigiría una Sinagoga y otro templo a las sectas protestantes. Quizá sea esta la ocasión de proponer a todos los masones que me oyen, la reorga-

---

(18) Aludía a la construcción de la bella Iglesia de Santa Teresa que se encontraba en construcción en la ciudad de Caracas.

nizacion de la Orden, tomando por temas concretos de sus trabajos, la paz, el bienestar y el porvenir de Venezuela. Así vendría a ser la masoneria venezolana para la consolidacion y adelanto de nuestra Patria, lo que la Masonería Universal ha sido para los adelantos y civilizacion de la humanidad en los cinco ultimos siglos. Viva la independencia de la razón. Viva la civilizacion. Viva la Confraternidad humana".



PRESIDENTE DE VENEZUELA

Il.·. P.·. H.·. abogado y General ANTONIO GUZMAN BLANCO, grado 33.

(Caracas, Venezuela, febrero 28 de 1829 - París, julio 30 de 1899).

Ingresó a la Logia Concordia del Or.·. de Caracas en 1853. En 1854 entró a la vida política. El Supremo Consejo de Venezuela del Grado 33, con sede en Caracas lo invistió del grado 33, Soberano Gran Inspector General de la Orden. En 1859 era General de la revolución de Venezuela. Elegido Vicepresidente de Venezuela por la Asamblea Nacional, reunida en la ciudad de La Victoria, el 17 de junio de 1863, ejerce el Poder Ejecutivo. Estrecha fraternales relaciones con su hermano masón, el Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, Presidente de Colombia. El Supremo Consejo de Venezuela, lo distingue con el título y nombramiento de **Gran Proctector de la Masonería Venezolana,** siendo el Il.·. H.·. General Mosquera, el **Gran Protector de la Masonería de la Nueva Granada.** "Dos Columnas de granito de la Institución Masónica Universal". En su carácter de Presidente de Venezuela,, ordena la construcción del

Templo Masónico de Caracas, un gran edificio de dos plantas, que dona a la masonería caraqueña el día de su inauguración y que es el mismo que hoy adorna la ciudad de Caracas.

Fue un fervoroso y entusiasta masón, cumplidor de sus ofrecimientos y deberes de "Protector" de la Institución Masónica Venezolana. El escritor e historiador señor don Rafael Ramón Castellanos, ex-Cónsul General de Venezuela en Bogotá, es autor de una detallada biografía del **Ilustre Americano**, título que le dio el Congreso de Venezuela. Siendo Presidente de Venezuela, hizo que la Iglesia de la Trinidad de Caracas (construída en 1751), por decreto Presidencial del 27 de marzo de 1874, fuera declarada **Panteón Nacional**, gloria de los ilustres próceres de la Independencia. Allí reposan los restos del Libertador Simón Bolívar desde el año de 1874 y sus compañeros de armas. Fue el General Guzmán Blanco, Jefe del partido liberal venezolano. Hombre de gran ilustración, gran político, verdadero patriota y el Presidente más progresista de Venezuela.

LOGIA LUZ DEL CARMEN Nº 21. EL CARMEN, BOLIVAR, 1862.

El día 18 de abril de 1862 se fundó en instancia la Logia denominada **Luz del Carmen**, distinguida con el Nº 21, en la población del Carmen (19), Estado Soberano de Bolívar. El 9 de junio del mismo año, el Gran Oriente y Supremo Consejo Neo-Granadino, le expidió la Carta Patente. Esta población era en esa época un gran centro ganadero y tabacalero, como lo es hoy en día.

Fueron sus fundadores:

Cerra Gregorio	33º	Prócer
Pareja Gutiérrez, Valentín	18º	Abogado
Darrell Sánchez, José	18º	
Ariano José	18º	
Suárez Federico J.	18º	
Bello Manuel C.	18º	Abogado
Laguna Federico	18º	
De Lamadrid, Juan Manuel	17º	
Jaspe Antonio	3º	
Núñez Aureliano	3º	
Sebá Francisco A.	3º	
García Blas	3º	
De Porras, Francisco Javier	3º	

Con fecha 20 de julio de 1862, la Logia tenía la siguiente directiva e integrada por los siguientes miembros:

Venerable Maestro	Federico J. Suárez	18º
Ex Ven. Maestro	Valentín Pareja Gutiérrez	32º
Primer Vigilante	Valentín Pareja Gutiérrez	32º
Segundo Vigilante	Rafael A. Correa	3º
Orador	Manuel Espinosa S.	3º
Secretario	Agustín Mier	3º
Tesorero	Manuel del C. Pareja	3º
Maestro de Ceremonias	Manuel María Guzmán	3º
Hospitalario	Rafael Martínez V.	3º
Primer Experto	Benjamín Curiel	3º
Segundo Experto	Aquilino B. Martínez	3º

---

(19) **El pueblo del Carmen de Bolívar fue fundado por el encomendero español don Pedro de la Torre en 1771, comisionado por el Gobernador de Cartagena, don Francisco Díaz Pimienta.**

Fundador: D. Antonio de la Torre y Miranda, Capitán, fecha fundación: 6 Agosto 1776.

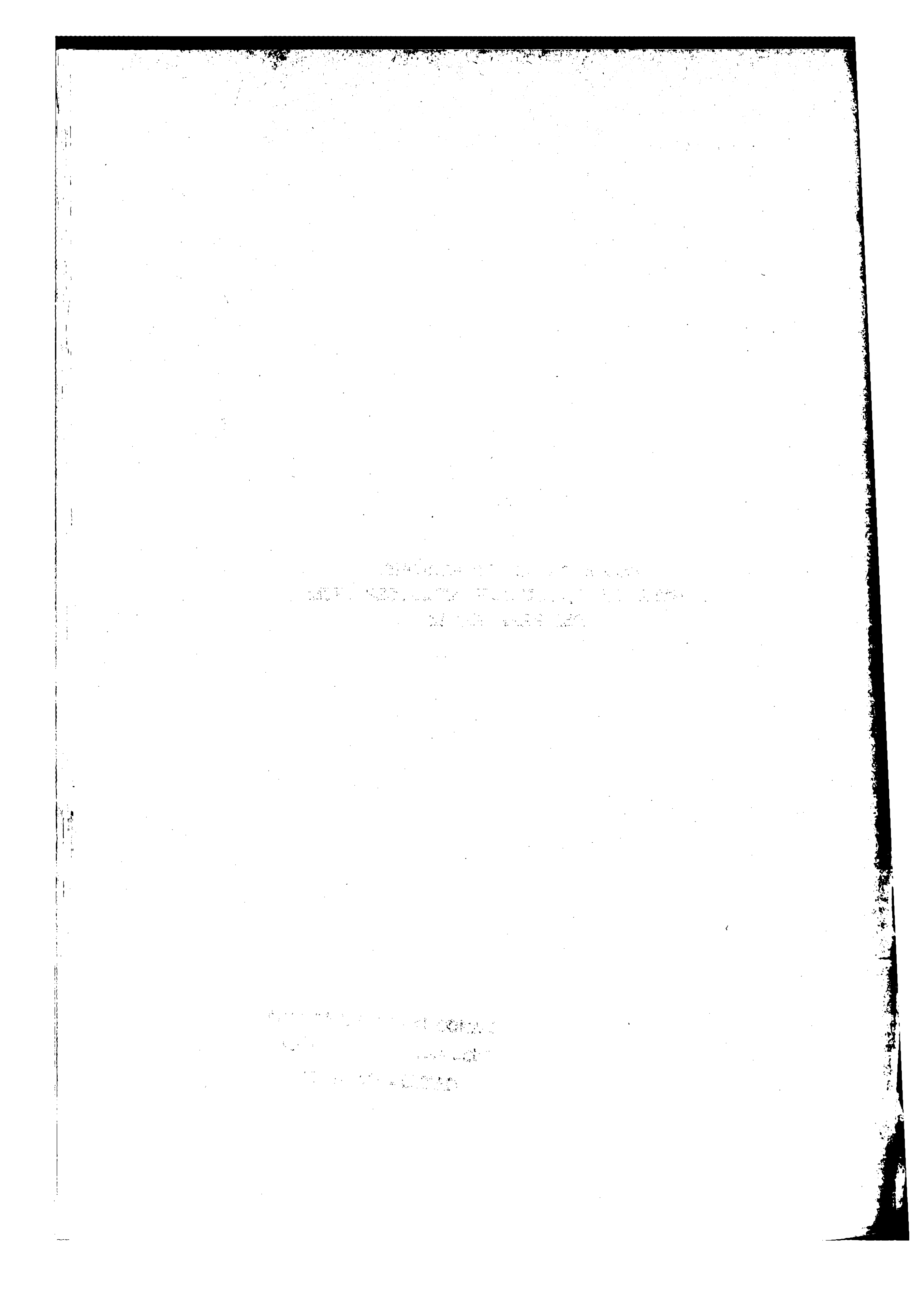
Primer Diácono	Federico Laguna	18º
Segundo Diácono	Guillermo Pardey	18º
Guarda Sellos	Gregorio Cerra	33º
Porta Estandarte	Juan E. Salcedo	3º
Arquitecto Cont.	Daniel González	3º
Maestro de Banquete	Manuel María Salcedo	3º
Guarda Interior del Templo	Vicente Aiarono	3º
Guarda Exterior del Templo	Francisco Cerra	3º
Adjunto al Secretario	S. Bernal	3º
Comisario Investigador	José M. Mejía Vidal	3º

Miembros activos:

Joaquín Franco Carvajal	18º	Adolfo Mier	3º
Tomás Iglesias	18º	Rodolfo A. Correa	3º
Manuel A. Aguirre	18º	Nicolás Urrego	3º
José Tinoco	18º	Luis T. Angulo	3º
José Lucia Manrique	17º	Santiago Núñez	3º
Blas Romero	3º	Pablo M. Solano	2º
Manuel José de Lamadrid	3º	Francisco Morelo	2º
Joaquín Batis	3º	José M. Matos	2º
Enrique J. Matos	3º	Rafael Calvo	2º
N. G. Casseres	3º	Narciso Macías	2º
Juan de Dios Amador	3º	Ignacio Mendoza	2º
Juan J. de Armas	3º	José Padrón Navarro	2º
Rafael C. Martínez	3º	Carlos Robles	2º
Diego J. de Castro	3º	Pedro Donado Salinas	2º
Luis M. Merlano	3º	Alejo Deulofeu	1º
Silverio Acuña	3º	Enrique Iriarte	1º
Jacobo A. Correa	3º	Enrique Taboada	1º
Antonio Mafiol	3º	Cardenio del Real	1º
Manuel J. Daza	3º	Elviro Franco Alvarez	1º
Gregorio Angulo	3º	Pablo Emilio Vila	1º
José Lequerica	3º	José León Lores	1º
Manuel Maya	3º	Francisco García Salcedo	1º

V

PROTESTA DE LOS MASONES CONTRA LA ALOCUCION MULTIPLES INTER DEL PAPA PIO IX



ENCICLICA QUARTA CURA Y EL SYLLABUS DEL PAPA PIO IX, 1864

El 8 de diciembre de 1864 —después de algunos años de silencio—, el Sumo Pontífice Romano Pío IX, lanza por medio de su Encíclica **Quarta Cura** una nueva y redoble excomunión contra los masones, la Masonería Universal y contra el progreso en las conquistas de la razón humana.

El 21 de diciembre de 1864 da a conocer el célebre "**Syllabus,** o catálogo de ochenta proposiciones erróneas, que ya antes habían sido condenadas en particulares, relativas a doctrinas panteístas, naturalistas, racionalistas y sobre el indiferentismo, socialismo, comunismo, masonería y liberalismo. Con la publicación del **Syllabus** no lanzaba Pío IX ninguna condenación nueva, pero recordaba y precisaba las condenaciones marcadas ya por sus antecesores y por él".

El en párrafo cuarto del **Syllabus** condena las "Sociedades secretas" como uno de los errores principales del siglo XIX.

Los masones cartageneros se preocuparon muchísimo, y manifiestan sus impresiones al leer las Actas de las Logias de esos días. Debemos tener presente que los masones cartageneros y en general los costeños han sido siempre gente muy religiosa. El revés de la medalla eran los masones de las Logias de Bogotá, firmes anticlericales en sus ideas, y no hay preocupaciones por cuanto decretaba el Sumo Pontífice, así consta en las Actas de las Logias Bogotanas.

ABJURACION DE LA MASONERIA

Como varios sacerdotes católicos habían ingresado a la Masonería, el Obispo de Cartagena, Monseñor Bernardino Medina y Moreno, tuvo conocimiento de este hecho y se interesó de averiguar cuáles de los Presbíteros de su jurisdicción pertenecían a la Orden Masónica.

En la sesión del Supremo Consejo Neo-Granadino Grado 33 de Cartagena, del 14 de noviembre de 1866, se dio a conocer una hoja impresa, suscrita por el Presbítero José Dionisio Romero, en la cual hacía acto de abjurar formalmente de masón del grado de Aprendiz, que había recibido en su ingreso a la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena.

En la misma sesión se dio a conocer también la carta original dirigida por el Obispo Monseñor Bernardino Medina y Moreno, de Cartagena, al Presbítero Manuel Eusebio Flórez, grado 33, en la cual le pedía su retractación inmediata de la Masonería para satisfacción pública.

En la sesión del 30 de noviembre de 1866, el masón, médico, José Angel, Gómez, grado 33, informó a los miembros del mencionado Supremo Consejo, en nombre del H∴ Presbítero Manuel Eusebio Flórez:

> "que obligado por sus compromisos como Eclesiastico, se habia visto precisado a hacer una manifestacion publica, renunciando a la Masoneria; pero su corazon estaba en el seno de ella... Acta del 30 de noviembre de 1866.

Esto dio lugar a una larga discusión "y el masón Juan Manuel Grau propuso suspender ese negocio hasta tanto se tenga a la vista la publicación de que se hace mérito, lo que fue aprobado. Acto seguido el H∴ Luis de Porras, grado 33, se refirió a la Encíclica del Papa Pío IX, de fecha 25 de septiembre de 1865, por la cual vuelve a excomulgar y anatematizar con la Masonería y los masones, para que la Corporación la pase a una Comisión, que se encargue de redactar una carta dirigida al Papa Pío IX reclamándole explicaciones sobre el antema contenido en su Encíclica mencionada, manifestándole claramente que los masones granadinos de la ciudad de Cartagena, eran católicos, apostólicos y romanos, siendo como es la religión dominante en el país; y que ni sus constituciones, ni sus creencias, ni sus estatutos, y prácticas tienen alguna cosa contraria a los dogmas, ni a la disciplina de la Iglesia católica; siendo además como lo es, Masonería, una Institución esencialmente tolerante y benéfica de conformidad con los preceptos de nuestro Divino Redentor. Se dispuso que esa proposión quedara pendiente para la próxima sesión ordinaria".

El 23 de noviembre de 1866 fue publicada una hoja volante en la ciudad de Santa Marta suscrita por el Presbítero José Antonio Cuello, la cual dice textualmente:

"Representancion. Señor Previsor Gobernador del Obispado. Hubo un tiempo, en que tanto se habló de la masoneria, que me puso en el deseo de conocerla, i en efecto me inicié en ella. Al recibir el sacerdocio, conociendo mi Superior eclesiastico mi arrepentimiento, delegó sus facultades al señor Presbitero Jose de los Santos Illera, para que me absolviera de dicha censura. Mas tarde, como frajil volví a asistir a dicha sociedad; i aunque hace algún tiempo no concurro a ella, veome en el caso de separarme de una manera formal e irrevocable de dicha sociedad. Mas como la Iglesia católica condena estas sociedades secretas, acudo a U. S. para que, con su paternal bondad, se sirva impartirme la absolucion de la censura en que haya incurrido, sujetandome a la vez a las penas canónigas que estime U. S. concerniente aplicarme; pues, el que representa como sacerdote ortodoxo, respetuoso siempre a las disposiciones que emanen de la iglesia, i para tranquilizar su conciencia i la de los fieles, no quiero tener ninguna obice que le impida llenar sus deberes sacerdotales.

Santa Marta, noviembre 23 de 1866.

Señor Previsor,

Jose Antonio Cuello, Presbitero" (1).

A la anterior declaración contestó el Gobierno eclesiástico de Santa Marta el 27 de noviembre del mismo año lo siguiente:

"Visto el memorial que procede del presbitero señor Jose Antonio Cuello, cura interino de la Parroquia de San Miguel, en que confiesa la grave falta que ha cometido inscribiéndose en la sociedad franc-masonica a que ha pertenecido i pertence aún, i que hoi, como sacerdote ortodoxo, conoce que debe respetar i obedecer las dispociones que emanan de la iglesia católica.

Pedro Vicente Forero, A. A. Avendaño, pro Secretario".

---

(1) Biblioteca Nacional, Bogotá. Sala Pensa Nº 1211, pieza 183.



Il.·. P.·. H.·. GIUSEPPE MAZZINI, grado 33, abogado.

(Génova, Italia, junio 12 de 1805 - Pisa, Italia, marzo 10 de 1872).

Apóstol de la Unidad Italiana. Gran escritor y periodista. En 1827 se graduó de abogado en la Universidad de Génova, a los 22 años ya hablaba varios idiomas. Se dedicó al periodismo. Muy joven ingresó a la Sociedad Secreta Italiana de la **Carbonaria** de fines republicanos, similar a Logias Masónicas. Traicionado, fue arrestado por el Gobierno Real del Piemonte, y pasó seis meses preso en la fortaleza de la ciudad de Savona en la provincia de Génova. Absuelto fue desterrado y pasó a Marsella, Francia, donde fundó la Sociedad Secreta Patriota Italiana. **La Giovane Italia** en 1832, antimonárquica y antipapal, de principios republicanos. Fue dirigente de la **Carbonaria** italiana. Fue un eterno conspirador durante toda su vida por la **unificación de la** nación italiana. Condenado a muerte en ausencia por varios Gobiernos en que se encontraba dividida entonces la nación italiana. Usaba varios nombres para evadir a los esbirros de las mismas. Se ayudaba con hablar varios idiomas extranjeros. Vivía siempre escondido, era terriblemente perseguido. Proclamada la **República Romana** el 9 de febrero de 1842, el H.·. Mazzini viajó a Roma a donde llegó el 5 de marzo de 1849 y es elegido miembro del Segundo Triunvirato el 30 de marzo de 1849 con

Entonces yo, que no creía en las transformaciones repentinas, pero pensando que si los labios del moribundo profiriesen, bendiciendo, la palabra de la nueva vida, se evitarían largos períodos de anarquías y de sangrientas rebeliones, os escribí, entre otras cosas: "Creed, y unificad la Italia. Si Dios quiere que la creencia se transforme; que, removiéndose al pie de la cruz, dogma y culto se purifiquen acercándose un paso hacia el padre y criador del mundo: vos podeis colocaros entre las dos épocas, y guiar al mundo a la conquista y a la práctica de la verdad religiosa" (3).

Habría querido que en memoria de la palabra de Jesús: Cuando el espíritu de la verdad venga hacia vos, él os guiará por el sendero de la verdad, y aunque no hablara por sí mismo, dirá todo lo que ha oído, y os anunciará lo futuro; y considerando que el sublime presentimiento de la revelación directa del individuo, sostendrá la revolución colectiva de la humanidad, habrá querido que hubiéseis dicho al pueblo: "el espíritu de la verdad está allí donde se armonizan la conciencia del individuo y la tradición universal, y más espléndida todavía, donde se unen el genio y la virtud. Yo no soy más que un creyente entre los millones de creyentes". Habría querido que una institución benéfica en el pasado y grande de vida, hubiese bendecido, muriendo, la emancipación de las almas, y enseñando lo que es la muerte: el cumplimiento de una misión y el principio de otra. Habría querido que los hombres saludasen como obra vuestra, con solemne y respetuoso afecto, los recuerdos del pasado, como sucede a la muerte del genio, y que estos conmoviesen de poesía al hundirse lentamente en el infinito de la eternidad.

Era ilusión. He escrito, pues, porque los hombres, todavía vacilantes en la idea de la vida, corran riesgos de perderse en la adoración de la materia; porque los herederos de las grandes instituciones que se extinguen, nos presentan el horrible espectáculo de los que, profanando la santidad de la agonía, se hacen convulsivos a la vida, y rechazan, blasfemando impotentes, la ley transformadora, emanada de Dios.

Así muere el papado. Así morís vos; sin poder para contener la vida, sin alcanzar a comprender la solemnidad del sepulcro.

II

Mirad en torno vuestro; a quién hablais? En dónde están los que creen en vuestra palabra? Soldados extranjeros os protegen contra la indignación de vuestros súbditos; esos soldados; son los hijos de Voltaire, incrédulos, materialistas como su padre, y os protegen como una armadura de la política dominante, para merecer así los homenajes del clero francés, y tener abierto un camino para hacer tres pedazos a la Italia. Si ellos se alejasen, buscarías para defenderos pandillas de aventureros mercenarios de todos los países de Europa, y os envalentonarías con ellos.

---

(3) Carta de Guiseppe Mazzini del 8 de septiembre de 1849 al Papa Pío IX.

Vuestros aliados son los bandidos de Nápoles; ellos llevan sobre su pecho vuestra medalla y vuestras indulgencias. Pero suspendedles su salario por un solo mes, y suponed que nosotros descendiésemos hasta la ruindad de asalariados por nuestra cuenta; ellos combatirían contra vos, los mismos que hoy se arrastran a vuestras plantas y os saludan, y os llaman "Papa y Rey" y padre de las almas, desertarían de vuestras filas, renegando de vos y de vuestra fé, el día que os viesen solo, sin la defensa de esas armas de príncipes extranjeros que amenazan la frente de los pueblos que llamais vuestros.

Yo los he visto malderiros con horror hace diez y seis años, cuando nosotros habitábamos también vuestra guarida de Roma. Y había uno que, mientras, las armas de Francia nos sitiaban, conspiraba ocultamente por vos, y fué más tarde condenado por ladrón por vuestros mismos jueces y espantado después por el vicio que lo rodeaba, vino a revelarme los nombres de tres o cuatro de sus cómplices, y yo sonreí y lo dejé libre.

De tal materia son hechos los que creían entonces y los que ahora creen en vos; los nuestros morían tranquilamente con el nombre de Dios y el del pueblo en sus labios. Algunos monarcas, amenazados de muerte por la multitud descontenta, mandaron sus embajadores a obsequiarnos hipócritamente, a vos, vicario de Cristo, porque la base de su autoridad descansaba sobre la vuestra. Pero tan pronto como el vicario de Cristo, aunque temido y llorando, ha querido mezclarse en sus asuntos, ellos deponen la hipocresía y prohiben a vuestros obispos la publicación de vuestra encíclica.

Muchos hay que fueron un tiempo católicos por convicción, y conservan aún los antiguos hábitos, y siguen el rito y la disciplina de vuestra sede. Pero es en parte, porque las reliquias de una gran religión tienen siempre un poderoso prestigio en el alma, y también porque, temiendo instintivamente la aridez del excepticismo, los hombres que tienen y tendrán eternamente necesidad de la fé, prefieren refugiarse en los recuerdos del pasado antes que vivir negando.

Pero cuando en Italia nosotros convocamos a los pueblos en 1849, a reconocer su dignidad de hombres libres y su derecho de voto para la formación de una asamblea que los representare y decretase sobre vos, ellos mandaron a Roma una asamblea que abolió unánime vuestro poder. Y cuando desde Gaeta vos y los vuestros intentásteis, por todos los caminos, sublevar en nombre de las creencias católicas a nuestras poblaciones contra aquella asamblea, excepto unos pocos súbditos de los confines napolitanos, no encontrásteis quienes quisieran aventurar su vida combatiendo por vos.

Aún se agita en el atma un eco de la tradición católica; pero la fé ha muerto; ha muerto para siempre. Vos mismo no podeis reanimarla en vuestro corazón. La virtud del sacrificio os ha abandonado. Vuestra sede ha perdido el valor de sufrir y de morir por la salvación de todos. Ante los peligros de una situación grave, creada por vos mismo, los vuestros no supieron más que esconderse, y vos huísteis, huísteis disfrazado. Quién será ahora capaz de morir por un Papa disfrazado de lacayo de la condesa de Spaur?

santificada por la religión y que vos desterrais de ella, condenando las manifestaciones sucesivas y desmembrándola de un dualismo fatal de tierra y cielo; de Dios que es vida, pensamiento, expresión, irradiación eterna, y a cuyo poder revelador vos fijaís un principio y un límite.

La religión está con nosotros y no con vos. Vos la materializais adorando exclusivamente una forma, como si el Dios vivo pudiera encarnarse en una forma, como si toda forma no pudiese ser otra cosa que un símbolo perfecto de aquella verdad que él permite a **medida** requerida por el **tiempo;** como si, una vez fenecida una sombra, Dios debiese aparecer o desaparecer con ella del mundo que no es más que la manifestación de su pensamiento; como si el pensamiento de Dios pudiese limitarse; como si un pueblo, una época, una religión pudieran presumir de conocerlo todo; como si la humanidad no debiera continuamente trabajar, luchar y esforzarse por conquistar y por identficar a sí misma esa parte del pensamiento divino que se contiene en la tierra.

III

Creemos en Dios omnipotente y creador; todo inteligencia y amor.

Creemos que existe una Ley Moral, soberana expresión de su inteligencia y amor.

Creemos que en nosotros existe el **deber** de comprender la Ley Moral, y de observarla y aplicaral en todos nuestros actos.

Creemos que la única manifestación visible de Dios es la **vida,** en la cual debemos buscar los principios de la ley divina.

Creemos que, así como hoy no hay más que un solo Dios, no puede haber más que una sola vda, sujeta a una sola ley, al través de su doble manifestación: la vida de la humanidad **colectiva**.

Creemos que la **conciencia,** revelación de la vida del individuo, y la **tradición,** revelación de la vida de la humanidad, son los únicos dos medios que Dios nos ha dado para comprender sus designios; y que, cuando la conciencia y la tradición afirman armónicamente una misma cosa, ésta expresa la verdad o una parte de ella.

Creemos que ambas religiosamente interpretadas, nos revelan que la única ley de la vida es el **progreso:** progreso indefinido, sucesivo, en todas las manifestaciones de **ser,** bajo todas las fases de su existencia.

Creemos en la unidad o identidad de las Leyes que rigen la vida del individuo y la vida de la humanidad. Creemos que el progreso indefinido del individuo y de la humanidad se cumplirá sucesivamente en la vida; y que la existencia terrestre del individuo no es más que un breve período, una parte de la continuación de la vida comunicada por el creador a su obra.

Creemos que, así como al través de los siglos, la humanidad colectiva llega a realizar algún proyecto de mejora, algún presentimiento de un plan vasto, alguna aspiración al verdadero bien; así también el individuo progresa llegando poco a poco a poseer la verdad y el bien; y que

Negais vuestra misma misión de contribuír al progreso y civilización de los hombres. Negais los dones infusos por Dios en todos nosotros sustituyendo a ellos la invención de una **gracia** concedida a algunos. Negais la inmortalidad, matando el alma con el infierno. Negais la perenne comunión de Dios con su ceación, decretando una doble humanidad: la humanidad caída, y la humanidad redimida. Negais la moral, negando nuestro deber de trabajar por el establecimiento del reino de Dios sobre la tierra, y entregando a nuestros hermanos el imperio de la tiranía, de la miseria, de la ignorancia, de la injusticia y del terror. Negais a los pueblos el derecho de cimentar su propia vida, de unirse para el bien con los demás pueblos, y de escogerse los jefes que merecen su confianza. No afirmais sino una cosa: que vos debéis ser príncipe, y poseer sin obligación alguna para con la humanidad ese poder y esos bienes terrenales que a nosotros nos mandais despreciar.

Hubo un tiempo, yo lo recuerdo con respeto, en que el papado, sin hacer esas negaciones, afirmaba y guiaba. Depositario de la Ley Moral, con la conciencia de una misión de libertad y de justicia para todos; inflexible con los violadores, por poderosos que fuesen; dispuestos a sufrir por su fé, que era la fé de los pueblos, por papas promovían, desde el siglo V al XIII ese progreso que ahora vos condenais desde Roma, donde se habían hecho respetar de los bárbaros, ellos representaban el ideal de la época, el predominio del espíritu sobre la materia, la caridad en contraposición a la fuerza, la igualdad al alma, el mérito opuesto al poder de la conquista, la elección al nacimiento, la justicia al arbitraje feudal o monárquico: conservaban en los conventos las reliquias de la antigua ciencia, protejían las artes, consolaban y aliviaban la miseria, educaban y fraternizaban a las razas enemigas en nombre de Dios y de Jesús.

Entonces Nicolás I escribió a los obispos: "Examinad si los reyes y los príncipes son verdaderamente tales, si gobiernan bien primero a sí mismos y después a sus pueblos: examinad si gobiernan según la justicia; porque si así no fuera, nosotros deberíamos considerarlos, no como reyes, sino como tiranos, y resistirnos y levantarnos contra ellos y contra los vicios que los deshonran".

Entonces Inocencio III se atrevió a decir a un poderoso señor: "Si sólo mirásemos tus culpas, no solamente lanzaríamos el anatema contra tí, sino también que llamaríamos a tus pueblos a armarse contra tí". Y el señor inclinaba la frente a la amenaza, y antes que él un gigante de corazón y de inteligencia, mal comprendido todavía por muchos de los nuestros, el hijo del pueblo, Gregorio VII había dicho al mundo: "La espada del príncipe, como que es cosa humana, está sujeta a la Iglesia de Dios: el rey debe obediencia al papa: la autoridad apostólica semeja a los refulgentes rayos del sol, el poder real a los reflejos de la luna"; y los pueblos saludaban con entusiasmo la altiva doctrina, y la monarquía tudesca en Casona se prosternaba ante el papa italiano, arrepentida de haber intentado resistirle. Pero en aquel tiempo los papas representaban el deber y entonces un obispo promulgaba en Orleans: "...los ricos y poderosos reconozcan como iguales a los pobres y siervos, pues un solo Dios reina sobre todos en las alturas"; entonces Gregorio VII justificaba su propia

Patente del Supremo Consejo Madre de la Jurisdicción del Sur de los Estados Unidos, el cual fue trasladado a la ciudad de La Habana el 15 de noviembre de 1882 y cambió su nombre por "Supremo Consejo para la República de Cuba", desde el 7 de febrero de 1929. Fue el Il.·. P.·. H.·. Andrés Cassard el Gran Representante del Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena desde 1859 ante el Supremo Consejo Madre de Charleston. Se destacó como uno de los más prominentes masones y a él se deben interesantes libros de filosofía masónica, tales como el famoso **Manual Masónico Cassard**. Fue Director y propietario de la Revista **El Espejo Masónico** que se publicaba en la ciudad de New York en lengua española desde noviembre de 1865.

solemnes. La masonería requiere el reconocimiento de la existencia del **Gran Maestro del universo,** y que se reverencie su **grande y sagrado nombre,** prescindiendo de las ideas exclusivas de cada secta; en una palabra, exige la práctica de todas las virtudes que adornan y ennoblecen el carácter humano, y que se huya de todos los vicios que lo manchan y lo degradan. Inculca el generoso amor al género humano, sin distinción de creencias religiosas.

Ningún mal aflige tanto al mundo como la intolerancia de las opiniones religiosas; los seres humanos que de varios modos ha sacrificado si volvieran a la vida, formarían una nación que, con libertad para crecer y desarrollarse, habrían duplicado la población de la parte civilizada del mundo. Pero precisamente esa parte ha sido la más desolada por las guerras de religión.

Nadie obedece verdaderamente las leyes masónicas si se limita puramente a tolerar a aquellas cuyas opiniones religiosas sean contrarias a las suyas. Las opiniones de cada hombre son su propiedad privada, y todos tienen derecho perfectamente igual a mantener las suyas. Tolerar solamente, es decir, sufrir manifestando opinión contraria, es tener herética la opinión ajena y reservarse el derecho de perseguir. Esto sucedería si creyeramos que había méritos en nuestra tolerancia.

El credo del masón va mucho más lejos: nadie tiene derecho en manera alguna, de intervenir en la creencia religiosa de otro. Cada cual es absolutamente soberano en cuanto a sus propias creencias, y estas creencias son materia absolutamente ajena de los que no las profesan. Si hubiera algún derecho de persecución, este derecho sería en todo caso recíproco, porque una parte tiene el mismo derecho que la otra parte para erigirse en juez de su propia causa, cuando Dios es el único magistrado que rectamente puede decidir entre ellas.

A este Gran Juez, Monseñor, somete esta materia la masonería, y abriendo sus puertas de par en par, llama a ellas, a que vivan en paz y armonía, al Protestante, al Católico, al Judío, al Musulmán, todo el que tenga una vida verdaderamente virtuosa y moral, amando a sus Hermanos, socorriendo a los enfermos y a los desgraciados, y creyendo en el **Dios único, omnipotente, omnisciente, omnipresente, arquitecto, creador y conservador de todas las cosas;** por cuya ley universal de armonía se rige todo el Universo; el grande, vasto e infinito círculo de la sucesión de la muerte y de la vida, a cuyo nombre inefable rinden el más profundo homenaje todos los verdaderos masones, y por cuyos mil beneficios sentimos la más sincera gratitud.

Con entera fé en mis persuasiones, soy, Monseñor, vuestro humilde servidor.

Andrés Cassard

GRANDE ORIENTE NACIONAL DE VENEZUELA

A L.·. G.·. D.·. G.·. A.·. D.·. U.·.

Or.·. de Caracas, el 9 de noviembre de 1865.

Al Muy Ilustre Hermano Andrés Cassard,
Representante del Gran Oriente Nacional de Venezuela.
Nueva York.

S.·. F.·. U.·.

Ilustre y Querido Hermano: De orden del Serenísimo Gran Maestro os remito un ejemplar de la circular expedida en virtud de la reciente Alocución del Papa.

Servios hacer de él el uso que consideráis más conveniente para que esos cuerpos masónicos se unan á nosotros en nuestra defensa contra los ataques del fanatismo, que tienen valor aquí por cuanto la autoridad eclesiástica tiene aun demasiada influencia en nuestros actos civiles, como que, por ejemplo, ella tiene el matrimonio enteramente en su poder, pudiendo negarse á verificarlo cuando el novio, por ser Masón, no puede confesarse ni ser absuelto en virtud de las órdenes del Papa.

Os saludo fraternalmente.

El Gran Secretario, **I. J. Pardo,** 33.·.

A la Gloria del Gran Arquitecto del Universo.

El Grande Oriente de la Orden Francmasónica en Venezuela.
A todos los Cuerpos y HH.·. pertenecientes á la Orden,

SALUD. FUERZA. UNION.

Queridos Hermanos:

En el "Times" de Londres, de 2 del corriente mes, se halla inserto el siguiente telégrama fechado en Roma, á 30 de septiembre último: El oficial "Giornale di Roma" publica la Alocucion del Papa (Pio IX) en su reciente Consistorio secreto. En ella condena Su Santidad las sociedades se-

Considerando, que la excomunión del sedicente representante de Cristo, es una aberración del buen sentido, como quiera que se tome, sea porque en la hipótesis de fulminarla a nombre de Cristo, se suicidaría a si propio, y de hacerlo por enemistad sería un divorcio confesado con todo principio moral:

Considerando, que la disposición de Mastai Ferretti va encaminada a levantar contra nuestra veneranda Orden la inmensa mayoría de ignorantes y fanáticos que pueblan la tierra; de esos miopes que no ancanzan a ver el cielo que está por encima de la cúpula de San Pedro; de esos ignorantes que no saben que Dios está encima de todos los Papas, Califas y Lamas habidos y por haber:

Considerando, que si bien la Francmasonería no han faltado ni faltan afiliados indignos, que a título de Masones han conculcado las leyes divinas y humanas, no por eso sería justo inculpar ni hacer responsable a la santa institución que deshonran; como no sería justo ni equitativo apostrofar de maligna la sublime religión de Nazareno, porque algunos de sus adeptos la hayan deshonrado, entregándose con descaradas formas jurídicas al extermino de la humanidad, ora embruteciéndola, ora abrazándola en horribles hogueras, so pretexto de mejor servir al Supremo Hacedor:

Considerando, que la calificación de sociedad secreta no es ofensiva a nuestra Orden, cuando se vé obligada a trabajar en los centros de las preocupaciones sociales y en países que se hallan a obscuras en lo que respecta a lo intelectual; como trabajaron los buenos y verdaderos cristianos en idénticas circunstancias: Y a trueque de sufrir desde ahora las invectivas de los impertinentes y necios, que siempre abundan; de esos necios dispuestos a la defensa de la opresión y de la obediencia ciega a todo lo que diga o haga este o el otro, a título del prestigio de autoridad:

Protestamos, con toda la energía de que somos capaces, contra las calumnias y amenazas que Mastai Ferretti, o sea Pío IX, Papa, ha pronunciado en daño de la Francmasonería; y denunciamos y emplazamos a su autor y a cuantos más resulten complicados, ante Dios y los hombres honrados, como reos de lesa humanidad y enemigos declarados de Jesús Nazareno y sus santas doctrinas.

Or.·. de La Habana, el 17 dia de Hesvan de 5865, A.·. M.·. correspondiente al 6 de noviembre de 1865, E.·. V.·.

Como se vé, la anterior protesta viene con los nombres simbólicos de los masones que no podían firmar con nombres propios debido a la inseguridad y a la falta de garantías por parte de las autoridades españolas en la Isla de Cuba, relacionados con la masonería.

También el Supremo Consejo Neo-Graandino de Colombia, con sede en la ciudad de Cartagena, protestó formalmente por la Alocución "Múltiples Inter" del Sumo Pontífice Papa Pío IX y por los conceptos expresados en ella contra la Institución masónica.

El Soberano Gran Comendador de la Orden Masónica en la República de Colombia, don Francisco de Zubiría, grado 33, al instalar el Serenísmo Gran Senado Masónico en la ciudad de Cartagena el 11 de marzo

FUNDACION DE LA LOGIA ESTRELLA DE COLOMBIA Nº 6 BARRANQUILLA 1866

En la ciudad de Barranquilla, el día 10 de abril de 1866, se fundó en instancia la Logia **Estrella de Colombia**, la cual recibió Carta Patente del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro, de Bogotá, el 5 de mayo de 1866, distinguida con el Nº 6 y fue instalada regularmente el 3 de junio del mismo año. Cumplida la instalación tuvo lugar un elegante banquete fraternal.

Fueron sus fundadores y Dignidades:

Venerable Maestro	Alejandro Danouille Jr.
Primer Vigilante	Luis Armenta
Segundo Vigilante	Ildefonso Macías Ten. Coronel (abogado)
Orador	José Collante
Secretario	David de Sola Comerciante
Guarda Sellos	Pablo Roncallo (genovés), es Roncaglio, Capitán Fluvial del Río Magdalena

Miembros sin cargos:

Oswaldo Berne	18º	
C. Hoyer	18º	
W. W. B. Hoyer	18º	
D. H. Senior	18º	
D. J. Dovale	18º	
M. E. Casseres	18º	Vice Consúl Holandés
Isaac Senior	18º	
Andrés Heilbron	18º	Holandés, comerciante
Agustín Armenta	3º	
J. A. Correa	3º	
Rodolfo A. Correa	3º	
David Porto C.	3º	
M. Senior	3º	
R. M. Curiel	3º	
A. Sundheim	3º	
O. Brieglep	3º	
Cress Schoonewolff	3º	

ENTIERRO MASONICO. CARTAGENA, 1866

Entierro masónico en Cartagena del Il.·. P.·. H.·. Narciso Gómez Guerrero, grado 33, y discurso de despedida pronunciado por el ilustre masón, notable ciudadano y prominente miembro del partido conservador colombiano, abogado Joaquín F. Vélez, 1866.

"El 2 de julio (1866) (E.·. V.·.) partió para el Or.·. eterno nuestro m.·. q.·. e Il.·. P.·. H.·. **Narciso Gómez Guerrero,** gr.·. 33, despues de mas de 20 años que nos acompañaba en nuestros trabajos i ejercicio de la fraternidad i virtudes mas.·. El Sup.·. Cons.·. de SS.·. GG.·. II.·., gr.·. 33, de que era miembro activo: el Sob.·. Gr.·. Consistorio, gr.·. 32, en donde acababa de dejar de dirijir sus trabajos, así como los miembros de las demas CC.·. i TT.·., se esmeraron en concurrrir, casi diariamente, a su lecho de dolor, desde que se agravarón los síntomas de su enfermedad, presurosos todos a prestarle, con solícito interes, los socorros i consuelos de verdaderos hermanos. A las 4 de la tarde de ese mismo dia, fué llevado el cadaver de su casa morada al templo de la religion, acompañado de los numerosos HH.·. que concurrieron, presididos por el Sup.·. Cons.·., que formaba el cuerpo de dolientes, llevando las borlas del féretro 4 de sus miembros Concluida la ceremonia religiosa, continuó la procesion mortuoria, en el mismo órden, hasta fuera de los muros de la ciudad, en donde colocandose el féretro en el centro de la Gr.·. cadena mística, que formaron todos sus hh.·. i de los respectivos estandartes de las altas Camaras i Talleres, se le tributaron las exequias fúnebres que demandan los rituales de la Orden, pronunciandose por el I.·. i P.·. H.·. Or.·. **Joaquín F. Vélez** un sentido i elocuente discurso, que insertamos a continuación.

Concluido el acto, fue acompañado el féretro, por una comisión de varios miembos del Sup.·. Cons.·., al lugar de la sepultura, i todos se dirijieron, en seguida, a la casa de su Ven.·. padre, muestro mui q.·. i P.·. H.·. Jose Angel, Gomez, gr.·. 33, a quien el Ser.·. G.·. Maest.·. de la Orden dirijió la palabra de consuela i de dolor con que lo acompañaban todos sus hh.·. i despues de un gran silencio, en que permanecieron a su lado, se retiraron, dandose el brazo fraternal i palabra...

I tu, q.·. h.·. i amigo, recibe nuestro llanto i nuestro amargo dolor por nuestra separacion. Dirijenos una mirada, i compadece a los que has dejado en este valle de infortunios, mientras llega el momento en que puedan gozar de tu felicidad inmensa!

Sinembargo, reguémos ramas de acacia i flores, que simbolicen la inmortalidad, sobre la tumba del justo, de modo que la honra que se tribute al mérito sea un estímulo para que otros imiten sus virtudes" (6).

(6) Rejistro Oficial Masonico, Nº 36, paginas 331-332-333. Cartajena 15 de julio de 1866 (E.·. V.·.).

PRIMERA LOGIA FEMENINA EN COLOMBIA, CARTAGENA, 1867

Es sorprendente saber que en la ciudad Heróica, la ciudad amurallada de gloriosa historia, dentro del gran fanatismo religioso de la época, el Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33 de Cartagena, hubiera ayudado y dado su visto bueno, a la fundación de una Logia masónica femenina, con el nombre de Logia **Estrella del Oriente,** que funcionaba ya en el mes de enero de 1867.

Efectivamente, encontramos en el "Rejistro Oficial Masonico" Nº 40, Cartajena, enero 28 de 1867 (E.·. V.·.) Val 15 vs. organo del mencionado Supremo Consejo Neo-Granadino. A pagina 386, la siguiente noticia:

"La "Estrella del Oriente".

Esta institucion tan benéfica que se compone de 5 grados adoptivos, ha empezado a establecerse en esta ciudad, ocupando el puesto de **Vice Patrón** nuestro P.·. H.·. Francisco de Zubiria, grado 33.

Los espresados **cinco** grados son **cristianos,** así como tambien lo son sus emblemas, sus leyendas i su aplicacion. Están llenos de pasajes religiosos tomados de la Sagrada Escritura, i las Señoras pueden en su lectura, formar una idea mui favorable i grandiosa del verdadero sistema de la Masoneria, que no otro que el ejercicio práctico de la **caridad,** i ese amor eterno i sublime que nos ha venido del cielo. Ojalá las Señoras se persuadieran de esta verdad, i ocurrieran a ser iniciadas en tan sublimes misterios, como lo han verificado ya otras en esta ciudad.

Las esposas, viudas, hijas i hermanas de los M.·. Masones regulares tienen derecho a que se les confieran, así como todo M.·. Mason tiene derecho a obtenerlo".

Esto se podía hacer en Cartagena, pero jamás, ni pensarlo, en la ciudad de Bogotá, donde el fanatismo y bigoteria de las mismas esposas de los ciudadanos Liberales, de los radicales y de los mismos masones especialmente lo impedían. Con la preponderancia del Clero católico, no había mujer que se atreviera pensar en eso, debido al ambiente tan cerrado, la educación ultra religiosa y las excomuniones a que estaban expuestas.

Cartagena, ciudad marítima, con gran tráfico comercial, siempre ha sido una ciudad cosmopolita. Por el contacto con todas las nacionalidades del mundo, sus habitantes tienen una mentalidad sin apasionamiento, tolerante, muy sociable con el forastero y acogedora con el extranjero. Respetuosa de los sentimientos de los demás, lo cual hace gran honor a esta Heroica Ciudad.

BARONESA DE WILSON, 1881

Un acontecimiento importante en el año de 1881, fue la llegada a Cartagena, procedente de Caracas, de la notable escritora española doña Emilia Serrano, Baronesa de Wilson, miembro de la organización internacional masónica femenina "Estrella de Oriente".

El Supremo Consejo Neo-Granadino, tuvo el honor de recibirla con las fraternales atenciones del caso, y organizó una elegante recepción en el Templo Masónico, invitando a todos los masones y sus familias, a las damas de la alta sociedad de la ciudad y a todo ciudadano que tuviera interés de asistir a la conferencia que la señora Baronesa de Wilson daría sobre la institución femenina masónica de la organización "Estrella de Oriente".

El 1º de julio de 1881 se llevó a efecto la mencionada conferencia en el Templo Masónico y fue presentada a los asistentes por el Vice Patrono de la Orden "Estrella de Oriente" en Colombia, Il.·. H.·. Antonio María de Zubiría y Herrera, grado 33. El Acta de la reunión dice que tuvo un completo éxito.



La Baronesa de Wilson visitó la ciudad de Mompox, y asistió al traslado de los restos del benefactor de dicha ciudad, el español don Pedro Martínez de Pinillos, fallecido el 22 de mayo de 1809, en Cartagena, de su casa de habitación a la Iglesia de San Agustín, el día 29 de noviembre de 1881. Este español, quien con los negocios se hizo rico, dotó a Mompox, de un gran colegio educativo, que lleva su nombre, con rentas, el cual funciona todavía, y benefició la ciudad de muchas otras cosas. Don Pedro Martínez de Pinillos, nació en Torrecilla de los Carneros, Villa del Obispado de Calahorra y la Calzada, provincia de Burgos en el Reyno de Castilla la Vieja, el 18 de enero de 1748.

Cameros

LOGIA UNION MOMPOSINA Nº 18, MOMPOS, 1859

En la ciudad colonial de Santa Cruz de Mompox (8), Bolívar, se fundó el 18 de julio de 1859, la Logia **Unión Momposina,** obtuvo Carta Patente del Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33, con sede en Cartagena, concendiéndosele el número de orden 18. Fue expedida la Carta Patente a nombre del abogado Julián Ponce, como Venerable Maestro, al Teniente Coronel José de la O. Cerezo y a Santiago Alvarez como Primero y Segundo Vigilantes, respectivamente. La Carta Patente estaba firmada por el Il.·. P.·. H.·. Francisco de Zubiría, grado 33, como Soberano Gran Comendador, por el Il.·. P.·. H.·. General Juan José Nieto, grado 33, como Teniente Gran Comendador y por el Il.·. P.·. H.·. Santiago Carrasquilla, grado 33, como Gran Secretario General.

Fueron sus fundadores:

Julián Ponce	3º	General, abogado
José de la O. Cerezo	18º	Teniente Coronel
Manuel Prados	3º	Abogado
José del Carmen Jaspe	32º	Comerciante
Custodio Ripoll	18º	Capitán
Jerónimo Zuleta Vergara	18º	
José E. del Castillo	3º	
Francisco Javier de Porras	3º	Abogado
Anastasio Navarro Gutiérrez	18º	
José Manuel Royo	3º	Médico
Cruz Díaz	3º	
Juan Salvador de Narváez	3º	
Andrés Santodomingo Vila	3º	
Miguel A. de Porras	3º	
Santiago Alvarez	3º	

Licenciado Santacruz

(8) La ciudad de Mompox fue fundada a orillas del río Magdalena, en la isla Quimbai del Cacique Mompox, el 3 de mayo de 1537 por el Capitán español Alonso de Heredia, hermano de don Pedro de Heredia, fundador de la ciudad de Cartagena de Indias en enero de 1533. Durante la colonia fue un gran centro comercial para el interior del país, donde existían millares de esclavos negros. Había muchas familias con títulos de nobleza. El Presidente Gobernador del Estado de Cartagena, masón, abogado Manuel Rodríguez Torices, por decreto expedido el 3 de noviembre de 1812, le dio el título de ciudad, por el triunfo que las tropas momposinas tuvieron en el combate del 9 de octubre de 1812 al vencer y rechazar el ataque a la población por la tropa realista española. Llama poderosamente la atención la arquitectura de sus Iglesias coloniales. Fue ciudad de familias de muchas campanillas, vivían rigurosamente al estilo español Durante los años de la Independencia, el Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, Il P.·. H.·. General Francisco de Paula Santander, grado 33, entre 1821-1822 fundó una Logia masónica, cuyo nombre desconocemos, que existió hasta 1828.

"**Apostolicae sedis** contra la Masoneria, que entre otras cosas dice: "Declaramos que incurren en excomunion **latae sentetiae** reservada al Romano Pontifice, los que se inscriben en la secta masónica, en la carbonaria, en otras sectas del mismo género que publica o clandestinamente maquinen contra La Iglesia o contra las legitimas autoridades; los que de cualquier manera favorecen a dichas sociedades; y los que no denuncien a sus jefes i directores ocultos, hasta tanto que los hayan denunciado".

El interés de los miembros del Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena y de las Logias Cartageneras, para llegar a un entendimiento completo con el Gobierno de la Santa Sede, con el fin de que el Pontífice, Papa Pío IX, levantara las excomuniones fulminadas contra la Masonería Universal, se convirtió en una obsesión, y única preocupación de los buenos y pacíficos masones cartageneros; caso excepcional y único en la historia masónica del mundo.

El resto de los miembros pertenecientes a la Masonería Universal, en las distintas Naciones del mundo, —inclusive el grupo masónico de Bogotá, dirigido por el Il.·. P.·. H.·. Gran General Tomás Cipriano de Mosquera, grado 33, que era anticlerical de hecho—, jamás se habían preocupado por la opinión que le merecieron los Sumos Pontífices Romanos, ni de lo que ellos pudieran hacer, decir, sentir o pensar en contra de la Masonería.

Por los asuntos tratados en la tenida del día 14 de octubre de 1868, el Teniente Gran Comendador, encargado de la Gran Maestría, Il.·. H.·. Juan Manuel Grau, expidió el siguiente decreto:

El Serenísimo Gran Senado Masónico Neo-Granadino

En uso de sus atribuciones estatutarias, i

CONSIDERANDO:

1º—Que la mayoria de los francmasones de los Estados Unidos de Colombia, que estan bajo su dependencia, profesan la relijion católica, apostolica, romana i como tales se consideran bajo los vinculos que aquella relijion les impone;

2º—Que como consecuencia del ejercicio constante de su relijion, han manifestado el mas vehemente deseo de que bajo ningun respecto se les crea, en el orden social, fuera de los dogmas de su relijion;

3º—Que conforme a las Constituciones, masónicas, que están encargados de cumplir sus practicas en sus reuniones publicas y privadas, no pugnan en manera alguna con las instituciones de la Iglesia Católica, i por consiguiente no les comprende ninguno de los casos que la autoridad ecle-

siástica ha querido prevenir en las sociedades secretas que tienen condenadas; i

4º—Que su existencia en calidad de sociedad secreta tampoco pugna con las instituciones politicas del pais, sino que por el contrario está expresamente garantizada en ellas, pues la Constitucion Nacional ha asegurado el derecho de asociacion, tanto publica como privada,

RESUELVE:

1—Autorizase al Serenisimo Gran Maestro de la Orden para que sujetandose a las consideraciones que preceden, i a las que de ellas puedan lejitimamente derivarse, envíe las instrucciones del caso al Ministro Plenipotenciario del Oriente Colombiano, residente en Paris, P.·. H.·. Francisco de Zubiria, gr.·. 33.·. a fin de que solicite audiencia privada de la Santidad de Pio IX, con el objeto de someter a su consideracion la Constitucion i Estatuto de la Orden Francmasonica, rejidas por aquella Constitucion i Estatutos, no están comprendidas en el número de las sociedades secretas que la Santa Sede tiene condenadas; i

2—Autorizase igualmente para que ordene los gastos que sean necesarios, a fin de que el Ministro Plenipotenciario llene esta mision i para que, en caso de deficiencia de fondos, solicite la debida cooperación de todas las Cámaras i Talleres de la dependencia de este Gran Oriente.

Dado en el Oriente de Cartajena el 11 d.·. d.·. m.·. m.·. Chisleu, A.·. L.·. 5868, E.·. V.·., 26 de noviembre de 1868.

El Serenisimo Gran Presidente del Senado, **Benjamin Baena**, gr.·. 33.·.

El Gran Secretario, **Enrique de J. Matos**, gr.·. 30.·.

Gobierno Supremo Ejecutivo del Gran Oriente Neo-Granadino. Valle de Cartagena a los 22 d.·. d.·. 10 mes Chisleu de la V.·. L.·. 5868, E.·. V.·., 8 de diciembre de 1868.

Ejecutese i publiquese.

El Teniente Gran Comendador, encargado de la Gran Maestria, **Juan Manuel Grau**, gr.·. 33.·.

El Gran Secretario General de Estado **Luis de Porras**, gr.·. 33.·.

DECRETO DE LA GRAN MAESTRIA

Convocando a sesiones extraordinarias al Serenísimo Gran Senado Masónico.

El Teniente Gran Comendador encargado de la Gran Maestría, acatando debidamente la excitación que se ha servido hacerle el Supremo Consejo de SS.·. GG.·. II.·. JJ.·. Gr.·. 33 en su Tenida celebrada el día de ayer i que tiene por objeto someter a su consideracion i decision del Serenisimo Gran Senado Masónico la mui importante cuestión de solicitar por medio de nuestro P.·. H.·. Francisco de Zubiria, Ministro Plenipotenciario residente hoi en Paris, de nuestro Beatisimo Santo Padre IX levante la censura que pesa sobre la institucion masónica desde época remota, siendo como en su mayor parte son Católicos Apostólicos Romanos los masones colombianos residentes en este Orden, i que la francmasoneria del rito antiguo escoces i aceptado que es el dominante en el Oriente, en nada ataca a nuestra Santa Relijion ni a la doctrina i disciplina eclesiástica, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1—Se convoca a sesiones extraordinarias al Serenisimo Gran Senado Masónico para el domingo proximo 18 del corriente a las doce del dia i en el lugar de costumbre, con el exclusivo objeto de someter a su conocimiento i decision los documentos creados i demas antecedentes respectivos relacionados con la importante negociacion de que se ha hecho mención, trazando a la vez la linea de conducta a que deben sujetarse en el futuro, tanto la Gran Maestria, como nuestro P.·. H.·. Francisco de Zubiria, Ministro Plenipotenciario residente en Paris, i a fin de conseguir un resultado favorable en la cuestión que motiva esta convocatoria.

Artículo 2—Encargase al Gran Secretario General de Estado el fiel i puntual cumplimiento de este decreto.

Dado en el Or.·. de Cartajena a los 15 dias del mes de Octubre de 1868 (E.·. V.·.).

El Teniente Gran Comendador, encargado de la Gran Maestria, **Juan Manuel Grau.**

El Gran Secretario General de Estado, **Luis de Porras.**

De conformidad con la convocatoria hecha, el Teniente Gran Comendador encargado Il.·. H.·. Juan Manuel Grau, dió lectura el día 18 de octubre de 1868, al siguiente mensaje:

LOS MASONES CARTAGENEROS EN EL AÑO DE 1871

El 31 de julio de 1871, según lo acordado por el Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33, con sede en Cartagena, y —como único caso en el mundo—, los masones de Cartagena le enviaron a Su Santidad el Papa IX, el Papa que más excomuniones había lanzado contra los masones y la Masonería, la carta que a continuación transcribimos, firmada exclusivamente por los miembros de las Logias de Cartagena, tanto conservadores como liberales, los dos partidos antagónicos tradicionales de Colombia, y que a la letra dice:

"Beatisimo Padre:

Bajo el número cuatro de la Constitucion Pontificia de 12 de octubre de 1869, iniciada por las palabras **Apostolica Sedis** aparecen comprendidos en la excomunion **Latae Setentiae,** reservada generalmente al Pontifice Romano.

"Illi nomen dantes sectas massonicas aut carbonarias, aut aliis e jusdemgeneris sectis quas contra Eccelesiam vel lejitimas potestaes, seupalam seu clandestiné **machinantur;** neenon iisdem sectis favorem qualemeuque preastantes, carumve ocultos coryphacos vel duces non denuntiantes, donce non denuntiaverint".

"El verbo **machinantur** en el presente de indicativo, en lugar de **machinentur** en el presente de subjuntivo, significa que Vuestra Santidad por razones que ignoramos, y en uso de la plenitud de su apostólico poder, clasifica a los masones de todas las comarcas, entre los miembros indignos de la sociedad cristiana, como peligrosos para la Iglesia y para los legítimos Gobiernos.

"Católicos verdaderos, humildes y obedientes, hemos siempre respetado las decisiones pontificias pero también a fuer de católicos tributamos culto a la verdad , y celosos de nuestra honra, lanzamos lamentos de un dolor profundo.

"Somos masones, Santisimo Padre; pero jamás, ni una sola vez, hemos maquinado contra nuestra Iglesia; jamas, ni uno sola vez hemos conspirado como tales masones, contra las Potestades legítimas de la República.

Somos masones; pero nuestra única misión, es el ejercicio de la caridad cristiana como fué prescrita por el Hombre-Dios.

Somos masones; pero en nuestros Estatutos, no se registra un solo precepto que no nos incline a la virtud más pura.

Es copia auténtica de la parte que hace relación con el negocio que sacó para pasarla a la Gran Maestria según acuerdo. Valle de Cartajena, 7 de enero de 1871.

El Gran Secretario, **Benjamin J. Moreno,** 33.·.

Es copia del orijinal. Valle de Cartajena, 16 de enero de 1871.

El Gran Secretario Jeneral, **Antonio Maria de Zubiria y Herrera".**

En carta personal de fecha 12 de enero de 1871 firmada por el masón Juan Manuel Grau para el H.·. León Echeverría, miembro del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro de Bogotá, le comunicaba:

"... tengo el gusto de participar a usted para su conocimiento y el de los demás amigos y hh.·. que éste Supremo Consejo en la sesión que tuvo lugar el día 6 del presente, aprobó y ratificó en todas sus partes el Convenio de Alianza, Amistad y Límites Jurisdiccionales que ajusté con el h.·. Ancizar el 24 de octubre último (1870) y que para cumplir con lo que impone la Constitución vigente he convocado al Senado Masónico a sesiones extraordinarias para el 16 del presente, solicitando a la vez enmienda del artículo 37 de dicha Constitución sin cuyo requisito no podrá ser aprobado. Me anima la esperanza de que ese cuerpo se ocupará con interés de tan importante asunto y que sus resultados nos serán del todo satisfactorios...".

Con fecha 16 de enero de 1871 el Serenísimo Gran Senado Masónico convocado a sesiones extraordinarias por decreto del 10 de enero de ese mismo año, expedido por el Serenísimo Gran Maestro de la Orden, se reunió con el objeto de someter a su consideración cuestiones de alta importancia para la Francmasonería colombiana. Dicha tenida estaba integrada por los siguientes masones:

Serenísimo Gran Maestro	Juan Manuel Grau	33º
Primer Gran Vigilante	Antonio A. Tatis	33º
Segundo Gran Vigilante	Manuel Román y Picón	33º
Gran Orador	Juan W. Aycardi	31º
Gran Secretario	Enrique J Matos	30º
Gran Maestro de Ceremonias	Manuel A. Pernett	18º
Gran Porta Estandarte	Juan V. Pareja	30º
Gran Ujier	José Núñez Urrea	18º

También asistieron el Gran Secretario de Estado, H.·. Antonio María de Zubiría y Hererra, grado 33, el Gran Tesorero General del Santo Imperio H.·. médico José Angel Gómez, grado 33, Juan Bautista Molinello, grado 33, General Juan Ucrós, grado 33, Juan M. Beltrán, grado 32, H.·. Manuel Castro, grado 31, H.·. Félix Anzoátegui, grado 31, H.·. Santiago Brun, grado 31, H.·. Jacinto Ortiz, grado 30.

El Serenísimo Gran Maestro puso en consideración del Gran Senado Masónico el Convenio acordado entre él, en su carácter de Plenipotenciario y autorizado por el Supremo Consejo Neo-Granadino y el Il.·. H.·. doctor Manuel Ancízar, en su carácter de Serenísimo Gran Maestro del Gran Oriente de Bogotá, para concluír con un advenimiento entre los miembros de la gran familia francmasónica neo-granadina.

Enterado el Serenísimo Gran Senado de lo anterior, los HH.·. Aycardi y Matos propusieron lo siguiente que fue aprobado: "... Pase el informe y el documento que con él se acompaña, a una comisión de tres miembros para que emita concepto dentro del tercer día...". Fueron nombrados para esta comisión los HH.·. Juan W. Aycardi, Owaldo H. García y Enrique J. Matos, quienes en la sesión siguiente, el 23 de enero, rindieron su informe en el cual insinuaban que para efectuar el tratado en mención, se debería convocar a un Gran Senado Masónico Constituyente con el fin de reformar el artículo 37 de la Constitución del año de 1857 y algunas otras disposiciones sobre jurisdicción territorial del Supremo Consejo Neo-Granadino.

Fue aprobado en primer debate y pasado a la Comisión de Legislación y se dio autorización al Gran Maestro Juan Manuel Grau para convocar a una Asamblea Constitucional el 24 de abril próximo y tratar lo acordado anteriormente. Pero por algunas dificultades de última hora no fue convocada sino para el día 31 de julio de 1871.

En la sesión ordinaria de fecha 9 de abril (1871) del Serenísimo Gran Senado Masónico, el Gran Maestro Juan Manuel Grau en su mensaje decía:

> "... Creo de mi deber llamar muy seriamente vuestra atención al muy importante negocio para que tuve el honor de convocaros a sesiones extraordinarias en el mes de enero último, pues considerando de mucho bien para la Orden, el restablecimiento de nuestras truncadas relaciones con los HH.·. residentes en el Oriente de Bogotá, me permito encareceros de nuevo, procureis dar cuanto antes fuere posible la solución compatible al Convenio que en virtud de autorización expresa del Supremo Consejo de 33 ajusté en el Oriente de Bogotá (octubre 24, 1870) del año próximo pasado con el Ilustre H.·. Manuel Ancizar, 33.·. el cual original acompañé a mi mensaje, cuando tuve el honor de haceros aquella convocatoria".

El deseo patriótico para solucionar este espinoso y grave problema, fue obra exclusiva del masón Juan Manuel Grau, grado 33, y como disfrutaba de excelentes relaciones con los masones residentes en la ciudad de Bogotá, capital de la República, creía sincera y fervorosamente que un entendimiento con ellos sería beneficioso para la Institución Masónica Colom-

Transcribimos el documento sobre el particular:

"Al Or.·. de Charleston en el Estado de la Carolina del Sur, 24 de agosto de 1871 E.·. V.·.

Mui Poderosos e Ilustres Hermanos:

El Supremo Consejo del Gr.·. 33.·. en Charleston, Carolina del Sur, para la jurisdiccion meridional de los Estados Unidos, informado extraoficialmente de la ratificacion hecha en Enero por vosotros de un Tratado de Límites y Alianza con ese cuerpo irregular e ilegitimo que pretende ser Supremo Consejo para la Jurisdiccion Central de Colombia, i que despues de haber sido establecido por el General Tomás Cipriano de Mosquera en Bogotá, fue denunciado por Nos a solicitud vuestra, como enteramente ilegal, irregular i espurio, se verá constreñido a adherirse a la declaracion que solemnemente hicimos a vuestro favor "...de que las Grandes Constituciones del Antiguo Rito Escoces Antiguo i Aceptado, no pueden establecer dos Supremos Consejos, existentes al mismo tiempo para la Republica de la Nueva Granada...".

El Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo para la Jurisdiccion Meridional de los Estados Unidos, aconsejará a este Cuerpo en sus sesiones de mayo de 1872 que declare no haber estado en las facultades del Supremo Consejo de la Nueva Granada entrando en un Tratado con otro Supremo Consejo irregular de la misma República, legitimas este cuerpo irregular, que continua siendo como antes, ilegal con un cuerpo declarado irregular por otros Supremos Conejos, i habiendo reconocido como un Cuerpo independiente, i dividido con él su jurisdiccion, el Supremo Consejo de la Nueva Granada, se ha colocado en tal posición, que no puede ser él mismo reconocido como lejitimo, por participar necesariamente de la irregularidad de su nuevo aliado.

I entre tanto aunque contra nuestra voluntad, nos vemos compelidos a declarar, que las relaciones de correspondencia i amistad entre el Supremo Consejo para la Jurisdiccion Meridional de los Estados Unidos, y el Supremo Consejo de la Nueva Granada, han cesado; i que por las presentes retiramos el nombramiento de nuestro Representante y Garante de Amistad, cerca de vuestro Supremo Consejo.

Con esperanza de que este desagrabable rompimiento de muestras mutuas relaciones, no durarán largo tiempo, os extendemos individualmente nuestra seguridad de paternal consideraciones i respeto.

Albert Pike, 33, Soberano Gran Comendador" (13).

(13) El Balaustre original en idioma inglés hace parte de la colección de documentos masónicos del Il.·. H.·. Américo Carnicelli, grado 33, de Bogotá.

El Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33, contestó al Soberano Gran Comendador Albert Pike, del Supremo Consejo del Sur de los Estados Unidos de América, Supremo Consejo Madre del Mundo, a su carta del 24 de agosto de 1871, en la siguiente forma:

"Or.·. de Cartagena, 20 de septiembre de 1871, Nº 413.

Al mui Poderoso i Soberano Gran Comendador i los Soberanos Grandes Inspectores Jenerales del Supremo Consejo del Grado 33 al Oriente de Charleston, en la Carolina del Sur de los Estados Unidos de Norte America.

Salud.

Mui Poderosos hermanos:

He tenido el honor de recibir vuestras letras del dia 24 de agosto último de la E.·. V.·. en que a nombre del Supremo Consejo del Grado 33 que dignamente presidís, me comunicais estar informado extraoficialmente de la ratificacion que él Supremo Consejo de los Estados Unidos de Colombia ha acordado a un Tratado de Límites i Alianza ajustado a su nombre i en representacion con el titulado Supremo Consejo para la Jurisdiccion Central de Colombia que estableció ilegalmente el h.·. General Tomás Cipriano de Mosquera, i cuyo tratado tiene por objeto reconocer como lejitimo aquel Supremo Consejo i cederle parte del territorio de la jurisdiccion de Colombia, i memanifiestais que por consecuencia de tal ratificacion, el Supremo Consejo del Gran Oriente de Colombia ha incurrido en irregularidad i que esta situacion os coloca en el caso de poner término a las relaciones de correspondencia i Amistad que nos unen, i retirais el nombramiento de vuestro Representante y Garante de Amistad acerca de este Oriente; i habiendo dado cuenta al Supremo Consejo del Grado 33, he recibido instrucciones para responder a vuestras letras en los términos siguientes.

El Supremo Consejo del Gran Oriente de los Estados Unidos de Colombia, cree digno del mayor elogio el celo demostrado por el Supremo Consejo de Charleston en favor de la integridad de las Antiguas i fundamentales Constituciones de la Francmasoneria i su interés en reclamar en oportunidad contra todo acto que extralimite a aquellas constituciones, aún fuera del radio de su jurisdiccion; pero no ha podido precindir de extrañar que aquel Augusto Cuerpo haya procedido sin lejtimo conocimiento de causa al dar el paso trascendental que se comunica, rompiendo así de facto sus antiguas relaciones con el Gran Oriente de Colombia.

La precipitacion con que ha obrado en este asunto el Supremo Consejo de Charleston es manifiesta, i ella lo ha conducido a incurrir en un lamentable error. El Supremo Consejo del Gran Oriente de Co-

Manuel Eusebio Flórez, natural de Mompos	**Presbítero**
Francisco Calvo, costarricense	**Presbítero**
Manuel Joaquín Samper Anguiano	Abogado
Ildefonso Quintín Rodríguez	Comerciante
José María Palas	Abogado
Diego Méndez Casarriego, español	
S. Percy Ellis, norteamericano	
Pablo de Tournier, norteamericano	

El día 2 de octubre, el pueblo romano, en plebiscito manifestó su adhesión al Reino de Italia, con Victorio Emmanuel II como su Rey y declaró a Roma capital de Italia. En esta forma se realizó el sueño tantas veces acariciado por los patriotas italianos de ver reunido su país bajo una sola bandera; y con esto quedó terminado el Poder Temporal de los Papas, cuya existencia pesaba sobre Italia desde varios siglos.

El Papa Pío IX, lanzó su culminante excomunión contra el Rey de Italia, Victorio Emmanuel II por tan **bárbaro atrevimiento** y por haberse apoderado de **sus** Estados Pontificios.



SOBERANO GRAN COMENDADOR DEL SUPREMO CONSEJO DE CENTRO AMERICA

M.·. Il.·. P.·. H.·. Presbítero FRANCISCO CALVO, grado 33.

(Cartago, Costa Rica, septiembre 26 de 1820 - San José, julio 18 de 1890).

En la tenida del 28 de noviembre de 1870, el Supremo Consejo Neo-Granadino, expidió Carta Patente para la Logia "Fé" distinguida con el número 31, en instancia desde el 10 del mismo mes; y otra a la Logia "Flor del Pacífico" con el número 32, fundada en la población de Puntarenas, principal puerto marítimo de Costa Rica sobre el Pacífico. Para su instalación regular fueron comisionados los QQ.·. HH.·. Francisco A. Calvo, grado 33; Carlos F. Moya, grado 3º y Francisco Lacosta, grado 3º

El Il.·. P.·. H.·. Canónigo Calvo fue investido de plenos poderes para llevar a efecto la investidura del máximo grado 33 a los futuros masones que integrarían el nuevo Supremo Consejo Centro Americano. Regresó el H.·. Calvo a Costa Rica, el día 13 de diciembre de 1870, en el vapor "Guatemala".

FESTIVIDAD MASONICA EN CARTAGENA, 1874.

Era tradicional en la ciudad de Cartagena que las fiestas anuales con motivo de las renovaciones de las nuevas Directivas de las Logias, que tomaban posesión de sus respectivos cargos, en el solsticio de verano, el 24 de junio, día de San Juan Bautista, Patrono de la Masonería Universal, se celebrara espléndidamente, y era esperada con el natural regocijo por el pueblo cartagenero, siempre tropicial y festivo que generosamente derrocha su alegría.

Se iluminaba profusamente el interior del Templo Masónico, situado en la Calle de San Juan de Dios y también la parte exterior del edificio. En sus balcones y ventanas se colocaban faroles chinescos y se izaban banderas.

La ceremonia de rigor litúrgico de instalación de las nuevas Dignidades de las Logias, se efectuaba de día. Terminada, tomaba lugar una elegante recepción social a la cual asistían todos los masones, sus familias y amistades simpatizantes con la benemérita institución, quienes eran atendidas con un ágape, permitiéndoseles la entrada al Templo a todos los visitantes para que pudieran admirar la exposición de los Estandartes de las Logias y de los Cuerpos Masónicos que por lo valiosos, llamaban poderosamente la atención al mundo profano.

La fiesta estaba armonizada con música de piano e instrumentos de cuerda. Esta clase de fiestas masónicas solo se podían hacer en Cartagena. Jamás en Bogotá por el ultra fanatismo de la gente, de los mismos familiares de los masones y por la fuerte opresión y dominio del Clero católico.

A las 12 del día del 24 de junio se daba cumplimiento a la vieja tradición, repartiendo las Logias regalos y dinero a los pobres, que acudían a la puerta del edificio del Templo Masónico, en la Calle de San Juan de Dios. Era esta una viejísima costumbre masónica cartagenera.

Y, aún cuando el Clero católico y el Obispo de Cartagena, no le gustara, ni veían con agrado tales reuniones y manifestaciones, se mantenía al margen de los acontecimientos, debido a que los señores más notables de la sociedad cartagenera, tanto conservadores como liberales, eran los Jefes y dirigentes de la Institución masónica de la ciudad.

Este festival adquirió en este año de 1874 mayor esplendor porque fue elegido como Venerable Maestro de la Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 de Cartagena, el prominente abogado liberal y político, de gran simpatía ciudadana, doctor Eugenio Baena, grado 31 (más tarde grado 33), y que al año siguiente, sería elegido Presidente del Estado Soberano de Bolívar.

La Convención de Rionegro, del partido liberal, lo eligió el 14 de mayo de 1863, tercer Designado para la Presidencia de la República.

Tomó parte como liberal en la revolución del año de 1840, llamada de los "Supremos" contra el Gobierno Constitucional del abogado José Ignacio de Márquez (masón), en Cartagena, al ser vencida la revolución, se vio obligado a emigrar del país y viajó a la Isla de Jamaica en donde permaneció hasta el año de 1847, en donde estuvo muy activo en los trabajos masónicos hasta fundar una Logia con el nombre de **La Concordia** en 1844, que fue distinguida con el número 8, con Carta Patente del Supremo Consejo Neo-Granadino de Cartagena de la cual fue su Primer Venerable Maestro. Autor de la obra "Geografía Histórica, Estadística y Local de la Provincia de Cartagena". De la novela histórica "Ingermina o la hija de Calamar", publicada en Kingston, Jamaica, en 1844 y "Los moriscos" publicada también en Kingston, en 1845. Tomó parte en la revolución de 1860-1861 de su H.·. General Mosquera contra el Gobierno conservador del abogado Mariano Ospina Rodríguez.

El M.·. Il.·. P.·. H.·. General Juan José Nieto, Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo Neo-Granadino del Grado 33 de Cartagena, encontrábase enfermo desde hacía algún tiempo. En la sesión del 7 de febrero de 1865 del mencionado Supremo Consejo se habló de su estado de salud y fue comisionado el Il.·. P.·. H.·. Presbítero Manuel Eusebio Flórez, grado 33, quien asistía a la tenida, para visitarlo en nombre del Supremo Consejo y ofrecerle los servicios de la Orden. Desempeñaba el Il.·. H.·. presbítero Flórez, el cargo de Gran Maestro de Ceremonias.

Al año siguiente, se agravó el estado de salud del Il.·. H.·. General Nieto, grado 33, y el día 16 de julio de 1866 falleció este meritorio masón, quien dedicó su vida entera a servir a la Institución masónica granadina. Fue varias veces Presidente del Estado de Bolívar y dirigente del partido liberal de Cartagena.

En el libro de defunciones de la parroquia de la Catedral de Cartagena, Libro 9, página 31, hay la siguiente constancia:

> "Recibió los Sacramentos de la Penitencia interpretativa i el de Extremauncion que se los administró con mi licencia el Presbitero doctor Manuel Eusebio Florez (mason, 33.·.), Cura del la Parroquia de Santo Toribio. Fue condicionalmente absuelto en el fuero externo de las censuras en que incurrió como francmason, como Primer Magistrado del Estado durante la persecucion de la Iglesia, porque la toleró i notificó a los dos Monasterios de Religiosas la forzosa exclaustración decretada por el Gobierno, por el infrascrito Cura (Julian José de León) autorizado por el Ilustrisimo señor Obispo de la Diócesis doctor don Bernardino Medina y Moreno".

Los masones de Cartagena tanto liberales como conservadores, eran fervorosos católicos y observaban los preceptos de la Iglesia católica, aún cuando en muchas ocasiones no estaban de acuerdo con las actuaciones políticas del Clero. Fue muy consolador para el Il.·. P.·. H.·. Presbítero Manuel Eusebio Flórez, grado 33, y miembro del mencionado Supremo Consejo, asistir en sus últimos instantes de vida a su hermano masón y Soberano Gran Comendador, General Juan José Nieto.

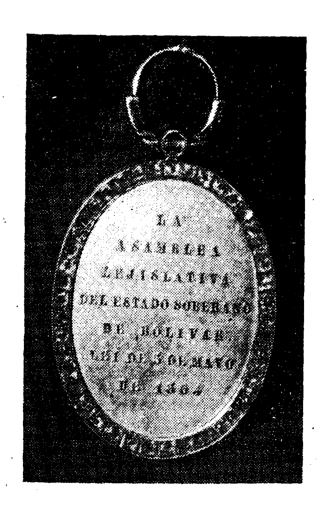
MEDALLA DE ORO AL MASON GENERAL JUAN JOSE NIETO

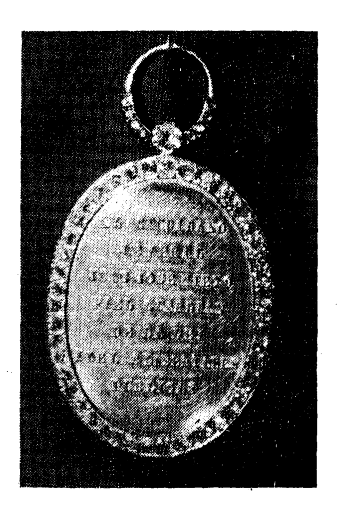
La: Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Bolívar/ Capital Cartagena/ por Ley del 5 de mayo de 1864/ en reconocimiento a los grandes servicios públicos prestados a la Nación y a Cartagena/ concedió al General Juan José Nieto una medalla de oro con diamantes/ que dice:

> "La Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Bolivar Lei de 5 de mayo de 1864".

En el reverso, dice:

> "Al ciudadano jeneral Juan José Nieto fiel Guardian de la Lei i de las libertades publicas" (21).





Cortesía del señor don Donaldo Bossa Herazo, de Cartagena. Ilustre poeta, escritor, historiador. Autor de la obra "Guía Artística de Cartagena de Indias". Bogotá, 1956.

(21) La joya en mención es de propiedad del señor don José Vicente Trueco Watts, de Cartagena, recibida a través de doña Anita Mogollón de Trueco, sobrina política y ahijada del ilustre masón General Nieto.

Bibliografía

Archivos de las Parroquias de Bogotá.

Archivo Histórico Nacional — Bogotá.

Archivos de la Parroquia de Santo Toribio — Cartagena.

Archivos de la Parroquia de la Catedral — Cartagena.

Archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia — Bogotá.

Anales Masónicos del Supremo Consejo de la Jurisdicción del Centro — Bogotá.

Arboleda, Gustavo — Historia Contemporánea de Colombia. Cuatro tomos.

Archivo Logia Estrella del Tequendama Nº 4 — Bogotá.

Archivo Logia Propagadores de la Luz Nº 1 — Bogotá.

Archivo Logia Hospitalidad Granadina Nº 1 — Cartagena.

Archivo Logia Unión Nº 9 — Cartagena.

Archivo Logia El Siglo XIX Nº 24-1 — Barranquilla.

Archivo Supremo Consejo Neo-Granadino — Cartagena.

Archivo Supremo Consejo del Grado 33 para Colombia — Bogotá.

Boletín Masónico de la Gran Logia de Colombia — Bogotá, 1874.

Biblioteca Nacional de Colombia — Bogotá.

Biblioteca Luis Angel Arango — Bogotá.

Biblioteca de la Academia Colombiana de Historia — Bogotá.

Arboleda, Gustavo — Diccionario Biográfico y Genealógico del Antiguo Departamento del Cauca. Librería Horizontes. Bogotá, 1962.

Corrales, Manuel Ezequiel — Efemérides y Anales del Estado de Bolívar. Cuatro tomos. Edición Oficial. Bogotá, 1892. Imprenta de M. Rivas & Cía.

Cordovez Moure, José María — Reminiscencias de Santa Fe y Bogotá. Bogotá.

Diario Oficial de Colombia — Bogotá.

Gaceta Oficial de Colombia — Bogotá.

López Mora, médico, José Angel — Prontuario para la enseñanza de la Historia. Cartagena, 1883.

Otero Muñoz, Gustavo — Historia de la Cancillería de San Carlos. Vol. 1. Bogotá, 1942. Imprenta del Estado Mayor General, Bogotá.

Otero Muñoz, Gustavo — Wilches y su época. Bogotá.

Quijano Wallis, José María — Memorias autobiográficas Históricas. Políticas y de Carácter Social, Tipografía Italo-Oriental. Grottaferrata, Italia. Año 1919.

Henao Jesús María y Arrubla, Gerardo. Historia de Colombia. Bogotá, 1920. Camacho Roldán y Tamayo.

Pérez Aguirre, Antonio — 25 años de Historia Colombiana, 1853 a 1878. Del Centralismo a la Federación. Editorial Sucre. Bogotá, 1959. Bibl. Eduardo Santos. Volumen XVIII.

Moreno de Angel, Pilar. Alberto Urdaneta — Biblioteca Colombiana de Cultura. Bogotá, octubre 1972.

Registro Oficial Masónico del Supremo Consejo Neo-Graandino — Cartagena, 1857-1900.

Repertorio Masónico del Supremo Consejo Neo-Granadino Cartagena.

Ranke, Lopoldo von — Historia de los Papas. Traducido del alemán por Eugenio Imaz. México. Fondo de Cultura Económica, 1943.

Restrepo Lince, Pastor — Genealogías de la Ciudad de Cartagena de Indias. Redactada y complementada por Américo Carnicelli. Obra inédita, en poder de sus hijos don Alonso Restrepo de León e Ing. Julio, residentes en Bogotá.

Revista El Espejo Masónico Nº 11 de septiembre de 1873 — Tomo IV, New York, Director Andrés Cassard, masón, cubano.

Restrepo Sáenz, José María y Rivas Raimundo — Genealogías de Santa Fe de Bogotá. 1928. Tomo primero. Librería Colombiana.

Samper, José María — Historia de un **Alma.** Editorial Kelly, Bogotá, 1946. Dos tomos. Biblioteca Popular de Cultura Colombiana.

Tamayo, Joaquín Núñez — Bogotá.

Urueta, José P. & Eduardo Gutiérrez de Piñeres — Cartagena y sus cercanías. 2ª Edición. Cartagena, 1912.

Vargas Paúl, Guillermo — Remembranzas de Familia "Los Paúl en América". Bogotá, 1945. Editorial Minerva Ltda.

Archivo PARTICULAR.

Colección de documentos masónicos de Américo Carnicelli, Bogotá.

Indice de ilustraciones

Indice de nombres citados

A

B

E

F

G

I

J

K

L

Páginas

LL

M

N

R

T

U

V

Z

W

Esta o fue impresa en los Tallere la Cooperativa Nacional Artes Gráficas Ltda. Calle 2 mero 8-75 - Teléfono 33-4. Bogotá, Colombia. Se teró de imprimir el 25 agosto de 1975.

Dorldo Bossa Herazo

Dcción del Autor:
AMERI O CARNICELLI
Aptado Aéreo 3491.
Bgotá (Colombia).